

SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOTERCERA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEPTIMA SESION ORDINARIA AÑO 2000

VOL. LI San Juan, Puerto Rico

Miércoles, 21 de junio de 2000

Núm. 51

A las once y quince minutos de la mañana (11:15 a.m.) de este día, miércoles, 21 de junio de 2000, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Cólon Enrique Rodríguez Negrón, Manuel Rodríguez Orellana, Jorge Andrés Santini Padilla y Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Se reanudan los trabajos.

INVOCACION

El Padre Carlos Ortíz y el Reverendo David Casillas, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

PADRE ORTIZ: Pidiendo la presencia del Señor, su sombra y su protección, vamos a escuchar un fragmento del Salmo 19: "La ley del Señor es perfecta, consolación del alma; el dictamen del Señor veraz, sabiduría del sencillo. Los preceptos del Señor son rectos, gozo del corazón, claro el mandamiento del Señor, luz de los ojos. El temor del Señor es puro, por siembre estable; verdad los juicios del Señor, justos todos ellos."

REVERENDO CASILLAS: Tengamos un momento de oración, todos en meditación delante del Padre. Señor Dios, Padre nuestro, agradecemos tu presencia entre nosotros. Cuando leemos tu Palabra sentimos que hablas a nuestras vidas, como lo haces a través de esta porción bíblica, donde nos dices que tus mandamientos son luz para nuestro caminar. Que podamos, Señor, entender estas palabras hermosas para aplicarlas a nuestra vida que tenemos que caminar siempre alumbrados por la luz que emana de Ti, Señor. Y eso queremos en este día de trabajo donde el Senado se apresta a discutir varios asuntos. Señor, que la luz tuya esté sobre cada Senador, cada Senadora, y todos los que van a participar, de manera que el producto de la discusión y los trabajos del día sea también luz para nuestro pueblo, que le ayude en su diario vivir. Oue sea de beneficio, de bendición para nuestra gente. Ese es nuestro pedido, Padre, sabemos

que va a ser así porque Tú estás con nosotros. Y hemos orado en el nombre precioso, único y especial del Señor Jesucristo. Amén, amén, amén.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Antes de continuar con los trabajos, queremos señalar, que nos acompaña hoy en el estrado presidencial, la joven Laila Michelle Figueroa Kercadó, quien es residente en el Residencial Covadonga de Trujillo Alto y participa en un programa que opera el Departamento de la Vivienda, para reconocer a estudiantes y jóvenes talentosos, residentes en residenciales públicos de Puerto Rico. Ella ha sido asignada a nuestra oficina durante el día de hoy, para que nos ayude a realizar nuestras labores senatoriales y por tal razón, pues está con nosotros hoy en la Presidencia Accidental de este Cuerpo. Adelante, señor Presidente.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Se ha circulado el Acta del martes, 14 de marzo del año 2000, solicitamos que la misma se dé por leída y aprobada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, tres informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 2423 y de la R. C. de la C. 3306; 3335, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, veinte informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 2506; 2513; 2514; 2516; 2517; de los P. de la C. 2995; 3069 y de las R. C. de la C. 2950; 3135; 3294; 3322; 3323; 3330; 3331; 3346; 3349; 3358; 3361; 3368 y 3385, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, cuatro informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 2511; 2583; 2606 y el P. de la C. 3394, con enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2540, con enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Asuntos Municipales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 2562, con enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 2621, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2494, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales; y de lo Jurídico, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 2539, sin enmiendas.

De las Comisiones de lo Jurídico; y de Asuntos de la Mujer, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 2428.

De las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y de Energía, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 1050.

De la Comisión de Asuntos Municipales, dos informes, suscribiéndose al informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, en torno al P. del S. 2595 y 2596.

De la Comisión de Educación y Cultura, cinco informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 1662; 2027; 2185; 2286 y 2322, con enmiendas.

De la Comisión de Educación y Cultura, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2507, sin enmiendas.

De la Comisión de Agricultura, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2299, con enmiendas.

De las Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía; y de Educación y Cultura, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 2573, con enmiendas.

De la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial, y Cooperativismo, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2156, con enmiendas.

De la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 1941 y 2337, sin enmiendas.

De las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de lo Jurídico, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 2371, sin enmiendas.

De las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 2470.

De las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Gobierno y Asuntos Federales, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 2263.

De las Comisiones de Seguridad Pública, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 1356.

De la Comisión de Asuntos Internos, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 3489 y 3494, con enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de lo Jurídico, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 2457, sin enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2669, sin enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2575, con enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 407, con enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 2687.

De las Comisiones de Agricultura; y de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2912, con enmiendas.

De la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 3085, con enmiendas.

De la Comisión de Etica Gubernamental y Contra la Corrupción, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 2558.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. del S. 1670, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado por el Senado.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: En el inciso ee, del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al Proyecto del Senado 1670, estamos proponiendo que dicho informe sea retirado.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carlos A. Dávila López.

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 2629

Por los señores Meléndez Ortiz e Iglesias Suárez:

"Para enmendar el inciso (f) de la Sección 4 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico", a fin de autorizar la contratación de ingenieros, debidamente autorizados, para certificar proyectos privados de vivienda o viviendas particulares."

(COMISION ESPECIAL CON LA ENCOMIENDA DE ESTUDIAR, EVALUAR Y DARLE SEGUIMIENTO CONTINUO Y PERMANENTE AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO, OPERACIONAL Y FISCAL DE LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, Y DE LOS PROYECTOS ESTRATEGICOS DE DICHA AUTORIDAD CONDUCENTES A VIABILIZAR EL PROGRAMA DE RECUPERACION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE ESA CORPORACION PUBLICA)

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 2522

Por los señores Rodríguez Colón e Iglesias Suárez:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción y reconstrucción de facilidades y áreas recreativas; para la realización de mejoras permanentes; y otros relacionados en toda la Isla; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo, reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final la R. C. de la C. 3098 y previo consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Página 1, línea 1:

tachar "asignar" y sustituir por "reasignar"

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dieciocho comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 544; 1774; 2202; 2378; 2530; 2665; 3406; 3512 y de las R. C. de la C. 2926; 2927; 3398; 3410; 3411; 3414; 3416; 3427; 3428 y 3429 y solicita igual resolución por parte del Senado.

El honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los nombramientos de la licenciada Ciorah J. Montes Gilormini, para Juez Superior, para un término de doce (12) años; de la licenciada Inés Yamira Rivera Aquino, para Juez Superior, para un término de ocho (8) años; de la licenciada María Soledad Gil Delgado, para Juez Municipal, para un término de ocho (8) años; de la licenciada Nereida Feliciano Ramos, para Juez Municipal, para un término de ocho (8) años; de la licenciada Leyla Ivelisse Graulau Igartúa, para Juez Municipal, para un término de ocho (8) años; del ingeniero Jorge Marrero Huertas, para miembro Asociado de la Junta de Calidad Ambiental, para un término que vence el 10 de julio de 2002; del señor Miguel Romero Lugo, para Presidente de la Junta de Apelaciones del Sistema de la Administración de Personal, para un término que comienza posterior al 1 de julio de 2000 y vence el 14 de agosto de 2000, su un subsiguiente término que comienza posterior a esa fecha y vence el 14 de agosto de 2008, su

designación es en sustitución del licenciado Antonio Hernández Sánchez; del licenciado José M. Ramírez Legrand, para Fiscal de Distrito, para un término de doce (12) años los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a la Comisión de Nombramientos.

Del honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación, retirando la designación de la señora Iris Santos, como Miembro del Consejo de Desarrollo Ocupacional y de Recursos Humanos, enviada al Senado, el pasado 26 de mayo de 2000.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó dar el consentimiento solicitado por el Senado para pedir al Gobernador la devolución de las R. C. del S. 2086; 2250; 2376 y 2422, que le fue enviada para la firma, con el fin de reconsiderarla.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó dar el consentimiento solicitado por el Senado para reconsiderar el P. del S. 1977.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a la R. C. de la C. 3128; 3174 y 3176.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el informe de la Comisión de Conferencia respecto a las diferencias surgidas acerca del P. de la C. 1341.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca de la R. C. del S. 2378 y en la cual serán sus representantes los señores Valle Martínez, Bulerín Ramos, Aramburu Díaz, Pérez Rivera y García San Inocencio.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, en el inciso a, hemos recibido del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando, que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial en el día, en la Votación Final, la Resolución Conjunta de la Cámara 3098. Solicitamos que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se dispone.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, de la misma forma en el inciso f, del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó dar el consentimiento solicitado por el Senado para la reconsiderar el Proyecto del Senado 1977. Solicitamos que el mismo sea incluido en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

El senador Antonio J. Fas Alzamora, ha radicado voto explicativo en torno a la R. C. de la C. 3055.

El señor Luis G. Hidalgo, Director, Oficina de Servicios Legislativos, una comunicación, informando que desde el 14 de junio con una línea de conexión a Internet T1, la misma agilizará el acceso y mejorar la navegación en la red mundial conocida como Internet.

La senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera, ha radicado voto explicativo en torno al P. del S. 2478.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL SEÑOR PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

La Secretaria informa que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. del S. 2098(Conf.)(rec.) debidamente enrolado y ha dispuesto que se remita a la Cámara de Representantes, a los fines de que sea firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, remitiendo firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo el P. del S. 2098(Conf.)(rec.).

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes mociones escritas:

La senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Senadora que suscribe, respetuosamente solicita a este Alto Cuerpo que retire el informe sobre el Proyecto de la Cámara 1697, radicado el 18 de mayo de 2000."

El senador Kenneth McClintock Hernández, ha radicado la siguiente moción por escrito:

- "El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se retire la Resolución Conjunta del Senado 2478, de su autoría, toda vez que se está radicando como Resolución Concurrente."
- SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, hemos recibido una comunicación, de la compañera senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera. Respetuosamente solicita de este Alto Cuerpo que se retire el informe sobre el Proyecto de la Cámara 1697. Solicitamos que la misma se apruebe.
- PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
- SR. DAVILA LOPEZ: De la misma forma el senador Kenneth McClintock Hernández, solicita del Alto Cuerpo, que se retire la Resolución Conjunta del Senado 2478, que es de su autoría. Solicitamos que la misma se retire.
- PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por la senadora Carmen Luz Berríos Rivera:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolenciass a la Sra. Sol Esther Santiago López y a su hija Dariana, con motivo del fallecimiento de su amantísimo esposo Don Abelardo Ortiz Torres.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en HC-71 Box 1266, Bo. Cedro Abajo, Naranjito, Puerto Rico 00719."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de condolencias a la señora Toñita P. Acevedo y a su nieto el Lcdo. Héctor Luis Acevedo y demás familiares por el sensible fallecimiento de quien en vida fuera la señora Carmen Meléndez Vda. de Pérez.

Elevemos una Oración al Todopoderoso por el eterno descanso de su alma y rogamos a Dios porque les dé fortaleza y consuelo en estos momentos de dolor a todos sus familiares y muy en especial a su hija y nietos.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del senador que suscribe."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de condolencias al Dr. Fernando Gallardo Covas y demás familiares por el sensible fallecimiento de quien en vida fuera el señor Fernando Gallardo Mattei.

Elevemos una Oración al Todopoderoso por el eterno descanso de su alma y rogamos a Dios porque les dé fortaleza y consuelo en estos momentos de dolor a todos sus familiares y muy en especial al Dr. Fernando Gallardo Covas.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del senador que suscribe."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de condolencias a el señor Santiago (Chago) Mejía, Etienne y Winnie, Karen y Jorge; sus nietos y demás familiares por el sensible fallecimiento de quien en vida fuera el señor Hipolito A. Mellas Vargas, mejor conocido en sus años de vida como (Polo).

Elevemos una Oración al Todo poderoso por el eterno descanso de su alma y rogamos a Dios porque les dé fortaleza y consuelo en estos momentos de dolor a todos sus familiares y muy en especial a sus hijos y nietos.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del senador que suscribe."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la Banda de Concierto de la Escuela Superior de la Universidad de Puerto Rico - dirigida por el señor Juan Correa

Lugo, por haber obtenido el primer premio en la Categoría Plata en el festival auspiciado por Music Maestro please, certamen celebrado recientemente en New Jersey.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del senador que suscribe."

ASUNTOS PENDIENTES

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Solicitamos que el Proyecto del Senado 2280, el Proyecto de la Cámara 227 y el Proyecto del Senado 2619, se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy, que estuvieron pendientes de ayer. Los demás asuntos que permanezcan en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2179, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

"LEY

Para añadir un nuevo subinciso (14) al inciso (a) del Artículo 4 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, conocida como "Ley de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública", a fin de establecer que la Corporación establecerá al menos cinco (5) horas semanales de programación que promueva la disciplina de la investigación entre los estudiantes universitarios y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 7 de 21 de enero de 1987, creó una corporación pública subsidiaria de la Autoridad de Teléfonos, conocida como Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública. Esta enmienda se hizo a fin de garantizar el mejoramiento y desarrollo tecnológico en el campo de la radio y la televisión, proveyendo la capacidad operacional y financiera para ofrecer estos servicios en beneficio del pueblo de Puerto Rico.

No obstante, aún cuando la legislación logró cumplir sus objetivos a corto plazo, la Corporación, necesitaba una serie de facultades y poderes que en su situación de subsidiaria no poseía. Entendiendo la situación planteada, la Asamblea Legislativa creó mediante la aprobación de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, la nueva Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, independiente de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico y funcionando como una instrumentalidad pública del Gobierno de Puerto Rico.

El Artículo 2 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, que establece el propósito legislativo de la Ley, dispuso que "La programación deberá reflejar armonía entre la enseñanza del conocimiento y la información práctica. Deberá además, enfatizar la visión más amplia del conocimiento, con atención en la filosofía y la percepción de la realidad social, económica y cultural como algo ligado a la historia, y a su vez que comprometido con un mejor futuro. La programación de las emisoras deberá

contribuir al desarrollo de una conciencia crítica y ejemplarizar en sus difusiones el respeto a la dignidad y a los valores humanos."

Por otro lado, el inciso (a) del Artículo 4, que dispone sobre los poderes generales de la Corporación, lee como sigue "(a) Difusión Pública.- La Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública divulgará e impulsará programas educativos, deportivos, artísticos, musicales, culturales y de interés público, todo ello con arreglo a las limitaciones establecidas en las franquicias otorgadas por la Comisión Federal de Comunicaciones de los Estados Unidos de América."

Por lo dispuesto en la Ley de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, es evidente que ésta tiene una responsabilidad ineludible con la educación puertorriqueña, en particular con la educación superior del País, utilizando de paso los avances tecnológicos de este nuevo siglo para propiciar el desarrollo de la misma.

Esta medida legislativa intenta proveer al estudiante puertorriqueño con una herramienta más para su desarrollo intelectual, disponiendo que la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública deberá como parte de responsabilidad educativa, establecer al menos cinco (5) horas semanales de programación que promueva la disciplina de la investigación dentro de los estudiantes universitarios. En este espacio televisivo los estudiantes deberán tener la oportunidad de exponer los resultados de sus trabajos de investigación y servirá como un foro de enriquecimiento intelectual para nuestra comunidad.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se añade un nuevo subinciso (14) al inciso (a) del Artículo 4 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, conocida como "Ley de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública", para que lea como sigue:

- "Artículo 4.-Poderes Generales de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.
- (a) Difusión Pública.- La Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública divulgará e impulsará programas educativos, deportivos, artísticos, musicales, culturales y de interés público, todo ello con arreglo a las limitaciones establecidas en las franquicias otorgadas por la Comisión Federal de Comunicaciones de los Estados Unidos de América. Se otorgan a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública todos los poderes necesarios y convenientes para llevar a cabo y realizar sus propósitos y funciones, incluyendo, pero sin limitarse, a los siguientes:

· • • • • • •

- (14) Como parte de su responsabilidad educativa, deberá establecer al menos cinco (5) horas semanales de programación que promueva la disciplina de la investigación entre los estudiantes universitarios. En dicho espacio los estudiantes deberán tener la oportunidad de exponer los resultados de sus trabajos de investigación."
- Sección 2.- Los fondos necesarios para establecer la programación que dispone esta Ley, deberán incluirse dentro del presupuesto funcional de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.
 - Sección 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales previo estudio y consideración del P. del S. 2179, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

Miércoles, 21 de junio de 2000

Núm. 51

En el Título:

Página 1, línea 3

Tachar "establecerá al menos cinco (5)" y sustituir "una vez pueda transmitir en cinco (5) canales digitales en vez de uno (1) análogo deberá establecerse"

Página 1, línea 4

Tachar "horas semanales de"

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 20

Tachar "establecer menor de cinco (5)" y sustituir "y una vez puedan transmitir en cinco (5) canales digitales en vez de uno (1) análogo, "

Página 2, línea 21

Tachar "horas semanales"

En el Texto Decretativo:

Página 3, línea 11

Tachar "debera establecer al menos cinco (5) horas" y sustituir por "y una vez pueda transmitir en cinco (5) canales digitales en vez de uno (1) análogo deberá establecerse"

Página.3 línea 12

Tachar "semanales de"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 2179, es para añadir un subinciso (14) al inciso (a) del Artículo 4 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, conocida como "Ley de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública", a fin de establecer que la Corporación provea programación que promueva la disciplina de la investigación entre los estudiantes universitarios y para otros fines como parte de su responsabilidad educativa, y una vez pueda transmitir en cinco (5) canales digitales en vez de uno (1) análogo.

Según la exposición de motivos, la Ley Núm. 7 de 21 de enero de 1987, creó una Corporación Pública subsidaria de la Autoridad de Teléfonos, conocida como Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública. La enmienda propuesta origino para el fin de garantizar el mejoramiento y desarrollo tecnológico en el campo de la radio y la televisión, proveyendo la capacidad operacional y financiera para ofrecer estos servicios en beneficio del pueblo de Puerto Rico.

No obstante aún cuando la legislación logró cumplir sus objetivos a corto plazo, la Corporación, necesitaba una serie de facultades y poderes que en su situación de subsidiaria no poseía. En respuesta al problema, la Asamblea Legislativa creó mediante la aprobación de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, la nueva Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, independiente de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico y funcionando como una instrumentalidad pública del Gobierno de Puerto Rico.

Esta medida legislativa intenta proveer al estudiante puertorriqueño con una herramienta más para su desarrollo intelectual, disponiendo que la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública deberá como parte de responsabilidad educativa, establecer de programación que promueva la disciplina de la investigación dentro de los estudiantes universitarios como parte de su responsabilidad educativa, y una vez pueda transmitir en cinco (5) canales digitales en vez de uno (1) análogo. En este espacio televisivo los estudiantes deberán tener la oportunidad de exponer los resultados de sus trabajos de investigación y servirá como un foro de enriquecimiento intelectual para nuestra comunidad.

El día jueves, 18 de mayo de 2000, la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales celebró Audiencia Pública donde comparecieron a deponer el Sr. René Rivera, representando al Presidente Jorge M. Inserni de la corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, la Sra. Amelia Jordán en representación de la Universidad de Sagrado Corazón, la Sra. Janet Alicea en representación del Secretario de la del Departamento de Educación, Victor Fajardo, el Sr. Carlos Lugo y la Lic. Lubre Maria Badillo, en representación del Presidente Dr. Norman I. Maldonado de la Univesidad de Puerto Rico.

El Presidente de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, Jorge M. Inserni, sometio en su ponencia por escrito que la Corporación reconoce la intención de la enmienda como una dirigida a proveer al estudiante puertorriqueño con una herramienta más para su desarrollo intelectual.

La Dra. Aileen Estrada, Directora del Centro de Investigaciones Academicas de la Universidad de Sagrado Corazón, representado por la Sra. Amelia E. Jordan, Ph.D, "indicó que el trabajo de los medios de comunicación en Puerto Rico divulga muy poco del conocimiento general en los centros de investigación de la Isla. De acuerdo a ella, para realizar y reforzar la idea de la auto refexión entre los ciudadanos, es necesario que los medios de comunicación declaren expresamente una política pública sobre la divulgación del conocimiento generado por los distintos centros de investigación en Puerto Rico. Concluye, diciendo que es necesario que cada medio asigne un personal adiestrado para la tarea de mantener abierto y expuesto ese espacio."

En su ponencia del 17 de mayo de 2000, El Secretario de el Departamento de Educación, el Sr. Victor Fajardo explica que "el Departamento de Educación entiende que la enmienda que se propone en el Proyecto confirma y reafirma este propósito proveyendo un espacio para que nuestros estudiantes universitarios puedan exponer y discutir los resultados de sus trabajos y proyectos de investigación. De acuerdo al Secretario, es el criterio de esta organización que la exposición de estos trabajos de investigación científica, en todas las áreas del conocimiento ayudará a otros, en el desarrollo de destrezas de investigación y en los procesos de pensamiento crítico. Ademas, indicó, que esta Ley proveerá un foro adicional en el cual los universitarios podrán divulgar y compartir con la comunidad los trabajos realizados al igual que los resultados de las investigaciones. Ésto, de acuerdo al Departamento de Educación, tambien servira de motivación a otros estudiantes a interesarse en el campo de la investigación."

La Universidad de Puerto Rico en su ponencia del 18 de mayo de 2000, indicó que tambien entiende que se deberia establecer una programación que promueva la investigación, el enriquecimiento intelectual y el aprecio por las artes.

El Instituto de Cultura Puertorriqueña, en su ponencia de 18 de mayo de 2000, define este proyecto como una oportunidad adicional a la comunidad universitaria para expandir y promover las investigaciones realizadas en un medio público de gran alcance, por lo que es beneficioso tanto a la misión universitaria como a la misión de la Corporación para la Difusión Pública.

En reunión celebrada luego del estudio y analisis de la medida e información disponible y por las razones previamente expuestas, la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales recomienda la aprobación del P. del S. 2179 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2547, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el primer y el segundo párrafo del Artículo 1 de la Ley Núm. 32 de 22 de mayo de 1972, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación" (CIPA), a fin de aumentar el número de comisionados y el quórum requerido para tomar acuerdos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación fue creada en 1972, para entender en casos en que se impute mal uso o abuso de autoridades a cualquier agente del orden público, agente de rentas internas o cualquier otro funcionario de la Rama Ejecutiva autorizado para efectuar arrestos, si la autoridad facultada para sancionar dicho funcionario público no lo ha sancionado, la Comisión a solicitud del Gobernador, por iniciativa propia o a instancia de algún ciudadano podrá investigar y, si lo considera procedente, deberá iniciar formalmente cualquier procedimiento encaminado a la imposición de cualquier medida o sanción disciplinaria, que la referida autoridad facultada para sancionar hubiere podido imponer al funcionario, mediante la formulación de cargos específicos contra el funcionario público de que se trate dentro del término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que pueda entenderse que la autoridad facultada para sancionar a dicho funcionario público no lo ha sancionado.

Recientemente, y como parte de los acontecimientos suscitados durante las actividades privadas y públicas, huelgas, protestas, etc., algunos ciudadanos particulares, como también miembros de la prensa, etc., han hecho reclamos de abuso de poder por parte de algunos funcionarios públicos.

Es nuestro deber e interés apremiante el investigar, de haber resultado la investigación adversa al funcionario público, si dichos funcionarios han sido debidamente sancionados. Debemos proteger los derechos de los ciudadanos que son afectados por acciones excedidas de funcionarios públicos con facultad para hacer arrestos, así como los derechos de estos funcionarios cuando la autoridad nominadora le impone sanciones disciplinarias para hacer justicia social a dichos grupos.

Lamentablemente, la situación actual es que, a pesar de todos los adelantos tecnológicos con que cuenta hoy día nuestro Gobierno, todos los casos deben ser revisados por los únicos cinco (5) miembros que componen la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación (CIPA). Solo un (1) presidente y cuatro (4) miembros son responsables de resolver todas los casos planteados o presentados ante la Comisión.

Esta situación se ha ido complicando a través de los años y cada día se agrava más. Ha llegado a un punto en el que el cúmulo de trabajo para los miembros de la Comisión es tanto, que no pueden dar abasto. Los atrasos y dilaciones afectan tanto a los servidores públicos como al Gobierno de Puerto Rico.

En el comienzo de este nuevo milenio, es el interés de esta Asamblea Legislativa el crear soluciones prácticas, concretas y reales, que logren agilizar los procesos y resolver las problemáticas que enfrenta nuestro país. Para ello, es necesario que no solo consideremos las herramientas y avances tecnológicos que tengamos a nuestro alcance, sino también debemos considerar cuando el factor humano es necesario e indispensable para dar a nuestro pueblo un mejor servicio cada día.

En nuestro empeño por mejorar los servicios que actualmente ofrece nuestro Gobierno, y debido a la realidad jurídica y administrativa en la cual opera actualmente la Comisión de Investigaciones, Procesamiento y Apelación (CIPA), es necesario enmendar el primer y el segundo párrafo del Artículo 1

de la Ley Núm. 32 de 22 de mayo de 1972, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación", para aumentar el número de comisionados y el quórum requerido para tomar acuerdos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el primer y el segundo párrafo del Artículo 1 de la Ley Núm. 32 de 22 de mayo de 1972, según enmendada, para que se lean como sigue:

"Artículo 1.-Comisión-Creación e integración

Se crea una Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación que estará integrada por [cinco] sierte (7) Comisionados nombrados por el Gobernador con el Consejo y Consentimiento del Senado. No podrá ser miembro de la Comisión ningún funcionario o empleado del Departamento de Justicia, del Departamento de Hacienda ni de la Policía de Puerto Rico u organismos adscritos a los mismos, excepto las personas que a la fecha de vigencia de esta Ley sean miembros de la Comisión de la Policía, quienes pasarán a formar parte de la Comisión que por la presente se crea, hasta la expiración de los términos para los cuales hubieren sido nombrados.

Los Comisionados desempeñarán sus respectivos cargos por un período de tres años a partir de sus nombramientos y hasta que sus sucesores tomen posesión y no recibirán otra retribución que la dispuesta en el Artículo 12. El Gobernador designará Presidente de la Comisión a uno de los miembros. [Tres] <u>Cinco</u> (5) Comisionados constituirán quórum para tomar acuerdos.

•••

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración del P. del S. 2547, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

En el Decrétase:

Página 3, línea 3sustituir "sierte" por "siete"Página 3, línea 7sustituir "ley" por "Ley"Página 3, línea 10añadir "(3)" despues de "tres"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 2547, es para enmendar el primer y el segundo párrafo del Artículo 1 de la Ley Núm. 32 de 22 de mayo de 1972, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación (CIPA)", a fin de aumentar el número de comisionados y el quórum requerido para tomar acuerdos.

Recientemente, y como parte de los acontecimientos suscitados durante las actividades privadas y públicas, huelgas, protestas, etc., algunos ciudadanos particulares, como también miembros de la prensa, etc., han hecho reclamos de abuso de poder por parte de algunos funcionarios públicos.

La Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación fue creada en 1972, para entender en casos en que se impute mal uso o abuso de autoridades a cualquier agente del orden público, agente de rentas internas o cualquier otro funcionario de la Rama Ejecutiva autorizado para efectuar arrestos, si la autoridad facultada para sancionar dicho funcionario público no lo ha sancionado, la Comisión a solicitud del Gobernador, por iniciativa propia o a instancia de algún ciudadano podrá investigar y, si lo considera procedente, deberá iniciar formalmente cualquier procedimiento encaminado a la imposición de cualquier medida o sanción disciplinaria, que la referida autoridad facultada para sancionar hubiere podido imponer al funcionario, mediante la formulación de cargos específicos contra el funcionario público de que se trate dentro del término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que pueda entenderse que la autoridad facultada para sancionar a dicho funcionario público no lo ha sancionado.

Lamentablemente, la situación actual es que, a pesar de todos los adelantos tecnológicos con que cuenta hoy día nuestro Gobierno, todos los casos deben ser revisados por los únicos cinco (5) miembros que componen la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación (CIPA). Solo un (1) presidente y cuatro (4) miembros son responsables de resolver todas los casos planteados o presentados ante la Comisión.

En reunión celebrada el 17 de junio de 2000, luego del estudio y análisis de la medida e información disponible y por esta razones previamente expuestas, la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales recomienda la aprobación del P. del S. 2547 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2606, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar los Artículos 2, 7, 8, 9, 11, 12, 17, 20 y 21 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como la "Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)",a fines añadir dentro de las funciones facultativas del procurador del ciudadano nombrar a los Procuradores Especializados; atemperar ésta ley con los nuevos procedimientos y nuevos conceptos creados por el Ombudsman en relación a las reclamaciones presentadas por los ciudadanos y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la creación de la Oficina del procurador del ciudadano(Ombudsman) bajo la Ley Núm. 134 de 30 junio de 1977, según enmendada, se ha cumplido con el propósito de mejorar y garantizar la eficiencia de un trato justo de parte del gobierno al ciudadano.

Siendo esta una tarea de gran envergadura así como una encomienda de gran responsabilidad el Procurador del Ciudadano, cumpliendo con lo que dispone la Ley en su Artículo 8, adopta y enmienda los mecanismos apropiados de reglamentación para lograr así el propósito e intención de su creación. Como parte de esa gestión es que el Procurador del Ciudadano ha implementado varios cambios fundamentales en sus reglamentos y procedimientos operacionales. Como parte de éstos cambios el Procurador del

Ciudadano ha entendido que todo asunto planteado por un ciudadano ante la oficina del Ombusman debe tratarse no como una "querella" sino como una "reclamación" hacia una agencia gubernamental la cual se debe resolver con la mayor diligencia y prontitud. Este término describe mejor los planteamientos de la ciudadanía, además, como procedimiento posterior a una investigación donde la Oficina del Ombudsman tenga que emitir un juicio, el Ombudsman entiende que el concepto "resolución" es más descriptivo de su función que el término "opinión".

Además, de los cambios mencionados entiende el Ombudsman que es necesario atemperar la figura del Procurador del Ciudadano a la evolución que ha tenido dicha figura mundialmente. Ya es común en muchas jurisdicciones, especialmente en Estados Unidos, la figura del Ombudsman Especializado. Este funcionario atiende áreas especializadas del servicio público tales como salud, educación, sistemas correccionales y asuntos de familia y niños entre otros. Esto ocurre en los casos donde, para cumplir con la política pública se entiende que las reclamaciones deben ser atendidas por un funcionario especializado. El Procurador del Ciudadano recomienda que dentro de su jurisdicción se debe crear el cargo de "Procuradores Especializados". El "Procurador Especializado" será el funcionario que nombrará el Ombudsman para atender las reclamaciones que surjan en áreas especificas de la gestión pública. Para nombrar dichos Procuradores, el Ombudsman tomaría en consideración las leyes y reglamentos vigentes en otras jurisdicciones.

Con la creación de este funcionario especializado y bajo la jurisdicción del Procurador del Ciudadano, podemos entender que la tarea y los propósito que dieron paso a la creación de la Oficina del Ombudsman evolucionan a un nivel de especialización que ayudará en el mejoramiento de los servicios ofrecidos por el gobierno para el bienestar de la ciudadanía.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 134 de 30 de 1977, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 2. - Definiciones

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d)
- (e) "Procurador Especializado" es el funcionario que nombrará el Ombudsman para atender las reclamaciones que surjan en áreas especializadas de la gestión pública."

Sección 2.-Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 7.-Personal de la Oficina y Delegación de Funciones-

El Ombudsman podrá delegar en su Auxiliar o en cualquier otro funcionario que al efecto designe, cualesquiera de la funciones dispuestas en esta Ley, excepto aquellas establecidas en los Artículos 8, 17 y 18.

El Ombudsman podrá nombrar Ombudsman o Procuradores Especializados en aquellas áreas de la gestión pública que entienda es necesario investigar con énfasis especial, la forma en que se presta servicios a la ciudadanía. Estos llevarán el título de Procurador del área que atenderán.

Los Procuradores Especializados responderán directamente al Procurador del Ciudadano y estarán sujetos a la reglamentación que el Procurador establezca para el desempeño de sus funciones.

El Procurador del Ciudadano proveerá los recursos necesarios para que los Procuradores Especializados ejerzan su labor. Al designar el Procurador Especializado el ombudsman evaluará la legislación o reglamentación - vigente en otras jurisdicciones para establecer las funciones que desempeñará dicho funcionario.

Sección 3.-Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, para que lea como sigue:

Artículo 8 - Facultad de Reglamentación

El Procurador del Ciudadano tendrá facultad para adoptar y promulgar las reglas y reglamentos necesarios para la implementación de esta Ley, que no sean incompatibles con las leyes vigentes y la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Los Reglamentos al efecto adoptados, [excepto] incluyendo aquellos aplicables a los procedimientos internos, no estarán sujetos a las disposiciones de la Ley Núm. [112 de 30 de junio de 1957] 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como ['Ley Sobre Reglamentos de 1958'] "Ley de Procedimientos Uniformes" y tendrán fuerza de ley una vez promulgados.

Se faculta, además, para establecer mediante reglamentación al efecto, la administración del personal de la Oficina, los procedimientos que considere pertinentes para la radicación y tramitación de [querellas] reclamaciones, para realizar investigaciones y sobre el modo en que habrá de informar sus conclusiones. Dichos reglamentos tendrán fuerza de Ley una vez promulgados."

Sección 4.-Para enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, para que lea como sigue:

Artículo 9.- Imposición de Aranceles y Derechos Facturación a las Agencias

No se requerirá el pago de aranceles, derechos o impuestos de clase alguna por la radicación, tramitación e investigación de **[querellas]** reclamaciones presentada por individuos, colectividades o entidades jurídicas privadas."

Sección 5.-Para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, para que lea como sigue:

Artículo 11.-Investigación de [querellas] reclamaciones

El Ombudsman deberá investigar cualquier [querella] reclamación relacionada con las áreas de investigación establecidas en el Artículo 13 de esta Ley.

No obstante lo anteriormente dispuesto, no se investigarán [querellas] reclamaciones en aquellos casos en que a juicio del Ombudsman:

- (a) Haya un remedio adecuado en ley para reparar el agravio, ofensa o injusticia objeto de la [querella] reclamación;
- (b) la **[querella]** reclamación se refiera a algún asunto que esté fuera del ámbito jurisdiccional de esta Ley;
- (c) el **[querellante]** reclamante no tenga suficiente interés personal en el asunto objeto de la **[querella]** reclamación;
- (d) la [querella] reclamación sea frívola o haya sido radicada de mala fe; o
- (e) a [querella] reclamación esté siendo investigada por otra agencia y a juicio del Ombudsman actuar sobre la misma representaría una duplicidad de esfuerzos y recursos.

Las [querellas] reclamaciones no investigadas por la causa dispuesta en el inciso (f) precedente podrán ser consideradas por el Ombudsman cuando dicha causa ya no esté presente. Igualmente . .

Sección 6.-Para enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 12. - Notificación

El Ombudsman notificará al **[querellante]** reclamante de su decisión de investigar los hechos denunciados en la [querella] reclamación. También . .

Sección 7.-Para enmendar el Artículo 17 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 17. - Procedimientos Posteriores a la Investigación

Finalizada cualquier investigación el Ombudsman informará a la agencia su [opinión] resolución y recomendaciones si determinase que:

(a) ...

El Ombudsman deberá requerir de la agencia concernida que le notifique, dentro del período de tiempo que éste estime razonable, de cualquier actuación realizada a tenor con sus *resoluciones y* recomendaciones. Deberá también notificar oportunamente al **[querellante]** *reclamante* de las actuaciones realizadas por él y por la agencia."

Sección 8.-Para enmendar el Artículo 20 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 20.-Publicidad

El Ombudsman podrá dar a la publicidad sus **[opiniones]** resoluciones y recomendaciones y las acciones tomadas por la agencia, una vez ponga en conocimiento de éstas al Gobernador y a la Asamblea Legislativa.

En los casos en que la **[opinión]** resolución del Procurador General sea contraria a la posición asumida por la agencia, éste deberá, a menos que la agencia en cuestión se oponga a ello, señalar además razones que la agencia ha dado como justificativas del acto administrativo."

Sección 9.-Para enmendar el Artículo 21 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, para que lea como sigue:

Artículo 21.-Inmunidad-

El Ombudsman disfrutará de inmunidad en lo que a responsabilidad civil o criminal se refiere, por las **[opiniones]** resoluciones y recomendaciones emitidas por resultado de cualquier investigación realizada en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley."

Sección 10.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales; previo estudio y consideración del P. del S. 2606, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas;

después de "(Ombudsman)", a" insertar "los"; después de

En el Título:

Página 1, línea 3

rugiim 1, initu 5	"fines" insertar "de"; eliminar "procurador" e insertar	
	"Procurador"	
Página 1, línea 4	eliminar "ciudadano" e insertar "Ciudadano"; eliminar	
	"ley" e insertar "Ley"	
En la Exposición de Motivos:		
Página 1, línea 1	eliminar "procurador del ciudadano" e insertar	
	"Procurador del Ciudadano"	
Página 1, línea 4	eliminar "esta" e insertar "ésta"	
Página 2, línea 2	"después de "ante la" eliminar "oficina" e insertar	
	"Oficina"	

P	áρ	rina	a 2.	línea	18
•	up	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		mica	10

eliminar "tomaría" e insertar "tamará"

En el texto Decretativo:

Página 3, línea 1	después de "30 de" insertar "junio de"
Página 3, línea 2	después de "para que" insertar "se"
Página 3, línea 11	después de "para que" insertar "se"
Página 3, línea 13	después de "Auxiliar"insertar "," coma
Página 3, línea 14	después de "cualesquiera de" eliminar "la" e insertar "las"
	después de "en esta" eliminar "ley" e insertar "Ley"
Página 3, línea 18	eliminar "presta" e insertar "prestan"
Página 4, línea 3	eliminar "ombudsman" e insertar "Ombudsman"
Página 4, línea 4	después de "funcionario." insertar "" comillas
Página 4, línea 6	después de "para que" insertar "se"
Página 4, línea 7	antes de "Artículo" insertar "" comillas
Página 4, línea 9	eliminar "ley" e insertar "Ley"
Página 4, línea 18	eliminar "Ley" e insertar "ley"
Página 4, línea 21	después de "para que" insertar "se"
Página 4, línea 22	antes de "Artículo" insertar "" comillas
Página 5, línea 5	después de "para que" insertar "se"
Página 5, línea 6	antes de "Artículo" insertar "" comillas
Página 5, línea 8	eliminar "ley" e insertar "Ley"
Página 5, línea 14	eliminar "ley" e insertar "Ley"
Página 5, línea 18	antes de "[querella]" eliminar "a" e insertar "la"
Página 5, línea 21	eliminar "(f)" e insertar "(e)"
Página 5, línea 23	insertar "" comillas
Página 6, línea 2	después de "para que" insertar "se"
Página 6, línea 5	eliminar "[querella]" e insertar "[querella]" insertar """
	comillas
Página 6, línea 7	después de "para que" insertar "se"
Página 6, línea 17	después de "para que" insertar "se"
Página 7, línea 6	antes de "Artículo" insertar "" comillas
Página 7, línea 9	eliminar "ley" e insertar "Ley"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 2606 es enmendar los Artículos 2, 7, 8, 9, 11, 12, 17, 20 y 21 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como la "Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)", a fines de añadir dentro de las funciones facultativas del Procurador del Ciudadano el nombrar a los Procuradores Especializados; atemperar esta Ley con los nuevos procedimientos y nuevos conceptos creados por el Ombudsman en relación a las reclamaciones presentadas por los ciudadanos y para otros fines.

Se expresa en la medida que es necesario atemperar la figura del Procurador del Ciudadano a la evolución que ha tenido dicha figura mundialmente. Indicando además que ya es común en muchas jurisdicciones, especialmente en Estados Unidos, la figura del Ombudsman Especializado. Dicho funcionario atiende áreas especializadas del servicio público tales como salud, educación, sistemas correccionales y asuntos de familia y niños entre otros. Esto ocurre en los casos donde, para cumplir con la política pública se entiende que las reclamaciones deben ser atendidas por un funcionario especializado. El Procurador del Ciudadano recomienda que dentro de su jurisdicción se debe crear el cargo de

"Procuradores Especializados". El "Procurador Especializado" será el funcionario que nombrará el Ombudsman para atender las reclamaciones que surjan en áreas especificas de la gestión pública y responderá a éste. Para nombrar dichos Procuradores, el Ombudsman tomará en consideración las leyes y reglamentos vigentes en otras jurisdicciones.

Se expresa además que como parte de esa gestión es que el Procurador del Ciudadano ha implementado varios cambios fundamentales en sus reglamentos y procedimientos operacionales. Señalando que todo asunto planteado por un ciudadano ante la oficina del Ombusman debe tratarse no como una "querella", que es meramente una acusación, sino como una "reclamación", exigir, hacia una agencia gubernamental la cual se debe resolver con la mayor diligencia y prontitud. Este término describe mejor los planteamientos de la ciudadanía, además, como procedimiento posterior a una investigación donde la Oficina del Ombudsman tenga que emitir un juicio. Además entiende que el concepto "resolución" es más descriptivo de su función que el término "opinión".

Los miembros de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales consideran que con la creación de este funcionario especializado, bajo la jurisdicción del Procurador del Ciudadano, ayudará en el mejoramiento de los servicios ofrecidos por el gobierno para el bienestar de la ciudadanía.

En reunión ejecutiva celebrada luego de estudiar la medida y la información disponible los miembros de la Comisión que suscribe recomiendan la aprobación del P. del S. 2606 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.

Kenneth McClintock Hernández Presidente Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2607, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, sin enmiendas.

" LEY

Para declarar la conmemoración y disponer la celebración, el 12 de octubre de cada año, en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico del natalicio y de la obra musical del compositor Guillermo Venegas Lloveras.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Guillermo Venegas Lloveras nace en Quebradillas, Puerto Rico, el 12 de octubre de 1915 y muere el 23 de julio de 1993.

Desde su infancia manifiesta talento innato para la composición musical fundamentada en su perspectiva extraordinaria de autodidacta.

Asimismo, en su Quebradilla natal es fundador e integrante como primera voz y primera guitarra de un trío junto a Manuel Ramos (segunda guitarra) y Enrique Román (segunda voz).

El ser humano Guillermo Venegas Lloveras familiarmente nombrado "William" o "El Venego", a su vez integra la figura pública de personalidad polémica y excéntrica, así como el genio creador del compositor musical, escritor entre otras de las obras Marzo y Así hablará Jesús y pintor de méritos excepcionales.

Es reconocido como el músico-poeta de Puerto Rico y uno de los compositores más depurados de nuestro país, por la belleza de los versos de sus canciones y su buen gusto musical.

Entre sus numerosas composiciones de corte lírico singular que aportan realce al repertorio de tríos de voces y guitarras así como otras agrupaciones musicales constan: "Tierra de Puerto Rico", "Borré tu amor", "Tema", "Yo quiero que mi patria sea libre" (Trío Vegabajeño); "Mi cabaña", "No vuelvas más" (Dúo Pérez Rodríguez); "Miedo", "No, no digas nada", "Gloria del 65" (Trío San Juan); "Noche en el Guajataca", "Sin saber porque" (Trío Los Tres); "Tu bien lo sabes" (Los Panchos).

También, integran el exitoso acervo musical que ofrenda Guillermo Venegas Lloveras al Pueblo de Puerto Rico sus canciones intituladas: "Ausencia", "Alma de luna", "Somos diferentes (No vuelvas más)", "Quebradillas", "Desde que te marchaste", "Bebe bohemio", "Pena", "Ni la distancia", "La tonadita", "Por ti", "Cuando me vaya", "Hasta que me digas adiós", "Primavera", "Apocalipsis", "Amor", "Mi dulce amor", "Llanto de mar", "Nuestro amor", "Sólo tú", "¿Por qué seré yo así?", "Años de ayer", "Marmara", "Quizás no pueda nunca", "Cuando me vaya", "Por el camino", "Elegía por una niña", "María", "Vals de la victoria", "Réquiem para un artista", "Tu bien lo sabes", "Duerme corazón" y "Génesis", tema triunfante con el primer premio en el Primer Festival de la Voz y la Canción (México, 1969) en virtud de la magistral interpretación de Lucecita Benítez.

Mediante esta Ley se reafirma el mérito y se conmemora la trayectoria artística musical del ser humano reconocido por su mayor riqueza imaginativa, fervor patriótico y como romántico irreductible, Guillermo Venegas Lloveras. Su obra integra ejemplarmente el patrimonio cultural y musical del pueblo de Puerto Rico, por su vigencia histórica desde el pasado, en el presente y en proyección futura para las diversas generaciones en nuestro país y los países hermanos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se declara la conmemoración y dispone la celebración, el 12 de octubre de cada año, en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del natalicio y de la obra artística musical del compositor Guillermo Venegas LLoveras.

Artículo 2.- El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico emitirá la proclama alusiva a tal fecha y exhortará a la participación de las entidades públicas, municipales y privadas, así como del pueblo de Puerto Rico, en la coordinación de esfuerzos y actividades para la conmemoración dispuesta en esta Ley.

Se autoriza, particularmente, a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, a la Universidad de Puerto Rico, al Departamento de Educación, al Instituto de Cultura Puertorriqueña, al municipio de Quebradillas, al igual que a otras entidades públicas y municipales, para que coordinen y celebren actividades conforme al mandato establecido en esta Ley.

Artículo 3.- Esta Ley tendrá vigencia inmediata después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración del P. del S. 2607, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 2607, es para declarar la conmemoración y disponer la celebración, el 12 de octubre de cada año, en Puerto Rico del natalicio y la obra musical del compositor Guillermo Venegas Lloveras.

El célebre Guillermo Venegas Lloveras conocido por "William" o "El Venego", fue un músico-poeta de Puerto Rico y uno de los compositores mas depurados de nuestro país, por la belleza de los versos de sus canciones y su buen gusto musical.

Guillermo Venegas Lloveras nace en Quebradillas, Puerto Rico, el 12 de octubre de 1915 y muere el 23 de julio de 1993.

Su talento peculiar para la composición musical es fundamentada en su aspecto propio de autodidacta reflejada desde su infancia. Alcanzando ser una figura pública de personalidad pólemica y excéntrica, así como el genio creador del compositor musical, escritor entre otras de las obras Marzo y Así hablará Jesús y pintor de méritos excepcionales. En su pueblo natal fue fundador e integrante como primera voz y primera guitarra de un trío junto a Manuel Ramos (segunda guitarra) y Enrique Román (segunda voz).

Entre sus numerosas composiciones de corte lírico singular que aportan realce al repertorio de tríos de voces y guitarras así como otras agrupaciones musicales constan: "Tierra de Puerto Rico", "Borré tu amor", "Tema", "Yo quiero que mi patria sea libre" (Trío Vegabajeño); "Mi cabaña", "No vuelvas más" (Dúo Pérez Rodríguez); "Miedo", "No, no digas nada", "Gloria del 65" (Trío San Juan); "Noche en el Guajataca", "Sin saber porque" (Trío Los Tres); "Tu bien lo sabes" (Los Panchos).

También, integran el exitoso acervo musical que ofrenda Guillermo Venegas Lloveras al Pueblo de Puerto Rico sus canciones tituladas: "Ausencia", "Alma de luna", "Somos diferentes (No vuelvas más)", "Quebradillas", "Desde que te marchaste", "Bebe Bohemio", "Pena", "Ni la distancia", "La tonadita", "Por ti", "Cuando me vaya", "Hasta que me digas adiós", "Primavera", "Apocalipsis", "Amor", "Mi dulce amor", "Llanto de mar", "Nuestro amor", "Sólo tú", "Por qué seré yo así?", "Años de ayer", "Marmara", "Quizás no pueda nunca", "Cuando me vaya", "Por el camino", "Elegía por una niña", "María", "Vals de la victoria", "Réquiem para un artista", "Tu bien lo sabes", "Duerme corazón" y "Génesis", tema triunfante con el primer premio en el Primer Festival de la Voz y la Canción (México, 1969) en virtud de la magistral interpretación de Lucecita Benítez.

A través de esta Ley se reafirma el mérito y se conmemora la trayectoria artística musical del ser humano reconocido por su mayor riqueza imaginativa, fervor patriótico y como romántico irreductible, Guillermo Venegas Lloveras. Su obra integra ejemplarmente el patrimonio cultural y musical del pueblo de Puerto Rico, por su vigencia histórica desde el pasado, presente y en proyección futura para las diversas generaciones en nuestro país y los países hermanos.

En reunión ejecutiva celebrada y por razones previamente expuestas, los miembros de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, recomiendan la aprobación del P.del S. 2607.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2056, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 135 de 15 de junio de 1967, enmendando el concepto persona y ampliar la responsabilidad de los accionistas en una corporación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En materia de construcción y permisología el ordenamiento legal dispone que quien altere la construcción de una obra variando los planos o el proyecto comete delito, lo que irrespectivamente de las otras violaciones se interpreta como no alterando las disposiciones del Código Civil de Puerto Rico en relación con la responsabilidad civil que en estos asuntos allí se incluyen.

Es de notar que este Artículo 8 se refiere exclusivamente a la persona natural y no admite que en el negocio de la construcción intervienen personas jurídicas. Por tal razón es necesario ampliarlo a tales efectos mediante enmienda. Debe también, por las consecuencias que estas alteraciones producen, extender la responsabilidad civil en los casos de personas jurídicas a los directores y accionistas de las mismas.

Los efectos de la mala construcción mediante alteraciones a lo dispuesto por el ingeniero o arquitecto que produce los planos puede resultar en gravísimos daños a la vida y propiedad, por lo que estos disuasivos podrán tener el efecto de que se eviten tales alteraciones en las construcciones.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 135 de 15 de junio de 1967, para que lea de la siguiente forma:

Alteración indebida; penalidades

Toda persona <u>natural o jurídica</u> que voluntariamente altere la construcción de una obra de tal forma que varíe los planos o el proyecto según fue certificado por el ingeniero o arquitecto, conforme a las disposiciones de las secs. 42a a 42 h de este título y que al así actuar afecte adversamente la solidez estructural de la obra, o la salud, o seguridad pública, será culpable de delito menos grave, y convicto que fuere, se le impondrá una pena no menor de un (1) mes de reclusión, ni mayor de seis (6) meses o una multa no mayor de quinientos (500) dólares, o ambas penas, a discreción del tribunal.

Nada de lo dispuesto en las secs. 42a a 42h de este título deberá interpretarse como una derogación, alteración o modificación de las disposiciones del Código Civil de Puerto Rico y de la Ley Núm. 30 de 13 de junio de 1967, según enmendada, relativa a la responsabilidad civil del que diseña o del que construye. De ser persona jurídica la que altera la construcción de la obra, los directores y accionistas de la misma perderán la protección personal que el ente corporativo les brinda en cuanto a sus bienes personales.

Artículo 2. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura tiene a bien rendir su informe sobre el P. del S. 2056, recomendando favorablemente la aprobación de la medida.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El P. del S. 2056 tiene como objetivo enmendar los incisos (a) y (d) del Artículo 8 de la Ley Núm. 135 de 15 de junio de 1967, según enmendada, relativo a las penalidades por alteración indebida en la construcción de obra.

La enmienda propuesta al inciso (a) del Artículo 8, supra, es a los efectos de incorporar a las personas jurídicas como entes sujetos a penalidad de ser convictos por el delito de alteración voluntaria de construcción de obra que afecte adversamente la solidez estructural de ésta, o la salud o seguridad pública. Consideramos que la enmienda es muy acertada por tratarse de una disposición de carácter penal en la cual controla el principio de legalidad y el de la interpretación restrictiva de la ley. Dichos principios prohiben que se inste acción penal contra persona alguna por un hecho que no esté expresamente definido por ley como delito. Es decir, que no se puede crear por analogía delitos ni personas responsables criminalmente (autores). Con esta enmienda, subsana una laguna de la Ley Núm. 135, supra, al incorporar a las personas jurídicas a su ámbito de aplicación.

Por otro lado, la enmienda a la sección (d) del Artículo 8, dispone que "...de ser persona jurídica la que altera la construcción de la obra, los directores y accionista de la misma perderán la protección personal que el ente corporativo les brinda en cuanto a sus bienes personales." Realmente, lo que se está planteando aquí es que se descorra el velo corporativo de toda corporación convicta por el delito de alteración a la construcción de obra. Las corporaciones privadas son personas jurídicas que existen por virtud de ley, Artículo 27 del Código Civil, 31 L.P.R.A., Sección 101. Es la ley, precisamente, lo que establece es la capacidad civil que una corporación privada disfrutará durante su existencia. Asimismo, por ficción de ley, una corporación tiene su propia personalidad jurídica y su propio patrimonio, distinto a la personalidad y al patrimonio de sus accionistas, sean éstos últimos personas naturales o jurídicas. Artículo de la Ley General de Corporaciones de 1995, según enmendada. De ordinario, la responsabilidad de los accionistas por las deudas y obligaciones de la corporación está limitada al capital que éstos hayan aportado al patrimonio de la corporación. Por lo que si se pierde la protección personal que el ente corporación.

Las Agencias consultadas ARPE y Junta de Planificación, favorecen esta enmienda por entender que la misma está en armonía con la política pública del Gobierno de Puerto Rico de proteger la vida, la propiedad y la seguridad de la ciudadanía.

Por todo lo expuesto recomendamos la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente,

(Fdo.)
Ramón Luis Rivera, Hijo
Presidente
Comisión de Asuntos Urbano
e Infraestructura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2103, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Educación y Cultura, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 6.07 de la Ley Núm. 158 de 18 de julio de 1999, a fin de proveer que el Secretario de Educación coordine y promueva, conjuntamente con el Presidente de la Universidad de Puerto Rico y los Presidentes de otras instituciones universitarias y educativas en y fuera de Puerto Rico, el ofrecimiento de programas de estudios post graduados, tanto en y fuera de Puerto Rico, como en virtud de acuerdos entre instituciones universitarias y educativas del país y de otros países.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 158 de 18 de julio de 1999, conocida como "Ley de la Carrera Magisterial", se hace énfasis en la necesidad de renovar continuamente el conocimiento del maestro, perfeccionar sus destrezas a través de estudios y práctica docente y mantener los mejores maestros en el salón de clases.

En la consecución de tales propósitos que requieren maestros capacitados y comprometidos con su profesión y el desarrollo intelectual y emocional de sus estudiantes, el sistema de educación pública de Puerto Rico debe garantizar a su personal docente alternativas reales que promuevan efectivamente el ofrecimiento de estudios post graduados, en particular y en prioridad, en nuestro país y además fuera de Puerto Rico, para aquel personal docente interesado cuyas circunstancias y compromisos personales así como profesionales haga dicha alternativa factible.

A tal efecto, se aprueba esta Ley para conferir injerencia al Presidente de la Universidad de Puerto Rico y los Presidentes de otras instituciones universitarias y educativas, a fin de promover y coordinar, junto al Secretario de Educación, el ofrecimiento real y efectivo, prioritariamente en Puerto Rico y además fuera del país, de programas de estudios post graduados en todas las áreas de la educación, con igual atención para todos los programas educativos tanto de las ciencias, matemáticas como de las bellas artes, educación física y otros.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 6.07 de la Ley Núm. 158 de 18 de julio de 1999, para que lea como sigue:

"Artículo 6.07.- Ofrecimientos de Universidades.-

El Secretario coordinará y promoverá conjuntamente con el Presidente de la Universidad de Puerto Rico y los Presidentes de otras instituciones universitarias y educativas, en y fuera de Puerto Rico, el ofrecimiento de programas de [estudio] estudios post graduados por [las] la Universidad de Puerto Rico y otras universidades o instituciones educativas, en y fuera de Puerto Rico, con el [a] propósito de satisfacer las necesidades del Sistema de Educación Pública y, en particular, las de los miembros de la Carrera Magisterial. [Promoverá también] También, promoverán la organización de actividades de desarrollo profesional del magisterio y [gestionará el] gestionarán la formalización de acuerdos entre instituciones universitarias y educativas del país y además de otros países; así como del [el] establecimiento de sistemas de convalidación de créditos por horas de participación en programas de educación continua impartidos por las [universidades] instituciones universitarias y educativas."

Sección 2.- El Secretario y el Presidente de la Universidad de Puerto Rico aprobarán reglamentación en conjunto, para la implantación de esta Ley.

Sección 3.- Esta Ley tendrá vigencia inmediata después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Educación y Cultura; previo estudio y consideración del P. del S. 2103, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con la siguiente enmienda:

En El Texto:

Página 2, Línea 16,

minar "y" y sustituir por "," en la misma línea después de "Rico" insertar "y los Presidentes de otras instituciones universitarias en Puerto Rico,"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S.2103 es para enmendar el Artículo 6.07 de la Ley Núm. 158 de18 de julio de 1999, a fin de proveer que el Secretario de Educación coordine y promueva, conjuntamente con el Presidente de la Universidad de Puerto Rico y los Presidentes de otras instituciones universitarias y educativas en y fuera de Puerto Rico, el ofrecimiento de programas de estudios post graduados, tanto en fuera de Puerto Rico, como en virtud de acuerdos entre instituciones universitarias y educativas del país y de otros países.

En el alcance ulterior de la medida se busca que el Secretario de Educación, coordine con el Presidente de la Universidad del estado y las universidades privadas, programas con otras universidades en Puerto Rico y otros países.

El P. del S. 2103, facilita al maestro, la información y acceso a las oportunudades que estos centros de estudios de nivel graduado ofrecen.

El Departamento de Educación en su memorial lo siguiente: "Es nuestro criterio que la enmienda que se propone amplía significativamente los poderes y facultades del Secretario de Educación para establecer, desarrollar e implantar estrategias, programas, iniciativas y acciones dirigidas a renovar continuamente los conocimientos, la preparación y el desarrollo profesional del maestro, lo cual es indispensable para proveer a nuestros niños una educación de la más alta excelencia y consistente en el mandato constitucional que contempla la Sección 5, Artículo II de la Constitución de Puerto Rico.

Debemos destacar que tanto la Ley Núm. 149 como la Ley Núm 158, antes citadas, reconocen la necesidad imperiosa de un acercamiento activo y continuo entre el Departamento de Educación y los centros universitarios educativos dedicados al desarrollo y formulación de los maestros. En armonía con lo anterior el Departamento de Educación ha dedicado gran parte de sus recursos humanos y económicos para delinear el perfil del maestro y mejorar su preparación a la luz de las necesidades del Sistema, por lo que endosamos favorablemente el Proyecto del Senado 2103."

La Universidad de Puerto Rico en su memorial al respaldar la medida señala: "que apoya esta iniciativa legislativa y pone a disposición sus programas académicos para alcanzar el fin legislativo que establece esta medida, no obstante, sugerimos que de ser necesarios fondos adicionales para implantar estos programas, la legislatura identifique dichos fondos, toda vez que los fondos de la Universidad de Puerto Rico están totalmente comprometidos para el cumplimiento de todas sus obligaciones. Además, se debe establecer el mecanismo, por el cual el Departamento de Educación establecerá la coordinación con la Universidad de Puerto Rico para divulgar las necesidades y prioridades de adiestramiento.

Actualmente la Universidad de Puerto Rico capacita a los maestros del Departamento de Educación a través de su División de Educación Continuada y Extensión (DECE) y delas ofrertas académicas disponibles a nivel postgraduado.

Es preciso mencionar que el sistema de la Universidad de Puerto Rico cuenta con 54 bachilleratos, 17 maestrías y 3 doctorados en educación. Además de los programas académicos en postgraduados especializados en educación, la Universidad tiene disponible cerca de 95 maestrías en humanidades, arquitectura, ciencias sociales, administración de empresas, ciencias agrícolas, ingeniería, ciencias biomédicas, salud pública, profesiones relacionadas con la salud, entre otras áreas y 20 doctorados en las

áreas de humanidades, ciencias naturales, ciencias sociales, adminstración de empresa, ingeniería y salud pública."

El memorial de la Asociación de Colegios y Universidades Privadas ofrecida por su Presidente Dr. José Jaime Rivera nos indica: "La posición de la Asociación de Colegios y Universidades Privadas (ACUP) apoya todo esfuerzo por fortalecer la capacitación continua del magisterio puertorriqueño, particularmente sus aspiraciones de estudios graduados a nivel de maestría y doctorado. A tono con la nueva legislación sobre la Carrera Magisterial, nuestras universidades están en la disposición de trabajar junto al Secretario de Educación y a la Universidad de Puerto Rico para brindar los programas académicos que se identifiquen, a la luz de un estudio de intereses y necesidades, que prepare el Departamento de Educación.

En este momento, ya existen múltiples programas a nivel de maestría en los campos que se incluyen en el currículo de las escuelas. Algunos de los que no existen podrán requerir de alianzas entre instituciones en Puerto Rico o con instituciones fuera de Puerto Rico. Estamos dispuestos y preparados para llevar a cabo dichas alianzas. De hecho, ya muchas de nuestras universidades tienen estos tipos de alianzas. En otros casos, existen los recursos para ofrecer programas, pero no se ofrecen porque no hay una demanda efectiva de los mismos. Establezco aquí la diferencia entre necesidad y demanda efectiva, ya que puede que haya maestros interesados en estudiar dicho campo, pero no cuentan con los fondos para costear sus estudios."

El memorial de la Universidad Central de Bayamón señala lo siguiente: "En relación al Proyecto de Ley en cuestión entendemos que el mismo sirve a los propósitos de permitir la capacitación de los profesionales en el campo de la educación. Para ello es fundamental la aportación y colaboración que puedan hacer las universidades en Puerto Rico. La Universidad Central de Bayamón, una institución educativa a nivel superior en Puerto Rico, siempre ha estado dispuesta a hacer efectiva su aportación en el desarrollo intelectual del personal profesional en el campo de la Educación. A esos efectos, nuestra institución ha firmado diversos acuerdos colaborativos, y entre éstos se destacan acuerdos de colaboración que en la actualidad se encuentran vigentes con el propio Departamento de Educación.

La educación en Puerto Rico y particularmente la escolar, constituye un pilar en el desarrollo de la sociedad puertorriqueña. Las universidades contienen activos importantes, los cuales pueden y deben ponerse al servicio del sistema educativo puertorriqueño, para facilitar y asumir la responsabilidad social para beneficio de la juventud en Puerto Rico."

El Sistema Universitario Ana G. Méndez por su Presidente nos indica en su memorial que respaldan la medida y sugieren se enmiende la Sección 2 de la medida en cuanto a la aprobación de reglamentación para la implantación de la Ley debe incluir no sólo al Secretario del Departamento de Educación, al Presidente de la Universidad de Puerto Rico, sino también a los Presidentes de otras instituciones universitarias en Puerto Rico.

La Comisión de Educación y Cultura recoge dicha enmienda y la hace formar parte de este informe.

Por las razones antes expuestas vuestras Comisión de Educación y Cultura, recomiendan la aprobación del P. del S. 2103, con la enmienda contenida en el mismo.

Respetuosamente sometido;

(Fdo.)Carmen L. Berríos RiveraPresidentaComisión de Educación y Cultura"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2366, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Educación y Cultura; y de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

"LEY

Para autorizar la participación artística, con preferencia, de los estudiantes de las Escuelas Libres de Música de Puerto Rico en las actividades de las agencias, corporaciones públicas y otras entidades gubernamentales de las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como de los municipios; autorizar la concesión de un estipendio económico a cada estudiante participante por su colaboración artística en tales actividades; excluir del Artículo 177 del Código Político, según enmendado, al personal docente y no docente del Departamento de Educación con tareas relacionadas a tal participación; y disponer lo concerniente a la aprobación de reglamentación, la asignación de fondos y otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La formación de las nuevas generaciones de músicos en Puerto Rico está fundamentada, entre otros aspectos, en la encomiable labor que llevan a cabo las Escuelas Libres de Música de Puerto Rico.

En virtud de la Ley Núm. 365 de 20 de abril de 1946, según enmendada, se declaró como política gubernamental, lograr mediante un plan metódico de enseñanza popular, un movimiento de divulgación artística continuado y la creación de un ambiente favorable al cultivo del arte musical y de la reeducación artística del Pueblo de Puerto Rico.

En la consecución de tales objetivos se crearon tres (3) escuelas libres de música en San Juan, Ponce y Mayagüez, para que se dedicaran de forma exclusiva a la misión de desarrollar y encauzar la innata sensibilidad artística de nuestro pueblo, mediante un plan sistemático de enseñanza, aprendizaje, experimentación, divulgación y fomento del arte musical.

Hasta el presente y en referencia a la Unidad de Escuelas Especializadas del Departamento de Educación existen seis escuelas libres de música. La escuela denominada Ernesto Ramos Antonini, en Río Piedras y la Escuela Libre de Música, en Humacao, también son académicas. Las escuelas ubicadas en Arecibo, Caguas y Mayagüez solamente ofrecen clases de música.

Conviene advertir que como resultado del fructífero esfuerzo del profesorado y estudiantado de las escuelas libres de música en Puerto Rico existen entre otras agrupaciones musicales las orquestas sinfónicas de nivel superior e intermedia en la Escuela Ernesto Ramos Antonini, así como la banda de conciertos de la Asociación de Ex Alumnos de la Escuela Libre de Música de Ponce.

Cabe destacar que en virtud de la Ley Núm. 114 de 20 de julio de 1988, se ha declarado como una cuestión de interés público favorecer y fomentar una mayor participación de talento artístico y musical puertorriqueño en los espectáculos artísticos y musicales que se ofrecen en Puerto Rico.

A tenor con el mandato de la citada Ley Núm. 114 de 20 de julio de 1988, procede que la Asamblea Legislativa apruebe la presente Ley, para reconocer la oportunidad de los jóvenes estudiantes de las escuelas libres de música del país de que compartan con sus conciudadanos su talento, a través de su participación en las actividades mencionadas, sin que ésto se entienda como empleo de menores y tampoco servicios adicionales del personal del Departamento de Educación que lleve a cabo tareas relacionadas con las actividades de referencia.

Por tanto, procede la aprobación de la presente Ley, a fin de conferir con prioridad y en justicia al estudiantado de las escuelas libres de música la oportunidad real de presentarse y darse a conocer ante nuestro pueblo, con el propósito de que expongan sus conocimientos y talento artístico-musical, para el deleite y la

recreación de las diversas generaciones de conciudadanos en el país. A su vez, ellos cumplen la misión de manifestarse como modelos a ser emulados por nuestros jóvenes y el público en general. Esta colaboración con la calidad de vida y la cultura de nuestro Pueblo justifica que sean merecedores de un estipendio económico como respaldo gubernamental, público y comunitario de su gestión de exponer, compartir y dar a conocer de forma continua el talento artístico-musical como integrantes de las nuevas hornadas de músicos del Pueblo de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Esta Ley se conocerá y citará como "Ley de la participación artística de estudiantes de las Escuelas Libres de Música de Puerto Rico".

Artículo 2.- (A) Los siguientes términos utilizados en la presente Ley tendrán el significado especificado a continuación:

- 1.- Actividades Los actos o ceremonias oficiales en ocasión de la conmemoración de los días feriados reconocidos por ley, acontecimientos o la celebración de hechos u eventos de interés público.
- 2.- Departamento El Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo todos sus programas, oficinas, dependencias, divisiones y unidades administrativas y docentes.
- 3.- Estipendio La bonificación, en dinero o especie, que recibirá cada estudiante participante por su presentación artística y no será considerado ingreso, sueldo o salario, sino una ayuda monetaria o en especie destinada al estudiante para sufragar sus gastos personales o necesidades como transportación, alimentación o alojamiento.
- 4.- Estudiante El joven participante de las actividades y matriculado en una Escuela Libre de Música de Puerto Rico.
- 5.- Secretario El Secretario de Educación, quien ejerce las funciones ejecutivas, administrativas, operacionales, de supervisión y planificación en virtud de la Sección 5 del Artículo II y la Sección 6 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica para el Departamento de Educación Pública de Puerto Rico".
- 6.- Servicios educativos Los beneficios ofrecidos al estudiante, tales como servicios médicos, de salud, transportación y comedores escolares.

Artículo 3.- Se autoriza la participación artística, con preferencia, de los estudiantes de las Escuelas Libres de Música de Puerto Rico en las actividades de las agencias, corporaciones públicas y otras entidades gubernamentales de las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como de los municipios.

Asimismo, se autoriza la concesión de un estipendio económico a cada estudiante participante por su colaboración artística en tales actividades.

Además, se autoriza en los casos que correspondan, paga adicional o compensación extraordinaria al personal del Departamento que esté regularmente empleado y que lleve a cabo tareas relacionadas con las actividades en que participen los estudiantes.

Artículo 4.- La participación de los estudiantes en las actividades no se entenderá como empleo de menores. Disponiéndose que, el personal del Departamento, docente o no docente, que esté regularmente empleado y lleve a cabo tareas relacionadas con la participación de los estudiantes en las actividades podrá recibir paga adicional o compensación extraordinaria, sin sujeción al Artículo 177 del Código Político, según enmendado.

Artículo 5.- El Secretario dispondrá lo concerniente a los servicios educativos y estipendio que se proveerán a los estudiantes participantes, así como a la paga adicional o compensación extraordinaria al personal del Departamento. A tal efecto, el Secretario coordinará y podrá formalizar los acuerdos y contratos

con cada agencia, corporación pública, departamento, municipio u otra entidad pública o privada que solicite la participación artística de los estudiantes de las Escuelas Libres de Música de Puerto Rico.

Cada agencia, corporación pública, departamento, municipio, o entidad pública o privada solicitante de tal participación sufragará los costos y estipendios correspondientes.

Artículo 6.- El Secretario aprobará las reglas y reglamentos para la implantación de esta Ley, cuyos textos serán redactados con la participación conjunta tanto del Secretario, como del Director de la Unidad de Escuelas Especializadas del Departamento y los Directores de las Escuelas Libres de Música de Puerto Rico.

Artículo 7.- La implantación de esta Ley y la reglamentación aprobada en virtud de la misma se llevará a cabo de forma que no conflija ni afecte el proceso educativo en el sistema de educación pública de los estudiantes participantes, ni el servicio público del personal concernido del Departamento.

Artículo 8.- Esta Ley tendrá vigencia inmediata después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Educación y Cultura; y de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 2366, recomiendan a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida, con las siguientes enmiendas.

En El Texto:

Página 3, línea 2 pués de "Música" insertar "y de programas de música de

otras escuelas públicas"

Página 4, línea 11 después de "Música" insertar "y de programas de música

de otras escuelas públicas"

En El Título:

Página 1, Línea 2, después de "Música" insertar "y de programas de música de otras escuelas públicas"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito que pretende el P. del S. 2366 es para autorizar la participación artística, con preferencia, de los estudiante de las Escuelas Libres de Música de Puerto Rico en las actividades de las agencias, corporaciones públicas y otras entidades gubernamentales de las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como de los municipios; autorizar la concesión de un estipendio económico a cada estudiante participante por su colaboración artística en tales actividades; excluir del Artículo 177 del Código Político según enmendado, al personal docente y no docente del Departamento de Educación con tareas relacionadas a tal participación; y disponer lo concerniente a la aprobación, reglamentación, la asignación de fondos y otros fines.

Esta medida va encaminada a que los estudiantes que participan amenizando artísticamente aquellas actividades públicas donde sean invitados a participar y participen, reciban un estipendio económico por esos servicios al igual que sus profesores o personas a cargo, sin sujeción al Artículo 177 del Código Político.

Esta ayuda económica resolverá en muchos casos algunas de las frecuentes necesidades económicas que afrontan los estudiantes de los distintos niveles, especialmente los estudiantes de música y otras agrupaciones artísticas.

Este proyecto es equivalente al P. del S. 116 y al P. del S. 755, ambas medidas fueron objeto de veto de bolsillo, por lo cual la autora de la medida radica el P. del S. 2366, atemperando las enmiendas al mismo, hechas en aquel entonces.

Las Comisiones concernidas, respaldan en sus méritos esta medida como ha sido redactada.

Las comisiones de Educación y Cultura; y de Gobierno y Asuntos Federales, celebraron reunión ejecutiva. En la misma se hizo un estudio y análisis de la medida y de la información disponible. Por las razones antes expuestas, las comisiones que suscriben, recomiendan la aprobación del P. del S. 2366, con las enmiendas contenidas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carmen L. Berríos Rivera

Presidenta

Comisión de Educación y Cultura

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández

Presidente

Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2318, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; de Gobierno y Asuntos Federales; y de Seguridad Pública, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el inciso (a) del Artículo 7 de la Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999, a fin de establecer la obligación de todo patrono en los sectores público y privado de cumplir con los planes, acciones y medidas adoptadas en virtud de la Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico y su política pública.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999, con vigencia a los sesenta (60) días después de su aprobación y conocida como "Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico", se declara que es política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico proteger a nuestros habitantes en situaciones de emergencias o desastres que afecten a la Isla y que se le provea de la forma más rápida y efectiva la asistencia necesaria para la protección antes, durante y después de éstos asegurando la protección de vida y propiedades. Asimismo, se establece como obligación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lograr la más pronta recuperación y estabilización de los servicios necesarios a los ciudadanos, industrias, negocios y actividades gubernamentales.

En virtud de la legislación citada, también se dispone lo concerniente al requerimiento de un enfoque integral de las actividades necesarias antes, durante y después de una emergencia o desastre. Mediante la correlación de tiempo y espacio y la interacción de las cuatro (4) fases del manejo de emergencia - preparación, mitigación, respuesta y recuperación - se provee para la coordinación de todas estas actividades en el sector gubernamental, así como el sector privado.

A tal efecto, ha sido creada la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico, adscrita a la Comisión de Seguridad Pública de Puerto Rico, como agencia integradora. Entre sus facultades y responsabilidades está coordinar todos los planes estatales, municipales, privados y federales pertinentes.

De otra parte, son de conocimiento público las diversas experiencias en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico de emergencias o desastres, con efecto parcial en determinados sectores o en la totalidad geográfica del país, particularmente por la trayectoria de fenómenos metereológicos.

Estos sucesos han generado en el pasado requerimientos de patronos y protestas de empleados, en términos de la asistencia obligatoria de personal al sitio de trabajo, aun cuando las condiciones metereológicas prevalecientes constituían un riesgo para la seguridad de la ciudadanía y estaba vigente una declaración de estado de emergencia o desastre. Se observa que, en el pasado las autoridades gubernamentales con injerencia en el asunto, ante la ausencia de legislación han tenido que limitarse a emitir advertencias y exhortaciones a los patronos, para que actúen cautelosamente al momento de ordenar el retorno de sus empleados a los centros de trabajo, aun vigente la situación de emergencia o desastre.

A tenor con la presente Ley enmendadora, expresamente se reconoce autoridad a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico, de manera que coordine esfuerzos con los sectores público y privado, así como que adopte planes, acciones y medidas, de cumplimiento obligatorio, para salvaguardar la seguridad y los intereses de los empleados y patronos en situaciones de emergencia o desastre.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el inciso (a) del Artículo 7 de la Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999, para que se lea como sigue:

"Artículo 7.- Facultades y Poderes del Director.-

El Director tendrá las responsabilidades, facultades y poderes necesarios y convenientes para poner en vigor las disposiciones de esta Ley, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los siguientes:

a) Llevar a cabo las **[gestiones]** acciones administrativas o propiciar que se presenten o insten las acciones legislativas, judiciales, o de otra índole necesarias para hacer cumplir los propósitos de esta Ley, tales como concertar acuerdos y coordinar con las agencias, departamentos u organismos gubernamentales pertinentes y las subdivisiones políticas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como con otras instituciones públicas o privadas, y patronos en los sectores público y privado, la adopción de planes, acciones y medidas, de cumplimiento obligatorio, dirigidas a lograr **[el cumplimiento]** la implantación de la política pública establecida en esta Ley.

Sección 2.- Esta Ley tendrá vigencia inmediata después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

. . .

Vuestras comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; de Gobierno y Asuntos Federales; y de Seguridad Pública, recomiendan a este Alto Cuerpo la aprobación del *Proyecto del Senado 2318* sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA:

El *Proyecto del Senado 2318* tiene el propósito de enmendar el inciso (a) del Artículo 7 de la Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999, a fin de establecer la obligación de todo patrono en los sectores públicos y privados de cumplir con los planes, acciones y medidas adoptadas en virtud de la Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico y su política pública.

La Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos solicitó recomendaciones: Sr. Miguel Santini Padilla, Director Estatal de la Agencia para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres; Sr. Arturo Carrión, Presidente de la Asociación de Bancos de Puerto Rico; Sr. Juan Eliza Colón, Presidente de la Unión General de Trabajadores de Puerto Rico; Lcda. Maribel Rodríguez Ramos, Directora de la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y Administración de Recursos Humanos; Hon. Aura L. González Ríos, Secretaria del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; y el Hon. Angel Rotger Sabat; Secretario del Departamento de Justicia.

El objetivo principal de esta medida es cumplir con la obligación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en lograr una pronta recuperación y estabilización de los servicios necesarios a los ciudadanos, industrias, negocios y servicios o actividades gubernamentales. Dicha obligación surge por medio de la política pública promulgada mediante la Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999. Esta expresa que es función principal de todo gobierno proteger la vida y propiedad de sus ciudadanos. Esta Ley expresa además, en su exposición de motivos, que "el manejo apropiado de las emergencias ocasionadas por estos eventos ha tomado gran importancia en los últimos años. Se fundamenta en el principio de que el hombre no puede evitar la ocurrencia de la mayoría de los eventos, no obstante puede prevenir y mitigar sus consecuencias".

Dicha Ley Núm. 211 declara edemás que es política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico proteger a nuestros habitantes en situaciones de emergencia o desastres que afecten a la Isla y que se le provea de la forma más rápida y efectiva la asistencia necesaria para la protección antes, durante y después de éstos, asegurando la protección de vidas y propiedades.

Nuestra Constitución se expresa con relación a la pronta recuperación, estabilización y mitigación de daños, como consecuencia de un evento atmosférico. Esta nos describe que: "La Asamblea legislativa tiene la facultad para aprobar leyes en protección de la vida, la salud y el bienestar del pueblo" (Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Art. II, Sección 18). Nuestra Constitución también nos expresa en su Art. II Sección 20: "El Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce además, la existencia de los siguientes derechos humanos: El derecho de toda persona a disfrutar de un nivel de vida adecuado que asegure para sí y para su familia la salud, el bienestar y especialmente la alimentación, el vestido, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios" (entre otros). Es por medio de estos mandatos constitucionales que nuestra Legislatura crea la Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999.

Dicha Ley declara que es política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico proteger a sus ciudadanos y propiedades contra riesgos ocasionados por eventos atmosféricos. Su Artículo 7, inciso (a) declara que el Director tendrá las responsabilidades, facultades y poderes necesarios y convenientes para poner en vigor las disposiciones de esta Ley, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, llevar a cabo las gestiones administrativas necesarias para hacer cumplir los propósitos de esta Ley, tales como concertar acuerdos y coordinar con las agencias, departamentos u organismos gubernamentales pertinentes y las subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico, así como con otras instituciones públicas o privadas, la adopción de planes, acciones y medidas dirigidas a lograr el cumplimiento de la política pública establecida en esta Ley.

Este artículo 7 en su inciso (a) le falta herramientas para poder llevar o cumplir con su política pública. Esta aseveración esta evidenciada por las múltiples protestas de empleados en términos de la asistencia obligatoria de personal al sitio de trabajo, durante los sucesos de emergencias.

Este proyecto tiene el fín de lograr esa fuerza cohercitiva que falta en dicho Artículo 7 inciso (a), para poder lograr y cumplir con nuestra Constitución y con nuestras Leyes. A tales efectos se debe facultar al Director de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres llevar a cabo acciones administrativas o proporcionar que se presenten o insten las acciones legislativas, judiciales o de otra índole para hacer cumplir los propósitos de esta Ley.

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos avala la medida. Dicho departamento se expresó en el sentido de que: "ya que proporcionaría que se adopten planes y medidas de forma concertada y uniforme, para salvaguardar la seguridad y los intereses de los empleados y patronos en situaciones de emergencia".

La Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se expresó al respecto que: "Entendemos que mediante la enmienda sugerida, podremos dar un seguimiento mucho más efectivo a todas las entidades cubiertas bajo la Ley 211, además de que servirá para crear conciencia de la necesidad e importancia de estar bien preparados ante la eventualidad de una emergencia o desastre, natural o tecnológico".

Las comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; de Gobierno y Asuntos Federales; y de Seguridad Pública celebraron reunión ejecutiva. En la misma se realizó un estudio y análisis de la información disponible.

Por las razones antes expuestas, vuestras comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; de Gobierno y Asuntos Federales; y de Seguridad Pública recomiendan la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente,

(Fdo.) (Fdo.)

Luisa Lebrón Vda. de Rivera Kenneth McClintock Hernández

Presidenta Presidente

Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2455, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Etica Gubernamental y Contra la Corrupción; y de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

"LEY

Para adicionar un nuevo inciso (i) al Artículo 3.2 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" con el fin de prohibir a las agencias ejecutivas y a los funcionarios o empleados públicos del Gobierno de Puerto Rico de contratar a personas naturales o jurídicas, que hayan sido convictas a nivel estatal o federal de delitos relacionados con la apropiación ilegal de fondos públicos por un mínimo de diez (10) años.

El Gobierno de Puerto Rico está comprometido con una responsabilidad moral y ética de obrar de acuerdo con unas normas y principios que rigen la conducta diaria de los puertorriqueños. Esa responsabilidad obliga al Estado a garantizar el respeto al derecho y la obediencia a la ley.

Los principios básicos de una conducta intachable por parte del Estado no permiten posibles conflictos que puedan surgir entre una persona natural o jurídica que ha sido convicta de apropiarse de bienes o fondos públicos y el Gobierno del Puerto Rico. Es imperativo ampliar el alcance de las prohibiciones para evitar todo posible conflicto que menoscabe la confianza del pueblo en su Gobierno, agencias y funcionarios o empleados públicos.

Esta Asamblea Legislativa entiende necesaria la aprobación de esta Ley, ya que tiene el compromiso de mantener y velar para que los funcionarios que laboran para el servicio público cumplan a cabalidad con el criterio de una ética de excelencia.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se adiciona un nuevo inciso (i) al Artículo 3.2 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 3.2-Prohibiciones Éticas de Carácter General

...

(i) Ningún funcionario o empleado público o agencia ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico contratará a personas naturales o jurídicas, que hayan sido convictas a nivel estatal o federal, de delitos relacionados con la apropiación ilegal de fondos públicos por un mínimo de diez (10) años."

Sección 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Etica Gubernamental y Contra la Corrupción; y de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración del P. del S. 2455, tienen a bien proponer a este Alto Cuerpo su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, línea 8 Después de "un", tachar "mínimo" y sustituir por

"período máximo".

En el Título:

Página 1, línea 4 Después de "Rico", tachar "de";

Página 1, línea 6 Después de "un", tachar "mínimo" y sustituir por

"período máximo".

ALCANCES DE LA MEDIDA

El P. del S. 2455 propone adicionar un nuevo inciso (i) al Artículo 3.2 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Etica Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de prohibir a las agencias ejecutivas y a los funcionarios o empleados públicos del Gobierno de Puerto Rico contratar a personas naturales o jurídicas, que hayan sido convictas a nivel

estatal o federal de delitos relacionados con la apropiación ilegal de fondos públicos por un máximo de diez (10) años.

Vuestras Comisiones llevaron a cabo vista pública el 14 de junio de 2000, con la comparecencia de la Oficina de Etica Gubernamental, la Oficina del Contralor y el Departamento de Justicia, habiendo todas dichas agencias endosado la medida.

De convertirse en ley el referido proyecto, estaríamos enfatizando nuestro compromiso con la promoción de una sana administración pública.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Sergio Peña Clos

Presidente

Comisión de Etica Gubernamental y

Contra la Corrupción

(Fdo.)

Kenneth McClintock

Presidente

Comisión de Gobierno y

Asuntos Federales"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2608, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Etica Gubernamental y Contra la Corrupción; y de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el subinciso (5) del inciso (a) del Artículo 4.1 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Etica Gubernamental al Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de incluir a los miembros de las Juntas de Subastas de las agencias ejecutivas, como parte de los funcionarios y empleados públicos obligados a rendir informes financieros ante la Oficina de Etica Gubernamental de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico, está comprometido con una responsabilidad moral y ética en el sentido de obrar de acuerdo a unas normas y principios que rigen la conducta de la buena convivencia de nuestro pueblo. Esa responsabilidad ética obliga a un continuo examen del comportamiento social y público de sus ciudadanos, particularmente de aquellos que tienen la importante función de servirle al pueblo a través del servicio público.

La Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Etica Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" fue aprobada con el propósito de promover y preservar la integridad de los funcionarios e instituciones públicas del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo sus corporaciones públicas y las agencias que estén bajo el control de la Rama Ejecutiva, sus municipios, corporaciones y consorcios municipales.

Para cumplir con los propósitos antes indicados, la citada Ley establece, entre otros mecanismos, la responsabilidad de determinados funcionarios y empleados públicos de presentar ante la Oficina de Etica Gubernamental informes sobre sus finanzas personales, incluyendo las de sus unidades familiares.

Como parte de las facultades y poderes asignados al Director de la Oficina de Etica Gubernamental se incluye el llevar a cabo la revisión de los informes financieros que se radiquen, a fin de determinar si dichos informes revelan posibles violaciones a las leyes o reglamentos aplicables a conflictos de interés.

Los informes financieros que se someten en la Oficina de Etica Gubernamental son confidenciales y constituyen una protección tanto para el funcionario o empleado que lo somete como para el Gobierno de Puerto Rico. Como parte del continuo examen del comportamiento ético de nuestros servidores públicos, la agencia provee mecanismos para determinar la existencia de conflictos, sean éstos reales, aparentes o potenciales, entre sus responsabilidades oficiales y sus intereses privados. La información requerida por Ley en el informe financiero permite al funcionario y a la Oficina de Etica Gubernamental, aplicar las acciones remédiales para evitar o terminar dichos conflictos. De manera, que no existan funcionarios públicos en representación de la administración del Gobierno que puedan lucrarse del patrimonio del pueblo.

Los miembros de las Juntas de Subastas de las agencias ejecutivas, que comprenden, los organismos, entidades y agencias bajo el control de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo las corporaciones públicas y los municipios, tienen que presentar y mantener una imagen intachable y libre de cualquier conflicto de intereses. El funcionamiento de las Juntas de Subastas forman parte de la administración de los fondos y bienes erario y están revestidas de un alto interés público. Por tal motivo, la Asamblea Legislativa considera conveniente y necesario que los miembros de las Juntas de Subastas estén obligadas a someter los informes financieros a la Oficina de Etica Gubernamental.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el subinciso (5) del inciso (a) del artículo 4.1. de la Ley Número. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Etica Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", para que se lea como sigue:

"Artículo 4.1.-

- (a) Las disposiciones de esta Ley que requieren someter informes financieros son aplicables a los siguientes funcionarios y empleados públicos:
 - (1) ..
 - (2) ..
 - (3) ...
 - (4) ...
 - (5) ...
 - (6) ...
 - (7) ...
 - (8) ...
 - (9) ...
 - (10) ...
 - (11)___Los miembros de las Juntas de Subastas de las agencias ejecutivas.
 - (b) ...
 - (c) ..."

Sección 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Etica Gubernamental y Contra la Corrupción, conjuntamente con Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración del P. del S. 2608 recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En El Texto:

Página 3, línea 1

Página 3, línea 17

Después de "Se"tachar "enmienda el subinciso (5) del" y sustituir por "añade un subinciso (11) al".

Después de "(11)" tachar todo su contenido y sustituir por "Todos los miembros de las Juntas de Subastas, oficiales de compra o delegado comprador o cualquier persona que ocupe un puesto similar en cualquier agencia ejecutiva."

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

Página 2, líneas 7 y 8

Tachar todo su contenido hasta "confidenciales" y sustituir por " Los informes financieros que se someten en la Oficina de Etica Gubernamental son de acceso limitado a las circunstancias que dispone la Ley de Etica Gubernamental"

Página 2, línea 13

Después de "acciones", tachar "remédiales" y sustituir por "remediales"

EN EL TITULO:

Página 1, línea 1

Después de "Para" tachar "enmendar el subinciso (5) del" y sustituir por "añadir un subinciso (11) al".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 2608 pretende añadir un subinciso (11) al Artículo 4.1 de la LeyNúm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Etica Gubernamental al Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de incluir a los miembros de las Juntas de Subastas de las agencias ejecutivas, como parte de los funcionarios y empleados públicos obligados a rendir informes financieros ante la Oficina de Etica Gubernamental de Puerto Rico.

La Exposición de Motivos menciona que el Gobierno de Puerto Rico, está comprometido con una responsabilidad moral y ética en el sentido de obrar de acuerdo a unas normas y principios que rigen la conducta de la buena convivencia de nuestro pueblo. Esa responsabilidad ética obliga a un continuo examen del comportamiento social y público de sus ciudadanos, particularmente de aquellos que tienen la importante función de servirle al pueblo a través del servicio público.

La Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Etica Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" fue aprobada con el propósito de promover y preservar la integridad de los funcionarios e instituciones públicas del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo sus corporaciones públicas y las agencias que estén bajo el control de la Rama Ejecutiva, sus municipios, corporaciones y consorcios municipales.

Para cumplir con los propósitos antes indicados, la citada Ley establece, entre otros mecanismos, la responsabilidad de determinados funcionarios y empleados públicos de presentar ante la Oficina de Etica Gubernamental informes sobre sus finanzas personales, incluyendo las de sus unidades familiares.

Como parte de las facultades y poderes asignados al Director de la Oficina de Etica Gubernamental se incluye el llevar a cabo la revisión de los informes financieros que se radiquen, a fin de determinar si dichos informes revelan posibles violaciones a las leyes o reglamentos aplicables a conflictos de interés.

Los informes financieros que se someten en la Oficina de Etica Gubernamental son de acceso limitado a las circunstancias que dispone la Ley de Etica Gubernamental y constituyen una protección tanto para el funcionario o empleado que lo somete como para el Gobierno de Puerto Rico. Como parte del continuo examen del comportamiento ético de nuestros servidores públicos, la agencia provee mecanismos para determinar la existencia de conflictos, sean éstos reales, aparentes o potenciales, entre sus responsabilidades oficiales y sus intereses privados. La información requerida por Ley en el informe financiero permite al funcionario y a la Oficina de Etica Gubernamental, aplicar las acciones remédiales para evitar o terminar dichos conflictos. De manera, que no existan funcionarios públicos en representación de la administración del Gobierno que puedan lucrarse del patrimonio del pueblo.

INVESTIGACION Y ANALISIS

El día 15 de junio de 2000 la Comisión de Etica Gubernamental y Contra la Corrupción celebró una vista pública en torno al P. del S. 2608, a las 10:00am en el Salón Miguel A. García Méndez (Audencias II), en el Anexo del Senado de Puerto Rico.

En las misma comparecieron, Sr. Hiram R. Morales, Director de la Oficina de Etica Gubernamental y la Lcda. Gretchen Camacho. En representación de la Oficina del Contralor, compareció, el Sr. Frankie Rivera, y en representación del Secretario de Justicia compareció, la Lcda. Perla Iris Rivera Guardiola.

La Oficina de Etica Gubernamental endosó el P. del S. 2608 y expresó su opinión que para garantizar la integridad dentro de los procedimientos de subasta, es necesario que se incluyan a los miembros de la Junta de Subastas de las agencias ejecutivas como parte de los funcionarios y empleados públicos obligados a rendir informes financieros.

Posteriormente, la Oficina del Contralor consideró que el propósito de la medida es loable y que por ello respalda la aprobación del mismo. Además en su ponencia expresarón que la Junta de Subastas desempeñan una función muy importante en los procesos de adquisición de las agencias ejecutivas. En su desempeño, éstas vienen en contacto directo y continuo con el sector privado que hace negocios con el Gobierno . Su responsabilidad fiduciaria para con el erario es de primer orden . Por ello, la radicación de informes financieros ante la Oficina de Etica Gubernamental por los funcionarios y empleados, que las componen, proyectaría mayor transparencia en su gestión y fortalecería la confianza en cada uno de ellos.

La Lcda. Rivera Guardiola expresó el endoso de la medida por parte de la Oficina del Secretario de Justicia.

Es nuestra opinión que los miembros de las Juntas de Subastas de las agencias ejecutivas, que comprenden, los organismos, entidades y agencias bajo el control de la Rama Ejecutiva de Gobierno de Puerto Rico, incluyendo las corporaciones públicas y los municipios, tiene que presentar y mantener una imagen intachable y libre de cualquier conflicto de intereses. El funcionamiento de las Juntas de Subastas

forman parte de la administración de los fondos y bienes del erario y están revestidas de un alto interés público. Por tal motivo, la Asamblea Legislativa considera necesario que los miembros de las Juntas de Subastas estén obligados a someter los informes financieros a la Oficina de Etica Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, recomendamos la aprobación de la medida.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Sergio Peña Clos
Presidente
Comisión de Etica Gubernamental y
Contra la Corrupción

(Fdo.)
Kenneth McClintock
Presidente
Comisión de Gobierno y
Asuntos Federales"

_ _ _ _

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2710, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y la de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 19 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, a los fines de disponer que todo comercio que esté operando en Puerto Rico exponga un rótulo visible al público en letras claras y legibles que contenga una breve reseña sobre la ilegalidad que conlleva el publicar anuncios engañosos y los remedios que por ley tiene el consumidor.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestro estado de derecho vigente contiene la legislación que dio origen al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada. La referida Ley tiene el propósito de proteger, representar, asesorar y educar al público Consumidor. El éxito alcanzado con dicha Ley se refleja en la actitud y forma de consumo en Puerto Rico por nuestros consumidores. Esto es así, debido a que actualmente el consumidor puertorriqueño tiene conocimiento de que existen prácticas comerciales inescrupulosas, por lo que demuestra mayor interés en protegerse contra las mismas al momento de hacer una selección de bienes y servicios en el mercado.

Hoy día en Puerto Rico han proliferado vertiginosamente las estrategias y técnicas de publicidad y mercadeo caracterizadas por una gran creatividad e inventiva, dirigidas a lograr un mayor consumo para acrecentar las ventas y ganancias del comercio. Con ese objetivo como norte se enfocan las campañas publicitarias comerciales, a los fines de captar la atención del público consumidor con anuncios y publicidad que les resulte atractiva y les persuada y convenza a comprar. Lamentablemente, una cantidad significativa de consumidores quedan impactados por la manera en que los comercios transmiten los mensajes a través de los distintos medios publicitarios. Es así, como posteriormente advienen a ser víctimas de un anuncio engañoso.

Este tipo de situación perjudica dramáticamente nuestra economía, pues afecta la disposición del consumidor para comprar y lo conduce a asumir una actitud de desconfianza, convirtiéndose en un factor que sirve de disuasivo al desalentar al consumidor puertorriqueño a adquirir bienes y servicios. Esta clase de prácticas ilegales no pueden ser patrocinadas con la inercia del consumidor permitiendo que queden

impunes las mismas. Es necesario que el público consumidor, en el proceso de velar y proteger sus intereses y presupuesto, contribuya a erradicar a las referidas prácticas ilegales, denunciando las mismas de inmediato y haciendo valer sus derechos de manera que pueda vindicar los mismos de conforme a nuestro ordenamiento jurídico vigente.

A esos fines, esta legislación entiende que es imprescindible requerir al Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO) que le exija a todos los comercios que operan en Puerto Rico que expongan en un lugar visible y en letras claras y legibles un rótulo que advierta al consumidor sobre la ilegalidad de publicar anuncios engañosos. Dicho rótulo deberá contener la cita de la ley que comprende las disposiciones de ley al respecto y los remedios que tiene en derecho. De esta manera, los consumidores tendrán la oportunidad de conocer que ello es ilegal y que existen unos procesos administrativos y legales mediante los cuales pueden vindicar sus derechos como consumidores y contribuir a erradicar esas prácticas inescrupulosas que van en detrimento de nuestro público consumidor y de nuestra economía.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 19 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, para que se lea como sigue:

Artículo 19.-ACTOS PROHIBIDOS

Se prohibe todo tipo de clase de acto, práctica, anuncio o publicidad que constituya o tienda constituir fraude o engaño o falsa representación, sobre la marca, precio, cantidad, tamaño, calidad, garantía o salubridad de un producto, artículo o servicios.

Todo comercio que esté operando en Puerto Rico deberá exponer en un lugar visible y en letras claras y legibles, un rótulo que contenga la siguiente reseña:

"Publicar anuncios engañosos es ilegal. Incurrir en tal práctica conlleva pena de multa de hasta un máximo de \$10,000.00. El consumidor podrá someter una querella ante el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO). Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973 según enmendada".

El Secretario establecerá por Reglamento, el tamaño, tipo de letra, material en el que estará impreso el rótulo y la ubicación del mismo.

Toda persona natural o jurídica que anuncie en un medio de comunicación escrito sus servicios en relación a su profesión, oficio o negocio, deberá incluir el número de licencia o permiso concedido por el Estado para practicar la misma. El no cumplir con las disposiciones de esta Ley constituirá un delito menos grave y convicta que fuere la persona infractora, será penalizada con una multa que no excederá de quinientos (500) dólares.

Las entidades con diez (10) o más profesionales licenciados, podrán cumplir con lo requerido en el párrafo anterior al incluir en su anuncio de bienes y servicios un sólo número de licencia y el nombre del poseedor de la misma, que será el de aquel que administre o dirija la entidad.

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas y la de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, previo estudio de la medida recomiendan la aprobación de la misma con las siguientes enmiendas.

En La Exposicion De Motivos

Página 2, línea 10 Página 2, línea 16

Después de "vindicar los mismos" eliminar "de". Después de "disposiciones" eliminar "de ley".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2710 pretende enmendar el Artículo 19 de la Ley #5 del 23 de abril de 1973 para que los comerciantes expongan un rótulo visible al público en letras claras y legibles que contenga una breve reseña sobre la elegibilidad que conlleva el publicar anuncios engañosos y los remedios que por ley tiene el consumidor.

Tal y como reza su exposición de motivos hoy día han proliferado vertiginosamente las estrategias y técnicas de publicidad y mercadeo caracterizadas por una gran creatividad e inventiva, dirigidas a lograr un mayor consumo para acrecentar las ventas y ganancias del comercio. Es necesario que el público consumidor, en el proceso de velar y proteger sus intereses y presupuesto, contribuya a erradicar las referidas prácticas ilegales, denunciando las mismas de inmediato y haciendo valer sus derechos de manera que pueda vindicar los mismos conforme a nuestro ordenamiento jurídico vigente.

Este intento promete ser un esfuerzo adicional por parte de esta Asamblea Legislativa de frenar prácticas engañosas con un instrumento válido y efectivo como es hacer accesible al consumidor las leyes que le protegen en el momento preciso.

INVESTIGACION Y ANALISIS

Para el estudio y análisis del P. de la C. 2410, se solicitaron los comentarios de la Cámara de Comercio de Puerto Rico, Asociación de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA), Departamento de Asuntos del Consumidor, Centro Unido de Detallistas, la Oficina de Servicios Legislativos y el Departamento de Justicia.

Cámara de Comercio de PR

La Cámara de Comercio de Puerto Rico repudia en forma enérgica cualquier fraude al consumidor por parte del comercio, incluyendo anuncios y prácticas engañosas al promover la ventas de productos y servicios.

Departamento de Asuntos del Consumidor

Apoyan la aprobación de la medida propuesta por ser cónsona con la encomienda del DACO de educar y orientar a los consumidores en la toma de decisiones al momento de adquirir un bien o servicio, para que no sean víctimas de prácticas engañosas.

Entienden que la medida es viable por dos razones. La primera es informar a nuestros consumidores de que el publicar anuncios engañosos es ilegal. La segunda es servir como mecanismo disuasivo para los propios comerciantes que exhiben el rótulo, al exponer las consecuencias de incurrir en dicha práctica.

Centro Unido de Detallistas

El Centro Unido de Detallista endosa la medida exponiendo que el consumidor debe estar bien orientado sobre todo este proceso, especialmente cuando el empresario falla en su oferta. Con esta medida se logra que el consumidor esté más consciente de sus derechos.

Departamento de Justicia

Entienden que el ubicar un rótulo con este contenido en todo comercio resultaría en un disuasivo contra el violador de la ley y representaría un mecanismo facilitador para el consumidor vindicar sus derechos, pues los daría a conocer y orientaría al público sobre el procedimiento a seguir cuando es víctima de un anuncio engañoso.

CONCUSION

La medida tiene como propósito el proteger a los consumidores de mezquinas prácticas engañosas, lo que representa un fundamento loable para la aprobación de la misma.

Por todo lo anteriormente expuesto, vuestras Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas y de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, previo estudio del P. de la C. 2710, recomiendan la aprobación de la misma con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Banca, Asuntos del
Consumidor y Corporaciones Públicas

(Fdo.)

Enrique Rodríguez Negrón

Presidente

Comisión de Turismo, Comercio,

Fomento Industrial y Cooperativismo"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2980, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Salud y Bienestar Social, con enmiendas.

"LEY

Para crear y establecer la Carta de Derechos de las Personas Portadoras del Virus VIH/SIDA en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El virus (VIH) ha ocasionado la epidemia del SIDA alrededor del mundo, enfermedad que se ha convertido en una de las principales áreas de investigación de la medicina contemporánea.

El SIDA, desde el punto de vista de la medicina es una enfermedad igual a las demás. Sin embargo, en muchas ocasiones los seres humanos, y el Estado, tomamos decisiones basadas en prejuicios sociales, morales, religiosos o económicos, los cuales provocan un trato desigual hacia las personas portadoras del virus VIH.

No podemos poner en riesgo la intimidad y la dignidad del ser humano, derechos garantizados por la Constitución de Puerto Rico, y que celosamente esta Asamblea Legislativa debe velar y proteger. Por tal razón, la Asamblea Legislativa, con el propósito de garantizar el mejor trato a los pacientes con VIH, establece la Carta de Derechos de las Personas Portadoras del Virus VIH. De esta manera se garantiza la solidaridad necesaria para evitar el discrimen y prejuicio.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Esta Ley se conocerá como "Carta de Derechos de las Personas Portadoras del Virus VIH en Puerto Rico".

Artículo 2.-Política Pública

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce su responsabilidad de proveer, hasta donde sus medios y recursos lo hagan factible, las condiciones adecuadas que promuevan en las personas portadoras del virus VIH/SIDA el goce de una vida plena y el disfrute de sus derechos naturales humanos y legales. Se declara política pública el garantizar a las personas portadoras del virus VIH/SIDA:

La planificación, prestación y accesibilidad de servicios en términos geográficos, medios de transportación, así como recursos complementarios y alternos.

El acceso y la utilización óptima de los mejores servicios de salud.

Los servicios y los medios que faciliten la permanencia de estas personas con su familia, siempre que sea posible. Cuando sea necesario, se le proveerá un hogar sustituto, dejando como último recurso su ingreso en una institución.

El respeto a sus derechos individuales, limitando el ejercicio de los mismos sólo cuando sea necesario para su salud y seguridad, y como medida terapéutica certificada por un médico debidamente autorizado.

La vigencia efectiva de los derechos consignados en la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y las leyes y reglamentos que les sean aplicables.

Artículo 3.-Carta de Derechos de las Personas Portadoras del Virus VIH/SIDA en Puerto Rico.

1. Que se les garantice de manera efectiva la vigencia de los derechos que establecen las leyes y la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Toda persona portadora del virus VIH/SIDA tendrá derecho a: Recibir información clara, exacta y científicamente fundada sobre el SIDA, sin ningún tipo de restricción. Los portadores del virus tienen derecho a recibir información específica sobre su estado.

Nadie tiene el derecho de restringir la libertad o los derechos de las personas por el único motivo de que sean portadores del VIH, sea cual fuera su raza, nacionalidad, religión, ideología, sexo o preferencia sexual. El Estado, ni persona natural o jurídica alguna solicitará información que atente contra la intimidad de la persona portadora del VIH, ni establecerá registros de las personas que hayan sido sus contactos sexuales.

Derecho a la asistencia y al tratamiento idóneo, sin restricción alguna, garantizando su mejor calidad de vida.

Ningún portador del virus será sometido a aislamiento, cuarentena o cualquier otro tipo de discriminación.

Todo portador del virus del SIDA tiene derecho a la participación en todos los aspectos de la vida social. Toda acción que tienda a negar a los portadores del virus empleo, alojamiento, asistencia o privarles de los mismos, o que tienda a restringir su participación en actividades colectivas, escolares y militares, debe ser considerada discriminatoria y castigada por esta Ley.

Derecho a recibir sangre y hemoderivados, órganos o tejidos que hayan sido probados rigurosamente en relación al VIH.

Nadie podrá hacer referencia a la enfermedad de otra persona pasada o futura, o al estado de sus pruebas de VIH, sin el consentimiento de la persona en cuestión, salvo lo contenido en los artículos 6 y 8 de la Ley Número 81 de 4 de junio de 1983, según enmendada. Todos los servicios médicos y de asistencia deben asegurar la privacidad del portador del virus.

Nadie será sometido compulsoriamente a pruebas del VIH en caso alguno salvo lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Número 81 de 4 de junio de 1983, según enmendada. La prueba del VIH debe usarse exclusivamente para fines de diagnóstico, tratamiento, control de transfusiones y trasplantes, estudios

epidemiológicos, pero jamás para ningún tipo de control de las personas o poblaciones. Los interesados deberán ser informados de los resultados de las pruebas por un profesional competente.

Todo portador del virus tiene derecho de comunicar su estado de salud o el resultado de su prueba únicamente a las personas que desea.

Todo portador del virus tiene derecho a continuar ejerciendo su vida civil, profesional, sexual y afectiva. Ninguna acción podrá restringir su pleno derecho a la ciudadanía.

Artículo 4.-Responsabilidades del Departamento de Salud

El Departamento de Salud, a través de la Unidad Pro Derechos de las Personas con VIH/SIDA, le dará publicidad a esta Carta de Derechos. También realizará las gestiones pertinentes y necesarias para orientar a los profesionales de la salud, a los pacientes y al público en general sobre lo establecido en la Carta de Derechos para Pacientes con VIH/SIDA en Puerto Rico.

Artículo 5.-Procedimiento para Reclamo de Derecho

Toda persona portadora del virus VIH/SIDA, por sí, por su tutor o por medio de un funcionario público o persona particular interesada en su bienestar; podrá acudir ante la Unidad para Investigar y Procesar Violaciones de Derechos Civiles del Departamento de Justicia, o a cualquier sala de Tribunal de Primera Instancia del distrito judicial donde resida la persona portadora del virus VIH/SIDA, para reclamar cualquier derecho o beneficio estatuido en esta Ley, o para solicitar que se suspenda una actuación que contravenga las disposiciones de ésta. Los tribunales tendrán facultad para nombrar a la persona portadora del virus VIH/SIDA representación legal o un defensor judicial cuando ésta no cuente con recursos económicos. El tribunal tendrá facultad para dictar cualquier orden o sentencia conforme a derecho y que sea necesaria para llevar a cabo las disposiciones de esta Ley. El incumplimiento de las órdenes y sentencias dictadas por el tribunal en virtud de este Artículo constituirá desacato civil.

Artículo 6.-Sanción Penal

Toda persona que viole cualquiera de las disposiciones de esta Ley será culpable de delito menos grave y convicto que fuere, será sancionado con pena de reclusión de un máximo de seis (6) meses, multa que no exceda de cinco mil (5,000) dólares, o ambos a discreción del tribunal.

Artículo 7.-Cláusula de Salvedad

El ejercicio de la acción autorizada por esta Ley es independiente de cualquier otra acción civil o criminal, derecho o remedio que disponga la legislación vigente y ninguna de las disposiciones de ésta limitará, o impedirá el ejercicio de tales acciones, derechos o remedios.

Artículo 8.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud y Bienestar Social, previo estudio y consideración del P. de la C. 2980 recomienda la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

En El Decretase:

Página 4, línea 7;

Página 4, líneas 8 y 9;

eliminar "estado" y sustituir por "resultado".

eliminar desde "lo contenido en los" hasta "según enmendada" y sustituir por "que otra ley disponga lo

contrario".

Página 4, líneas 12 y 13;

eliminar desde "lo dispuesto en el" hasta "según enmendada" y sustituir por "que otra ley disponga lo contrario".

Núm. 51

Página 5, línea 18;

Página 6, línea 4;

Página 6, entre líneas 7 y 8;

eliminar "ley" y sustituir por "Ley".

eliminar "ley" y sustituir por "Ley".

insertar lo siguiente:

"Artículo 8.- Efecto sobre otras Leyes

Nada de lo dispuesto en esta Ley se entenderá como que excluye, coarta, limita, menoscaba o afecta en forma alguna los derechos reconocidos mediante legislación a cualquier otra persona natural o jurídica.".

eliminar "8" y sustituir por "9".

Página 6, línea 8;

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2980 tiene el propósito de crear y establecer la Carta de Derechos de las Personas Portadoras del Virus VIH/SIDA en Puerto Rico.

En dicha medida se menciona que el virus (VIH) ha ocasionado la epidemia del SIDA alrededor del mundo, enfermedad que se ha convertido en una de las principales áreas de investigación de la medicina contemporánea.

El SIDA, desde el punto de vista de la medicina es una enfermedad igual a las demás. Sin embargo, en muchas ocasiones los seres humanos y el Estado, toman decisiones basadas en prejuicios sociales, morales, religiosos o económicos, los cuales provocan un trato desigual hacia las personas portadoras del virus VIH.

Añade la Exposición de Motivos que no se puede poner en riesgo la intimidad y la dignidad del ser humano, derechos garantizados por la Constitución de Puerto Rico y que celosamente esta Asamblea Legislativa debe velar y proteger. Por tal razón la Asamblea Legislativa, con el propósito de garantizar el mejor trato a los pacientes con VIH, establece la Carta de Derechos de las Personas Portadoras del Virus VIH. De esta manera se garantiza la solidaridad necesaria para evitar el discrimen y el prejuicio.

Este Proyecto es similar al P. de la C. 649 el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, por lo cual acogemos los planteamientos esbozados en el informe anterior.

Los organismos consultados coincidieron en que se reúne todas las condiciones adecuadas para garantizarle a los pacientes VIH/SIDA todos sus derechos y beneficios estatuidos por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y las leyes que les cobijan.

El Departamento de Salud expresó su endoso a la medida por constituir la culminación de esfuerzos llevados a cabo por su Departamento. Según la Secretaria del Departamento, doctora Carmen Feliciano, este proyecto recoge en forma asertiva lo que la Unidad Pro-Derechos de las Personas con VIH/SIDA, creada en 1993, estableció en la Declaración de Derechos Fundamentales de la Persona Portadora del Virus del VIH.

Por su parte, la Fundación SIDA considera la pieza legislativa la expresión más contundente de respaldo y preocupación legítima de esta Asamblea Legislativa sobre el bienestar de los portadores de SIDA en Puerto Rico.

Sin lugar a dudas el número de casos reportados en Puerto Rico a esta fecha coloca nuestro país en una situación de pandemia. El SIDA es uno, sino el primero, de los problemas de salud de nuestro pueblo. Todo intento de encontrar una solución justa y razonable a todo lo que se le relaciona, debe ser respaldada.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Salud y Bienestar Social recomienda la aprobación del P. de la C. 2980 con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Norma Carranza De León MD
Presidenta
Comisión de Salud y Bienestar Social"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2513, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Salud, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares para subvencionar los servicios médico-hospitalarios y servicios de salud que se prestan en los Centros de Diagnóstico y Tratamiento, Organizaciones de Sistemas de Salud bajo la Reforma de Salud, y otros servicios de salud en los Municipios de Vieques, Culebra y Maricao; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El modelo para la prestación de servicios de salud que requiere la Reforma de Salud, se conceptúa como uno dirigido. Las modalidades de cuidado dirigido proveen los servicios de la cubierta de beneficios contratada a través de organizaciones de Cuidado de Salud y de la red de proveedores participantes contratada por las aseguradoras en varias formas para la prestación de servicios de salud.

Conforme a como quede constituida la organización contratada para la prestación de los servicios de salud, cada aseguradora compensa a la organización de acuerdo a los servicios que proveen y por los cuales fue constituida. Esto es lo que se conoce como el sistema de pago capacitados ("Capitation"). Bajo este sistema, la Organización de Sistemas de Salud, es responsable de proveer tales servicios médicos por lo que fue contratada a cambio de una cantidad mensual que recibe por cada beneficiario que seleccionó esa organización.

En el caso de los municipios de Vieques, Culebra y Maricao, no obstante a que tienen fondos comprometidos con la Reforma de Salud, no cuentan con los recursos suficientes para solventar los pagos capacitados ("Capitation"), de los servicios que se prestan en los Centros de Diagnóstico y Tratamiento y servicios médico-hospitalarios, que se dan a través de organizaciones de salud, como lo tienen los demás municipios de la Isla. Por tal razón, se hace necesario la aprobación de esta legislación.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna al Departamento de Salud, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, para subvencionar los servicios médico-hospitalarios y servicios de salud que se prestan en los Centros de Diagnóstico y Tratamiento, Organizaciones de Sistemas de Salud bajo la Reforma de Salud, y otros servicios de salud en los Municipios de Vieques, Culebra y Maricao.

Sección 2. – El Departamento de Salud, determinará las cantidades para el pago de los servicios hospitalarios y otros, en los municipios que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y

solicitará al Departamento de Hacienda, el desembolso de los recursos para el pago u subvención de los referidos servicios de salud que se prestan en dicho municipio.

Sección 3. – Se autoriza al Departamento de Salud, a parear los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 4. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1999."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2513, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2513, propone asignar al Departamento de Salud, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, para subvencionar los servicios médico-hospitalarios y servicios de salud que se prestan en los Centros de Diagnóstico y Tratamiento, Organizaciones de Sistemas de Salud bajo la Reforma de Salud, y otros servicios de salud en los Municipios de Vieques, Culebra y Maricao; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados en el marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 2513 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) Roger Iglesias Suárez Presidente Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2950, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Agricultura la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para compensar a los empleados cesanteados de la Corporación Azucarera de Aguada por los años de servicios brindados antes del cierre de este Taller Mecanizado Agrícola, en la Central Coloso de Aguada y autorizar al pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 23 de febrero de 1996, la Corporación Azucarera de Puerto Rico decretó el cierre del Taller Mecanizado Agrícola, dejando cesantes a veintinueve (29) empleados que por muchos años prestaron sus servicios y se ganaron el sustento de sus familiares laborando en ese taller de trabajo.

A pesar de las múltiples gestiones y reclamos que han realizado, directamente con los funcionarios de esa Corporación, así como, a través de la Junta de Relaciones del Trabajo, al presente los empleados no han recibido el pago correspondiente a un año de sueldo, vacaciones acumuladas, bono de navidad y otros beneficios marginales.

En justicia a estos trabajadores que dieron lo mejor de sus vidas al servicio de nuestro pueblo se presenta esta Resolución.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Agricultura la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para compensar a los empleados cesanteados de la Corporación Azucarera de Aguada por los años de servicios brindados antes del cierre de este Taller Mecanizado Agrícola, en la Central Coloso de Aguada.

Sección 2.-Estos fondos asignados pueden ser pareados con otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o Federal.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro. de julio de 2000."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2950, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2950, propone asignar al Departamento de Agricultura la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para compensar a los empleados cesanteados de la Corporación Azucarera de Aguada por los años de servicios brindados antes del cierre de este Taller Mecanizado Agrícola, en la Central Coloso de Aguada y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados en el marco presupuestario del Gobierno de Puerto Rico. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 2950 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) Roger Iglesias Suárez Presidente Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3135, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Vieques la cantidad de treinta y siete mil doscientos cincuenta y cinco (37,255) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 556, de 21 de agosto de 1999, para realizar obras y mejoras permanentes, que propendan al bienestar y mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Núm. 36, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asignar al Municipio de Vieques la cantidad de treinta y siete mil doscientos cincuenta y cinco (37,255) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para realizar obras y mejoras permanentes que propendan al bienestar y mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Núm. 36, según se detalla a continuación:

Veteranos Viequenses Unidos, Inc.
 (Ayuda para construir la Casa del Veterano viequense, entidad sin fines de lucro)
 #275 Calle Buena Vista
 Vieques, PR 00675

Tel. 741-1047 \$20,000

2. Sra. María del C. Carmona

SS 584-47-0255

(Para compra de materiales de

construcción para persona indigente)

P.O. Box 516

Viegues, PR 00765 \$1,000

3. Sra. Ivette Aponte John

SS 584-53-0309

(Para compra de materiales de

construcción para persona indigente)

Correo General

Viegues, PR 00765 \$500

4. Sr. Román Rentas Ramos

SS 584-02-2463

(Para compra de materiales de

construcción para persona indigente)

P.O. Box 996

5.	Vieques, PR 00765 Tel. 741-3783 Sr. Ramón Hernández Cruz	\$500
	SS 583-76-9540 (Para compra de materiales de construcción para persona indigente) HC01 Box 7279	
6.	Vieques, PR 00765-9092 Tel. 741-3859 Sra. Cristina Meléndez Cruz	\$800
	SS 580-40-0027 (Para compra de materiales de construcción para persona indigente)	
	HC01 Box 8364 Bo. Monte Santo Playa Vieques, PR 00765	
7.	Tel. 741-0292 Sr. Carlos Meléndez Rodríguez SS 583-50-2046	\$500
	(Para compra de materiales de construcción para persona indigente) HC01 Box 8364	
	Bo. Monte Santo Playa Vieques, PR 00765 Tel. 741-0292	\$300
8.	Sra. Brenda L. Rodríguez Carrasquillo SS 581-41-5441 (Para compra de materiales de	
	construcción para persona indigente) Villa Borinquen Vieques, PR 00765	\$500
9.	Sra. Gladys Robles Rodríguez SS 583-60-6858 (Ayuda para arreglar techo casa de	
	persona indigente) P.O. Box 855 Vieques, PR 00765	
10.	Tel. 741-1693 Sr. José I. Félix Encarnación SS 581-84-8799	\$250
	(Para compra de materiales de construcción para persona indigente) Box 616 Monte Santo	
11.	Vieques, PR 00765 Tel. 741-0456 Sra. Ana Carrasquillo Rivera	\$800
	SS 583-66-8319	

(Para compra de materiales de construcción para persona indigente) Bda. Santa María Apt. 899 Vieques, PR 00765 \$700 12. Sra. Juanita Rosado Irizarry SS 050-28-0658 (Ayuda para arreglar techo de casa de persona indigente) Urb. Isabel II Calle C #28 Vieques, PR 00765 Tel. 741-0859 \$400 13. Sra. Diana I. Serrano Reyes SS 582-57-8159. (Para compra de materiales de construcción a persona indigente) Bo. Brisas Las Marías Calle Sagitario Box 907 Vieques, PR 00765 Tel. 741-2913 \$500 14. Sra. Juanita Osorio Carle SS 583-74-3581 (Para compra de materiales de construcción para persona indigente) Box 503 Vieques, PR 00765 Tel. 741-1271 \$500 15. Sr. Gilberto Ayala Rivera SS 580-72-9458 (Para compra de materiales de construcción para persona indigente) Bo. Monte Santo Apt. 1145 Viegues, PR 00765 Tel. 741-1271 \$500 16. Sr. Eddie N. Danois SS 580-80-5832 (Para compra de materiales de construcción para persona indige) P.O. Box 1305 Vieques, PR 00765-1305 \$500 Sr. Víctor M. Maldonado González 17. SS 580-66-3698 (Ayuda para reparar techo de casa de persona indigente) HC02 Box 10711

\$400

Vieques, PR 00765

18.	Sra. Iluminada Delgado García SS 583-73-8930	
	(Para compra de materiales de	
	construcción para persona indigente)	
	Box 16	
		¢400
10	Vieques, PR 00765	\$400
19.	Sr. Víctor M. Encarnación Saldaña	
	SS 583-74-1737	
	(Para compra de materiales de	
	construcción para persona indigente)	
	Calle Ucar # 11b Bo. Esperanza	
	Viegues, PR 00765	# 255
20	Tel. 741-1999	\$255
20.	Sra. Carlina Vélez García	
	SS 582-55-2905	
	(Para compra de materiales de	
	construcción para persona indigente)	
	HC01 Box 9208	
0.1	Vieques, PR 00765	\$600
21.	Sra. Ramona Cotto Villanueva	
	SS 584-74-2753	
	(Para compra de materiales de	
	construcción para persona indigente)	
	Bo. Monte Santo	
	Vieques, PR 00765	\$400
22.	Sr. Jesús París Rosa	
	SS 581-53-9527	
	(Para compra de materiales de	
	construcción para persona indigente)	
	Calle Tintillo # 318 Bo. Esperanza	
	Vieques, PR 00765	
	Tel. 741-1056	\$1,000
23.	Sra. Marisela del P. Alicea Santana	
	SS 584-17-2576	
	(Para compra de materiales de	
	construcción para persona indigente)	
	Calle Geranios #518	
	Bo. Esperanza	
	Vieques, PR 00765	\$400
24.	Sra. Maritza Hernández Lozada	
	SS 583-06-8228	
	(Para compra de materiales de	
	construcción para persona indigente)	
	HC02 Box 13007	
	Vieques, PR 00765	
	Tel. 741-0367	\$800

ac juin	0 dc 2000	
25.	Sra. Ana A. Salgado Cruz SS 580-82-6037	
	(Para compra de materiales de construcción para persona indigente)	
	P.O. Box 172	
	Viegues, PR 00765	\$400
26.	Sra. Petra Suárez Morales	\$400
20.	SS 583-78-2028	
	(Para materiales de construcción	
	para persona indigente)	
	P.O. box 972	
	Vieques, PR 00765	\$900
27.	Sra. Genara Ramos Cruz	φ>00
	SS 583-42-4670	
	(Para compra de materiales de	
	construcción a persona indigente)	
	Brisas de Santa María	
	Bo. Florida #108	
	Vieques, PR 00765	\$350
28.	Carmen Z. Cuevas Ortiz	
	SS 582-41-6367	
	(Para compra de materiales de	
	construcción para persona indigente)	
	P.O. Box 1007	
	Vieques, PR 00765	\$900
29.	Sra. Hilda Vélez García	
	SS 583-55-6180	
	(Para compra de materiales de	
	construcción para persona indigente)	
	HC01 Box 9204	
	Vieques, PR 00765	\$400
30.	Sr. Antonio Méndez Garay	
	SS 583-74-3531	
	(Para compra de materiales de	
	construcción para persona indigente)	
	Bo. Leguillow	
	Vieques, PR 00765	\$700
31.	Sr. Pedro Legrand Delgado	
	SS 584-55-9614	
	(Para compra de materiales de	
	construcción para persona indigente)	
	Bo. Santa María Apt. 16	
22	Vieques, PR 00765	\$600
32.	Noaby Rodríguez Torres	
	SS 580-08-6238	
	(Para compra de materiales de	

construcción para persona indigente)

Calle Buena Vista #270 Vieques, PR 00765

\$500

TOTAL \$ 37,255

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta, podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-El Municipio de Vieques someterá un informe a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, sobre el uso y distribución de estos fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta y en el estricto cumplimiento de la Ley.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3135, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3135, propone asignar al Municipio de Vieques, la cantidad de treinta y siete mil doscientos cincuenta y cinco (37,255) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para realizar obras y mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Núm. 36, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en esta Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3125 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) Roger Iglesias Suárez Presidente Comisión de Hacienda"

- - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3294, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Rincón, la cantidad de ocho mil (8,000) dólares, originalmente asignados a la Autoridad de Acueductos y Alcantarrillados para mejorar de infraestructuras en la Comunida

Santa Rosa de Lima mediante la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993, para mejoras o construcción de viviendas de personas de escasos recursos en el Municipio de Rincón y para autorizar el pareo de estos fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Rincón, la cantidad de ocho mil (8,000) dólares, originalmente asignados a la Autoridad de Acueductos y Alcantarrillados para mejoras de la infraestructura en la Comunidad Santa Rosa Lima mediante la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993, para mejoras o construción de viviendas de personas de escasos recursos en el Municipio de Rincón.

Sección 2.-Estos fondos pueden ser pareados con otrosas fondos del Gobierno Estatal, Municipal o Federal.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3294, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3294, propone reasignar al Municipio de Rincón, la cantidad de ocho mil (8,000) dólares, originalmente asignados a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, para mejoras de infraestructuras en la Comunidad Santa Rosa de Lima mediante la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993, para mejoras o construcción de viviendas de personas de escasos recursos en el Municipio de Rincón y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3294 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3306, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña para transferir a la Fundación Arturo Somohano, Inc., de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares anualmente para sus gastos de funcionamiento y autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Orquesta Filarmónica de Puerto Rico Arturo Somohano fue fundada en el 1950 gracias a la visión de un gran músico: DON ARTURO SOMOHANO. Desde entonces ha sido la pionera de nuestras orquestas modernas cuando aún no existía nuestro Instituto de Cultura Puertorriqueña ni tampoco el glorioso Festival Casals ni la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico.

Los comienzos de esta agrupación musical se remontan a la revista teatral que reabrió el antiguo Teatro Municipal, hoy Teatro Tapia en el 1944, luego de concluída la Segunda Guerra Mundial. Don Arturo se dió a la titánica tarea de rescatar el famoso teatro donde artistas gloriosos ofrecieron su arte y que estaba convertido en un almacén para guardar alúmina. Seis (6) años más tarde y en el mismo Teatro Tapia nació la Orquesta Filarmónica de Puerto Rico Arturo Somohano, bajo la estelar batuta de su creador.

Desde su comienzo, la Orquesta realizó muchos viajes al exterior, especialmente a España, Noruega, Almania, Francia, Estados Unidos e Italia, entre otros. Somohano dirigió orquestas en grandes capitales del mundo como en Madrid, Oslo y Berlín. Fue Director de Honor de distintas orquestas en varios países, como la Orquesta Manuel de Falla en España. Durante su vida obtuvo innumerables honores y distinciones, tales como Caballero de Isabel La Católica, Caballero Armado del Corpus Christi, en Toledo; Miembro Titular del Instituto de Cultura Hispánica de España. La Orquesta Filarmónica de Puerto Rico-Arturo Somohano ha sido misionera en su tierra y embajadora fuera de ella durante 50 años, conquistando triunfos y honores para Puerto Rico en sus innumerables presentaciones.

La Orquesta Filarmónica ha tenido como directores y solistas invitados a figuras prominentes como Arthur Fiddler, Aaron Copland, Dr. Peloquine (Boston Coral), Jesús María Sanromá, al Quinteto original de los Hermanos Figueroa, a don Luis A. Ferré, Ex Gobernador de Puerto Rico (piano), Adolfo Odnopossoff, Ray Charles, a los cantantes puertorriqueños Ruth Fernández, Gilberto Monroig y Gilbertito Santarrosa así como otros de fama internacional.

Entre los miembros fundadores de la Orquesta se encontraron Kachiro Figueroa, Guillermo Figueroa, Ricardo Morlá, Francisco Morlá, José Madera Cedrón, Jaime Medina, Carlos Gadea, Don Rafael Alers, Jesús Manuel Escobar, entre otros talentosos y grandes músicos puertorriqueños.

Al enfermar don Arturo, en 1974, la dirección de la orquesta pasó a manos de Gualberto Capdeville, quien desde los catorce (14) años había sido miembro y también fundador de la entidad y quien hoy día es su Director Titular, manteniendo activa la obra de Don Arturo.

En 1974, se estableció la Fundación Arturo Somohano con el propósito de administrar y representar la Orquesta Filarmónica de Puerto Rico-Arturo Somohano, quien le brinda ayuda y oportunidades de trabajo a talentosos jóvenes de Puerto Rico. Anualmente otorga la Medalla Somohano a un estudiante destacado que se gradúe del Conservatorio de Música de Puerto Rico. Anualmente otorga la Medalla Somohano a un estudiante destacado que se gradúe del Conservatorio de Música de Puerto Rico.

El repertorio de la orquesta incluye diversos géneros de música clásica, popular, internacional y sobretodo, nuestra música puertorriqueña, que es su especialidad e interés primordial. Cuenta con varias grabaciones música puertorriqueña.

Por lo que representa para Puerto Rico la Orquesta Filarmónica de Puerto Rico Arturo Somohano y su Fundación, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio la aprobación de esta pieza legislativa en reconocmiento a la gran obra musical que ha desarrollado en estos cincuenta años de su fundación.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Instituto de Cultura Puertorriqueña para transferir a la Fundación Arturo Somohano, Inc., de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares anualmente para sus gastos de funcionamiento.

Sección 2.-El Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto consignará en el presupuesto anual del Gobierno de Puerto Rico la cantidad especificada en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-La Fundación Arturo Somohano, Inc. enviará a la Asamblea Legislativa un informe sobre el uso de estos fondos.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro. de julio de 2000."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3306, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas

En la Exposición de Motivos:

Página 2, líneas 22 y 23

Página 2, línea 26

Tachar todo su contenido

Después de "grabaciones" añadir "de"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3306, propone asignar al Instituto de Cultura Puerrorriqueña para transferir a la Fundación Arturo Somohano, Inc., de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, anualmente para sus gastos de funcionamiento y autorizar el pareo de los los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados en el marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3306, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3322, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para obras y mejoras en facilidades recreativas del Distrito Representativo Núm. 11 y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO.

Sección 1.-Se reasigna al Dertamento de Recreación y Deportes la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para obras y mejoras en facilidades recreativas del Distrito Representativo Núm. 11.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, federales, municipales y/o privados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3322, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3322, propone reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para obras y mejoras en las facilidades recreativas del Distrito Representativo Núm. 11 y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3322 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3323, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Dorado la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para techar gradas de la cancha de baloncesto de la Escuela Superior José S. Alegría y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO.

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Dorado la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para techar gradas de la cancha de baloncesto de la Escuela Superior José S. Alegría del Distrito Representativo Núm. 11.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, federales, municipales y/o privados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3323, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3323, propone reasignar al Municipio de Dorado, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para techar gradas de la cancha de baloncesto de la Escuela Superior José S. Alegría y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3323 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3330, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999, para llevar a cabo arreglos a varias aceras en distintas calles de la Urbanización Ext. Villa Rica.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Bayamón, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999, para llevar a cabo arreglos a varias aceras en distintas calles de la Urbanización Ext. Villa Rica.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3330, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3330, propone reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999, para llevar a cabo arreglos a varias aceras en distintas calles de la Urbanización Ext. Villa Rica y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3330 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

_ _ _

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3335, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Dorado la cantidad de ciento cinco mil seis cientos setenta y dos dólares y treinta y siete centavos (\$105,672.37) de fondos sobrantes no utilizados de las Resoluciones Conjuntas Núm. 73 de 6 de junio de 1965, Núm. 75 de 30 de junio de 1966, Núm. 8 de 6 de noviembre de 1975, Núm. 105 de 23 de julio de 1974, Núm. 103 de 2 de julio de 1987, Núm. 10 de 6 de marzo de 1991, Núm. 439 de 19 de agosto de 1990, Núm. 260 de 6 de julio de 1990, Núm. 85 de 2 de abril de 1990, Núm. 269 de 9 de julio de 1990, Núm. 365 de 6 de diciembre de 1991, Núm. 33 de 13 de mayo de 1991, Núm. 104 de 2 de julio de 1988, Núm. 105 de 2 de julio de 1987, Núm. 51 de 16 de abril de 1992, Núm. 307 de 6 de agosto de 1992, Núm. 72 de 15 de junio de 1988, Núm. 122 de 29 de mayo de 1992, para realizar Obras y Mejoras permanentes en el Parque Estatal de Béisbol Tomás Palmares del Municipio de Dorado.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Dorado la cantidad de ciento cinco mil seis cientos setenta y dos dólares y treinta y siete centavos (\$105,672.37) de fondos sobrantes no utilizados de las Resoluciones Conjuntas que se detallan a continuación para realizar obras y mejoras permanentes en el parque Estatal de Béisbol Tomás Palmares del municipio de Dorado:

1. Resolución Conjunta Núm. 73 de 6 de junio de 1965		147.46
2. Resolución Conjunta Núm. 75 de 30 de junio de 1966		410.96
3. Resolución Conjunta Núm. 8 de 6 de noviembre de 1975		541.70
4. Resolución Conjunta Núm. 105 de 23 de julio de 1974		3,693.91
5. Resolución Conjunta Núm. 103 de 2 de julio de 1987		6,267.27
6. Resolución Conjunta Núm.10 de 6 de marzo de 1991		8,300.00
7. Resolución Conjunta Núm. 439 de 19 de agosto de 1990		8,710.50
8. Resolución Conjunta Núm. 260 de 6 de julio		255.20
9. Resolución Conjunta Núm. 85 de 2 de abril de 1990		6,975.50
10. Resolución Conjunta Núm. 269 de 9 de julio de 1990		524.93
11. Resolución Conjunta Núm. 365 de 6 de diciembre de 1991		122.50
12. Resolución Conjunta Núm. 33 de 13 de mayo de 1991		242.29
13. Resolución Conjunta Núm. 104 de 2 de julio de1988		22,541.88
14. Resolución Conjunta Núm. 105 de 2 de julio de 1987		10,434.55
15. Resolución Conjunta Núm. 51 de 16 de abril de 1992		18,303.46
16. Resolución Conjunta Núm. 307 de 6 de agosto de 1992		3,875.59
17. Resolución Conjunta Núm. 72 de 15 de junio de 1988		10,379.84
18. Resolución Conjunta Núm. 122 de 29 de mayo de 1992		3,944.83
To	tal	\$105,672.37

Sección 2.-Estos fondos podrán ser pareados con fondos municipales, estatales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3335, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1	Después de "Dorado" insertar "," y en la misma línea,
	tachar "seis" y sustituir por "seiscientos"
Página 1, línea 2	Tachar "cientos" y en la misma línea, después de
	"(\$105,672.37)" insertar ","
En el Título:	
Página 1, línea 1	Después de "Dorado" insertar "," y en la misma línea,
	tachar "seis cientos" y sustituir por "seiscientos"

Página 1, línea 2 Después de "(\$105,672.37)" insertar ","

Página 1, línea 4 Después de "1974," insertar "," Página 1, línea 5 Después de "1987," insertar ","

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3335, propone reasignar al Municipio de Dorado, la cantidad de ciento cinco mil seiscientos setenta y dos dólares y treinta y siete centavos (105,672.37), de fondos sobrantes no utilizados de las Resoluciones Conjuntas Núm. 73 de 6 de junio de 1965, Núm. 75 de 30 de junio de 1966, Núm. 8 de 6 de noviembre de 1975, Núm. 105 de 23 de julio de 1974, Núm. 103 de 2 de julio de 1987, Núm. 10 de 6 de marzo de 1991, Núm. 439 de 19 de agosto de 1990, Núm. 260 de 6 de julio de 1990, Núm. 85 de 2 de abril de 1990, Núm. 269 de 9 de julio de 1990, Núm. 365 de 6 de diciembre de 1991, Núm. 33 de 13 de mayo de 1991, Núm. 104 de 2 de julio de 1988, Núm. 105 de 2 de julio de 1987, Núm. 51 de 16 de abril de 1992, Núm. 307 de 6 de agosto de 1992, Núm. 72 de 15 de junio de 1988, Núm. 122 de 29 de mayo de 1992; para realizar obras y mejoras permanentes en el Parque Estatal de Béisbol Tomás Palmares del Municipio de Dorado y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en las Resoluciones Conjuntas Núm. 73 de 6 de junio de 1965, Núm. 75 de 30 de junio de 1966, Núm. 8 de 6 de noviembre de 1975, Núm. 105 de 23 de julio de 1974, Núm. 103 de 2 de julio de 1987, Núm. 10 de 6 de marzo de 1991, Núm. 439 de 19 de agosto de 1990, Núm. 260 de 6 de julio de 1990, Núm. 85 de 2 de abril de 1990, Núm. 269 de 9 de julio de 1990, Núm. 365 de 6 de diciembre de 1991, Núm. 33 de 13 de mayo de 1991, Núm. 104 de 2 de julio de 1988, Núm. 105 de 2 de julio de 1987, Núm. 51 de 16 de abril de 1992, Núm. 307 de 6 de agosto de 1992, Núm. 72 de 15 de junio de 1988, Núm. 122 de 29 de mayo de 1992. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3335 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3346, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Yauco, la cantidad de quinientos tres dólares con veintisiete centavos (\$503.27), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para transferir al Sr. Héctor Luis Galarza del Barrio Almácigo Bajo de Yauco, para gastos de materiales de construcción, y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Yauco la cantidad de quinientos tres dólares con veintisiete centavos (\$503.27), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para transferir al Sr. Héctor Luis Galarza del Barrio Almácigo Bajo de Yauco, para gastos de materiales de construcción.

Sección 2.-Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con otras aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3346, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3346, propone asignar al Municipio de Yauco, la cantidad de quinientos tres con centavos (\$503.27), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para transferir al Sr. Héctor Luis Galarza del Barrio Almácigo Bajo de Yauco, para gastos de materiales de construcción, y autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en esta Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3346 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) Roger Iglesias Suárez Presidente Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3349, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de ciento diez mil (\$110,000.00) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta 432 de 13 de agosto de 1995 y la Resolución Conjunta 417 de 11 de agosto de 1996, y para que se transfieran a la Corporación para el Desarrollo del Oeste, Inc., para la realización de obras permanentes en el Distrito Representativo Número 19 de Mayagüez.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de ciento diez mil (110,000) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995 y 417 de 11 de agosto de 1996, para transferir a la Corporación para el Desarrollo del Oeste, Inc. para llevar a cabo las siguientes obras en el Distrito Representativo Núm. 19.

Reparación de muelle y rampa pública en el Club Naútico de Mayagüez

Construcción de facilidades públicas Muelle Francés en el Sector El Seco de Mayagüez.

Para la adquisición de solar o terreno, construcción o rehabilitación de la sede de lo que será conocido como el Recinto de los Inmortales del Deporte Mayaguezano.

Para construcción de rótulo trifásico que identificará La Primera Reserva Natural de Mayagüez, conocida como Laguna de La Boquilla.

Obras y Mejoras Permanentes en el Distritito Representativo Núm. 19.

Sección 2.-El total de los fondos consignados en esta Resolución Conjunta, para llevar a cabo las obras aquí señaladas, serán depositados en una cuenta bancaria especial separada de cualquiera otra, para que los intereses que dicha cuenta especial genere mientras no se realice la obra, sean sumados a la partida principal y utilizados para los mismos propósitos.

Sección 3.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-De haber sobrantes de los fondos asignados, podrán ser utilizados por la agencia fiscal designada para otras obras permanentes en el Distrito 19 de Mayagüez.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3349, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3349, propone reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de ciento diez mil (110,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995 y la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, y para que se transfieran a la Corporación para el Desarrollo Rural del Oeste, Inc., para la realización de obras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 19 de Mayagüez y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995 y en la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3349 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) Roger Iglesias Suárez Presidente Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3361, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Sabana Grande, la cantidad de mil (1,000) dólares, remanentes consignados en la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agostol de 1998, para transferir al Club Exchange de Sabana Grande para la celebración del Segundo Clásico de Ciclismo.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Sabana Grande, la cantidad de mil (1,000) dólares, remanentes consignados en la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agostol de 1998, para transferir al Club Exchange de Sabana Grande para la celebración del Seguno Clásico de Ciclismo.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3361, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3361, propone reasignar al Municipio de Sabana Grande, la cantidad de mil (1,000) dólares, remanentes consignados en la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para transferir al Club Exchange de Sabana Grande para la celebración del Segundo Clásico de Ciclismo y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3361 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) Roger Iglesias Suárez Presidente Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3368, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación del Centro de Bellas Artes, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la canitdad de ochocientos veinticinco mil (825,000) dólares, a los fines de saldar la deuda con el Banco Gubernamental de Fomento.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Programa de Operación y Gerencia de la Corporación del Centro de Bellas Artes, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la cantidad de ochocientos veinticinco mil (825,000) dólares, a fin de saldar la deuda con el Banco Gubernamental de Fomento.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2000."

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3368, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3368, propone asignar a la Corporación del Centro de Bellas Artes, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de ochocientos veinticinco mil (825,000) dólares, a los fines de saldar la deuda con el Banco Gubernamental de Fomento.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados en el marco presupuestario del Gobierno de Puerto Rico. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3368 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3385, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para autorizar a la Comisión Estatal de Elecciones a utilizar la cantidad de \$1,500,000 provenientes de fondos sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 409 del 5 de agosto de 1999 para cubrir gastos relacionados con la continuación de los proyectos de digitalización de las tarjetas de identificación electoral, microfilmación de documentos electorales y para ampliar y redimencionar la proyección internacional del sistema electoral puertorriqueño de Organismos Electorales (UNIORE).

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Resolución Conjunta Núm. 409 del 5 de agosto de 1999, asignó a la Comisión Estatal de Elecciones la cantidad de \$2,500,000 para gastos relacionados con las primarias para elegir a los delegados a las convenciones de los partidos nacionales, donde se nominaron a los candidatos a la presidencia de los Estados Unidos de América. Debido a que el partido Demócrata no realizó primarias, dicha asignación tiene un balance que ascienden a la cantidad de \$1,500,000.

La Comisión Estatal de Elecciones ha estado desarrollando los proyectos de digitalización y microfilmación con economías generales de otros eventos electorales y al presente no tenemos recursos para continuar con los mismos.

Todos los trabajos electorales planificados por la Comisión están predicados en el supuesto de que vamos a contar con un archivo electoral digitalizado integrado a la red digital de la Comisión y a la vez evitar el crecimiento del archivo principal de material electoral haciéndolo más manejable y accesible. Por otro lado, la exposición internacional del organismo electoral que ha tenido la Comisión en los últimos años y las perspectivas futuras se ampliarán dada la oportunidad de ser los anfitriones de la próxima Conferencia de la Unión Internacional de Organismos Electorales (UNIORE) para la cual no cuenta con recursos disponibles.

Esta conferencia nos permitirá dar a conocer otras dimensiones de nuestro sistema electoral, tales como su ingreso al Siglo XXI con facilidades modernas y con proyecciones tecnólogicas de avanzada que nos colocan en posición para servir de recurso a otros organismos electorales.

Esta Asamblea Legislativa conciente de lo anterior, autoriza a la Comisión Estatal de Elecciones, mediante esta Resolución, a utilizar los fondos aquí descritos para cubrir gastos relacionados con dichos proyectos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se autoriza a la Comisión Estatal de Elecciones a que utilice la cantidad de \$1,500,000 provenientes de los fondos sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 409 del 5 de agosto de 1999 para cubrir los gastos relacionados con los proyectos de digitalización, microfilmación y para ampliar y redimencionar la próxima Conferencia de la Unión Internacional de Organismos Electorales (UNIORE).

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3385, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3385, propone autorizar a la Comisión Estatal de Elecciones a utilizar la cantidad de \$1,500,000 provenientes de fondos sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 409 de 5 de agosto de 1999, para cubrir gastos relacionados con la continuación de los proyectos de digitalización de las tarjetas de identificación electoral, microfilmación de documentos electorales y para ampliar y redimencionar la proyección internacional del sistema electoral puertorriqueño de Organismos Electorales (UNIORE).

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 409 de 5 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3385 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) Roger Iglesias Suárez Presidente Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe final en torno a la Resolución del Senado 1796, sometido por la Comisión de Salud y Bienestar Social.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Para regresar al turno de Mociones.

SR. RAMOS COMAS: Si me lo permiten volver al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Esa es la moción que había presentado el compañero Dávila a la cual, obviamente usted no está opuesto que se regrese al turno de Mociones.

SR. RAMOS COMAS: Sí, ¿cómo no?

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Está opuesto?

SR. RAMOS COMAS: No, no.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): No estando opuesto, no habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES

SR. RAMOS COMAS: Muchas gracias, señor Presidente. Es que hay una moción presentada por usted para llevar las condolencias a doña Toñita Acevedo y a su nieto Héctor Luis Acevedo, por la muerte

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Y demás familiares.

SR. RAMOS COMAS: Sí, y demás familiares, por el sensible fallecimiento de quien en vida fuera la señora Carmen Belén Vda. de Pérez, para que se pueda unir la Delegación y todos los miembros de este Alto Cuerpo a esta moción de duelo.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): A la moción de que se unan todos los miembros del Senado de Puerto Rico a la moción presentada para expresar las condolencias del Senado de Puerto Rico a doña Toñita Acevedo, a su hijo Héctor Luis Acevedo y demás familiares por la muerte de su señora madre, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señora Vicepresidenta.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, en la mañana de hoy, me acompaña el joven Marvin Ruiz, quien vive en la urbanización Río Grande. También está participando hoy, fue seleccionado por la Administración de Revitalización de Comunidades, mejor conocida por sus siglas ARCO, como estudiante talentoso.

El joven está recién graduado de escuela superior, y en agosto comenzará como estudiante en el Conservatorio de Música donde espera hacer un doctorado.

Es amante del piano ¿y qué más?, y la batería. Y es un orgullo, pues tener jóvenes como él, al igual que la joven que está como Presidenta en Funciones, que se han destacado y, cumpliendo con el propósito de Ley, al haberse creado la Administración de Rehavilitación, es decir, que en nuestras comunidades bajo el Departamento de la Vivienda, hay jóvenes talentosos, hay jóvenes que al igual que nosotros, quieren aportar a mejorar la calidad de vida de nuestro pueblo. Así que, le deseamos a Marvin que aprenda de esta experiencia legislativa y hay un adagio que dice: "que de músicos, poetas y locos todos tenemos un poquito", y obviamente, si algo me gusta aunque le digan un poquito loco a uno, es la música une los pueblos. Y demuestra Marvin su sensibilidad a través de la música que es lo que tradicionalmente une a los pueblos. Y sabemos que no solamente a través de lo que él ha escogido estudiar, sino a través de su conducta y ejemplo a otros jóvenes en Puerto Rico va a estar trabajando, no en un futuro cuando termine sus estudios, sino desde ahora, ayudando a mejorar la calidad de la vida de este pueblo que tanto amamos.

Para beneficio de Marvin, en la mañana de hoy está con nosotros, el compañero senador Ramos Comas, que está como Portavoz en Funciones de la Minoría del Partido Popular y nuestro compañero Senador, Rodríguez Orellana, Portavoz de la Delegación del Partido Independentista Puertorriqueño y nuestro Presidente en Funciones, Presidente también de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, Kenneth McClintock, y el Portavoz Alterno de la Mayoría, el compañero senador Carlos Dávila López.

Gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Muchas gracias, señora Vicepresidenta. Senador Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, para unirnos a las palabras expresadas por la compañera Lucy Arce. Nuestra delegación, pues se encuentra contenta de ver que el futuro de la patria va a estar en buenas manos. Los jóvenes, pues representan ese esfuerzo, lo que es dedicación.

Cuando uno estudia de corazón, no es sacrificio, sino una satisfacción enorme, porque le van a servir muy bien a la patria. Así que como músico, ¿verdad? como gran profesional, como doctor, le deseamos el mayor de los éxitos, que aunque se sea músico, se puede llegar a esta institución.

Esperamos que todos los que llegue, pues sean personas que amen nuestra patria y el artista es de Dios y ama a nuestra patria. Así que a Michelle, pues también le damos nuestro saludos, nuestro corazón está con ustedes, también porque ese esfuerzo que ustedes hacen que el corazón grande de Puerto Rico rompa las fronteras.

Así que, hoy le damos reconocimiento aquí y en el mañana no solamente recibirán estos homenajes que le damos a ustedes, porque esto es sentirnos como que los homenajeamos, que ustedes representan esa juventud, sino que más allá de nuestras fronteras van a recibir el mismo calor.

Así que Dios les bendiga a ustedes por esos esfuerzos.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Muchas gracias al compañero Ramos Comas.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senador Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente, para unirme a las expresiones que han hecho los compañeros y darle la bienvenida a estos jóvenes que nos acompañan aquí en el día de hoy. Hay mucho que se pudiera decir, pero realmente muy poco que añadir a lo que ya han dicho los compañeros, así que no voy a tomar más de su tiempo para eso. Excepto darles un consejo de lo que ustedes vean aquí en el día de hoy, copien lo bueno y no aprendan lo malo.

Gracias.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Muchas gracias, senador Rodríguez Orellana.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, me uno a las palabras de los compañeros, felicitando a estos jóvenes. Yo me siento muy contento y complacido, ya que soy producto de un residencial público y gracias a Dios, pudimos lograr nuestras metas. Siempre y cuando le digo a los niños, como le dije al joven aquí, no empece donde uno nazca y se críe, sino las metas que uno se ponga en el futuro y que uno pueda lograr, uno las logra, siempre y cuando ponga a Dios por delante y su interés y su tesón para hacerlo.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): En ese sentido, el señor Portavoz tiene que estar más preocupado que yo, yo me he autolimitado en mis términos, me voy de aquí en el 2004, así que sé que los dos compañeros no habrán alcanzado la edad reglamentaria de treinta (30) años de edad antes de yo irme, así que no me tengo que preocupar cuando ellos corran en contra mía.

Pero quiere decir, que si hay un compañero que es producto del residencial público y está aquí y ha llegado sólidamente con el voto del pueblo a esta Asamblea Legislativa y hoy funge como nuestro Portavoz Interino, quiere decir que cualquier joven del residencial público que se lo proponga, puede llegar tan lejos como desee. Así que el senador Carlos Dávila, le pueda servir de ejemplo, como alguien que los ha antecedido a ustedes en el camino que ustedes pueden recorrer.

Adelante señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Muchas gracias señor Presidente. Señor Presidente, solicitamos que se comiencen con los trabajos del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy y solicitamos que se altere el orden y que se comience inicialmente a atender los proyectos en el Calendario de Ordenes Especiales, comenzando desde la Resolución Conjunta del Senado 2513 en adelante.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senador, la Vicepresidenta va a asumir la Presidencia en breves segundos, una vez termine las gestiones que se encuentra en este momento y yo voy a estar en el "floor", si quiere comenzar con los Proyectos de la Comisión de Gobierno.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luz Z. Arce Ferrer, Vicepresidenta.

_ _ _ _

SR. DAVILA LOPEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Señora Presidenta, solicitamos se comience con el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se comience en primer lugar con el Proyecto que está iniciado en la primera orden del Calendario.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2179, titulado:

"Para añadir un nuevo subinciso (14) al inciso (a) del Artículo 4 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, conocida como "Ley de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública", a fin de establecer que la Corporación establecerá al menos cinco (5) horas semanales de programación que promueva la disciplina de la investigación entre los estudiantes universitarios y para otros fines."

- SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.
- SRA. VICEPRESIDENTA: Senador McClintock Hernández.
- SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.
- SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.
- SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
- SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
- SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de título contenidas en el informe.
- SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2547, titulado:

"Para enmendar el primer y el segundo párrafo del Artículo 1 de la Ley Núm. 32 de 22 de mayo de 1972, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación" (CIPA), a fin de aumentar el número de comisionados y el quórum requerido para tomar acuerdos."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, para que esta medida se deje para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del senador McClintock Hernández, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2606, titulado:

"Para enmendar los Artículos 2, 7, 8, 9, 11, 12, 17, 20 y 21 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como la "Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)",a fines añadir dentro de las funciones facultativas del procurador del ciudadano nombrar a los Procuradores Especializados; atemperar ésta ley con los nuevos procedimientos y nuevos conceptos creados por el Ombudsman en relación a las reclamaciones presentadas por los ciudadanos y para otros fines."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, para que este asunto se deje para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del senador McClintock Hernández, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2607, titulado:

"Para declarar la conmemoración y disponer la celebración, el 12 de octubre de cada año, en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico del natalicio y de la obra musical del compositor Guillermo Venegas Lloveras."

- SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe esta medida según ha sido informada.
- SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del senador McClintock Hernández, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
 - SR. DAVILA LOPEZ: Señora Presidenta.
 - SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
- SR. DAVILA LOPEZ: Señora Presidenta, para solicitar que se altere el orden del Calendario y se continúe con las Resoluciones Conjuntas de la Comisión de Hacienda.
- SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2513, titulada:

"Para asignar al Departamento de Salud, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares para subvencionar los servicios médico-hospitalarios y servicios de salud que se prestan en los Centros de Diagnóstico y Tratamiento, Organizaciones de Sistemas de Salud bajo la Reforma de Salud, y otros servicios de salud en los Municipios de Vieques, Culebra y Maricao; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DAVILA LOPEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2950, titulada:

"Para asignar al Departamento de Agricultura la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para compensar a los empleados cesanteados de la Corporación Azucarera de Aguada por los años de servicios brindados antes del cierre de este Taller Mecanizado Agrícola, en la Central Coloso de Aguada y autorizar al pareo de los fondos asignados."

SR. DAVILA LOPEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Dávila López.

SR. DAVILA LOPEZ: Que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3135, titulada:

"Para asignar al Municipio de Vieques la cantidad de treinta y siete mil doscientos cincuenta y cinco (37,255) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 556, de 21 de agosto de 1999, para realizar obras y mejoras permanentes, que propendan al bienestar y mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Núm. 36, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DAVILA LOPEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Dávila.

SR. DAVILA LOPEZ: Que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3294, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Rincón, la cantidad de ocho mil (8,000) dólares, originalmente asignados a la Autoridad de Acueductos y Alcantarrillados para mejorar de infraestructuras en la Comunida Santa Rosa de Lima mediante la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993, para mejoras o construcción de viviendas de personas de escasos recursos en el Municipio de Rincón y para autorizar el pareo de estos fondos."

SR. DAVILA LOPEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3306, titulada:

"Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña para transferir a la Fundación Arturo Somohano, Inc., de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares anualmente para sus gastos de funcionamiento y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DAVILA LOPEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DAVILA LOPEZ: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3322, titulada:

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para obras y mejoras en facilidades recreativas del Distrito Representativo Núm. 11 y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DAVILA LOPEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3323, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Dorado la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para techar gradas de la cancha de baloncesto de la Escuela Superior José S. Alegría y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DAVILA LOPEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3330, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999, para llevar a cabo arreglos a varias aceras en distintas calles de la Urbanización Ext. Villa Rica."

SR. DAVILA LOPEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3335, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Dorado la cantidad de ciento cinco mil seis cientos setenta y dos dólares y treinta y siete centavos (\$105,672.37) de fondos sobrantes no utilizados de las Resoluciones Conjuntas Núm. 73 de 6 de junio de 1965, Núm. 75 de 30 de junio de 1966, Núm. 8 de 6 de noviembre de 1975, Núm. 105 de 23 de julio de 1974, Núm. 103 de 2 de julio de 1987, Núm. 10 de 6 de marzo de 1991, Núm. 439 de 19 de agosto de 1990, Núm. 260 de 6 de julio de 1990, Núm. 85 de 2 de abril de 1990, Núm. 269 de 9 de julio de 1990, Núm. 365 de 6 de diciembre de 1991, Núm. 33 de 13 de mayo de 1991, Núm. 104 de 2 de julio de 1988, Núm. 105 de 2 de julio de 1987, Núm. 51 de 16 de abril de 1992, Núm. 307 de 6 de agosto de 1992, Núm. 72 de 15 de junio de 1988, Núm. 122 de 29 de mayo de 1992, para realizar Obras y Mejoras permanentes en el Parque Estatal de Béisbol Tomás Palmares del Municipio de Dorado."

SR. DAVILA LOPEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DAVILA LOPEZ: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción. No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DAVILA LOPEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3346, titulada:

"Para asignar al Municipio de Yauco, la cantidad de quinientos tres dólares con veintisiete centavos (\$503.27), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para transferir al Sr. Héctor Luis Galarza del Barrio Almácigo Bajo de Yauco, para gastos de materiales de construcción, y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DAVILA LOPEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3349, titulada:

"Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de ciento diez mil (\$110,000.00) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta 432 de 13 de agosto de 1995 y la Resolución Conjunta 417 de 11 de agosto de 1996, y para que se transfieran a la Corporación para el Desarrollo del Oeste, Inc., para la realización de obras permanentes en el Distrito Representativo Número 19 de Mayagüez."

SR. DAVILA LOPEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3361, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Sabana Grande, la cantidad de mil (1,000) dólares, remanentes consignados en la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agostol de 1998, para transferir al Club Exchange de Sabana Grande para la celebración del Segundo Clásico de Ciclismo."

SR. DAVILA LOPEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3368, titulada:

"Para asignar a la Corporación del Centro de Bellas Artes, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la canitdad de ochocientos veinticinco mil (825,000) dólares, a los fines de saldar la deuda con el Banco Gubernamental de Fomento."

SR. DAVILA LOPEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3385, titulada:

"Para autorizar a la Comisión Estatal de Elecciones a utilizar la cantidad de \$1,500,000 provenientes de fondos sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 409 del 5 de agosto de 1999 para cubrir gastos relacionados con la continuación de los proyectos de digitalización de las tarjetas de identificación electoral, microfilmación de documentos electorales y para ampliar y redimencionar la proyección internacional del sistema electoral puertorriqueño de Organismos Electorales (UNIORE)."

SR. DAVILA LOPEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

_ _ _ -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 3098, titulada:

"Para reasignar al Departamento de la Familia, la cantidad de novecientos un (901) dólares provenientes de un sobrante de la Resolución conjunta Núm. 296 del 3 de julio de 1999, para que sean distribuidos de acuerdo a lo dispuesto en esta Resolución Conjunta, y para autorizar el pareo de fondos federales, estatales y municipales."

SR. DAVILA LOPEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Solicitamos que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 3098, en reconsideración, que se apruebe la misma con las enmiendas sometidas por la Cámara en este informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - .

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 1977, titulado:

Para designar los montículos de las Piedras del Collado, mejor conocidos como "Las Tetas de Salinas", localizadas en el Barrio Lapa del Municipio de Salinas como área de Reserva Natural; declarar la política pública en armonía con el plan conceptual de desarrollo turístico; ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) el diseño y estructuración de un plan para el manejo de la reserva natural; disponer la aplicación de leyes y reglamentos relacionados a la administración y uso de la reserva natural; autorizar al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) para que gestione la expropiación de las fincas privadas comprendidas dentro del área designada como reserva natural y se lleven a cabo las mesuras y estudios topográficos y ambientales que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato legislativo; asignar los fondos necesarios para iniciar la implantación de las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados."

SR. DAVILA LOPEZ: Señora Presidenta, para enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DAVILA LOPEZ: Enmienda en Sala al texto enrolado del Proyecto del Senado 1977, en la página 3, Artículo 3, líneas 2 y 3, tachar "y que tiene una cabida superficial de aproximadamente setecientas cuerdas de extensión."

Esas son las enmiendas señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DAVILA LOPEZ: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DAVILA LOPEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Solicitamos un receso hasta la una de la tarde(1:00 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de receso hasta la una de la tarde (1:00 p.m.), ¿hay alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueba. Recordándole a los compañeros Senadores y Senadoras que a la una en punto de la tarde (1:00 p.m.) continuaremos con la discusión de los Asuntos en el Calendario del Día de hoy, y que nuevamente recabamos la colaboración de todos los compañeros Senadores y Senadoras que estén puntualmente a la una de la tarde (1:00 p.m.) para poder continuar con los trabajos, según acordado.

RECESO

Transcurrido el receso el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia del señor Carlos A. Dávila López, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Se reanuda la sesión.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, antes de continuar, quisiera hacer mención que me acompaña en la tarde de hoy, la joven Marleen Varela, aquí a mi derecha e izquierda suya. Es residente del residencial Los Mirtos de Carolina, graduada de noveno grado, de la escuela Petra Román Vigo, tiene 15 años de edad, aspira a ser Veterinaria, practica Talk –won-do. Asi es que, Orellana, mucho cuidado, tengo guardaespaldas hoy.

Ha representado a Puerto Rico en competencias internacionales y aquí localmente también ha tenido buenas actuaciones quedando en primero y segundo lugar, en competencias de Talk-won-do. Es parte del Programa de "Revitalización de Comunidades del Departamento de la Vivienda" mejor conocido por ARCO, que es la agencia que tiene la encomienda de trabajar el aspecto social en los residenciales públicos y en las comunidades a través de toda la Isla, sean residenciales o no. Y la agencia está haciendo un gran trabajo y anualmente, pues tienen una actividad de Senador por un día y nos complace que este año le haya tocado a Maileen Varela. ¿Tú eres familia del representante Varela? No, no es familia del representante Varela. Y estamos muy a gusto, ha estado por la mañana en nuestra oficina, ha visto como se desempeña en estos días finales de sesión la Oficina del Portavoz, y nos va a acompañar un rato más aquí en el Hemiciclo del Senado. Así que le damos la bienvenida a nombre de la Mayoría Parlamentaria y a

nombre de los compañeros aquí del Senado a Maileen y que su estadía aquí, pues sea de gran provecho y vea como se comportan los amigos aquí del Partido Independentista, del Partido Popular y del Partido Nuevo Progresista, que no es lo que dicen en la calle, aquí trabajamos por Puerto Rico de verdad. Bienvenida, Maileen.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañera Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí. Buenas tardes a todos los compañeros Senadores, tenía primero, claro, un joven de allá de Bayamón que estaba sentado aquí al lado mío, pero sí quiero hablar aunque sea en ausencia del joven Kedrin Vega; Kedrin Vega, pues fue el joven que nos asignaron del residencial Matienzo Cintrón de Cataño. Este joven, pues estuvo toda la mañana y parte de la tarde, explicándole, por lo menos, cómo eran los procedimientos aquí, y Kedrin, pues proviene de un residencial, pero es un joven destacado especialmente en el baloncesto. El fue reconocido a través del Programa de Asuntos de la Juventud, Oficina del Gobernador, en el pueblo de Cataño, pues, por sus ejecutorias en su comunidad, el Residencial Matienzo Cintrón. Y en estos momentos, pues el joven va a comenzar a través del Programa de ADT, con niños en el desarrollo del deporte del baloncesto. Kedrin tiene 17 años, y va a comenzar su cuarto año de escuela superior allá en Cataño, y por la conversación que tuvimos con él, pues tiene, en un futuro no muy lejano, pues, quisiera estar con nosotros aquí, participar de estas experiencias. Y vi a un joven con mucho futuro y yo entiendo, que si nosotros hacemos parte del desarrollo de estos jóvenes, pues vamos a tener sobre todas las cosas un mejor Puerto Rico.

Y muchísimas gracias, señor Presidente.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañero Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, la Delegación del Partido Popular se une a las palabras expresadas por el compañero Enrique Meléndez. Le damos la bienvenida a la señorita Varela y a todos los jóvenes que en el día de hoy, pues han participado de ver el producto de lo que es una Legislatura, trabajando. Así que le damos la bienvenida y esperamos que en los próximos años también se siente aquí para darle ayuda a Puerto Rico y ejemplarizar lo que debe hacer un servidor público en esta institución. Así que bienvenida.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañero Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Para unirme a las expresiones de los compañeros que me han antecedido en el uso de la palabra, y darle la bienvenida a la distinguida joven puertorriqueña a nombre del Partido Independentista Puertorriqueño. Con el consejo usual que le hago a los jóvenes cuando vienen aquí, miren lo que hay, imiten lo bueno y no le hagan caso a lo malo.

Gracias.

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañero Santini Padilla.

SR. SANTINI PADILLA: Yo quiero unirme a las expresiones de los distinguidos compañeros en torno a la visita, hoy, de varios jóvenes que han estado actuando como Senadores por un día, en las distintas oficinas de los distinguidos compañeros de Minoría y Mayoría, y en este caso de manera especial, a quien me ha estado acompañando en las funciones durante todo el día de hoy, como legislador por un día, al joven Orlando Falcón Vázquez, de 17 años de edad también, joven, natural de Aguas Buenas. Está graduado ya de su cuarto año y tiene como meta próxima, comenzar estudios para convertirse en un piloto, estudios de aviación para convertirse en un piloto, de líneas aéreas. Esperamos que así lo logre y reiterarle que yo sé que de todos los compañeros y de este servidor, tendrá el apoyo necesario para que en esa meta podamos poner un granito de arena, en torno a su consecución y a lograrla. Pero quiero de manera especial, indicarle que aquí habemos veintiocho (28) compañeros que trabajamos duro, que a pesar del

debate y la fogocidad del debate en muchas ocasiones nosotros somos todos compañeros y y aunque en muchas ocasiones con visiones distintas de cómo se deben hacer las cosas. Básicamente, cada uno de nosotros aspira a que Puerto Rico mejore, a que la calidad de vida mejore y a que la oportunidad de todos los puertorriqueños, de todos los que habitan en esta linda Isla, de recibir los servicios y los recursos que el Gobierno tiene y debe poner a disposición de nuestra gente, así se reciban. Y lo invito a que se mantenga siempre en contacto con el quehacer legislativo y con el quehacer político de los que ocupamos posiciones en el servicio público para que cuando te toque votar..., ¿cuándo cumples los 18? Para que cuando le toque votar que será este año, ya que cumples sus 18 años el mes que viene, puedas evaluar a todas y cada una de las personas que se exponen, donde a ti te toca votar, a posiciones electivas y que pretenden servirle a Puerto Rico. Tanto aquí en el Senado como en otras posiciones, para que escojas al que mejor represente tus intereses y al que mejor pueda representar la ruta de progreso, de cambio y de servicio que los que entramos al servicio público en posiciones electivas o de otra índole, le debemos brindar a la ciudadanía y que estés atento a esto. Nos gustaría que un día, si así lo decides y has cumplido con algunos requisitos, puedas formar parte de este Cuerpo ta ilustre y tan augusto como el Senado o la Cámara o cualquiera en el servicio público.

Muchas bendiciones, mucho éxito y muchas gracias, señor Presidente.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañero Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, la Sección 41.4, nos da la oportunidad de reconsiderar cualquier medida que haya sido votada en la Cámara como en el Senado y que haya ido al Gobernador, a la consideración del Gobernador. Entendemos que una de las medidas que ha pasado ese curso y que fue vetada, fue el Proyecto del Senado 2301. Este Proyecto pretendía según su título, enmendar la Ley Número 17, del 10 de junio de 1939, para aclarar la política pública del gobierno en cuanto a la reglamentación de la educación superior en Puerto Rico, incluyendo la enseñanza de la abogacía la cual recae en la Rama Ejecutiva, en particular el Consejo de Educación Superior mediante la legislación vigente establecida desde 1969.

Y lo que pedimos, señor Presidente, según data en nuestro Reglamento la Sección 41.4, reconsiderar el mismo para llevarlo a votación y así esta Legislatura puede pasar sobre el veto del Gobernador, y entonces es Ley. Así que pretendemos la reconsideración de este Proyecto del Senado 2301.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Sí. Quiero expresarme también a favor de esta reconsideración, por el compromiso que asumimos todos con un apoyo tripartita a una causa justa para que se traiga de nuevo y que podamos realizar el objetivo que nos propusimos entonces y de esta forma hacer justicia a un grupo de puertorriqueños y a la clase profesional de los abogados en el curso de sus gestiones. De manera que también podamos cerciorarnos de que haya más gente dedicada a la causa de la justicia en Puerto Rico, según la filosofía de la Facultad de Derecho, Eugenio María De Hostos.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañero Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, como no hay objeción...

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañero Ramos Comas, no hemos preguntado todavía, es que estaba esperando por el compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar un receso de un minuto en lo que dialogamos con el compañero.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo obejción, así se aprueba.

RECESO

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Se reanuda la sesión.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, hemos dialogado con el compañero Portavoz de la Delegación del Partido Popular, para que se posponga la moción hasta que todos los compañeros Senadores estén presentes en el Hemiciclo del Senado, incluyendo al Presidente que se encuentra en una reunión fuera del Senado, para atender un asunto que es trascendental en la historia de este Senado y entendemos que deben estar todos los compañeros presentes, y el compañero ha accedido a posponer la moción para más adelante en la sesión.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañero Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, como autor de la moción, vamos a pedir se deje sobre la mesa para una discusión posterior en el mismo día de hoy. No tenemos ninguna objeción, así que la dejamos entonces para la discusión posteriormente, pero dentro del día de hoy.

Muchas gracias señor Presidente y a los compañeros.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañero Rodríguez Cólon Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Sí. Señor Presidente, para hacer constar también para récord, que la Delegación del Partido Independentista Puertorriqueño, también participó en esta conversación y que estamos contestes en que esto se deje para una reconsideración posterior en el día de hoy.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se llamen las medidas.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2056, titulado:

"Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 135 de 15 de junio de 1967, enmendando el concepto persona y ampliar la responsabilidad de los accionistas en una corporación."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de la medida según ha sido informada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2103, titulado:

"Para enmendar el Artículo 6.07 de la Ley Núm. 158 de 18 de julio de 1999, a fin de proveer que el Secretario de Educación coordine y promueva, conjuntamente con el Presidente de la Universidad de Puerto Rico y los Presidentes de otras instituciones universitarias y educativas en y fuera de Puerto Rico, el

ofrecimiento de programas de estudios post graduados, tanto en y fuera de Puerto Rico, como en virtud de acuerdos entre instituciones universitarias y educativas del país y de otros países."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2366, titulado:

"Para autorizar la participación artística, con preferencia, de los estudiantes de las Escuelas Libres de Música de Puerto Rico en las actividades de las agencias, corporaciones públicas y otras entidades gubernamentales de las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como de los municipios; autorizar la concesión de un estipendio económico a cada estudiante participante por su colaboración artística en tales actividades; excluir del Artículo 177 del Código Político, según enmendado, al personal docente y no docente del Departamento de Educación con tareas relacionadas a tal participación; y disponer lo concerniente a la aprobación de reglamentación, la asignación de fondos y otros fines."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

. _ _ _

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2318, titulado:

"Para enmendar el inciso (a) del Artículo 7 de la Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999, a fin de establecer la obligación de todo patrono en los sectores público y privado de cumplir con los planes, acciones y medidas adoptadas en virtud de la Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico y su política pública."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2455, titulado:

"Para adicionar un nuevo inciso (i) al Artículo 3.2 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" con el fin de prohibir a las agencias ejecutivas y a los funcionarios o empleados públicos del Gobierno de Puerto Rico de contratar a personas naturales o jurídicas, que hayan sido convictas a nivel estatal o federal de delitos relacionados con la apropiación ilegal de fondos públicos por un mínimo de diez (10) años."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2608, titulado:

"Para enmendar el subinciso (5) del inciso (a) del Artículo 4.1 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Etica Gubernamental al Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de incluir a los miembros de las Juntas de Subastas de las agencias ejecutivas, como parte de los funcionarios y empleados públicos obligados a rendir informes financieros ante la Oficina de Etica Gubernamental de Puerto Rico."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2710, titulado:

"Para enmendar el Artículo 19 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, a los fines de disponer que todo comercio que esté operando en Puerto Rico exponga un rótulo visible al público en letras claras y legibles que contenga una breve reseña sobre la ilegalidad que conlleva el publicar anuncios engañosos y los remedios que por ley tiene el consumidor."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2980, titulado:

"Para crear y establecer la Carta de Derechos de las Personas Portadoras del Virus VIH/SIDA en Puerto Rico."

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señora Norma Carranza.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la medida como ha quedado enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes del Día, se anuncia el informe final sometido por la Comisión de Salud y Bienestar Social, en torno a la Resolución del Senado 1796, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Salud y Bienestar Social a realizar una profunda y exhaustiva investigación de la situación actual e implantación del Programa de Reforma de Salud del Gobierno de Puerto Rico."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Salud y Bienestar Social, previo estudio y consideración de la R. del S. 1796, rinde el Informe Final con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 1796 ordena a la Comisión de Salud y Bienestar Social a realizar una profunda y exhaustiva investigación de la situación actual e implantación del Programa de Reforma de Salud del Gobierno de Puerto Rico (anejo 1).

La Ley Núm. 72 del 7 de septiembre de 1993 (anejo 2) crea a la Administración de Seguros de Puerto Rico (ASES), como una corporación pública o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, facultada para implantar y desarrollar la política pública respecto a los servicios de salud en Puerto Rico. Bajo esta Ley se estableció como política pública lo siguiente: "la Administración gestionará, negociará y contratará planes de seguros de salud que permitan obtener para sus asegurados, particularmente los médicos-indigentes, servicios médico-hospitalarios de calidad".

Implantada ya esta Reforma por la actual Administración en más de un 98% de la población médico-indigente de la Isla, entendemos pertinente que se inicie un proceso de revisión de la misma, a fin de evaluar los logros obtenidos por ésta, con miras a fortalecer el desarrollo de este programa gubernamental.

INFORMACIÓN GENERAL

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, aprobada en el 1952, dispuso en el Artículo 4, Sección 6, la creación de un Departamento de Salud. Este Departamento tendría la responsabilidad de establecer todo el marco administrativo y operacional que velaría por el bienestar y la salud del pueblo de Puerto Rico. En respuesta a esta obligación el Departamento de Salud ha ensayado y adoptado diversos modelos de atención médico-hospitalarios.

Entre estos modelos resultó el más importante la creación de un organismo adscrito al Departamento de Salud, que tendría la responsabilidad de administrar los servicios médicos y hospitalarios a través de la Isla. Este organismo se conoció como la Administración de Facilidades de Servicios de Salud (AFASS). Dentro de este esquema organizacional AFASS tenía la responsabilidad de mantener el funcionamiento de los servicios a través de unas unidades de salud conocidas como Centros de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) y hospitales de área, regionales y supraterciarios en Centro Médico de Puerto Rico.

Hasta el año 1993 el Sistema de Salud de Puerto Rico se dividía en dos (2) grandes sub-sistemas; uno público y otro privado. El subsistema público le daba acceso al sistema general de salud, a todo ciudadano independientemente de su capacidad de pago. El subsistema privado daba acceso a todos los ciudadanos con capacidad de pago directamente y/o a través de intermediarios (aseguradoras). El subsistema público, por su parte, retenía a largo plazo todos los pacientes que no tenían recursos económicos para subvencionar los servicios de salud y aquellos que el subsistema privado entendía podrían ser manejados por aquel.

Este esquema contribuyó a que los pacientes en el subsistema público no tuvieran acceso a toda la gama de servicios posibles y deseables por motivo de deficiencias presupuestarias y gigantismo burocrático. Mientras tanto, el subsistema privado inducido por mecanismos de financiamiento que estimulaban el uso de recursos de forma ilimitada, independientemente de su real necesidad, utilizaría recursos desproporcionadamente.

Ante esta realidad social discriminatoria y de crisis financiera, el gobierno responde con una Reforma de Salud. Este esquema permitiría a todo ciudadano, en especial a los médico indigentes, accesar un sistema de salud único que en justicia ofreciera toda la gama de servicios que se ajustaran a las necesidades de los pacientes.

Para poner en función esta idea de permitir acceso a un mismo sistema de salud, en particular para la población de recursos económicos limitados, se aprobó la Ley Núm. 72 del 7 de septiembre de 1993. Esta Ley modificó radicalmente el sistema de salud de Puerto Rico al crear la Administración de Seguros de Salud (ASES).

La Ley 72 dispone que la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico "gestionará, negociará y contratará planes de seguros de salud que permitan obtener para sus asegurados, particularmente los médico-indigentes, servicios médicos-hospitalarios de calidad". La Administración deberá también, establecer mecanismos de control dirigidos a evitar un alza injustificada en los costos de

los servicios de salud y en las primas de los seguros. La ley también prescribe que la prestación de servicios en el contrato del seguro de salud, estará basado en el modelo de cuidado dirigido. De igual manera, dentro de sus funciones prescritas en ley está <u>"garantizar la protección de los derechos de los beneficiarios y proveedores"</u>, (énfasis nuestro) "evaluar los modelos pilotos de planes de seguros de salud para determinar su continuidad y la necesidad de modificarlos, de ser necesario, para alcanzar los objetivos de la Ley 72" (énfasis nuestro). Los modelos de cuidado dirigido estarán sujetos a la evaluación de ASES para determinar la necesidad de modificaciones en ánimo de alcanzar los objetivos de la ley.

Simultáneamente a la implantación del Plan de Salud por regiones, el Departamento de Salud por su parte, inició ciertos procesos para modificar sus funciones y fortalecer la prevención, promoción y protección de la salud del país, al igual que otras funciones normativas y de manejo de fondos federales categóricos. El Departamento de Salud también retuvo la capacidad de determinación y elegibilidad al plan de salud gubernamental.

Por otra parte, en una enmienda a la Ley 72, el Departamento de Salud y el Banco Gubernamental de Fomento iniciaron la difícil tarea de privatizar las instalaciones de salud que tradicionalmente el gobierno poseía ya que en lo posible, el gobierno no sería más el proveedor de servicios.

Una vez comienza la Reforma de Salud a funcionar a partir de febrero de 1994, afloran una serie de situaciones de las cuales se desconoce si fueron consideradas o previstas durante la conceptualización del nuevo sistema de salud.

Entre éstas se pueden mencionar las siguientes;

- Incremento en los costos de servicios de salud, con el transcurrir del tiempo.
- Relación adversarial entre proveedores y aseguradoras.
- Responsabilidad no bien delimitada o comprendida del gobierno frente a las casas aseguradoras como fiscalizador e interventor en situaciones de conflictos entre el proveedor y la aseguradora y el proveedor, la aseguradora y el paciente.
- Determinación y procedimiento de pago del "capitation".
- Cuestionamientos sobre cantidad y calidad del servicio bajo el nuevo concepto.
- Nivel y balance de riesgos contratados entre proveedores y aseguradoras.

TERMINOS Y DEFINICIONES UTILIZADAS EN EL INFORME

I. ACTUARIOS:

Personas que trabajan para las aseguradoras y ASES y tienen como función determinar el costo de los servicios, procedimientos médico-quirúrgicos y medicamentos a ser brindados por los proveedores y que se traducen en los beneficios cubiertos por la prima del seguro.

II. ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS DE SALUD:

Representante del Gobierno que contrata, evalúa y fiscaliza el seguro del salud gubernamental.

III. ASEGURADORAS:

Empresa privada que asegura riesgos de salud ajenos. Entidad contratada por el gobierno para ofrecer servicios de salud.

IV. BENEFICIARIO:

Persona que recibe servicios de salud.

V. CAPITACION - "CAPITATION":

Cantidad que las aseguradoras asignan a los médicos primarios para cubrir los gastos por servicios de salud de cada paciente.

VI. "CALVED OUT":

Cantidad de dinero segregada de la prima y asignada por las aseguradoras con fines de establecer o contratar servicios especializados de salud.

VII. COSTO POR SERVICIO - "FEE - FOR - SERVICE":

Facturación por costo de los servicios.

VIII. CUIDADO COORDINADO - "MANAGED CARE":

Curso que sigue el tratamiento de los pacientes y que se caracteriza por la participación inter-relacionada de los profesionales de la salud que toman parte en dicho cuidado.

IX. CUIDADO DIRIGIDO:

Curso que sigue "managed care" el tratamiento de los pacientes y que está dirigido por el médico primario (puerta de entrada al sistema de servicios).

X. **DEPARTAMENTO DE SALUD**:

Ministerio que facilita el mejoramiento de las condiciones de salud de la población y promueve la educación y prevención en salud y vela por la calidad de los servicios.

XI. HCO ("HEALTH CARE ORGANIZATION"):

Grupo de médicos organizados para dar servicios de salud utilizando conceptos de "Managed Care".

XII. IPA (INDEPENDENT PROVIDER ASSOCIATION):

Modalidad contractual o de relacionarse un grupo de médicos que se incorporan con el propósito de ofrecer servicios de salud bajo el modelo de la Reforma.

XIII. MEDICO PRIMARIO:

Médico encargado del cuidado dirigido del paciente y que es escogido por este último. Asumen la responsabilidad de clasificar a los pacientes según su condición, para atender directamente a los que requieren servicios primarios y referir a los que requieren servicios y tratamientos especializados. Constituyen el eje del sistema y puerta de acceso a los servicios.

XIV. PROVEEDORES:

Nombre genérico con el que también se nombran los Profesionales o Grupo de Salud que vende(n) sus servicios a cambio de una renumeración (médicos - tecnólogos médicos - farmaceúticos - técnicos de Rayos X, etc.)

XV. REFORMA DE SALUD:

Es un modelo de prestación de servicios de salud que supone una transformación radical del sistema de salud existente y del sistema económico.

El modelo en Puerto Rico se manifiesta en un sistema cuyos elementos básicos son:

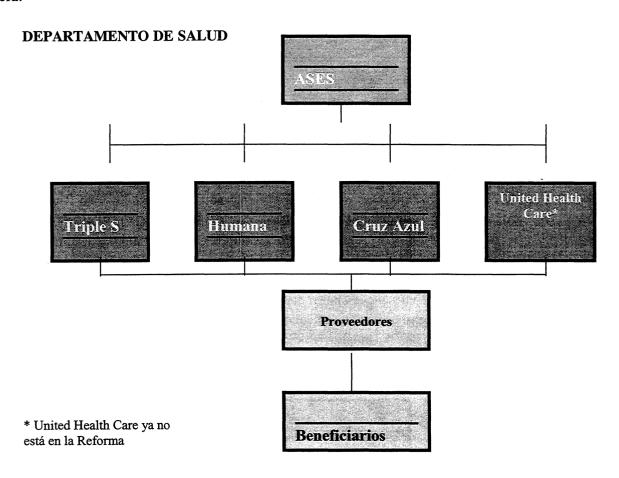
- Departamento de Salud
- Administración de Seguros de Salud
- Aseguradores
- Proveedores
- Beneficiarios
- Cuidado dirigido
- Costo efectividad

PRESENTACION DE LOS COMPONENTES DE LA REFORMA

La consideración del término <u>REFORMA</u> hace referencia a todo un SISTEMA que sufre cambios profundos y que por tales cambios asume una forma diferente en la dinámica de sus componentes. Por ser

un <u>SISTEMA REFORMADO</u> cambiarán las estructuras que lo componen y los elementos que constituyen dicha estructura así como la relación entre unos y otros.

Tanto los CAMBIOS como el SISTEMA están concebidos en un marco teórico por el cual se orientan, se implantan y se desarrollan. Si consideramos que estos elementos se dan de forma dinámica y simultánea podemos tener una idea de lo complejo que resulta evaluar un SISTEMA como el de la Reforma de Salud. Especialmente, por la diversidad de componentes que la constituyen y que aún están, muchas de ellos, en etapa de ajuste. La relación de los diferentes componentes la podemos ilustrar de la siguiente manera:



RELACIONES ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SALUD Y ASES

Los roles de cada uno están definidos por la ley y se caracterizan en lo fundamental por ser:

- Administración de Seguros de Salud
- Departamento de Salud

Representante del Gobierno, que contrata, evalua y fiscaliza el seguro de salud.

Ministerio facilitador para el mejoramiento de las condiciones de salud de la población y la promoción y educación, que velará por la calidad de los servicios a la población asegurada.

RELACIONES ENTRE ASES, LAS ASEGURADORAS Y LOS PROVEEDORES

En esta relación se dan dos (2) niveles de interacción: ASES – Aseguradora y Aseguradora-Proveedor. Los roles de ambos se definen en el contrato entre ellos.

A) ASES – Aseguradora

El método utilizado por la ASES para la selección de las aseguradoras que ofrecerán el seguro de salud en la región o área correspondiente es a través de la publicación de una solicitud de propuesta. En esta solicitud se establecen los criterios y condiciones mínimas que las aseguradoras proponentes tienen que cumplir al presentar su propuesta.

La solicitud de propuesta establece que el modelo de prestación de servicios de salud a utilizarse será el de cuidado coordinado ("managed care"). Las modalidades que se puedan presentar dentro de este concepto competen a cada aseguradora proponente siempre y cuando cumplan con el propósito de la Ley Núm. 72, antes citada.

El modelo propuesto deberá ser definido en detalle y contener entre otros aspectos las siguientes particularidades:

Médicos y otros Proveedores:

- 1) La entrada del beneficiario al sistema de beneficios será a través del médico primario.
- 2) El cuidado primario será responsabilidad de una red de proveedores que incluye:
 - a) Médicos primarios seleccionados por el beneficiario. Los siguientes serán considerados médicos primarios:

Médicos Generalistas

Médicos Internistas

Médicos de Familia

Pediatras

Ginecólogos-Obstetras

b) Los siguientes proveedores serán considerados proveedores primarios de apoyo:

Dentistas

Podiatras

Optómetras

Laboratorios Clínicos

Instalaciones de Radiología

Farmacias

Profesionales Aliados a la Salud

Hospitales

Otros proveedores que de acuerdo a las necesidades de salud de algún área específica, y para ofrecer la totalidad de la cubierta, sean necesarios tenerlos disponibles al nivel primario.

c) Los siguientes serán considerados médicos primarios de apoyo:

Psiquiatras

Oftalmólogos

Radiólogos

Otros médicos que de acuerdo a las necesidades de salud de algún área específica y para ofrecer la totalidad de la cubierta, sean necesarios tenerlos disponibles al nivel primario.

B) Aseguradora – Proveedor

Las aseguradoras que participan en la Reforma de Salud han establecido unos criterios de contratación con los proveedores que tienen que estar fundamentados en el cuidado dirigido.

Algunos de estos criterios son compartidos por todas las aseguradoras y otros varían según el esquema organizacional de los proveedores que contratan. Independientemente de que algunos criterios varían, éstos no pueden apartarse del concepto de "cuidado dirigido".

Como primer paso entre Aseguradora y Proveedor existe un contrato. En el mismo aparece el número de personas a ser atendidas por el proveedor, los servicios mínimos a prestarse y la prima básica a pagar por cada beneficiario (capitation).

Otro aspecto importante del contrato es que se determinan los servicios que se van a proveer mediante otras cubiertas.

1. Determinación de Primas:

Las primas de los seguros son desarrolladas por unos profesionales llamados "actuarios". Estos utilizan la mayor cantidad de información disponible para asignar el costo de una cubierta de beneficios. Todas las aseguradoras tienen este personal al igual que ASES tiene los suyos.

En el caso del Seguro de Salud del Gobierno de Puerto Rico, la ASES exige como requisito que las primas cotizadas para cada área o región estén acompañadas de una certificación actuarial.

Por lo general el actuario utiliza la siguiente información:

- Censo o población a asegurarse (contratos individuales y familiares)
- Composición demográfica (edad y sexo)
- Población Medi Care A y AB
- Morbilidad general del área o región
- Tasa de natalidad y mortalidad
- Incidencia de Cáncer, SIDA, Enfermedades Cardiovasculares, entre otras
- Expectativas de utilización
- Costos médicos, factores y tendencias de costos

Estos y otros factores más específicos, en unión a la experiencia profesional del actuario, son utilizados para asignar el costo de la cubierta de beneficios del Seguro de Salud del Gobierno de Puerto Rico. Esta tarifa es revisada por los actuarios de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico y de existir alguna duda, es consultada entre los actuarios.

En resumen, este es el concepto general de lo que conocemos como la Reforma de Salud.

CREACION DEL COMITE ASESOR SOBRE LA REFORMA DE SALUD

Una vez el Senado ordena a la Comisión de Salud y Bienestar Social a que realice una profunda y exhaustiva investigación sobre la Reforma de Salud, es responsabilidad de esta Comisión acopiar la mayor información posible para cumplir con lo ordenado.

Esta gestión puede realizarse de varias formas y a través de diversos mecanismos. Sin embargo, una investigación sobre lo que es una Reforma de Salud que además debe ser profunda y exhaustiva, demanda la participación de un equipo de investigadores diestros en el manejo y evaluación de los servicios de salud así como la de profesionales en áreas relacionadas al desarrollo de dicha Reforma nos hace reconocer que no se trata de una tarea sencilla de realizar.

Frente a esta situación y con el propósito de recopilar la información necesaria la Comisión de Salud y Bienestar Social identificó a un grupo de médicos que participaron en el origen conceptual de la Reforma de Salud. Estos médicos componen lo que se ha llamado el Comité Asesor de la Comisión de Salud y Bienestar Social sobre la Reforma de Salud.

Los miembros del Comité Asesor son (anejo 3):

- 1. Dr. Gonzalo González Liboy Ex-Presidente Asociación Médica de Puerto Rico
- Dr. Luis F. Iturrino Echendía Siquiatra práctica privada
 Dr. Ángel Braña Director Clínico Corporativo del Community Health Center de Rio Grande.
- 3. Dra. Marina Almenas Morales Presidenta Academia Médicos de Familia.
- 4. Dr. Luis A. Parés Martínez Presidente Asociación Médica de Puerto Rico.
- 5. Dr. Freddy Román Ex Presidente del Senado del Colegio de Médicos, actual Presidente Colegio de Médicos de Puerto Rico.
- 6. Dr. Héctor Hernández Ortega Pasado Presidente del Capítulo de Bayamón de la Asociación Médica de Puerto Rico

METODOLOGÍA DE ESTUDIO

Es deseable y necesario utilizar una metodología para resolver o atender las premisas que en primera instancia provocan y generan dificultades en la implantación de la Reforma. Sobre todo, es importante reconocer qué modificaciones e innovaciones son necesarias para asegurar la sostenibilidad del nuevo sistema a largo plazo mediante la metodología de análisis.

Frente a esta realidad el Comité Asesor para la evaluación de la Reforma de Salud de la Comisión de Salud del Senado recomendó utilizar una metodología relativamente simple y de bajo costo, para desarrollar una evaluación práctica. El énfasis de la evaluación ha sido apreciar si la Ley 72 se está cumpliendo. La interpretación de los hallazgos más que un "arte de la ciencia de la evaluación" se convierte entonces en un "arte de juicio".

La metodología ha consistido en:

- Organizar un grupo asesor de profesionales conocedores de la Reforma de Salud,
- Revisión de la Ley 72 y el historial legislativo,
- Revisión de la literatura sobre reformas de salud, y evaluación de estas, en los Estados Unidos y otros países,
- ♦ Diseñar un documento de trasfondo conceptual que recoja los planteamientos más llamativos que sobre la Reforma han traído los profesionales de la salud a los legisladores (ver anejo 4),
- ♦ Solicitar a una serie de organizaciones que reaccionaran al documento de trasfondo conceptual y ofrecieran explicaciones y recomendaciones desde su propia perspectiva sobre el impacto de la Reforma y sugerir modificaciones, de ser necesarias, (se ha solicitado ponencias a agencias gubernamentales principales a cargo de implantar la Reforma, grupos profesionales de la salud, grupos de proveedores de servicios de salud según organizados para responder a la intención legislativa, casas aseguradoras que han contratado con la Administración de Seguros de Puerto Rico, escuelas principales de profesionales de la salud y expertos en evaluación en sistemas de salud en Puerto Rico),

Analizar la información recopilada y redactar un informe sobre hallazgos y recomendaciones, tanto para aclaración legislativa y proponer legislación de considerarse necesaria, como para mejoras operacionales a implantarse.

Debido a la gran cantidad de información recibida en la Comisión se decidió dividirla en componentes fundamentales de la Reforma. Estos son; Gobierno, Aseguradoras, Proveedores, Aspecto Económico y Salud Mental

En el proceso de recopilación de la información que aquí se presenta fue necesario ir acumulando dicha información por áreas consultadas y luego presentarla de una manera articulada. La logística de este informe se fundamenta sobre el propósito de presentar las expresiones de los grupos mencionados, sus posiciones y recomendaciones sobre los asuntos que han presentado.

LISTA DE ENTIDADES A LAS QUE SE LES REQUIRIÓ PONENCIA:

Gobierno

Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)

* - Departamento de Salud

* - Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES)

- Salud Correccional

Banco Gubernamental de Fomento

Aseguradoras

Cruz Azul

Triple S

* - Humana

* - United Health Care

Proveedores

CENTRAL MED

Centro Avanzado de Salud Primaria del Suroeste (CASPRIS)

Centro de Diagnóstico y Tratamiento municipal de Manatí

Centro de Diagnóstico y Tratamiento municipal de Quebradillas

Policlínica Villa Los Santos

Centro de Salud de Lares

Red de Médicos del Sur

Dr. Susoni Health Community Corporation

Hospital Cayetano Coll y Toste, Arecibo

Otros

* - Asociación de Farmacias de la Comunidad

* - Asociación de Hospitales

* - Asociación de Compañías de Seguros

Asociación de Calidad en Salud de P.R.

Colegio de Nutricionistas y Dietistas de P.R.

Colegio de Enfermería

* - Recinto de Ciencias Médicas (U.P.R.)

* - Asociación de Psicólogos

Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales

	-	QUIPRO
		Asociación Médica
*	-	Colegio de Médicos
	-	Federación de Alcaldes
	-	Asociación de Alcaldes
*	-	Colegio de Farmacia
	_	Escuela de Medicina de Ponce
	-	Escuela de Medicina San Juan Bautista
		Escuela de Farmacia
*		Colegio de Tecnólogos Médicos
*	-	Colegio de Cirujanos Dentistas
	-	Colegio de Administradores de Servicio de Salud
*	-	Asociación de Dueños de Laboratorios

^{*} FUERON LAS RECIBIDAS

DATOS PRESENTADOS POR LAS AGENCIAS O ENTIDADES:

Mientras se fueron recibiendo las ponencias solicitadas se celebraron VISTAS EJECUTIVAS para que tanto los Senadores como el Comité Asesor pudieran conversar con los diferentes grupos y formular preguntas.

En la primera etapa, la Comisión de Salud y Bienestar Social así como el Comité Asesor se reunieron con el Departamento de Salud y ASES como representantes del sector gubernamental.

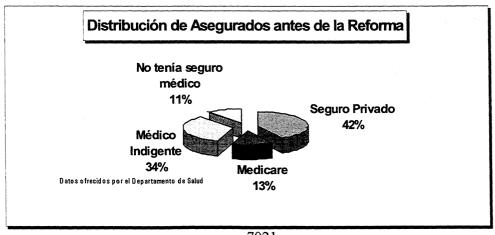
DEPARTAMENTO DE SALUD

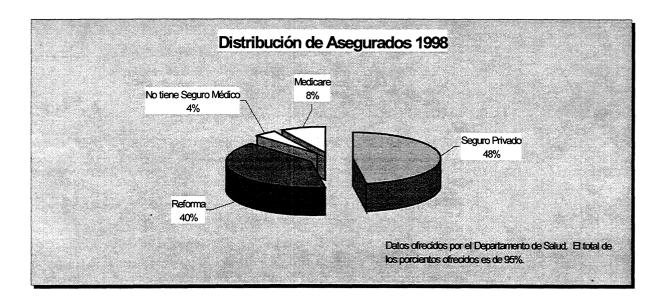
La doctora Carmen Feliciano, Secretaria del Departamento de Salud ofreció una presentación oral en mayo de 1999, de la cual los datos más relevantes son los siguientes:

La Secretaria describe la Reforma de Salud como un cambio total de servicios médicos que responde así a la existencia anteriormente de dos sistemas de servicios de salud lo que a todas luces resultaba discriminatorio. Señaló que en sus servicios encontró un sistema de salud desmantelado.

Manifestó que la Tarjeta de Salud de la Reforma ha traído un ahorro de unos \$400 millones en comparación con el costo que implicaba mantener la Administración de Facilidades de Servicios de Salud (AFASS). Añadió que ha habido una reducción en los costos de las primas por parte de las aseguradoras.

Antes de la Reforma la distribución de asegurados fue la siguiente:





De acuerdo a la Secretaria para el 1998 la distribución de asegurados fue la siguiente:

Hay que destacar que esta distribución totaliza un 95%.

Recalcó que actualmente Puerto Rico recibe \$173 millones de Medicare. De éstos, \$22 millones se transfieren al Municipio de San Juan dejando para la Reforma \$151 millones unidos a los \$849 millones otorgados por la Legislatura y los municipios suman \$1 billón que actualmente se utiliza para la subvención de la Tarjeta de Salud.

La Secretaria reconoció que se deben hacer ajustes en la utilización de los recursos de manera que los médicos primarios puedan salir mejor pagados por los servicios que prestan. Es importante reconocer que en esta evaluación no se consideró la evolución del Departamento de Salud en cuanto a sus nuevas o revitalizadas funciones lo que requerirá un esfuerzo distinto de evaluación.

ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS DE SALUD

La Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) establece en su ponencia su rol dentro de la Reforma de Salud. Destaca el documento que la ASES fue creada en virtud de la Ley Núm. 72 del 7 de septiembre de 1993 con el fin de proveer seguros de salud de calidad a todos los residentes de la Isla, independientemente de la condición económica y capacidad de pagos de éstos.

La ponencia enumera las ocho funciones fundamentales de ASES establecidas por Ley. Presenta, además, los métodos de selección de las entidades aseguradoras, los servicios que tienen que estar disponibles en las cubiertas que se contraten (estos datos aparecen en la información general de este informe). Destaca la ponencia de ASES los elementos considerados para adoptar el modelo de cuidado dirigido como método de prestación de servicios.

Mediante la Ley Núm. 72, se establece que para implantar la Reforma de Salud en Puerto Rico la misma se llevará a cabo a través de un seguro de salud, el cual utilizará el modelo de cuidado dirigido. La Ley no está promoviendo un nuevo modelo, sino promoviendo un modelo que ha sido implantado en otros países.

Por otro lado, ASES añadió que uno de los objetivos del modelo de cuidado dirigido es controlar la utilización innecesaria de servicios de salud. Al notar una disminución en la utilización demuestra que el sistema está funcionando. El sistema de cuidado dirigido se implanta en los Estados Unidos debido a que el modelo de "fee for service" "pago por servicio" provocaba sobre utilización de recursos y por consiguiente desperdicio financiero. En el modelo de cuidado dirigido se presume que el médico primario use los recursos necesarios para atender a los pacientes tomando en cuenta elementos de costo-efectividad. Uno de estos elementos lo representa la prevención. Esto se logra cuando se mantiene al paciente saludable.

Explica ASES que en ambos sistemas (pre y post reforma) existe control de utilización. Antes de la Reforma existían casos en donde la espera era prolongada o había carencia de servicios. Al presente muchas veces se confunde el término comodidad o percepción con lo que realmente puede ser una necesidad médica. Pero la realidad es que si se enfoca en áreas de prevención y educación, la utilización deberá disminuir y en consecuencia los costos por servicios de salud se reducirán.

En relación a la garantía de la accesibilidad de servicios ASES menciona que en el contrato que se negocia con las aseguradoras, la ASES y las aseguradoras establecen cláusulas dirigidas a garantizar la accesibilidad de los servicios, así como los derechos de los beneficiarios y proveedores. Algunas de estas cláusulas son:

- 1. Artículo III "Right to Choose"
- 2. Artículo V "Emergencies"
- 3. Artículo VI "Access to Benefits"
- 4. Artículo VII "Contract with HCO's and All Participating Providers"
- 5. Artículo XII "Guarantee of Payment"

En cuanto al proceso de determinación de las primas ASES señala que los estudios actuariales tanto en el campo de los seguros comerciales como en el del Seguro de Salud son preparados por actuarios. Respecto a la responsabilidad de ASES, las primas se determinan presentando a sus actuarios los informes actuariales sometidos por las aseguradoras para determinar la adecuacidad de las primas. En los seguros de salud ninguno de los proveedores, entiéndase médicos, laboratorios, farmacias, etc. participan en el proceso actuarial para determinar el costo de la prima.

Respecto al sistema de capitación (capitation) ASES informó que a través de las aseguradoras los proveedores primarios reciben una cantidad de dinero fija por beneficiario. Este mecanismo de pago mensual se realiza independientemente de si el beneficiario acude o no a su cita. Dentro del grupo que un proveedor pueda tener existe una representación de beneficiarios con condiciones crónicas de igual manera de beneficiarios que están saludables. No hay una asignación arbitraria porque son los beneficiarios los que seleccionan su proveedor primario. Además en aquellos casos bajo la cubierta especial es la aseguradora quien asume el riesgo.

En cuanto al riesgo que asumen las partes, ASES entiende que es compartido entre proveedores y aseguradoras. Contractualmente se ha vislumbrado que el riesgo automáticamente se traspasa a la aseguradora cuando la enfermedad del paciente es categorizada como cubierta catastrófica. De ser considerada cubierta básica el riesgo del cuidado médico es asumido por el médico.

En cuanto al concepto "calved out" ASES mencionó que es una herramienta en el ofrecimiento de los servicios que se están utilizando dentro de la Tarjeta del Seguro de Salud. Esta prerrogativa es de la aseguradora y es utilizada por todas para los servicios de salud mental, programas de obstetricia, ginecología y otras. En lo que respecta a condiciones que requieren tratamientos costosos, las mismas están ubicadas en la cubierta especial o catastrófica donde el riesgo es asumido por la aseguradora, no por el proveedor primario.

ASES indicó que cuenta con un banco de datos extenso que permite analizar el perfil de salud de la población servida por el Seguro de Salud del Gobierno de Puerto Rico. Para poder hacer un análisis comprensivo sobre el impacto de la misma deberá transcurrir un término razonable. En estos momentos están trabajando en el proyecto de instalar HEDIS "Health Employment Data Information System" el cual permitirá y facilitará la comparación entre los planes que administra el Seguro de Salud al igual que las mejoras que se le están haciendo a su sistema de información para agilizar dicho proceso.

En el tiempo que ha transcurrido con la Reforma de Salud se ha alegado que algunos proveedores han tenido dificultad para lograr que se cumpla con las cláusulas contractuales y evitar cerrar centros o retirarse al no poder tolerar económicamente dilaciones en los procesos de arbitraje.

A ésto ASES señaló que cada aseguradora tiene establecido los procedimientos específicos para resolver las controversias que surjan. Las determinaciones de las aseguradoras son apelables ante la ASES y por último ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones. El procedimiento de arbitraje es permitido y es avalado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Los procedimientos antes mencionados son las vías legales existentes tanto para los proveedores como para los beneficiarios.

CONCLUSIONES SOBRE EL DEPARTAMENTO DE SALUD Y ASES

- 1. El Departamento de Salud se percibe como un ente regulador y fiscalizador de la prestación de los servicios provistos a través del concepto Reforma.
- 2. La Secretaria de Salud considera la Reforma de Salud como un cambio total de prestación de servicios que responde mucho mejor que el anterior sistema de salud que era discriminatorio. Unos ciudadanos tenían servicios privados; otros el servicio público.
- 3. ASES ha interpretado que las controversias entre aseguradoras y proveedores son materias contractuales entre estos últimos y ASES no debe intervenir a menos que el servicio se vea afectado.
- 4. ASES utiliza actuarios para determinar las primas de los seguros. Se les presentan los informes actuariales sometidos por las aseguradoras para determinar su adecuacidad. Los proveedores no participan en este proceso.
- 5. ASES y el Departamento entienden que cumplen con todas sus funciones.

CASAS ASEGURADORAS

HUMANA

Humana considera que en poco tiempo se ha progresado espectacularmente en brindar servicios de salud a una población mayormente indigente, que antes recibía servicios parciales y en su mayoría deficientes. En el transcurso de los 30 meses que lleva en la Reforma han visto en encuestas de satisfacción, que los pacientes cada día están más satisfechos con los servicios que se les están brindando. No quieren decir que todo está bien en la Reforma, pero la tendencia que perciben les hace creer que se va por buen camino. Quizás ésto se deba a que ellos tomaron ciertas decisiones al comienzo de la Reforma que entienden han ayudado a llevarla por buen camino según comentaron.

Las decisiones que entienden les han ayudado con los proveedores y especialmente con los acientes son:

• El futuro del Cuidado Dirigido va hacia la Educación y Prevención. A estos efectos establecieron hace dos años oficinas en todos los pueblos que sirven y siete Centros Regionales equipados con enfermeras, educadoras en salud, trabajadoras sociales y servicios de salud mental. Comenzaron un plan agresivo de Vacunaciones, Papanicolaus y

Mamografías de Cernimiento. Al mismo tiempo comenzaron a educar en distintos lugares y accesaron a 186,696 beneficiarios en un periodo de 18 meses. Las estadísticas de papanicolaus y mamografías como pruebas de cernimiento eran de menos de un 10%, y en este corto tiempo han logrado accesar el 50% de sus beneficiarios, según exponen.

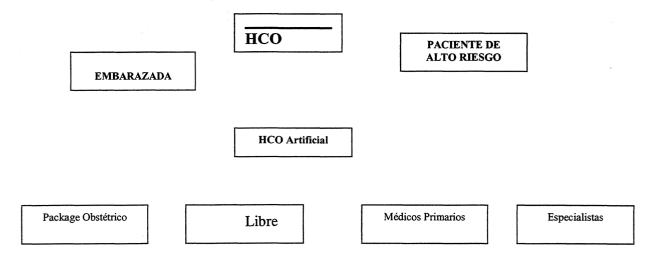
- Además, al darse cuenta de que menos del 20% de los beneficiarios gastaban más del 80% del presupuesto, se dieron a la tarea de identificarlos y analizar qué podían hacer para ayudar más de cerca en seguir sus tratamientos correctamente y así prevenir complicaciones. A estos efectos establecieron unos fondos especiales de Alto Riesgo y de Obstetricia, donde cae la inmensa mayoría de esta población.
- Después de identificados comenzaron, hace un año, a seguir más de cerca el (Cuidado Dirigido Intensivo) de un grupo de embarazadas de Alto Riesgo y otro grupo de pacientes con varias enfermedades de alto riesgo y están probando que cuando a estos pacientes se les sigue de cerca en cooperación con su médico, los resultados invariablemente demuestran que las visitas a salas de emergencia y las hospitalizaciones disminuyen marcadamente. Próximamente estarán comenzando un programa de fallo congestivo cardiaco que ha tenido gran éxito en los Estados Unidos, disminuyendo hospitalizaciones y mejorando la calidad de vida de estos pacientes.
- Para llevar a cabo todas estas funciones, establecieron los siguientes fondos:
- 1. Fondo de Educación y Prevención
- 2. Fondo de Alto Riesgo
- 3. Fondo Obstétrico

Al hacer esto, Humana entiende que efectivamente quitaron de las manos de los médicos primarios la responsabilidad fiscal por el cuido de estos pacientes para diluir el alto riesgo y costo entre los grupos de proveedores de una región completa. Entienden que con estas medidas solucionaron muchos problemas que quizás todavía estén enfrentando otras aseguradoras.

Servicios de Obstetricia y Alto Riesgo

En cuanto a servicios de obstetricia, Humana indicó que hace ya dos años aglutinó todas las pacientes que quedan embarazadas en un Fondo Obstétrico y les retiene a todos los HCO's un por ciento de su "capitación". Estableció la "libre selección de obstetra", y un "Package Obstétrico". Además se incluye en este fondo el uso ilimitado de perinatólogos.

Con los Pacientes de Alto Riesgo tienen establecido 26 categorías de enfermedades o condiciones tales como Cáncer, SIDA, Cirugía Cardiovascular, Diabetes Severa, entre otras. Todos estos pacientes son elegibles para un fondo especial de alto riesgo. Esto evita a los médicos primarios el gasto enorme y necesario que estos pacientes generan. En las próximas semanas, según Humana, ambos programas serán cambiados al siguiente concepto: Cualquier paciente que cualifique en uno de estos dos programas, entrará en un HCO artificial (dummy) creado por Humana, y la "capitación" asignada al paciente, pasará íntegra al "dummy" HCO. De estos fondos se cubrirán todos los gastos que estos pacientes generen. Si necesitan visitar a su médico primario para una visita de rutina (catarros, entre otros) se le pagará al médico primario y si necesita servicios especíales se le honrará al especialista por los servicios específicos rendidos.



Servicios de Educación y Prevención

En cuanto a los Servicios de Educación y Prevención, Humana señala que cuando ingresó en la Reforma no se estaba educando ni haciendo prevención, porque se dejaba en manos de los médicos primarios y éstos no consideraban estos servicios esenciales. A menos de un 10% de los pacientes se les practicaba pruebas de cernimiento, tales como Papanicolaus, Mamografías, entre otras. A estos efectos en el mes de octubre de 1997 comenzaron un Programa de Educación y Prevención.

Plantean que los pacientes tienen un entendimiento limitado del sistema de cuidado dirigido y entienden que es responsabilidad de las aseguradoras y del gobierno educar y orientar a esta población. En las escuelas se debería enseñar los conceptos básicos del cuidado dirigido, la reforma de salud y la responsabilidad que tiene todo ciudadano con su propia salud.

En cuanto a las bases actuariales utilizadas por Humana para determinar la prima, las mismas están basadas en la experiencia de Humana en el área comercial desde hace más de 10 años, ajustadas al concepto de Cuidado Dirigido de la Reforma de Salud. En adición entienden que poseen suficientes datos de los últimos tres años en Reforma para calcular primas adecuadamente.

A esos efectos nos indican que la prima es razonable y está debidamente certificada como precisa; y que todos los meses se le notifica al administrador del grupo médico en cuestión. Se negocia la "capitación" con los grupos médicos (HCO's) en acuerdo con su capacidad individual para prestar los diferentes servicios de salud que requieren los pacientes.

Por otro lado, Humana ha creado un "Almacén de Datos" y le suple mensualmente a todos los HCO's contratados por ellos un análisis detallado de sus costos y variaciones significativas con otros HCO's en el mismo pueblo o región limítrofe. Los proveedores tienen la responsabilidad de reportar todo tipo de encuentro con el paciente. La recolección de datos la lleva la aseguradora con la cooperación de los proveedores.

Además están comenzando a medir la calidad y cantidad de servicios tanto en sobre utilización como poca utilización. Pueden analizar los patrones de utilización en cuanto a hospitalizaciones, gastos, días/cama, morbilidad y mortalidad. Señalan tener comités muy activos en garantía y mejoramiento de calidad y en ellos participan proveedores.

Humana entiende que existen prácticas de reclutamiento de pacientes y de mercadeo falseado, con selección del paciente más enfermo e incapacitado por proveedores inescrupulosos, pero con la creación de los fondos de Alto Riesgo, Obstétricos y de Educación y Prevención han disminuido estas prácticas significativamente.

La creación de distintos fondos especiales ha permitido, según Humana, reducir el problema que se ha planteado donde los proveedores de base comunitaria son forzados a una selección adversa, con lo que se puede destruir la red de proveedores de seguridad. Además, se evita penalizar a los proveedores cuyos pacientes usan más recursos. No han encontrado evidencia de que los mecanismos de compensación penalizan efectivamente a los proveedores que atienden pacientes más enfermos, o que proveen servicios más abarcadores y accesibles donde los incentivos penalizan la alta utilización en independencia del perfil de la población atendida. Sostienen que los (HCO's) que practican buena medicina y no ponen barrera al acceso, no son los que tienen los déficits mayores.

La creación de fondos especiales ha resuelto el problema de acceso casi en su totalidad, y Humana señala tener un proceso claro y rápido para manejar quejas y querellas efectivamente. Tienen un Coordinador de Quejas y Querellas a tiempo completo y un Comité de Pares ("Peer Review Committee") y de calidad de servicios que se reunen mensualmente.

En cuanto a que los mecanismos de pago incentivan la transferencia excesiva de riesgo por los planes a los proveedores, Humana indica que ha distribuido el riesgo entre todos los HCO's y Humana con la creación de los distintos fondos especiales.

Entienden además, que las farmacia y laboratorios también deben ser capacitados con los debidos controles para que no se afecte el acceso de los beneficiarios al recibir su servicio médico y la calidad de los servicios de farmacia cumpla con los requisitos establecidos por ley en Puerto Rico (Ley de Farmacia 282 de 15 de mayo de 1945, según enmendada).

Humana sugiere que el Departamento de Salud deberá establecer criterios específicos que determinen el número de farmacias por habitantes por pueblo o región. Así el acceso a los servicios de farmacia tendría una cantidad mínima de farmacias por área.

El Departamento de Servicio al Cliente de Humana tiene acceso a un sistema computarizado para identificar por beneficiario si este tiene alguna cubierta adicional en la Reforma. En adición, la tarjeta del plan médico Humana / Reforma proveerá un código que identificará si este beneficiario participa de otra cubierta.

Humana alega que paga mensualmente y sin atrasos una "capitación" a los HCO's basados en por cientos negociados de acuerdo a los servicios que el HCO puede ofrecer. Para este cálculo (pmpm) se toma en consideración la prima pagada por ASES y el número de pacientes que tiene cada grupo. Cada HCO es responsable del buen manejo de estos fondos, siendo costo efectivo para mantener en nivel óptimo su posición económica. Los atrasos que ocasionalmente ocurren son en pagos a especialistas, laboratorios, pero nunca al primario, según afirman. Además, mensualmente Humana le provee a sus HCO's estados que le dicen exactamente cual es su situación económica: sus hospitalizaciones, sus gastos de farmacia y de sala de emergencia, entre otras. Si los gastos son muy altos en relación al historial de ellos o a otras organizaciones similares en su pueblo o región, los visitan y los ayudan a tomar acción correctiva.

Distribución del Dólar Prima

El Fondo de Medicina Primaria le corresponde al IPA y se desembolsa de la siguiente manera:

- -Presupuesto del mes (número de vidas X \$28.80 / \$28.66)
- -Menos Reclamaciones pagadas por la aseguradora el mes anterior
- -Menos Reserva (Durante los primeros 2 meses 35% del presupuesto, 30% el tercer mes, 20% el cuarto mes y 10% del quinto mes en adelante.

Sobrante - se le remite al IPA el día 15 de cada mes.

El Fondo de Alto Riesgo cubre cirugías cardiovasculares, neurocirugías, cáncer, diálisis, HIV/SIDA, trauma múltiple.

El Fondo Obstétrico cubre todos los cuidados de salud para embarazadas desde el momento del embarazo hasta seis semanas luego del parto o de la terminación del embarazo.

	Central	Sureste
Periodo	1999	1999
Vidas	283,222	1
		55,362
Prima Mensual po	r \$	\$
Vida	53.23	53.00

Distribución de la Prima

Fondo Médico				
Médico Primario		\$ 1		\$ 1
	5.44	10.2%	5.46	-10.3%
Especialistas	3.68	6.9%	3.80	7.1%
Laboratorio / Rayos X	3.17	6.0%	2.88	5.4%
Hospital	7.90	14.8%	7.88	14.8%
Farmacia	7.60	14.3%	7.63	14.3%
Garantía Ejecusión	1.01	1.9%	1.01	1.9%
Total Medicina Primaria	28.80	54.1%	28.66	53.9%
Fondo Alto Riesgo	5.19	9.8%	5.30	10.0%
Fondo Obstétrico	5.15	9.7%	5.15	9.7%
Fondo de Salud Mental	2.45	4.6%	2.45	4.6%
Fondo Medicamentos Sicotrópicos	1.68	3.2%	1.69	3.2%
Cubierta Dental	3.22	6.0%	3.34	6.3%
Fondo Educación y Prevención	1.01	1.9%	0.91	1.7%
Incentivo a Médicos Primarios-Programa Educación	0.25	0.5%	0.24	0.5%
Reaseguro	0.22	0.4%	0.22	0.4%
Sub Total	19.17	36.0%	19.30	36.3%
Fondo Administración	5.26	9.9%	5.04	9.5%
Total	\$53.23	100.0%	\$53.00	99.6%

TRIPLE -S

Triple S administra la Reforma de Salud a través de Triple-C, el brazo administrativo encargado exclusivamente de diseñar los programas clínicos, de calidad y financieros de este modelo de cuidado coordinado. Actualmente, Triple-C cuenta con aproximadamente 300 empleados y 26 oficinas de servicio dedicadas a la Reforma.

El modelo de prestación de servicios implantado por Triple-S provee a sus asegurados alternativas de selección y acceso a sus participantes. Triple-S fue la primera aseguradora en establecer el modelo IPA (Independent Practice Association, por sus siglas en inglés).

Modelo de Triple-S

Triple-S entiende que su modelo es el mejor vehículo para alcanzar los objetivos primarios de la Reforma. Según ellos han podido:

- Mejorar la salud de la población servida.
- Minimizar las diferencias entre los subgrupos para asegurar el acceso.
- Mejorar la calidad del resultado del tratamiento ("patient outcome").
- Controlar el aumento en los costos de salud.

Triple-S tiene actualmente setenta (70) IPA's compuestos por aproximadamente 1,100 médicos primarios. Este modelo es un "sistema de acceso directo" en el cual para algunas condiciones especiales el paciente acude directamente al especialista sin necesidad de un referido.

Este modelo se ha diseñado para que los IPA's asuman sólo aquellos riesgos que pueden manejar clínica y financieramente. Los riesgos de difícil acceso o catastróficos, los cuales son menores en volumen, pero sumamente costosos, son asumidos en su totalidad por Triple-S (SIDA, cáncer, diálisis, entre otras). De esta forma contribuyen a la estabilidad financiera de sus IPA's.

Componentes Económicos y sus Interrelaciones del Modelo de Triple-C

El concepto de cuidado coordinado surgió ante la necesidad de controlar los costos relacionados con la prestación de servicios de salud. Sin embargo, en los últimos años, este concepto se ha caracterizado por rendir beneficios más allá de la contención de costos. El modelo de Triple-C no sólo promueve la prestación de servicios de salud de calidad a corto plazo, sino que también brinda servicios preventivos y de educación sobre la salud, lo cual redunda en una población más conocedora y saludable a largo plazo.

El modelo de cuidado coordinado de Triple-C se basa en la organización y operación de las Asociaciones de Práctica Independiente (IPA's) en las cuales los médicos primarios se agrupan y contratan la prestación de servicios de salud a los suscriptores del Seguro de Salud del Gobierno de Puerto Rico, de acuerdo con la cubierta estipulada. Estos médicos, aún cuando forman parte de un IPA, mantienen su práctica independiente. Esto disminuye dramáticamente los gastos de administración, pues requiere una inversión de capital mínima.

Para apoyar a los IPA,s Triple-C creó en 1995 el Departamento de Administración de IPA,s. Este se creó para ayudar a los administradores de los IPA's y sus médicos primarios en el manejo de este modelo de cuidado coordinado. Entre sus funciones está llevar a cabo reuniones con los administradores de los IPA's periódicamente para discutir aspectos financieros y diseñar planes de trabajo, según los problemas o necesidades identificadas. Este Departamento tiene personal que visita a los médicos primarios para orientarles sobre las políticas establecidas. Además, genera informes de análisis financiero por fondos y subfondos, según la utilización de la IPA, los cuales se utilizan para la discusión con los administradores.

La mayoría de los ingresos generados por un IPA resultan del acuerdo que tiene éste con la aseguradora para proveer servicios de salud a un grupo de suscriptores, por una cantidad fija de dinero por asegurado por mes. El ingreso devengado no depende de la cantidad de servicios prestados, sino del acuerdo de disponibilidad para proveer servicios a asegurados certificados. El ingreso generado se conoce como pago per cápita y se denomina regularmente como Ingreso de Prima o Ingreso Per Cápita (capitación).

Triple-C computa el pago per capita de la IPA por cada suscriptor que la seleccione. Este pago estará basado en el número de suscriptores y su clasificación (edad y sexo). Es decir, se reconoce que de acuerdo con la edad y sexo del asegurado, los servicios y costos que se incurren varían significativamente. De esta forma Triple-C paga a los IPA's a base del tipo de población que la compone.

El pago se efectuará al IPA, independientemente de que el suscriptor utilice a no los servicios cubiertos. A cambio del pago per cápita, el IPA proveerá al suscriptor y sus dependientes los servicios especificados en la cubierta de servicios de salud contratada.

El pago per cápita está dividido en dos fondos de gastos: uno de servicios médicos y otro de servicios institucionales. El Fondo de Gastos por Servicios Médicos se utiliza para pagar los servicios de los médicos primarios (PCP's) que componen el IPA, los servicios que ofrecen los especialistas (incluyen consultas en salas de emergencias y hospital) y los servicios de laboratorios clínicos, radiología y farmacia. El Fondo de Gastos por Servicios Institucionales se utiliza para el pago de instalaciones hospitalarias, cirugía ambulatoria, sala de emergencias y laboratorios de alta tecnología.

Con el propósito de salvaguardar la estabilidad financiera de los IPA's, Triple-C asume el 100% De costo de las siguientes condiciones

- Cáncer
- SIDA
- Dental
- Condiciones mentales
- Abuso de alcohol y sustancias controladas
- Cirugías cardiovasculares
- Neonatal
- Diálisis
- Neurocirugía
- Obstetricia
- Litotricia
- Prótesis
- Hormona de crecimiento

Estos riesgos, en su mayoría, son de menor volumen, pero sumamente costosos. Por esta razón Triple-C entiende que es apropiado que sean tratados directamente por especialistas.

Debido a lo costoso de estos servicios, es prudente diluir el riesgo en toda la población suscrita. Por ésto, Triple-C los asume y libera a la IPA de los altos costos de estos riesgos.

Además, Triple-C provee a los IPA's un mecanismo de protección relacionado con los costos incurridos que excedan una cantidad establecida por contrato, para cada suscriptor por año póliza. En el caso de condiciones no catastróficas, Triple-C asume todos los riesgos cuyos costos excedan \$13 mil, aunque éstos sean servicios capitados. De esta forma se limita la exposición financiera de los IPA's.

Mensualmente Triple-C calcula el pago per cápita correspondiente a cada IPA para los dos fondos de gastos. El quinto día laborable de cada mes, Triple-C paga a la IPA lo siguiente:

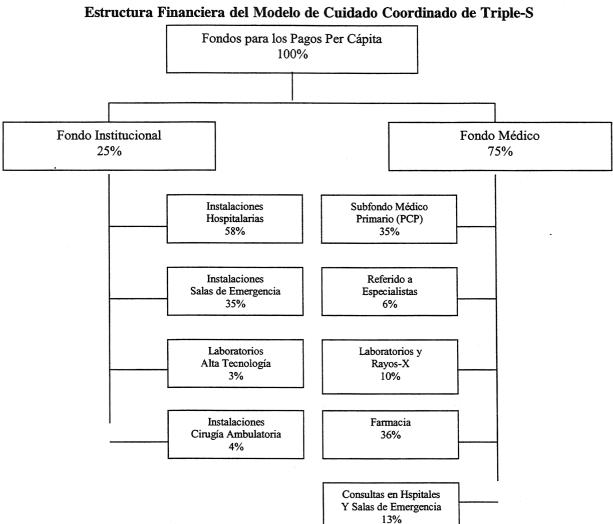
- Adelanto del 100% del pago per cápita del subfondo para el médico primario del mes en curso.
- Liquidación del sobrante del Fondo Médico del mes anterior, la cual se calcula de la siguiente manera:

Pago per cápita del Fondo Médico, menos:

- Adelanto del subfondo para el médico primario,
- reclamaciones por referidos a especialistas, farmacias, laboratorios y rayos X y
- retención del IBNR ("Incurred but not Reported").

Triple-C administra el Fondo de Gastos Institucionales. De este fondo se pagan todas las reclamaciones de las instalaciones hospitalarias, ambulatorias, sala de emergencias y laboratorios de alta tecnología. Trimestralmente se evalúa el balance en este fondo (cantidad de pago per cápita, menos reclamaciones pagadas y por pagar). Cada tres meses se liquida al IPA cualquier exceso que tenga Triple-C, si alguno, sobre la cantidad estimada, para cubrir el pago de reclamaciones incurridas y no recibidas o pagadas, sobre los fondos retenidos.

El Fondo de Gastos Institucionales se evalúa trimestralmente a base de las reclamaciones incurridas, utilizando estimados actuariales. Sólo se harán pagos de este fondo que estén cubiertos y sean autorizados por el médico primario de cada suscriptor del IPA, excepto en las admisiones a través de sala de emergencias, las cuales no necesitan de un referido.



Como se observa, el Fondo Institucional está segregado para pagar por los servicios institucionales. Se le asigna una cantidad de dinero por asegurado por mes, a base de la experiencia real de reclamaciones pagadas en años anteriores.

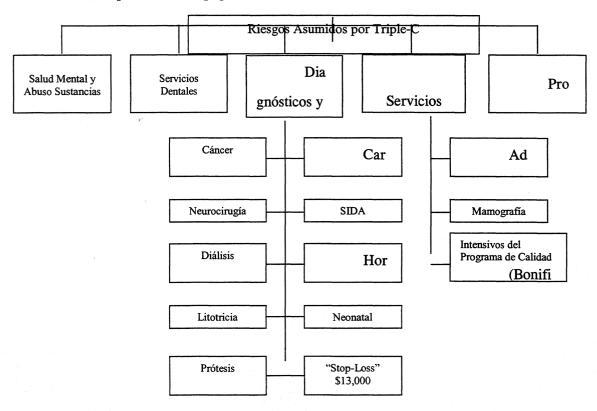
En el Fondo Médico observamos que una cantidad de dinero se asigna para los servicios de los médicos primarios y administración, y otra para los referidos de farmacia, especialistas, radiología y laboratorios. De existir algún sobrante entre el pago per cápita y los referidos a servicios, resulta en una cantidad adicional a la que se paga por los servicios del médico primario. Este sobrante también se liquida mensualmente a los IPA's.

Junto al pago mensual se incluyen los informes que sustentan el pago. Esto incluye el pago per cápita y las reclamaciones descontadas. Desde mayo de 1999 los administradores pueden tener acceso a estos informes a través de la Internet.

Al igual que en toda compañía de seguros, los IPA's tienen reclamaciones incurridas pero no informadas o pagadas (reclamaciones pendientes), en cualquier momento (por ejemplo, al cierre del mes). Estos servicios se proveen, pero aún no se descuentan de la IPA porque Triple-S no los ha procesado o recibido. Debido a que Triple-S liquida mensualmente cualquier sobrante del Fondo Médico al IPA, es necesario establecer reservas para pagar todas las reclamaciones que estén pendientes y que llegarán posterior a la liquidación mensual. Las reservas para reclamaciones pendientes son estimados actuariales que se modifican por condiciones corrientes o nuevas, como por ejemplo, cambios en utilización. Triple-S, junto con sus actuarios, utiliza desarrollos de pérdidas para estimar las reservas de cada IPA. Estos desarrollos se preparan utilizando como base el tiempo entre las fechas de servicio y de pago, y el estimado de aumento en costos y utilización, entre otros. Con esta información de desarrollo de la pérdida, se estiman las reclamaciones que están pendientes de pago en un momento dado y se calcula el por ciento de reclamaciones que se procesaron y las que aún no se ha pagado. Es por esta razón que entienden que para cualquier análisis de reservas es vital contar con experiencia suficiente para desarrollar un patrón confiable.

Actualmente, en las áreas con más experiencia el por ciento de retención de varios IPA's es de solamente 1%. Claro está, en IPA's nuevas este por ciento es de 30% por los primeros tres meses y se reduce a 11% del cuarto mes en adelante. Después, a base de la experiencia de cada IPA, este por ciento se reduce hasta llegar a 1%. Esta reserva se evalúa trimestralmente. Cualquier exceso entre la cantidad retenida y el estimado actuarial de reclamaciones pendientes de pago se desembolsa al IPA. Triple-C paga a la IPA intereses sobre estas cantidades retenidas.

El Fondo Institucional tiene características similares al Fondo Médico, excepto que Triple-C administra el Institucional en su totalidad. Este fondo es para el pago de todas las reclamaciones institucionales y no es una reserva. La cantidad que va acumulando mensualmente este fondo se mantiene para pagar las reclamaciones institucionales que se reciben. Dichas reclamaciones generalmente son las que más tardan en ser facturadas por la institución, al compararlas con la fecha de servicio. Esto debido a que las instituciones son más lentas en su proceso de facturar. La cantidad designada a este fondo es un estimado de lo que costará el servicio institucional al IPA. En ocasiones, esta cantidad es mayor que el uso real del servicio y pudiera generar un exceso, el cual se paga al IPA trimestralmente. Sin embargo, para determinar si existe un exceso entienden que es vital contar con suficiente experiencia de reclamaciones. En este caso, Triple-S también paga intereses al IPA sobre los balances retenidos.



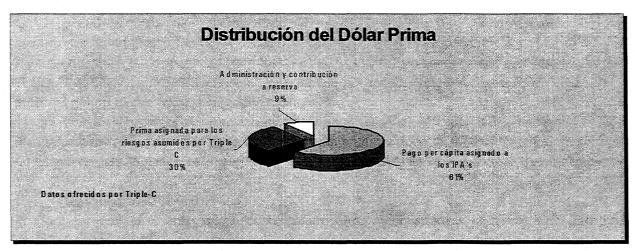
Según se mencionó anteriormente, Triple-C asume el 100% del riesgo de las siguientes condiciones: salud mental, servicios dentales, incentivos por servicios preventivos y el costo de obstetricia. La cubierta de exceso de pérdida ("stop loss") es de \$13 mil. Esto significa que para los riesgos que asume el IPA, ésta nunca será financieramente responsable por un asegurado que gaste más de \$13 mil por año póliza. Triple-S paga el exceso en gastos médicos.

Las reclamaciones de especialistas, farmacias, hospitales, entre otras, que tiene Triple-C paga directamente al proveedor y se procesan y adjudican en un período de 60 días o menos, siempre y cuando no tengan errores. Actualmente, sobre el 91% de las reclamaciones se pagan en 45 días o menos.

Distribución del Dólar Prima

En general el dólar prima de las cuatro áreas administrativas de Triple-S se distribuye como sigue:

Pago per cápita asignado a los IPA's	61%
Prima asignada para los riesgos asumidos por	30%
Triple S	
Administración y contribución a reserva	9%
Prima Total	100%



El margen de contribución a la reserva actual está dentro del 2% sometido a ASES. Para el período del 16 de mayo de 1998 (comenzó del Área Oeste) hasta el 30 de junio de 1999, el resultado financiero de las IPA's para las cuatro áreas administrativas por Triple-S fue el siguiente:

	Cantidad Total	Por Asegurado por mes	Porciento	
Pago per cápita a los IPA's	\$252,742,412	\$29.60	100%	
Reclamaciones descontadas a los				
IPA's por referidos y reservas				
	\$171,540,373	\$20.09	68%	
Diferencia para pago a PCP's y				
administración de los IPA's	\$ 81,202,039	\$9.51	32%	

El resultado indicado es que los IPA's cobraron más de la cantidad asignada para sus servicios primarios y administración, que es de \$7.07 por suscriptor por mes. Por ejemplo, un médico primario con mil asegurados y un sobrante de \$8.86 PM/PM (\$9.51-\$0.65 administración) cobraría \$8,860 al mes.

Programas de Servicios de Salud ofrecidos por Triple-C para los beneficiarios de la Reforma

Programa de Calidad y Utilización de Servicios

Triple-C ha desarrollado un programa de evaluación de calidad en los servicios, el cual está diseñado en estricto cumplimiento con los estándares del National Committee of Quality Assurance (NCQA) y otras agencias acreditadoras.

Es la filosofía central del Programa ofrecer al médico y al proveedor de servicio las estrategias necesarias para mejorar la calidad de los servicios médicos.

La División de Asuntos Médicos de Triple-C tiene una serie de departamentos, los cuales desarrollan los proyectos y establecen las políticas dirigidas al mejoramiento continuo y vigilancia costoefectiva de los servicios de salud provistos por su red de proveedores. Entre éstos cuentan con los siguientes;

Programa de Incentivos

Triple-S, como parte de sus estrategias de calidad, ha desarrollado una serie de incentivos para el proveedor participante. Estos incentivos van dirigidos a estimular la calidad de los servicios prestados y a disminuir o eliminar el riesgo de utilización en que incurre el proveedor en la prestación de dichos servicios. Ninguno de los programas de incentivos o de asunción de riesgos afecta la capitación del médico primario o de los grupos médicos.

Algunos de los programas desarrollados son los siguientes:

Programa de Incentivo Preventivo: Es una bonificación anual que se basa en las auditorías de calidad y en el cumplimiento del médico con las guías de servicios preventivos, según la práctica generalmente aceptada de la medicina moderna. Aproximadamente un 66% de la red de proveedores médicos primarios participan de este incentivo.

Programa de Incentivo por Vacunación: Este programa está dirigido a brindar apoyo al proveedor en sus servicios de vacunación. El mismo sufraga los costos de administración de vacunas en los que incurre el proveedor del servicio. El Programa de Vacunación del Departamento de Salud provee todas las vacunas a los suscriptores del Seguro de Salud del Gobierno de Puerto Rico. Es importante señalar que el índice de vacunación más alto en los Estados Unidos lo posee Puerto Rico.

Además las cuatro áreas de Triple-C se encuentran entre los primeros cinco lugares respecto a la vacunación infantil en todo Puerto Rico.

Área	1997	1998	1999
Aguadilla	94%	96.6%	95.7%
Bayamón	77%	83.2%	94.6%
Arecibo	75%	95.5%	94.1%
Mayagüez	83%	93.2%	94.6%

Programa de Incentivo para Mamografías: A través de este Programa Triple-C asume los costos de todas las mamografías de cernimiento ("screening") que se le hacen a los asegurados. Para 1998 se realizaron 20,959 mamografías de cernimiento dentro del Programa.

Programa de Riesgos Asumidos por Triple-C: Triple-C ha desarrollado un fondo especial que no afecta la capitación de los grupos médicos, pero que maneja aquellos riesgos que son lo suficientemente altos como para que éstos los manejen. Podemos mencionar SIDA, cáncer, cardiovascular invasivo, neurocirugía, neonatal y otros.

El Programa de Utilización está diseñado para evaluar la necesidad de los servicios ofrecidos y determinar el nivel de cuidado apropiado, de acuerdo con la severidad de la condición del paciente. El Programa de Utilización de Triple-C efectúa revisiones de utilización con el propósito de asegurar la utilización adecuada y costo-efectiva de los servicios de salud, mantener los costos de estos servicios controlados, aumentar la efectividad de los recursos humanos y financieros y desarrollar las herramientas necesarias para lograr la calidad y costo-efectividad del cuidado de salud de los asegurados.

Programa de Educación y Promoción de Salud

El Departamento de Educación y Promoción de Salud va dirigido a facilitar la adopción de comportamientos que conduzcan al logro de una mejor calidad de vida y salud. Los componentes esenciales de la promoción de la salud se basan en estrategias dirigidas a la modificación de comportamiento, la identificación y control de factores de riesgo, y la estimulación de los factores protectores de la salud y del potencial de autocuidado de los suscriptores.

El Departamento de Educación y Promoción de la Salud tiene como objetivo desarrollar programas educativos dirigidos a la prevención, control y manejo de las condiciones de mayor prevalencia e incidencia en la población de asegurados. Para lograr esto, cuentan con un grupo de diez educadores en salud, debidamente certificados y licenciados, dando servicios a la población.

A continuación se enumera varios de los programas disponibles:

Servicios de Salud Física (condiciones que pueden prevenirse)
Programación Radial Educativa
Programa de Educación para Personas con Asma
Campamentos de Verano
Actividades de Cernimiento Temprano (ferias de salud y clínicas)

Conoce Tu Plan

Educación Prenatal "Esperando a Tu Bebé": Es el nuevo modelo de ofrecimiento de servicios médicos para la población de embarazadas que garantiza el libre acceso de la paciente a los servicios de salud. Las embarazadas pueden escoger de un directorio de obstetras participantes al proveedor de su preferencia, quien le brindará cuidado prenatal y postparto.

Salud Mental para Adolescentes: Su misión es ayudar a los que tienen condiciones especiales, prolongadas o de alto costo y a quiénes se puedan ofrecer alternativas de servicio, para obtener el mayor beneficio de los servicios de salud a través de la coordinación de los mismos.

Parte de las funciones del Departamento son la precertificación de varios procedimientos y servicios. La precertificación es el proceso mediante el cual se evalúa la necesidad médica de las admisiones, estudios o procedimientos antes de que los mismos se lleven a cabo. La precertificación de estudios y procedimientos obstétricos, al igual que de medicamentos, se realiza a través del Programa de Manejo Individual de Casos.

Algunos de los asegurados que se pueden beneficiar de este Programa son los que tienen las siguientes condiciones:

SIDA

Daño cerebral y enfermedades cardiovasculares

Cáncer en su etapa terminal o tratamiento continuo de quimioterapia Enfermedades degenerativas

Hospitalizaciones prolongadas que presenten alternativas de servicio fuera del hospital y que sean costo-efectivas

Todo caso debe ser referido mediante el Formulario de Referido de casos potenciales a manejo.

Programa de Contención de Costos

Lleva a cabo revisiones concurrentes y restrospectivas de hospitalizaciones y revisiones retrospectivas de sala de emergencias.

Programa de Alcance Comunitario

Las actividades de Alcance Comunitario tienen un enfoque médico-social. La misión es facilitar a las comunidades el acceso a servicios sociales y de salud mediante la colaboración con agencias públicas, privadas y organizaciones de base comunitaria, lo cual crea un Sistema de Red de Servicios que proporciona a las comunidades las destrezas necesarias para que puedan organizarse. La visión es contribuir a mejorar las condiciones sociales y de salud de las comunidades al proveerles las destrezas necesarias para identificar, analizar y crear un plan de acción para sus problemas sociales y de salud. Así se responde de una forma pro activa para la solución de éstos.

El Programa Médico Social de Alcance Comunitario tiene como objetivos:

Identificar los asegurados potenciales y promover la utilización de la tarjeta de salud, enfocando siempre en la prevención.

Contribuir al mejoramiento continuo de los servicios médico-sociales que se proveen a nuestras comunidades, mediante la recopilación de información sobre las necesidades existentes.

Desarrollar una red de referido en la que se facilite la accesibilidad a estos servicios, lo cual evita la duplicidad.

Servir de enlace entre las comunidades y estos servicios, así se motiva la utilización de los servicios preventivos dentro de sus propias comunidades.

Establecer un sistema para informar a la población acerca de los recursos comunitarios disponibles y de cómo tener acceso, para asegurar que los servicios médico-sociales se provean en el momento adecuado.

Contribuir al desarrollo de las destrezas de comunicación efectiva y de liderato en nuestras comunidades.

Promover la creación de alianzas dentro de las comunidades con el fin de que puedan organizarse y participar pro activamente en decisiones de aspectos que les afectan (promover la toma de poder en las comunidades o "communiy empowerment").

Promover la mejor utilización de los servicios preventivos a largo plazo. Esto promueve la costo-eficiencia del servicio.

El programa modelo de Triple-C en el alcance comunitario está dirigido a la prevención y diagnóstico temprano del cáncer de mamas, mediante el desarrollo de un sistema de promotoras voluntarias. Estas enseñan a las comunidades sobre el auto examen del seno.

Programa de Servicios Dentales

El Programa de Servicios Dentales es otro de los programas que garantizan el libre acceso del paciente a los mismos. Para la obtención de servicios de salud oral, el paciente tiene el acceso directo a toda la Red de Proveedores Participantes sin necesidad de referido médico.

Teleconsulta

Entre los servicios adicionales que ofrece Triple-C a sus asegurados de la Reforma de Salud está Teleconsulta.

Un componente clave del Consejero Personal de Salud es el sistema de evaluación de pacientes First Help. Este sistema está específicamente diseñado para evaluar las necesidades de salud de las personas que llaman, dirigirlas al nivel de cuidado apropiado y proveer orientación específica sobre cómo tener acceso a los servicios médicos.

El First Help de Access Health está basado en algoritmos clínicos que permiten a las enfermeras graduadas y a los médicos evaluar las necesidades individuales de los pacientes a través del uso de una base de datos computarizada y basados en síntomas clínicos. Estos algoritmos sirven de guía a los médicos y a las enfermeras para proveer a la persona que llama de recomendaciones relacionadas con la coordinación, niveles y tipos de cuidado más apropiados.

Triple-C señala que la Reforma de Salud ha provisto a la población médico indigente, a través de las aseguradoras, de acceso a programas de calidad, educación y servicios de cuidado que anteriormente no podían accesar. Esto cumple con uno de los objetivos principales de la Reforma de Salud. Como en cualquier programa nuevo y de índole social, toma tiempo la transición de un sistema a otro. Además reconocen que todavía hay áreas para evaluar y mejorar de todo este programa pero se reiteran que es un programa esencial y beneficioso para la población médico indigente de Puerto Rico.

UNITED HEALTH CARE

United Health Care cita un estudio de octubre de 1998 publicado por "Interstudy Publications, Minneapolis, "Capitation is HMOs favored method of reimbursement for primary care physicians...". El mismo señala que en los Estados Unidos los sistemas de cuidado coordinado en unión a los pagos per cápita han podido reducir el incremento en los costos médicos a un 4.8% en el 1997 comparado con un 4.9% en el 1996. Durante el 1997, los gastos relacionados a la salud ascendieron a \$1.1 trillón o el 13.59% del producto doméstico bruto, el más bajo desde el 1992.

En cuanto a la base actuarial United Health Care se expresó más o menos en los mismos términos de las otras aseguradoras. Informaron que las primas de seguros son desarrolladas por unos profesionales llamados "actuarios". Estos utilizan la mayor cantidad de información disponible para tarifar una cubierta de beneficios. En el caso del Seguro de Salud del Gobierno de Puerto Rico, la ASES exige como requisito que las primas cotizadas para cada área o región estén acompañadas de una certificación actuarial.

Por lo general el actuario utiliza la siguiente información:

- Censo o población a asegurarse
- Composición demográfica (edad y sexo)
- Población Medi Care A y AB
- Morbilidad general del área o región
 - o Tasa de natalidad y mortalidad
 - Incidencia de Cáncer, SIDA, Enfermedades Cardiovasculares, entre otras
- Costos médicos, factores y tendencias de costos

Estos y otros factores más específicos, en unión a la experiencia profesional del actuario, son utilizados para tarifar la cubierta de beneficios del Seguro de Salud del Gobierno de Puerto Rico. Esta tarifa es revisada por los actuarios de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico y de existir alguna duda, es consultada entre los actuarios.

United resumió la responsabilidad contractual entre grupos médicos y proveedores con la compañía aseguradora indicando que parte de la misma consiste en documentar en el expediente médico e informar al plan todos los servicios médicos prestados a un beneficiario del Seguro de Salud del Gobierno de Puerto Rico, en o antes de treinta (30) días de haberse dado el encuentro. United Healthcare Plans of Puerto Rico utiliza varias formas para asegurar que tanto los grupos médicos como los proveedores participantes cumplan con esta responsabilidad contractual.

Semanalmente un Coordinador de Encuentros visita a cada grupo médico de la región para recoger los encuentros de la semana. Estos encuentros son contabilizados y enviados a las oficinas centrales de United para procesarse. Al final del mes se utiliza la siguiente razón matemática para asegurar un mínimo de cumplimiento: entre 250 y 350 encuentros por cada 1,000 beneficiarios. Si el grupo médico no cumple con esta razón de encuentros, su pago per cápita neto puede ser retenido hasta el cumplimiento. Además del análisis estadístico mensual, el Departamento de Calidad hace visitas periódicas a los grupos médicos y proveedores primarios participantes para verificar la documentación de los expedientes médicos y el estricto cumplimiento de informar los encuentros. Si un proveedor primario participante no cumple con los criterios de documentación en los expedientes médicos, puede ser suspendido como proveedor participante.

Mensualmente y junto al pago per cápita neto, el grupo médico recibe un detalle completo de su utilización procesada durante el mes por la compañía aseguradora. Es responsabilidad del grupo médico revisar estos informes y someter comentarios a la compañía aseguradora en o antes de sesenta (60) de haber recibido la información.

Según United uno de los aspectos más importantes que ha traído la Reforma de Salud, desde el punto de vista administrativo, es la gran cantidad de informes de utilización y estándares de calidad que tiene que cumplir la compañía aseguradora. Entre los requisitos están: los informes mensuales y trimestrales que se someten a la ASES, informes de EPSDT, informes de HEDIS, auditorías de calidad por QUIPRO, el "Plan Compliance Evaluation Program", requisitos de NCQA y HCFA, entre otros.

La forma de implantar los distintos programas de calidad y la forma de medir sus resultados de los mismos son discutidos con los grupos médicos y los proveedores primarios participantes, antes de ponerlos en función. Parte de estos esfuerzos en conjunto son el resultado obtenido en el Programa de Vacunación, el cual sitúa a Puerto Rico entre los mejores de los Estados Unidos.

Querellas

Sobre el proceso y mecanismo de querellas United informó que el modelo establecido por ASES señala que el beneficiario principal escoge libremente el grupo médico al cual pertenecer y dentro de ese grupo, escoge el médico primario participante para él y sus dependientes. La práctica en donde un proveedor participante se niega a brindar un servicio por condición preexistente o incapacidad del beneficiario, es una ilegal, la cual puede ser procesada por las autoridades estatales y federales.

Durante el proceso de suscripción, al beneficiario se le orienta sobre sus derechos dentro del Seguro de Salud del Gobierno de Puerto Rico. En parte de esta orientación se explica lo que es una querella. Una querella es todo lo que pueda ser considerado como una violación al contrato de ASES o al contrato entre United Healthcare Plans de Puerto Rico y el grupo médico, incluyendo discrimen o racionamiento de servicios contratados. El beneficiario puede comenzar una querella en persona, a través de una carta o por teléfono. Todas las querellas son atendidas con premura y, dependiendo la seriedad de la misma, es canalizada a través de los departamentos de la compañía aseguradora. Si un proveedor participante incurre en prácticas ilegales, es suspendido como proveedor participante y puede ser procesado judicialmente.

Compensación y Pago de Servicios

Menciona United Healthcare que el sistema de compensación de los proveedores primarios participantes no es establecido por la compañía aseguradora. Sin embargo, United Healthcare Plans of Puerto Rico recomienda que los médicos primarios sean compensados basados en un sistema de pago per cápita ajustado por la ejecutoria del mismo.

Un sistema apropiado de compensación de proveedores primarios debe incluir, según Mark Smith, Vicepresidente de Merritt, Hawkings & Associates, "a national health care staffing firm based in Irving, Texas", los siguientes aspectos:

"appropriate financial motivation of physician productivity; managed care efficiency;

- a group citizenship component;
- a patient satisfaction component, and
- a group profitability component."

United Healthcare Plans of Puerto Rico cuenta con un departamento de Cuidado Coordinado que en unión a la División Médica de la compañía, ofrecen seminarios periódicos sobre este particular.

Los procedimientos costosos tales como cáncer, cardiovascular, cerebrovascular, neonatal, SIDA, diálisis crónico renal, entre otros, son manejados generalmente por las compañías aseguradoras. Las compañías establecen distintos protocolos de acceso para dichas condiciones de manera que se pueda agilizar los servicios a los beneficiarios. También, en muchos de los casos, las compañías aseguradoras entran en negociaciones especiales (calve-out) con instituciones terciarias para el manejo efectivo de la condición del beneficiario.

Finalmente, los representantes de United sostienen que una de las causas para que no exista, por parte de algunos grupos médicos, una estabilidad económica, se debe a la falta de comunicación entre los grupos de pares médicos. Una buena comunicación tendría el efecto de reducción de costos por utilización de servicios.

Distribución Dólar Prima

FONDO	PORCIENTO
Fondo de Administración	10.75%
Fondo Catastrófico	7.38%
Fondo Reserva y Reaseguro	0.96%
Fondo Médico	
PCP	15.88%
Salud Mental	4.33%
Dental	11.06%
Especialistas	9.60%
Educación y Prevención	1.93%
Fondo Institucional	4.0
Hospital	10.58%
Salas de Emergencia	4.33%
Laboratorio Clínico y Patológico	3.06%
Servicio de Rayos X	1.66%
Farmacia	17.23%
Laboratorios (Alta Tecnología)	1.25%
Total	100%

NOTA: A la fecha de la presentación de este informe ya esta aseguradora no prestaba servicios a la Reforma de Salud.

CRUZ AZUL DE PUERTO RICO

La Cruz Azul de Puerto Rico presentó un análisis del dólar prima de su cubierta en las Región Este y Fajardo que son como siguen:

Región: Este	
Año: 1999/00	The second
Participantes (Prom	edio) 156,421
Prima Mensual por	Vida (PMPM) \$50.00
CUBIERTAS	PORCIENTO
Capitation	30.42%
Fondo 50-50	36.80%
Mental	4.90%
Cubierta Especial	11.12%
Dental	8.74%
Administración y	8.02%
Reserva	
Total	100%
Región Fajardo	
Año 1998/99	
Participantes (Prom	edio) 165,356
Prima Mensual por	Vida (PMPM) \$47.55
CUBIERTAS	PORCIENTO
Capitation	31.55%
Fondo 50-50	34.38%
Mental	5.47%
Cubierta Especial	9.44%
Dental	9.7%
Administración y	9.99%
Reserva	
Total	100%

CONCLUSIONES SOBRE LAS ASEGURADORAS

- 1. Todas las aseguradoras perciben que están cumpliendo con lo que ASES les exige para participar en la Reforma de Salud.
- 2. Todas las aseguradoras han desarrollado un sistema administrativo de los fondos y servicios de la Reforma de Salud aunque dicho sistema difiere entre una y otra.
- 3. Todas las aseguradoras entienden que asumen el mayor riesgo.
- 4. Todas las aseguradoras entienden que han asumido un rol pro-activo en los programas de prevención y educativos de salud.
- 5. La mayoría de las aseguradoras consideran que los problemas que confrontan los proveedores se deben fundamentalmente a falta de conocimientos administrativos.
- 6. Todas las aseguradoras calculan las primas de los seguros por medio de actuarios.

PROVEEDORES

I. Asociación de Farmacias de Comunidad de Puerto Rico

Entiende la Asociación que el rol del Departamento de Salud en el proceso de la implantación de la Reforma, en el área de farmacia, desde sus principios ha sido poco acertivo. Señalan que el Departamento de Salud debió haber tenido mayor participación en la implantación de la Reforma en el área de farmacia, ya que era el que tenía la experiencia de largos años sobre costo de medicamentos en el gobierno versus costo en el sector privado. El Departamento de Salud compraba los medicamentos, a través de subastas en AFASS, para diferentes dependencias y mantenía el control de los formularios. Velaba, además, porqué el costo del medicamento fuera mejor para el gobierno. Mencionan que al cambiar al método de Reforma, el Departamento de Salud no interfiere, ni siquiera pone sobre aviso sobre las consecuencias económicas que conlleva el privatizar la compra de medicamentos y tampoco ofrece alternativas viables para lograr accesar los precios de gobierno para el paciente médico-indigente.

Función entre ASES y Proveedores (Según lo ven las Farmacias de la Comunidad)

Respecto a la función de ASES entre proveedores y aseguradores entiende la Asociación de Farmacias que ha sido también desenfocado, porque cada vez que se lleva ante ASES una querella donde están involucradas la aseguradoras, la querella es referida a la aseguradora y se les cuestiona si antes de presentarlas a ASES se presentó ante la aseguradora. Resulta conflictivo el que cuando se presentan las querellas antes ASES, éstas sean resueltas por la aseguradora y no por ASES. Es ASES el que permite que los contratos de las aseguradoras con los proveedores sean completamente unilaterales y ésto ha llevado a varios de los proveedores a acudir a los tribunales a litigar con las aseguradoras. Conclusión de la Asociación: ASES no fiscaliza a las aseguradoras.

La Asociación de Farmacias entiende que el mayor riesgo lo asumen los proveedores, que están a merced de las aseguradoras. Las aseguradoras se retiran del mercado de Reforma dejando en el limbo a los proveedores que ya han ofrecido un servicio, como fue el caso de UnitedHealth Care. Las aseguradoras reciben el pago de ASES por adelantado, separan sus cargos administrativos y a los proveedores le pagan tarde, quizás este dinero esté ganando intereses. En esta situación se pregunta la entidad quién asume el mayor riesgo, las aseguradoras o los proveedores quienes luego de ofrecer los servicios, si la aseguradora se retira del mercado, entonces los proveedores no tienen quien les honre los servicios brindados.

Prevención y Educación

En relación a los programas de prevención y educación la Asociación de Farmacia expresó que no existe calidad de programas de educación y prevención ofrecidos por las aseguradoras. Especialmente, en el área de prevención, son mínimos los esfuerzos que la mayoría de las aseguradoras han puesto en este reglón. Por el contrario las farmacias de comunidad, a través de sus profesionales farmacéuticos, son el sector más comprometido en el área de educación al paciente sobre sus condiciones médicas y la importancia de las terapias que le son recetadas. Trabaja de cerca con el seguimiento de las condiciones crónicas del paciente como lo son la hipertensión, colesterol, diabetes, asma, entre otras.

Conocimientos Administrativos

Respecto a la administración los proveedores entienden que sí los dueños de farmacias llevan años administrando efectivamente sus negocios, la Reforma de Salud es sólo un nuevo elemento que se añade a las múltiples responsabilidades administrativas ya existentes en una farmacia. Segundo, los proveedores no son la Reforma, ni la Reforma son los proveedores. La Reforma es un sistema que se crea con un fin social, bajo unos criterios distintos, pero los medicamentos, el servicio, el despacho, la orientación y el peritaje no son elementos nuevos. El servicio de farmacia que se ofrece bajo la Reforma es el mismo que siempre se ha ofrecido en la farmacia de comunidad: un servicio de calidad, orientación y consejería

farmacéutica para el paciente. Este servicio se le ofrece por igual al paciente de Reforma como al paciente privado.

Por último, la Asociación de Farmacias señaló que el punto más neurálgico que afecta a las farmacias de la comunidad es que una y otra vez se les señala como el componente económico que más encarece el costo de la Reforma de Salud. Insistentemente, las aseguradoras les quieren imponer contrataciones completamente unilaterales, donde la aseguradora pretende manejar la administración de la farmacia.

Según indicaron, la gran mayoría de los contratos existentes con las farmacias pagan los medicamentos al costo sin tener en cuenta el adecuado despacho, consejería y educación que se presta. Actualmente existen dos formas de pago. En la primera las aseguradoras pretende pagar a la farmacia el costo del medicamento menos el 5% ó 10% pués alegan que las farmacias obtienen un descuento que les otorga el suplidor el cual fluctúa de un 2% a un 10%, basado en volumen de compras y pronto pago. La segunda modalidad de pago que se está dando es que reducen el cargo por dispensación del medicamento en \$2.50.

Tenemos que dejar señalado que la farmacia no tiene la facultad de abaratar costos, los costos de los medicamentos son controlados por la industria farmacéutica.

II. Colegio de Farmacéuticos

El Colegio de Farmacia presentó los siguientes puntos que le preocupan respecto a la Reforma de Salud.

UNO:

La Reforma estableció un "capitation" administrado por el proveedor médico primario, para una cubierta que abarca los servicios que ofrecen todos los profesionales de la salud. El incentivo financiero para este administrador es limitar el número y calidad de los servicios ofrecidos al paciente, con los siguientes efectos:

Hay resistencia a referir pacientes a especialistas, subespecialistas, laboratorios y otros servicios, aunque la condición del paciente lo amerite. Más aún, cuando el proveedor médico primario refiere al paciente, en ocasiones interfiere con el juicio profesional del especialista o subespecialista. Ej.: cancelación o modificación de recetas u órdenes de pruebas clínicas o radiológicas, por intereses económicos.

El proveedor médico primario asume funciones que corresponden a otros proveedores primarios. Ej.: dispensación de medicamentos y realización de pruebas de laboratorio en la oficina médica.

El proveedor médico primario dirige al beneficiario a proveedores específicos, violando su derecho a la libre selección, también por intereses económicos.

DOS: Se percibe falta de coordinación entre el proveedor primario y los programas preventivos y de educación en salud de agencias públicas de los cuales se benefician los pacientes médico-indigentes antes de la Reforma.

TRES: Los beneficiarios y hasta los proveedores desconocen sus derechos y los mecanismos existentes para hacerlos valer. No existe un procedimiento uniforme de manejo de querellas. Se delega en las propias aseguradoras la atención inicial de las querellas en su contra. El Procedimiento de Quejas y Querellas de ASES (Carta Normativa #98-06) solamente contempla como causa para querella el incumplimiento de contrato entre la aseguradora y ASES, estipulaciones que, en su gran mayoría, el beneficiario y proveedor desconoce.

CUATRO: No existe representación directa de los proveedores de servicios en la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud (ASES).

CINCO: No hay un sistema continuo de recopilación y divulgación de información detallada del

impacto que ha tenido la Reforma sobre la salud de la población.

SEIS: La fiscalización del cumplimiento con las leyes y reglamentos que aplican al ejercicio de las

diversas profesiones de salud, así como a la prestación de los servicios es inefectiva.

SIETE: Las compañías aseguradoras tienen un control excesivo sobre la forma en que se prestan los

servicios de salud.

• Áreas relacionadas con dispensación de medicamentos

UNA: Una de las preocupaciones más serias que tienen los farmacéuticos es que ha proliferado el despacho ilegal de medicamentos directamente al paciente en la oficina del médico. La Ley Federal de Alimentos Drogas y Cosméticos requiere receta para la dispensación de ciertos medicamentos, pero deja la definición de "receta" a los estados. En Puerto Rico, la Ley Núm. 282 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como Ley de Farmacia de Puerto Rico, define "receta" como:

"una orden escrita por una persona en el ejercicio legal de la medicina, cirugía dental o la medicina veterinaria, para que ciertas medicinas sean confeccionadas o despachadas por farmacéutico registrado, en una farmacia también debidamente registrada..." (Subrayado nuestro)

Cuando se despachan medicamentos de receta directamente al paciente en la oficina médica, no solamente se violan las leyes antes mencionadas, sino que además se priva al paciente de la oportunidad de recibir servicios profesionales farmacéuticos, incluyendo entre otros:

- Un sistema de pesos y contrapesos donde el médico prescribe y el farmacéutico dispensa el medicamento, sirviendo como último cedazo para la detección, prevención y solución de problemas relacionados con los medicamentos recetados, tales como contraindicaciones, interacciones de drogas, duplicación de farmacoterapia, dosificación inadecuada y otros.
- Orientación sobre el uso adecuado de sus medicamentos, posibles efectos secundarios o reacciones adversas, conservación apropiada y otra información necesaria. El ofrecimiento de esta orientación a pacientes de Medicaid es requerido por la Ley Federal "Omnibus Budget Reconciliation Act" de 1990.
- Seguimiento al cumplimiento del paciente con su farmacoterapia y a los resultados obtenidos mediante ésta.
- Mantenimiento de un récord lo más completo posible de todos los medicamentos que el paciente utiliza, incluyendo medicamentos sin receta y remedios naturales o caseros, sus condiciones de salud, alergias, consumo de alcohol y tabaco, y otra información pertinente, que le permita ofrecerle los servicios antes mencionados.
- Selección de farmacéutico de su confianza libremente, tal y como escoge a su médico.

Entre otras situaciones que se presentan como resultado del despacho ilegal de medicamentos desde la oficina médica, se encuentran también las siguientes:

Los medicamentos que se despachan en las oficinas médicas usualmente son medicamentos genéricos, que no necesariamente son bioequivalentes al medicamento de marca designado por la Administración de Alimentos y Drogras (FDA) como medicamentos de referencia. Los medicamentos bioequivalentes son aquellos medicamentos que contienen el mismo ingrediente activado, potencia, forma de dosificación y vía de administración, son comparables en biodisponibilidad y producen esencialmente los mismos efectos terapéuticos que el medicamento de marca de referencia. No hay garantía de que se obtengan los mismos efectos terapéuticos con el uso de medicamentos genéricos no bioequivalentes.

- Para obviar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Farmacia de Puerto Rico vigente, los médicos o grupos médicos compran medicamentos, incluyendo sustancias controladas, en cantidades considerables directamente por correo a compañías manufactureras o distribuidoras de medicamentos. Al importar estos medicamentos a Puerto Rico no se verifica que estén debidamente registrados en el Departamento de Salud, según requerido por el Reglamento Núm. 91 del Secretario de Salud. El almacenaje no necesariamente cumple con los requisitos de ley y con las recomendaciones del manufacturero y en ocasiones los medicamentos son entregados al paciente con fecha de expiración vencida.
- El paciente recibe el medicamento en envases inapropiados que no garantizan su conservación adecuada, así como con rotulación incompleta, en crasa violación de la Ley Federal y a la Ley Estatal de Alimentos, Drogas y Cosméticos. Esta práctica es ilegal, porque el reenvase y rotulación de un medicamento de receta forma parte de la dispensación del medicamento, que sólo puede llevarse a cabo por el farmacéutico en la farmacia, según la Ley Núm. 282 anteriormente citada. Así fue dictaminado por el Honorable Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso de Arcelay v. Secretario de Salud, 106 D.P.R. 196 (1977).
- DOS: Hay proveedores médicos que dirigen sus recetas directamente a farmacias en las cuales tienen interés financiero, violando el derecho del paciente a libre selección de farmacia expresamente consagrado en el Artículo VI, Sección 8 de la propia Ley Núm. 72 que creó la Reforma. Esto se hace enviando la receta por vía electrónica, mediante facsímil o por mensajero a una farmacia en particular e indicándole al paciente que recoja el medicamento dispensado en la misma oficina médica. Las farmacias involucradas son propiedad del grupo médico o tienen arreglos con éste para la dispensación de sus recetas utilizando los medicamentos más baratos posibles. Esta práctica no permite al paciente contacto personal con el farmacéutico que dispensa su receta. La Ley Federal prohíbe y considera un acto fraudulento el que un proveedor médico dirija pacientes de Medicare a proveedores específicos con los que tienen algún arreglo o interés financiero. Cláusulas similares aparecen en la mayoría de los códigos de ética de los médicos y farmacéuticos, entre otros profesionales de la salud, siendo reconocida esta conducta como una antiética y no profesional.
- TRES: El proveedor médico primario cambia los medicamentos especializados recetados al paciente por especialistas o subespecialistas, por medicamentos menos específicos, utilizando como criterio solamente el efecto económico sobre su "Capitation". Ej.: Un anticoagulante oral por aspirina.
- CUATRO: Se prescribe discriminatoriamente a pacientes de Reforma utilizando el criterio de interés económico arriba mencionado, medicamentos que están ya en desuso y que han sido sustituidos en el mercado por otros más seguros y efectivos.
- CINCO: Hay proveedores médicos que le indican falsamente al paciente que el medicamento recetado no está cubierto bajo Reforma, o hacen una anotación en la receta a los efectos de que no se dispense el medicamento, todo para que no se afecte su "Capitation".

Ante estos señalamientos la Comisión de Salud entiende que es deber de las agencias pertinentes evaluar y radicar aquellas que atiendan los planteamientos hechos por el Colegio. A esos fines, se canalizarán las inquietudes a través de las agencias concernidas como se ha hecho hasta el momento.

III. Asociación de Hospitales

La Asociación de Hospitales de Puerto Rico es una entidad sin fines de lucro que agrupa 65 hospitales, públicos y privados. La entidad respalda los propósitos, principios y fundamentos de la Reforma

de Salud que se ha estado implantando en Puerto Rico. No obstante lo anterior, entienden que hay aspectos sumamente importantes en la misma que ameritan mejorarse, evaluarse y/o cambiarse o eliminarse.

A tono con esta opinión entienden que el rol más activo en la implantación de la Reforma de Salud lo tiene y debe tener ASES. Según éstos el Departamento de Salud tiene la responsabilidad de velar y fiscalizar la prestación de los servicios de salud en cuanto a la calidad, salud pública y mantener estadísticas vitales al día.

La Asociación entiende que se debe analizar el proceso de querellas ante ASES. La percepción es que el proceso toma mucho tiempo. Considera también que debe existir más uniformidad en cuanto a las metodologías usadas en las diferentes regiones. Entiende la Asociación de Hospitales que son los proveedores quienes asumen el mayor riesgo.

IV. Asociación Puertorriqueña de Dueños de Laboratorio Clínicos Privados, Inc.

La Asociación de Dueños de Laboratorios Clínicos considera que la Reforma, en teoría, es un concepto positivo pero su implantación no fue la más correcta.

Opinan que aunque las casas aseguradoras, sostengan que están teniendo pérdidas ante la migración de sus pacientes privados a la Reforma de Salud, ésta les ha dado beneficios. La disminución que han impuesto los Planes Médicos en las tarifas por los servicios, en especial los laboratorios clínicos, los rechazos de facturas por servicios y la demora por largos meses de los pagos, les han dado sustanciales beneficios económicos a las aseguradoras en perjuicio de los laboratorios clínicos. La Asociación añade que de esta forma se amenazan los servicios de salud de todo el pueblo de Puerto Rico, la existencia de los laboratorios clínicos privados y más de 30,000 empleos directos e indirectos que surgen de este sector. Además, la cantidad que estas aseguradoras asignan como capitación a los grupos médicos por familia resulta ser ínfima. Esto provoca que los médicos comiencen a "racionar" los servicios de salud que prestan a los participantes, para subsistir.

Señalan que esta serie de eventos ha fomentado el comienzo de prácticas fraudulentas, y violaciones de ley por parte de muchos proveedores de salud e incluso de Planes Médicos y el objetivo principal de brindarle servicios de salud de calidad al pueblo se ha olvidado para darle paso a la prioridad de hacer dinero con la reforma de salud o simplemente, subsistir.

La Asociación de Dueños de Laboratorios entiende que el Departamento de Salud y ASES no han actuado con respecto a lo antes mencionado. Informan que la Asociación ha hecho múltiples querellas al Departamento de Salud sobre prácticas prohibidas y fraudulentas de varios proveedores, así como prácticas de proveedores sin licencia y violaciones a las leyes que regulan los servicios de salud.

Opinan que la Administración de Servicios de Salud (ASES) por su parte, ha sido negligente en el desempeño de sus funciones pues ha permitido que las casas aseguradoras impongan contratos leoninos a los proveedores amparándose en la protección que les brinda las leyes antimonopolísticas.

Informó la Asociación de Dueños de Laboratorio que dentro del esquema de "cuidado dirigido" hay médicos realizando pruebas de laboratorio en sus oficinas sin poseer las licencias requeridas por el Departamento de Salud de Puerto Rico y el Departamento de Salud Federal.

V. Centro Avanzado de Salud Primaria del Suroeste (CASPRIS)

El Dr. Ortiz Vargas presidió una corporación de médicos primarios conocido como CASPRIS.

Compuesta por 22 médicos primarios (6 médicos de familia, 6 pediatras, 4 internistas, 3 obstetras ginecólogos y tan solo 3 generalistas) CASPRIS asumió la responsabilidad por la atención a 17,000 beneficiarios de la Reforma de Salud de los pueblos de Guánica, Guayanilla, Peñuelas y Yauco, población que aumentó a 22,000 para agosto de 1999.

CASPRIS participó en el proceso de compraventa de las instalaciones de salud (CDT) ubicados en Guayanilla, Guánica, Peñuelas y Yauco y desarrolló sus centros primarios en esas instalaciones, además de

adquirir empleados del Departamento de Salud que allí laboraban. Su participación incluyó brindar servicios en las salas de emergencias de dichos CDT para toda la población de esas comunidades.

Las áreas de impacto positivo de la participación CASPRIS incluyen:

- 1. Desarrollo de un sólido programa de inmunización alcanzando más del 95% de vacunación en los beneficiarios y la población en general.
- 2. Implantación del mejor programa de educación y prevención de grupo primario que participa en la Reforma de Salud.
- 3. Desarrollo de programas especiales exitosos (Atención a niños en programa Head Start, Educación en Salud en Escuelas Públicas, Escuela Elemental de Residencial Público Santa Catalina, Programa de Desarrollo de Autoestima Escuela Superior de Yauco).
- 4. Coordinación con el Departamento de Salud para la continuidad de Clínicas de Cernimiento de HIV y Tuberculosis originadas en nuestros Centros Primarios.
- 5. Preparación y distribución de material educativo en la mayoría de los temas de prevención, mantenimiento y promoción de la salud más importantes.
- 6. Desarrollo de programa de atención a mujeres embarazadas durante el primer trimestre de embarazo, así como de cernimiento y seguimiento de embarazos de alto riesgo por un perinatólogo.
- 7. Nivel de satisfacción de los beneficiarios mayor de 90% en parámetros como accesibilidad de médico primario, disponibilidad en horas no laborales, referidos a médicos especialistas, aprobación de servicios electivos, continuidad evaluados y certificados por ASES.
- 8. Participación activa de todo el equipo de trabajo en situaciones de crisis en el país tales como el huracán Georges y la atención en refugios.
- 9. Desarrollo de actividades de alcance comunitario (Ferias de Salud, Caminata Alerta al SIDA, Clínicas de Inmunización, Charlas Educativas).
- 10. Desarrollo de un Programa de Mejoramiento Continuo de la Calidad, con énfasis en la costo efectividad, calidad, humanidad, ética y moral en el servicio brindado a nuestros pacientes de nuestro equipo de trabajo incluyendo los médicos primarios.

CASPRIS desarrolló su modelo de servicio basado en el cuidado coordinado y dirigido y en los principios de accesibilidad, continuidad, calidad y costo efectividad guiado todo por el médico primario en una base de servicios ambulatorios sólidos. Su liderato mantenía un alto nivel de responsabilidad por el desarrollo de la Reforma de Salud, pues creían en este sistema como una alternativa razonable para enfrentar los problemas de salud de nuestro país.

Sin embargo, varios factores socavaron este esfuerzo de grupo por ofrecer un modelo práctico de servicios médicos que realmente impactara a la población y mejorara los parámetros de salud. A continuación se enumeran aquellos factores que impactaron de forma negativa la participación de CASPRIS en la Reforma de Salud.

- 1. La presencia de la aseguradora United Healthcare por las siguientes alegadas fallas:
- pobre capacidad administrativa en el modelo de reforma;
- sistema de información sumamente inefectivo en mantener la base del sistema que es la elegibilidad del suscriptor;
- pobre sistema de facturación y reconciliación de servicios ofrecidos;
- pobre capacidad de supervisar, auditar y evaluar el funcionamiento de los grupos primarios;
- presión administrativa externa por recuperar las pérdidas económicas sufridas en el primer año de operación en la Reforma;

- pobre nivel de impacto y comunicación efectiva a los médicos primarios;
- luchas internas de poder ejecutivo;
- presión externa por imagen pública de denuncia de incapacidad administrativa;
- retención económica inapropiada;
- subcontratación de servicios pobremente rendidos;
- incapacidad para reconocer necesidades prácticas de la población de Reforma y fallas en la implantación de programas de impacto.
- 2. El Departamento de Salud, por la presión indebida a la Aseguradora y la Administración del Hospital Bella Vista en el mantenimiento de servicios primarios de emergencia en los CDT.
- 3. ASES por la falta de fiscalización inadecuada en los procesos de la aseguradora a pesar del pleno conocimiento de la situación.

En su ponencia CASPRIS señala que la Reforma de Salud representa un golpe duro a la implantación y desarrollo de este nuevo modelo porque pone en manifiesto que es muy difícil sobrevivir en el mismo actuando de acuerdo a los principios establecidos por ley. Esta situación representa un peligro de fracaso económico de no tomarse las medidas de fiscalización y evaluación adecuadas.

Según el doctor Ortiz Vargas en la actualidad los grupos que mantienen su participación poseen en su mayoría las siguientes características:

- 1. racionamiento de servicios esenciales por:
- limitación de disponibilidad y accesibilidad del médico primario;
- desarrollo de sistemas de control ilegales (tiempo de espera, protocolos irracionales, formularios de medicamentos restringidos, entre otros);
- desviación de servicios médicos hacia centros curativos (de urgencia);
- tratamientos inapropiados (limitación de referidos a especialistas);
- rechazo de población de alto riesgo;
- ausencia de servicios de rehabilitación;
- 2. ausencia de servicios preventivos;
- 3. manipulación de estadísticas de servicios ofrecidos;
- 4. ofrecimiento de servicios no autorizados (empaque de fármacos en oficinas).

Mucho se ha señalado sobre la ineficiencia administrativa de los grupos primarios como la razón principal para su fracaso en la Reforma de Salud. En el caso particular de CASPRIS se dice que su liderato estaba compuesto por un médico de familia formado en un modelo de excelencia en medicina primaria como lo es la Residencia de Medicina de Familia de la Universidad de Puerto Rico, diplomado por la American Board of Family Practice y la American Board of Managed Care Medicine y con experiencia en cuidado coordinado y dirigido, además una administradora con maestría en administración en servicios de salud y una educadora en salud con maestría, entre otros. El compromiso con el servicio a la población médico indigente fue intachable en todo momento.

La ponencia de CASPRIS indica que el proceso de la Reforma de Salud ha logrado alcanzar varios objetivos importantes hasta el presente, a saber:

- 1. La participación de un gran número de médicos primarios en el ofrecimiento de servicios de salud a los médicos indigentes del país.
- 2. La venta de instalaciones de salud, reducir el número de empleados adcritos al gobierno y reducir costos y gastos al Departamento de Salud.
- 3. La participación de la empresa privada a través de la aseguradora en la administración del sistema de salud.
- 4. La accesibilidad de un mayor número de personas a los hospitales y servicios privados de salud.

- 5. El traspaso de riesgos económicos.
- 6. Impacto positivo en varios parámetros importantes de la salud pública como la inmunización, el cuidado prenatal y la rehabilitación.
- 7. El traspaso de la responsabilidad del cuidado médico de la población en general del gobierno a la empresa privada.

Sin embargo CASPRIS señala que uno de los aspectos más importantes que permanecen en la responsabilidad del estado que es la fiscalización adecuada de este proceso no ha sido ejecutado efectivamente. Se han obviado importantes mensajes y recomendaciones ofrecidas por grupos de interés genuinos. Esto ha traído consecuencias económicas y fiscales nefastas para la Reforma.

El deponente indicó que el Departamento de Salud ha actuado en el proceso de implantación de la Reforma de Salud de una forma que se puede catalogar de activo – pasivo-activo-pasivo. No ha desarrollado un mecanismo efectivo de evaluación de los participantes de la Reforma, a saber la aseguradora, proveedores médicos y proveedores de servicios auxiliares. Se han permitido un gran número de irregularidades que ha desenfocado totalmente la atención que es necesaria hacia la búsqueda de soluciones adecuadas.

Algunas de las situaciones que ofrecen ejemplos de inacción por parte del Departamento de Salud son:

- racionamiento de servicios esenciales (limitación de accesibilidad del médico primario y al especialista, proliferación de centros de urgencia (curativos)
- rechazo de población de alto riesgo
- servicios preventivos limitados
- medidas para control de costos ilegales
- centros privatizados ofreciendo servicios mas limitados que en el modelo anterior
- proliferación de oficinas médicas y centros de servicios de salud carentes de licencias, permisos y requisitos básicos para operar
- caos administrativo de las aseguradoras
- intervención inefectiva en las relaciones entre aseguradora y los proveedores de servicios

CASPRIS menciona que si bien es cierto que ASES es el encargado directo de llevar a cabo la labor fiscalizadora en todo este proceso de Reforma, se puede afirmar que su labor también ha sido pasiva en la búsqueda de soluciones razonables para mantener la participación de los proveedores. Según sostienen es "secreto a voces" que son muchos los proveedores de calidad que han abandonado la participación de la Reforma por las injusticias de las aseguradoras y el poco compromiso de ASES en buscar alternativas razonables. Existe la impresión de que el trabajo de base se realiza pero no se toman las decisiones apropiadas en la dirección correcta. Este organismo autónomo no ha estado lo suficientemente accesible y disponible a los proveedores, lo que ha creado mucha inconformidad. Mas aún, la labor principal de ASES que es su responsabilidad por vigilar que los beneficiarios de la Reforma reciban los mejores servicios disponibles ha sido deficiente.

Reitera CASPRIS que en la Reforma de Salud el mayor riesgo ha sido asumido por los médicos que están participando. Este riesgo ha sido incrementado por la ineficiencia administrativa de las aseguradoras que han participado en la Reforma. Los médicos primarios han asumido gran parte de los costos administrativos para el montaje de la Reforma, responsabilidad que es de la Aseguradora pues es la que recibe presupuesto para esta partida. No se ha podido desarrollar un sistema eficiente de información y ésto es crítico para la implantación de este modelo. Como resultado, muchos grupos médicos han desarrollado sus propios sistemas de información, utilizando el "capitation" que corresponde a otras áreas.

La mayoría de los participantes están de acuerdo en que el presupuesto asignado para el manejo de la salud en los pacientes no es adecuado, si se compara con cualquier plan de salud privado que participa en el mismo mercado. La cubierta del plan es excelente pero con la alta morbilidad y utilización de la población es prácticamente imposible para los grupos médicos obtener beneficios si no aplican limitaciones internas, muchas veces inapropiadas e injustas. Si se añade la participación de las aseguradoras con fines de lucro en este mercado, no resulta difícil comprender la gran inestabilidad que ha existido durante estos primeros cinco años de implantación.

CASPRIS argumentó que los programas educativos y preventivos que demuestran más eficacia en la población de nivel socioeconómico bajo generalmente son más exitosos cuando son directos e individualizados. Esto requiere del desarrollo de destrezas en los proveedores primarios que tienen el tiempo de contacto mayor y directo con los pacientes. Esta estrategia ha sido pobremente atendida por las Aseguradoras, lo que representa una deficiencia importante a la hora de analizar el éxito de los programas preventivos. Muchos han dependido de la labor rendida por varios grupos médicos que provienen netamente del antiguo modelo de salud donde se enfatizan con relativo éxito programas educativos y preventivos como la inmunización, el cuido prenatal y planificación familiar (estos programas habían alcanzado un nivel de desarrollo excelente bajo el Departamento de Salud y que los mismos pudieran haberse mantenido como Programas Categóricos para evitar el riesgo que existe hoy de retroceder en esta áreas tan importantes para los índices vitales de nuestra población). Se puede señalar que se han realizado intervenciones esporádicas en la población pero no se ha presentado claramente una definición y caracterización de la comunidad que se interesa impactar, no existen objetivos definidos ni se han presentado programas con metas claras y criterios evaluativos definidos apropiadamente.

La Reforma de Salud debe estar enmarcada en el modelo de cuidado coordinado y dirigido donde el médico primario actúa como eje central, enlace o intermediario para identificar y canalizar apropiadamente las necesidades de salud de sus pacientes. Este modelo depende para su éxito de un sistema costo efectivo, accesible, continuo, coordinado y de calidad en el servicio médico. Es importante el énfasis en el mantenimiento de la población saludable a través de programas preventivos sólidos. Por lo tanto, requiere de unas intervenciones sistemáticas donde se ofrecen servicios de salud a una población relativamente sana, pero con riesgos de salud claramente definidos. Las consecuencias de un sistema de cuidado coordinado y dirigido donde no hay garantías de continuidad y accesibilidad, no existe un sistema apropiado de información y utilización, hay duplicidad de servicios y un presupuesto inadecuado es el racionamiento de servicios como medida utilizada por la mayoría para el control de costos. Esto lleva al desarrollo de un sistema de salud con énfasis solo en lo curativo, interrumpido, de pobre calidad y eficiencia y con muy poco impacto en atender positivamente los parámetros de salud de nuestra población.

VI. Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico

El Colegio de Médicos Cirujanos manifestó que el proceso de Reforma de Salud en Puerto Rico comenzó con su implantación en ciertas regiones pilotos allá para el 1993. Desde sus comienzos surgieron ciertas áreas que necesitaban una evaluación y ajuste, que debería surgir del análisis de los resultados que la propia Reforma conducía. En este sentido la Reforma no deja de ser precisamente eso, un proceso, sujeto a evaluación, análisis y ajuste en la marcha según se va implantando. La filosofía que fundamenta la Reforma en su declaración de política pública incorpora el avance social y democratización de los servicios de salud.

Señala el Colegio que el proceso iniciado se torna cada vez más irreversible. Esto es así porque prácticamente se ha cambiado totalmente la infraestructura que servía de base al sistema anterior. Tal cambio, que sigue el modelo de privatización, se ha realizado con el claro objetivo de proveer fondos para financiar el proceso de Reforma. El problema que plantea este proceso es que una vez vendidas todas las instalaciones de servicios de salud estatales no se podrá recurrir a este mecanismo para continuar

financiando la implantación de la Reforma, y lo que agrava el problema aún más es que el proceso de privatización por si mismo no constituye una infraestructura socio-estatal. Además, el cambio de la infraestructura causa la reducción del empleo público, situación que libera fondos de naturaleza recurrente, pero que a su vez aumenta la base de los médico-indigentes debido a que el proceso de privatización no absorbe la totalidad de los empleos que se eliminan en el sector público. La situación descrita adquiere visos de circularidad pues la reducción en nómina del sector público tendrá que ser utilizada en su totalidad para proveer más fondos y atender así la base de médico-indigentes que se aumenta con la reducción del empleo.

Menciona el Colegio que aparenta ser un hecho que el proceso de Reforma es respaldado por una gran proporción de sus suscriptores, no obstante existen serios problemas que aquejan a la Reforma de Salud. La realidad es que la implantación, administración y los problemas por los que atraviesan los elementos que integran el proceso, hace que carezca de funcionalidad coordinada y en cierta medida postula una situación anárquica que es capaz de hacer colapsar la Reforma de Salud y consecuentemente que se desvanezcan los nobles propósitos que informan su constitución.

Alrededor de los imperativos de calidad en la provisión de servicios de salud y de la relación médico-paciente se fundamenta la exposición del Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico. La posición sobre imperativos de calidad encuentra apoyo en la academia que describe el imperativo de calidad de servicio médico de cuidado coordinado. Los imperativos de calidad en cualquier tipo de sistema como el que se está tratando de implantar en Puerto Rico tiene un efecto sustancial en la relación médico paciente al interponer el lucro en la relación. Tal interposición como elemento controlante y perturbador desafortunadamente degenera en unos servicios de salud mediatizados por factores ajenos a la más pronta y efectiva recuperación del paciente.

Entiende el Colegio de Médicos Cirujanos que la Reforma plantea un problema de umbral asociado con el hecho de que los fondos asignados a la misma no son suficientes. Tal problema se complica con el hecho de que el proceso incorpora intermediarios que para la administración exclusivamente consumen entre un 10-15 por ciento del per cápita asignado por cada vida participante del Programa de Reforma. El Colegio dice que corresponde al Gobierno Central el subsanar este aspecto fundamental del proceso y en tal proceso tiene que hacer acopio de toda la data generada por los pasados años de implantación en diferentes áreas de Puerto Rico.

Señala el Colegio de Médicos Cirujanos que a manera de ejemplo se puede argüir que un seguro similar al provisto a los pacientes de la Reforma, esto es, con cubierta médica, dental, catastrófica, salud mental, medicinas, laboratorios, referidos a especialistas, hospitalizaciones, sala de emergencia, en fin con cubierta total y sin el pago de deducibles es ofrecido por aseguradoras como Triple S a un costo de aproximadamente quinientos (500) dólares. Por otro lado, a los pacientes de Reforma se les pretende cubrir con alrededor de \$60.00, gran parte de los cuales se usan para administración por parte de las aseguradoras y no es utilizado en el contacto directo entre el paciente y el médico.

El problema de carestía de fondos es complicado por la utilización de los dineros asignados para materias que no van directamente al encuentro entre proveedor de salud y paciente. El volumen que genera la Reforma, crea infraestructura para desarrollo de negocios relacionados y resulta un atractivo suficiente para las Aseguradoras que mediante la inversión de sus recursos generan ganancias que no provienen de la provisión de servicios de salud directamente.

La entidad sostiene que los factores de insuficiencia de fondos, la no disponibilidad de fondos recurrentes, unidos a los de falta de información o de información tardía, inexacta y la propia complejidad del proceso de Reforma contribuyen a su disfuncionalidad. Esto se corrobora con el alto por ciento de grupos de quiebra, la constante insistencia de las compañías aseguradoras que buscan que se aumenten los fondos destinados a la Reforma y a la creciente insatisfacción de los usuarios en la áreas donde la Reforma se comenzó a implantar allá para sus inicios.

El Colegio de Médicos señala que la Reforma de Salud se ha implantado a través del mal llamado "cuidado dirigido", que está fundamentado y tiene como elemento principal la disminución de costos, mientras que los imperativos y parámetros de calidad médica son accesorios al control de costos que se pueda obtener. En todo lo referente a la Reforma de Salud se debería sustituir el término "cuidado dirigido" por el de "cuidado coordinado" precisamente trae consigo la connotación de lo que es coordinación, término que presupone la interacción entre partes y además implica la participación de más de un elemento en el proceso decisional. El "cuidado dirigido" plantea el paradigma de que su dirección es en una sola vertiente, la contención de gastos, mientras que el "cuidado coordinado" trae en el propio término el hecho de que lo que coordina es el cuidado para que el mismo resulte en el mejor bienestar y la mejor salud del sujeto de la Reforma, el paciente, mientras que la contención de costos resulta como un producto de la propia coordinación. En otras palabras, los imperativos de calidad médica deberían ser la característica principal y la contención de costos un resultado del "cuidado coordinado".

El cuidado coordinado presupone varios elementos esenciales para que funcione adecuadamente. Entre ellos se encuentran la generación y manejo de información, sin perder de perspectiva que es el encuentro entre el médico y el paciente la fuerza inicial que desencadena la reacción de la cual se nutren todos los demás componentes de un sistema de salud integrado vertical y horizontal. La calidad y manejo de la información, junto a la calidad de la relación médico-paciente será lo que en definitiva determinará el derrotero de estos dos importantes elementos del sistema y por ende del sistema total que no es otra cosa que el conjunto de la suma de sus elementos.

Es por ello que data deficiente o inexistente o no accesible a los elementos que coordinan, irremediablemente incidirá sobre la calidad del cuidado, la cual no podrá ser medida y por lo tanto, tampoco controlada uniformemente. Además, fuentes de información que no tengan un carácter de universalidad producirán información que a su vez será de utilidad sólo para los que producen la información de acuerdo al diseño informativo que mejor sirva los propósitos de quien los controla.

El Colegio señala que el proceso de Reforma que se desarrolla en Puerto Rico está matizado precisamente por la inexistencia o falta de accesibilidad de la información a los elementos que coordinan. La data, en su mayoría es cerrada en el punto de uso que es precisamente el encuentro entre el médico y el paciente. Una vez generada esta data, para la cual no existen métodos uniformes de generación (sean éstos de forma o de sustancia), la misma es manejada por las aseguradoras que diseñan los informes que de ella se generan de acuerdo a sus necesidades particulares y a los métodos que utilizan para otros programas de seguros médicos que ellas puedan ofrecer fuera del proceso de Reforma. Lógicamente, esto provoca que dependiendo de la Aseguradora será la información que se genere. En la mayoría de los casos el proveedor no tiene la información necesaria, no sabe cuántas vidas tiene asignadas, ni cuanto se ha gastado en los servicios a ese paciente. Es muy difícil para cualquier operador de un negocio administrar con eficiencia cuando no sabe lo que entra ni sale de su negocio día a día.

El problema se complica cuando la información "cruda" es transferida a los proveedores quienes se ven en la obligación de validar los informes que son generados a partir de la data provista. Esto provoca un desenfrenado proceso en el cual el proveedor tiene que examinar miles de líneas de datos para discernir de los mismos lo que corresponde a él y lo que ha sido impropiamente cargado al fondo del cual es responsable el médico. En otras palabras, el proceso se da a la inversa, ésto es, debería ser la aseguradora la que mediante métodos electrónicos sencillos de validación de datos, produjera informes que reflejaran la realidad de lo que está pasando en la relación médico paciente y que por excepción, el proveedor señalara errores cometidos en los informes que recibe. Esto además provoca que por la masividad de los errores contenidos en los informes, los proveedores no tengan la oportunidad de corregirlos todos y se queda una cantidad significativa de cargos a los fondos médicos, cargos que realmente corresponden a fondos institucionales que terminan en las arcas de las aseguradoras y que disminuye la cantidad de dinero disponible para sufragar los encuentros entre proveedores y pacientes.

El Colegio concluye que mientras las aseguradoras controlan férreamente a los proveedores mediante la información que tienen disponible, las aseguradoras no son controladas por nadie. La información que llega a la Administración de Seguros de Salud (ASES), encargada por Ley del rol normativo y estabilizador, es de la misma calidad de la que llega a los proveedores y por lo tanto el control que puede ejercer ASES de las aseguradoras es de la misma calidad que la información que utiliza para ejercer tal control.

La situación descrita postula la necesidad de que se promueva legislación para que se estructure un "Banco Universal de Datos" que sirvan de base uniforme para la creación de informes que propicien el control efectivo del proceso por partes de todos los actores que en el mismo participan. Como se planteó anteriormente, la medida de un proceso y la capacidad para establecer estadísticas o de medir los resultados, a base de tal medida, es directamente proporcional a la información que se tiene. El sistema universal de datos debe incluir:

- (a) un sistema de informática uniforme que recoja los elementos necesarios para cumplir con la medición de data, esto es, un récord electrónico común, volumen de encuentros y referidos, resultado de reclamaciones, entre otros;
- (b) un sistema para certificar la elegibilidad de los pacientes, quienes por su derecho a moverse de una unidad de servicio a otra, provocan incertidumbre sobre su status como participante elegible;
- (c) un sistema uniforme de informes que se generen con independencia de las aseguradoras que manejen las diferentes regiones;
- (d) un acopio de información clínica de proveedores para crear información demográfica y financiera correcta.

Otro problema identificado por el Colegio y que requiere la atención del Legislador es la distorsión que provoca en el ordenamiento existente la anómala situación donde el Asegurador cobra una prima y no asume riesgo en la provisión de servicios, pues el riego es transferido al médico primario. En otras palabras, las aseguradoras que tienen tradicionalmente la función de comprar riesgos, están en la Reforma prácticamente sin riesgo alguno, mientras se produce el fenómeno de un proveedor asumiendo el riesgo de manejo del paciente. Las aseguradoras cobran sus primas de administración sin riesgo alguno. Esto se complica con el hecho de que las aseguradoras cobran sus primas de ASES sin dilación, mientras el proveedor se le ponen infinidad de escollos para pagarle por los servicios médicos que presta a los pacientes participantes de la Reforma. El problema provocado por la información errónea y por los cargos indebidos al fondo médico complica aún más la situación pues los proveedores no reciben completa la cantidad que le corresponde por los servicios prestados.

El rol del médico en Puerto Rico es uno en el cual, el profesional de la salud tiene como primera prioridad la atención de sus pacientes con independencia de otras consideraciones. Directa e indirectamente el sistema se beneficia de esta situación, especialmente cuando los pacientes de Reforma se mueven de un proveedor o durante el período en el cual se está en proceso de recertificación de los participantes. Los médicos los atienden pero no tiene la posibilidad de recibir compensación por ello, pues no existe un método para informar este encuentro. El Legislador debe tomar conocimiento de esta situación y proveer, mediante legislación, los mecanismos para que se subsane la misma.

El proceso de implantación de la Reforma de Salud en Puerto Rico ha trastocado los cimientos de la simbiótica relación entre médico primario y especialistas. Tal relación ha ido deteriorándose hacia una antagónica, muchas veces adversativa que no contribuye al mejoramiento de la salud del pueblo. La legislación vigente debe ser enmendada para que los especialistas y otros proveedores de servicios de salud sean parte integral y no asesora del sistema de provisión de servicios de salud a los médico-indigentes de Puerto Rico.

Otro de los problemas fundamentales del Plan de Reforma, según el Colegio, es que mientras el ejercicio de la medicina primaria es controlado sistemáticamente mediante tarifas y protocolos, los hospitales no son controlados desde una perspectiva de control de costos por nadie dentro del sistema de Reforma. Cada vez más, los "per diem" de los hospitales van en aumento y los participantes de la Reforma se ven en la situación de "tómalo o déjalo" característico de los controles de adhesión.

El Colegio indica que por otro lado, las admisiones y el uso de sala de emergencia son ajustados al "per diem" o al costo pactado con la compañía de seguro. Las auditorías o evaluaciones de la admisión o uso de la sala de emergencia son efectuados por la compañía de seguro de forma anárquica haciendo evaluaciones tardías, procesos lentos y difusos para el proveedor de los servicios primarios quienes terminan pagando por servicios en los cuales nunca participaron la negociación de su costo y de los parámetros en que habrían de rendirse.

Otro problema que plantea la Reforma, según el análisis de la entidad, tiene que ver con las pólizas de seguro por impericia médica. Anteriormente los médicos que trabajaban para el Estado gozaban de inmunidad absoluta en el ejercicio de su práctica al servicio del Estado. Con la eliminación de la infraestructura pública ahora los médicos no gozan de tal inmunidad y responden en su carácter personal por los daños que sus actuaciones como médico puedan causar. Debido a lo anterior, cada vez más los médicos están obligados a comprar pólizas de impericia con lo que aumenta la cartera de pólizas suscritas y por ende la participación y los recursos de las aseguradoras, ello además del enorme flujo de capital que representa la Reforma para las aseguradoras participantes.

Además plantean la interrogante en el sentido de sí se podría argüir que todos los médicos que trabajan en la Reforma se benefician de la ley que provee inmunidad absoluta a los médicos contratados por el Estado. Entienden que se debe considerar legislación sobre este asunto que armonice los intereses de los participantes del Sistema.

El Colegio de Médicos opina que hay que introducir en la discusión de la Reforma lo relacionado con la utilización de formularios o protocolos impuestos por las aseguradoras, que no debe quedar a discreción de las aseguradoras. Ante tal imposición cabe preguntar, ¿quién responde del daño que se cause por la utilización de tal protocolo? ¿Qué discreción tiene el proveedor para no seguirlos? Esto es concomitante con la pérdida de inmunidad para muchos médicos que antes eran parte del sistema estatal de provisión de servicios de salud. La Ley que regula el ejercicio de la medicina y la responsabilidad civil del médico debe ser enmendada para reconocer esta nueva realidad.

En el sistema de Reforma vemos como la interpretación y solución de controversias es realizada por las aseguradoras quienes protagónicamente y mediante procesos de arbitraje resuelven los problemas que surgen en el proceso. La ley que habilita la creación de ASES debe ser enmendada para que sea este cuerpo el que retenga la facultad de administración y que incorpore como miembro permanente en su Junta de siete (7) miembros natos al Presidente del Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico. De esta manera la representación de los médicos del país estaría siempre presente en tal Junta que hoy sólo provee asiento para los Secretarios de Salud, de Hacienda, el Comisionado de Seguros, un profesional de la industria de seguros, un profesional de la salud o de la administración de servicios de salud y dos representantes del interés público. Como vemos del esquema presente, en cualquier momento que un administrador de servicios de salud ocupe un asiento en la Junta, no habrá cabida para un médico. Esto debe ser subsanado si es que se pretende que la Reforma tenga éxito. El médico es el principal enlace práctico con el paciente y debe estar permanentemente representado en la Junta de ASES.

También debería crearse un aparato cuasi judicial especializado que intervenga en los casos de controversias que se generen a partir de las nuevas relaciones jurídicas creados por el proceso Reforma.

La falta de integración de los diferentes elementos que componen el universo de servicios médicos se refleja en los altos costos asociados con las medicinas que en última instancia paga el proveedor primario de su per capita. Uno de los elementos que más encarece el costo de las medicinas es el cargo por

despacho ("dispensing fees") que se añade a todo medicamento despachado en Farmacia. Otro problema que complica esta situación es la práctica más generalizada de "rebate o descuento". Muchos medicamentos genéricos resultan ser más caros que los medicamentos de marca, ésto según comentarios generalizados, debido a que las compañías de seguros tienen organizaciones corporativas que le producen fármacos genéricos o que se convierten en proveedores preferidos en los formularios establecidos por dicha compañía de seguro. Estas logran garantizar un porciento significativo del consumo del presupuesto de farmacia "cuidado dirigido" ya que pueden cobrar los precios acordados con la aseguradora o el proveedor y reciben las aseguradoras el "rebate" sin tener participación alguna el Estado, o el paciente, médico primario o el proveedor. Debe existir un formulario genérico global donde el mismo sea para todos los conceptos de Reforma de cuidado coordinado y que se repartan los incentivos creados, si alguno, a través de las compañías farmacéuticas entre los integrantes de la cadena que representa la provisión de servicios de salud mediante la Reforma, entiéndase el Estado, los pacientes y los proveedores, y no sólo las aseguradoras que en estos momentos se está beneficiando totalmente de esta práctica que como cuestión de hecho podría tener visos de ilegalidad.

En referencia a los laboratorios clínicos y otros servicios similares el Colegio sugiere que se deben integrar estos servicios a la Reforma de una manera más proactiva, de forma tal que se pueda aprovechar el alto volumen generado por los pacientes de Reforma. Esto sólo será posible en la medida que se creen los bancos de información común pues la data contenida en tales bancos de información e imágenes evitará la duplicación de pruebas, sean estas de laboratorio, Rayos X o de naturaleza similar. La acumulación de este tipo de data sería muy beneficiosa para áreas tales como Vieques y Culebra que se podría aprovechar de la tecnología moderna de las comunicaciones para el intercambio de datos esenciales en el tratamiento de las enfermedades que aquejan al pueblo.

El Colegio de Médicos Cirujanos recomienda un solo contrato de proveedores, no uno por cada aseguradora, Esto es solo posible mediante legislación que atienda los planteamientos asociados con las Regulaciones de la "Federal Trade Commission" en asuntos de provisión de servicios médicos. Con un contrato uniforme, tanto los pacientes como los médicos estarían informados que su relación contractual es una que acontece dentro de los parámetros de información clara entre un proveedor, el participante, la aseguradora y ASES. Esto también tendría que estar enmarcado en la existencia de información confiable que propiciase la implantación de medidas de capacitación administrativa conducente a tomar decisiones válidas y rápidas dentro de esta relación contractual. Es por ello la insistencia en la necesidad de sistema de información común, compartido en una sola plataforma electrónica de acceso común con información protegida para garantizar la intimidad y privacidad del paciente. Sistemas similares existen en la tecnología moderna y como ejemplo se puede mencionar los utilizados por la banca, no solo local y si internacionalmente.

Concomitante con la uniformidad en la contratación y la informática es la necesidad de un sistema de facturación racional y uniforme. Este asunto es también potencial sujeto de legislación y en ello se podrían utilizar modelos como los que existen en otras jurisdicciones que coloquen a los proveedores en igualdad de condiciones que otros participantes de la Reforma.

CONCLUSIONES SOBRE LOS PROVEEDORES

- 1. Todos los proveedores consideran que la Reforma de Salud es una buena idea. Lo que no ha dado resultado es la forma en que se ha implantado.
- 2. Para los proveedores no queda claro ni en la Ley 72 ni en la práctica, cuál es la función supervisora del Departamento de Salud y ASES. De forma tal que aunque existan mecanismos de evaluación, los proveedores confrontan dificultades en la solución de sus querellas y situaciones particulares. La supervisión, más que una serie de informes debe

contar con mecanismos y procesos armonizados entre ASES, aseguradoras y proveedores dirigidos a la solución de los problemas que surgen y no a su perpetuación.

- 3. Todos los proveedores opinan que el principio de "costo efectividad" de la Reforma ha generado que los servicios sean medidos respecto a su costo de los mismos así como a la cantidad pero no respecto a la calidad de dichos servicios.
- 4. Los contratos aseguradora-proveedor son contratos de adhesión donde los proveedores expresan estar extremadamente limitados como consecuencia del "capitation" que se les paga versus los servicios de calidad que se espera que ofrezcan.
- 5. Todos los proveedores coinciden en que los estudios actuariales sobre servicios médicos, de laboratorio, farmacia, rayos X, entre otros, sean revisados de manera que la cantidad que se ofrece como "capitation" armonice con la cantidad real de lo que cuesta producir estos servicios en las disciplinas mencionadas.
- Todos los proveedores entienden que deben tener representación en el proceso actuarial
 para aportar sus conocimientos y experiencias en la determinación del costo real de los servicios.
- 7. Todos los proveedores entienden que son ellos y no las aseguradoras los que asumen el mayor riesgo y ésto queda comprobado en el número de grupos médicos y laboratorios que han cerrado así como farmacias que confrontan problemas económicos.

Aunque en los contratos las aseguradoras aparecen asumiendo los mayores riesgos por enfermedades, éstas poseen el dinero para responder por dichas necesidades. Por su parte, los proveedores no cuentan con capital para asumir los riesgos que le impone la Reforma.

Por otro lado, debido a que los pacientes pueden cambiar de médico cuando lo deseen, cada vez que un paciente visita un nuevo médico, se abre un expediente nuevo. Esto causa que no se le pueda dar seguimiento clínico al paciente por desconocer el tratamiento que le daba el médico anterior y por lo tanto no se da el cuidado coordinado como debe ser.

- 8. Los proveedores afirman que ASES dice contar con un banco de datos extenso que le permite analizar el perfil de salud de la población servida, esta información no llega a los médicos.
- 9. Los proveedores explican que aunque ASES tiene procedimientos establecidos para presentar querellas, las mismas no son resueltas. Cada aseguradora tiene procedimientos específicos para resolver las controversias que surjan, según informó ASES, pero los proveedores alegan que no procede ir a resolver controversias con quien se tienen, debe mediar ASES y el Departamento de Salud.
- 10. Sobre la educación a los pacientes los proveedores entienden que no se está haciendo mucho porque la mayoría de los aspectos que se hacen son más bien de carácter informativo (boletines informativos, publicidad, etc.) pero quien posee el conocimiento para explicar las condiciones es el médico. Además, cada paciente es un caso distinto a los otros lo que requiere la educación directa médico-paciente. La prima no contiene dinero para "incidentes de educación," pues los actuarios solo utilizan datos de morbi-mortalidad para sus cálculos.
- 11. Los proveedores entienden que el concepto de "cuidado dirigido" debe sustituirse por "cuidado coordinado". El concepto también es mencionado por Triple C y utilizado por Triple S como modelo exitoso.

SALUD MENTAL Y REFORMA DE SALUD

La Comisión tuvo acceso a dos documentos que tratan este tema. De hecho, según la información recopilada por la Comisión estos documentos son los únicos que se han redactado hasta el momento

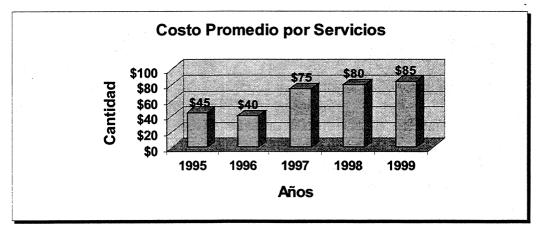
respecto a los servicios de Salud Mental en Puerto Rico durante el tiempo en que se ha implantado la Reforma de Salud.

Estos documentos son; "Estudios sobre los Resultados de la Reforma de Salud" y "Evaluación de los Servicios de Salud Mental dentro de la Reforma de Salud".

El primero presenta muy poca información y análisis de la situación de esta área. El tema es abordado dentro del contexto global de lo que es la Reforma de Salud.

El segundo, es un análisis más detallado que inclusive contiene recomendaciones y que fue diseñado específicamente para evaluar el estatus de los servicios de salud mental dentro de la Reforma de Salud.

El "Estudio Sobre los Resultados de la Reforma de Salud" fue realizado en 1999 para el Banco Gubernamental de Fomento, el Departamento de Salud, la Administración de Seguros de Salud y el Comisionado de Seguros. Este estudio fue realizado por Estudios Técnicos, Inc. con datos provistos por la Administración de Seguros de Salud. El documento incluye el tema de Salud Mental y lo desglosa en tres (3) páginas. La primera contiene dos (2) pequeñas gráficas donde en una se refleja el costo promedio por servicio desde 1994 hasta 1999 y presenta el siguiente dato:



El estudio no provee mucha información, limitándose a resumir aspectos de la Reforma que son parte de sus fundamentos conceptuales. Y explica además cómo fue que surgieron las Oficinas de Orientación y Coordinación de ASSMCA describiéndolas como el elemento clave para asegurar el enlace entre clientes.

El estudio también describe las funciones de las oficinas de Orientación y Coordinación, menciona que los servicios de siquiatría fueron calificados con notas de "A" y "B" por el 81.6% de los asegurados que utilizaron el servicio, los sicólogos clínicos fueron calificados con "A" y "B" por el 85.8% y los profesionales de salud mental fueron calificados de la misma manera por el 75.0% de los asegurados que usaron el servicio.

Este estudio no brinda ni siquiera un análisis superficial sobre los servicios de Salud Mental dentro de la Reforma de Salud. El estudio es una encuesta basada en preguntas cerradas que permiten solamente una contestación y no da paso al análisis de los datos obtenidos.

El segundo documento recibido en la Comisión y que trata el tema de la Salud Mental y la Reforma de Salud se titula "Evaluación de los Servicios de Salud Mental bajo la Reforma de Salud".

Este estudio ha sido realizado por el Centro de Investigación y Evaluación Sociomédica de la Facultad de Ciencias Biosociales y la Escuela Graduada del Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas. Fue dirigido por la Dra. Margarita Alegría y el equipo investigador se compuso de las siguientes persona; Dra. Mildred Vera, Dra. Carmen Albizu,, Dr. Heriberto Marín, Dra. Gloria Canino, Dr. Thomas McGuire, Dra. Leida E. Matías, Dra. Sarah Huertas, Dra. Ruth Ríos y Dra. María Muñoz.

El estudio fue financiado por el "National Institute of Mental Health". En ellos se han estudiado los patrones de utilización de servicios de salud mental en la población que vive en áreas pobres de Puerto Rico.

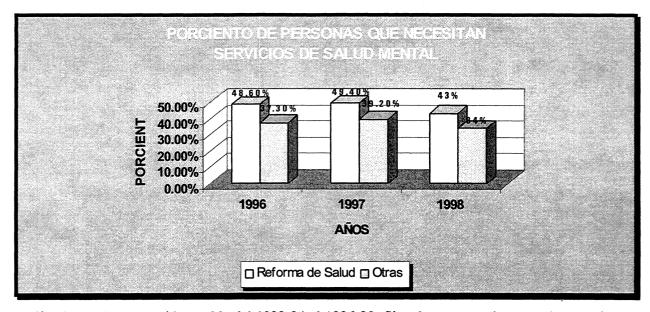
La evaluación de este estudio es el resultado de la consideración de tres fuentes informativas a saber;

- 1. evaluación de contratos que cubren los servicios de salud mental,
- 2. un estudio longitudinal de una muestra probabilística de comunidad de personas viviendo en áreas pobres,
- 3. entrevistas con proveedores.

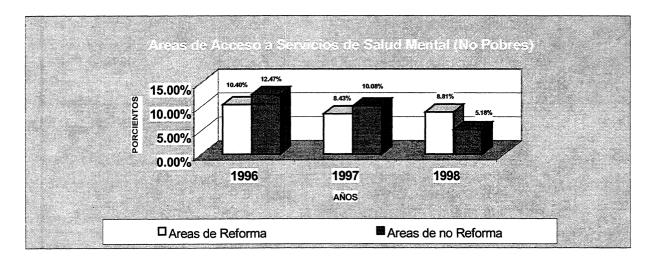
Algunos de los resultados obtenidos son los siguientes:

- Los contratos de salud mental 1997-1998 incluyen un amplio margen de servicios aunque se excluyen otros. Contienen también mecanismos para garantizar la calidad de dichos servicios.
 - La limitación aparenta estar relacionada en cómo se implantan los contratos y la ausencia de una monitoría efectiva de los mismos. Actualmente, la evaluación de la calidad de los servicios de salud mental se limita a encuestas de satisfacción de los consumidores y algunas medidas sobre la rapidez con que se ofrecen los servicios. Al iniciarse la Reforma de Salud, algunas personas creyeron que iba a ser la panacea para mejorar los servicios de salud mental, drogas y alcohol. Otras personas creyeron que iba a empeorar dramáticamente los servicios antes ofrecidos por el sector público. Ninguna de estas fue cierta. En general, la Reforma de Salud ha hecho poca diferencia en el acceso, el uso y los ofrecimientos en el área de salud mental.
- 2. La necesidad no tratada ("unmet need") sigue siendo un serio problema de salud pública en Puerto Rico. Al examinar el porciento de necesidad de servicios de salud mental, drogas y alcohol, observamos que el mismo se ha mantenido constante desde 1992 hasta 1998. Aproximadamente, entre 23-24% de la población adulta viviendo en áreas pobres presenta necesidad de servicios de salud mental, o necesidad de tratamiento para drogas o alcohol. El hecho de que este porciento permanece constante a través del tiempo refleja dos aspectos: a) que no se están reduciendo estos problemas y b) que se puede planificar con estas cifras la necesidad de servicios futuros.
- 3. De igual forma, se observa que el uso de servicios de salud mental se mantiene entre 12% a 10.1% a través del tiempo. Si comparamos la utilización en la población Medicaid de la muestra de Puerto Rico (14.7% con la población Medicaid de Massachussets (22.0%) vemos que es significativamente más baja.
- 4. También se encontró que la utilización promedio de visitas de salud mental para la población viviendo en áreas de Reforma (1.07) se ha mantenido igual que para la población que no está bajo Reforma (.92). Es decir, la población viviendo en áreas pobres hace una visita al año en promedio.
- 5. La evaluación sobre la Reforma en los servicios de salud mental muestra que la Reforma sí ha tenido impacto en ciertas subpoblaciones o áreas de los servicios.
- > Ha parado la tendencia de bajo acceso a servicios para los no-pobres.
- Ha aumentado la cantidad de personas que tienen cubierta de salud que antes decían que no tenían alguna.
- Ha aumentado la cantidad de personas que cumplen con un tratamiento apropiado para el diagnóstico de depresión, según se definió en este estudio.

Si se compara el acceso a servicios de salud mental de los no-pobres en áreas de Reforma (10.4%, 8.43%



y 8.81%), éste se ha mantenido estable del 1993-94 al 1996-98. Si embargo, para los no-pobres en áreas de no Reforma, ha habido un continuo patrón de menor acceso a servicios de salud mental que se ha agudizado dramáticamente en 1996-98 (12.47, 10.08 y 5.18).



- 6. Este mismo patrón, de parar el descenso en acceso a servicios de salud mental para los nopobres en áreas de Reforma, se observa también en cuanto acceso a servicios de especialistas.
- 7. El estudio arroja evidencia de que la Reforma ha logrado que entre los pobres y no-pobres, sean muchas menos las personas que indiquen no tener algún seguro de salud. Esto no ocurrió así en las áreas de no-Reforma donde aproximadamente un 27% de la población todavía indica no tener seguro médico.
- 8. Al examinar cómo comparan las áreas de Reforma y no-Reforma en cuanto a tratamiento apropiado para depresión, encontraron que en las áreas de reforma ha habido un aumento de 22.5% a 32.3% en recibir un tratamiento apropiado. Vale la pena enfatizar que todavía

- entre 50-65% de las personas con un diagnóstico de depresión en cualquier área no reciben tratamiento alguno para su condición.
- 9. Los hallazgos de estudio también resaltan las áreas donde la Reforma de Salud no ha tenido impacto alguno.
- No ha disminuido la necesidad no tratada ("unmet need").
- No ha aumentado el acceso o la percepción de los consumidores ha mayor acceso.
- No ha aumentado la rapidez con que se ofrecen los servicios de salud mental.
- No ha aumentado la percepción de los consumidores en cuanto a la efectividad de los tratamientos ofrecidos en mejorar los problemas de salud mental. Por ejemplo, en los resultados de aquellas personas que definitivamente necesitan servicios de salud mental en áreas de Reforma, ha habido una disminución, al igual que en las áreas de no-Reforma, en la cantidad de estas personas que reciben servicios de salud mental (de 48.6 a 49.4 y finalmente a 43.0). Este mismo patrón se observa en las áreas de no-Reforma (37.3, 39.2 y 34.0) para el 1996-98.
- 10. De igual forma, el acceso a servicios de salud mental se ha mantenido constante, sin cambio luego de la Reforma de Salud. No ha habido cambio en la cantidad de visitas para los usuarios.
- 11. La percepción de los consumidores sobre la disponibilidad o acceso en recibir servicios de salud mental también se ha mantenido constante luego de la Reforma.
- 12. El tiempo para recibir una cita para servicios de salud mental, una tercera parte de las personas en áreas de Reforma todavía tienen que esperar dos o más semanas para una cita. En las áreas de no-Reforma, ha habido un aumento (del 10.7% al 20.4%) en las personas que tienen que esperar dos o más semanas para una cita.
- 13. Tampoco se observa impacto en el tiempo de espera antes de ser visto en la oficina del proveedor para servicios de salud mental. Más de la mitad de las personas viviendo en zonas pobres en áreas de Reforma como en áreas de no-Reforma esperan una hora o más antes de recibir los servicios.
- 14. Al examinar la percepción de los consumidores en cuanto al nivel en que los servicios de salud mental lo ayudarán a resolver sus problemas, observaron que no ha habido un cambio significativo como resultado de la Reforma.

Estos hallazgos dan un cuadro preciso del impacto de la Reforma en los servicios de salud mental para las personas adultas viviendo en áreas pobres.

El estudio presenta las siguientes recomendaciones:

- 1. Monitorear los servicios de salud mental. Aprobar legislación para que se asigne 2.5 porciento de los fondos totales de la Reforma de Salud para la evaluación y monitoría de los servicios ofrecidos por las aseguradoras.
- 2. Requerir que ASES anualmente presente informe a la Asamblea Legisltiva, incluyendo un perfil de la ejecución de los "calve outs" que ofrecen servicios de salud mental a las aseguradoras bajo la Reforma.
- 3. Nombrar un panel de expertos para colaborar con ASES y el Departamento de Salud para uniformar los aspectos de la contratación.
- 4. Requerir a las aseguradoras que presenten evidencia del contenido, frecuencia e impacto de los programas de orientación comunitaria y educación a los proveedores sobre cuidado dirigido.

ASPECTO ECONÓMICO DE LA REFORMA DE SALUD

Sobre el aspecto económico de la Reforma de Salud la Comisión de Salud tuvo el insumo de dos fuentes. El primero lo ofreció la Lcda. Lourdes Rovira, Presidenta del Banco Gubernamental de Fomento. El segundo es la ponencia que ofreciera el economista Manuel Lobato quien trató el tema "Evaluación de la Reforma de Salud como Sistema Económico". Esta ponencia fue presentada en el Foro de Perspectivas Económicas "La Reforma de Salud y el Futuro Económico de Puerto Rico", auspiciado por la Cámara de Comercio.

Lo expuesto por la Lcda. Lourdes Rovira se centra en el proceso de venta de los hospitales. Explicó la Lcda. Rovira que el Banco tiene un grupo constituido que se conoce como Comité de Privatización de Facilidades Médico Hospitalarias que se reúne todos los viernes con la Dra. Carmen Feliciano, Secretaria del Departamento de Salud.

El Banco por su parte tiene un grupo trabajando en la privatización de los hospitales. Hasta el momento el Banco Gubernamental ha vendido 45 facilidades a febrero de 2000. El total de las mismas es de 84. De estas 45 en todas ellas se ha completado el proceso de privatización. De las 39 restantes 17 han sido ya adjudicadas y las otras facilidades son Centros de Diagnósticos y Tratamiento (CDT). Para la compra de los restantes no ha habido todavía ningún proponente ó se han llevado a propuestas en más de cuatro ocasiones. Las propuestas no han sido consideradas favorablemente por no cumplir con el servicio adecuado o porque los proponentes no tienen solidez económica.

El proceso de venta de las instalaciones médicas consiste en el análisis de cada entidad. Luego se prepara una lista y se publica un anuncio para subastas para cada una de ellas. Se hace una presentación a los proponentes y se les orienta sobre la venta de cada instalación. Se le concede un período de tiempo para que sometan la propuesta, las que posteriormente se evalúan cuidadosamente.

Al Banco se le ha acusado muchas veces de estar vendiendo las instalaciones a precios por debajo de lo que valen. Cuando la Ley 190 de 5 de septiembre de 1996 (anejos 5A y 5B) se aprobó se le daba la potestad al Banco y al Departamento de Salud que arrendaran las instalaciones. Esa fue la primera etapa de este proceso. Esto no funcionó porque como en cualquier proceso de privatización o se hace una transferencia total de las instalaciones o no se transfieren las mismas. Cuando se queda a medias el proceso, las personas que están operando las instalaciones realmente no tienen ninguna obligación porque en última instancia, saben que los activos siguen siendo del gobierno y es el gobierno el que les va a responder.

Si se va a entrar en un proceso serio de privatización hay que vender las instalaciones y transferirlas o hacer una concesión a 30 años como se ha hecho en otros lugares de Estados Unidos y el mundo. El que compra invierte su dinero y no se va a ir hasta que lo recupere.

En el proceso de venta se confrontó la situación de que no todas las instalaciones eran propiedad de la Autoridad de Edificios Públicos. Algunas eran propiedad del Departamento de Transportación y Obras Públicas (las más viejas). Muchas de estas instalaciones ni siquiera tenían título de propiedad. Otras estaban construidas y la mitad del solar le pertenecía al gobierno y la otra mitad a un dueño privado. En el proceso de cierre de venta se encontraba que no había titularidad o había problemas de registro, entonces se comenzaba el proceso de búsqueda de información. En algunos casos este proceso ha tomado años para luego hacer una transacción de cierre.

Otras instalaciones, por los limitados recursos del gobierno, estaban deterioradas. Estas instalaciones llevaban años sin el equipo adecuado ni las estructuras apropiadas. Frente a esta situación lo que resta es vender esperando que la persona que compre haga las mejoras o el gobierno se queda con ellas y no tiene otra opción que venderlas a bajo costo debido a las pésimas condiciones en que se encuentran.

que resta es vender esperando que la persona que compre haga las mejoras o el gobierno se queda con ellas y no tiene otra opción que venderlas a bajo costo debido a las pésimas condiciones en que se encuentran.

Las personas que evaluan las ventas toman como medida el valor de tasación, pero en esta hay dos números. Uno para evaluar el reemplazo del activo y el otro la tasación del estado. Para vender la facilidad no se puede pensar en la tasación del reemplazo del activo sino que hay que considerar cuánto cuesta esa instalación actualmente depreciada, en donde lo único con valor puede ser el equipo que está operando. Lo único que se puede hacer en estos casos es fijarle un precio y según las propuestas que lleguen, tomar decisiones con respecto a la venta de la instalación.

De los hospitales donde no se ha conseguido comprador hay cuatro CDT que son nuevos, sin haberse utilizado. Estos están ubicados en Vega Alta, Toa Baja, Las Piedras y Rincón. En el caso de estos todavía no se ha presentado nadie que esté dispuesto a pagar lo que costó construirlos.

Una vez adjudicada la venta de cada instalación el comité evaluador redacta un informe sobre el proceso y los términos de la venta. La información final no se ha publicado porque no se han completado las ventas de todas las instalaciones.

Dentro de los parámetros que se evalúan de los proveedores para las ventas están la capacidad financiera, la experiencia médica que se tiene para atender la clientela, y la capacidad del grupo para retener la mayor cantidad de empleados. El banco le somete una lista de empleados a los privatizadores quienes deben comprometerse a retener el 75% de ellos. Los empleados que no recluta el privatizador pasan al Departamento de Salud quien los reubica en diferentes centros hospitalarios y de servicios.

Se nos informó que la línea de crédito del banco para la Reforma originalmente era de \$332 millones pero la misma nunca se usó completamente. Durante más de un año no se hizo uso de esta línea de crédito y es de notar que al término de un año la línea se repaga.

El precio de tasación de las propiedades vendidas hasta enero de 2000 está en alrededor de 250 millones de dólares, de los que se han recaudado 215.9 millones. De esta cantidad 174.6 millones están separados para pagarles a los bonistas. Por otro lado se indica que los compradores han invertido 41.3 millones en mejoras a las instalaciones. Hasta el momento el gobierno se ha ahorrado 255 millones que es lo que cuesta administrar las 45 instalaciones de salud de Puerto Rico.

La presidenta del Banco añadió que próximamente comenzarán a trabajar en el desarrollo de un banco central de datos que conecte a las aseguradoras con los proveedores. Actualmente las aseguradoras tienen su propio archivo de datos y no hay forma de fiscalizarlos. Considera que esta información debe ser compartida para que existan datos uniformes.

Por su parte el Dr. Manuel Lobato explica en su ponencia la lógica de funcionamiento de la Reforma de Salud como sistema económico y luego comenta, en forma breve, sus efectos sobre aspectos tales como la inflación, el empleo y las empresas participantes en la industria de la salud en Puerto Rico.

Expone el Dr. Lobato que la Reforma de Salud es fundamentalmente un proyecto de índole social pero supone una transformación radical del sistema económico asociado a la prestación de servicios de salud. La Sanidad Pública y su financiación han sido objeto de debate en Estados Unidos y Europa Occidental en las últimas décadas. El debate se enmarca, por supuesto, en el contexto más amplio de la crisis y reforma del estado del bienestar, que las tendencias demográficas, sociales y económicas parecen hacer viables. El crecimiento de los gastos en salud ha sido especialmente intenso en Estados Unidos, donde suponen ya el 14% del Producto Nacional Bruto. Aunque la carga de los gastos de salud para el presupuesto de Puerto Rico no es tan elevada como la mayoría de los estados de Estados Unidos, sin duda supone una partida muy importante y en crecimiento.

Dentro del debate surgido a raíz de la Crisis del Estado de Bienestar se han generado respuestas concretas a la escalada de los gastos de salud, como la implantación de controles directos al gasto, el establecimiento de incentivos o la aplicación generalizada del sistema de cuidado dirigido, el conocido "manage care", que como ya se sabe es la opción adoptada por la Reforma de Salud en Puerto Rico.

La Reforma de Salud funciona de manera parecida al sector privado. Las empresas y los individuos financian directamente los servicios de salud, mediante la suscripción de primas con compañías aseguradoras o por pago directo a los proveedores de servicios.

Bajo la Reforma de Salud es el gobierno el que contrata los servicios de salud, a partir de los ingresos fiscales y de otras fuentes de fondos (especialmente federales). El gobierno paga una prima fija por asegurado individual y por familia a la compañía de seguros de salud y esta remunera a los proveedores de servicios mediante un sistema de capacitación.

El doctor Lobato añade que el plan de seguros bajo la Reforma se puede entender como un sistema económico articulado sobre tres tipos de agentes: asegurados, proveedores de servicios y aseguradoras. Cada uno de estos grupos constituye a su vez un subsistema estructurado. Dentro del subsistema de proveedores de servicios, los médicos primarios asumen la responsabilidad de clasificar a los pacientes según su condición, para atender directamente a los que requieren servicios primarios y referir a los pacientes que requieren servicios y tratamientos especializados, incluyendo farmacia. Los médicos primarios constituyen así el eje del sistema. En realidad, son sólo los médicos primarios los que actúan bajo un sistema de capitación, ya que los médicos especialistas siguen cobrando bajo un sistema de tarifas "fees-for-services". El sistema de capitación remunera a los médicos primarios no en función de los pacientes que atienden, sino del número total de asegurados que tienen a su cargo (es decir, de los pacientes potenciales) y de los costos por servicios de especialistas y tratamientos en los que hayan incurrido estos asegurados. Cuanto mayores sean los gastos en servicio distintos a la atención primaria. menor será la remuneración del médico primario. Dentro de este sistema debe notarse que el médico primario es a la vez juez y parte, ya que decide qué tipo de atención debe brindarse a los pacientes, y presta la atención primaria. El médico, en tanto que proveedor de servicios, tiene un incentivo económico para adoptar una decisión parcializada en su función de juez-clasificador. Por supuesto, a estos incentivos económicos "adversos" se contraponen la profesionalidad de los médicos, los reglamentos y mecanismo de control, además de otros incentivos no económicos, como la reputación profesional.

Por su parte, la función aseguradora bajo la Reforma de Salud de Puerto Rico es ejercida por distintas entidades: las compañías privadas de seguros, las propias organizaciones de médicos primarios y l a Administración de Seguros de Salud (ASES). Cada una de ellas asume riesgos distintos.

La Reforma busca introducir la lógica del mercado en la prestación de servicios de salud. En el modelo ideal, cada agente tendría capacidad para elegir libremente con qué otros agentes va a interactuar en este mercado, dentro de una oferta amplia y diversificada. El término "agente" se refiere tanto a los asegurados como a los proveedores de servicios y a las compañías aseguradoras.

Lobato indica que en la actualidad, la competencia de los mercados dentro de este sistema se reduce a medida que se asciende por la escala jerárquica sobre la que está articulada la Reforma. Las organizaciones de médicos primarios tienen fuertes restricciones para escoger la compañía aseguradora con la que trabaja, ya que de momento sólo existe una compañía por región, y un total de cuatro compañías (tres, sin contar a United Healthcare) operando bajo la Reforma de Salud en todo Puerto Rico. La libertad de elección para los médicos se limita a aceptar o no las condiciones de la aseguradora existente y, por tanto, aceptar o no participar en la Reforma.

De igual forma, la capacidad para determinar los precios por parte de las compañías de seguros se encuentra restringida por la naturaleza de la relación entre ASES y estas compañías, también lejana al mercado de competencia. En este caso, el resultado es un monopolio, en el que ASES es el único cliente y tiene libertad para escoger la compañía privada de seguros y el precio al que debe brindar sus servicios.

Además, debe tenerse en cuenta que el punto de partida de la Reforma es un conjunto de decisiones de política social. La Reforma ofrece servicios a toda la población que no tenga ingresos suficientes para adquirir un seguro de salud, con un límite máximo de ingresos equivalente al 200% del nivel de pobreza. Y

la Reforma establece una cubierta de servicios definida por el gobierno y no por el mercado con la intención de que sea equiparable a la que se ofrece desde el sector privado.

En resumen, según Lobato, la Reforma de Salud transforma completamente el escenario económico de prestación de los servicios de salud por parte del sector público. Este nuevo escenario se basa en el mercado o la lógica de funcionamiento económico de los agentes, aunque éstos se ven limitados por las condiciones de política social, por la relación jerárquica de poder entre los agentes y por los incentivos inherentes al sistema, entre otros factores.

La Reforma de Salud supone un proceso de cambio estructural en los sectores involucrados, y como tal genera importantes efectos económicos que variarán en intensidad e incluso en su sentido positivo o negativo según se complete el corto, el medio o el largo plazo.

Debido al poco tiempo transcurrido desde que se inició la Reforma, así como al hecho de que municipios de la envergadura de Caguas, Carolina o Ponce se hayan incorporado recientemente y San Juan que está en ese proceso, sólo es posible evaluar los efectos económicos de manera parcial y preliminar. El efecto económico más esperado de la Reforma es el ahorro fiscal, generado a partir de las estrategias de contención de costos implícitas en el cuidado dirigido (managed care). Este efecto sólo podrá ser apreciado a medio y largo plazo.

Debe tomarse en cuenta que la evolución de las variables no sólo se debe al impacto de la Reforma de Salud, sino que hay otros múltiples factores que también influyen, como la situación del mercado de servicios de salud en Estados Unidos o del mercado laboral en Puerto Rico.

La Reforma ha provocado la transferencia de empleados del sector público al sector privado, generando despidos por el cierre de las facilidades públicas y también un incremento en la demanda de empleo por el sector privado. El balance neto de estos dos efectos parece arrojar hasta ahora una cifra favorable, a la luz de la información estadística que proporciona el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

Lobato plantea, que a medio plazo, cabe esperar efectos diversos. Por un lado, la reorganización del sistema de salud ha generado nuevos tipos de ocupaciones y oportunidades de negocio y empleo en áreas hasta ahora poco rentables. Por otra parte, la estrategia de contención de costos va a exigir una mayor productividad de los recursos humanos una reducción de la oferta de empleo. Uno de los efectos más claros de la Reforma es el crecimiento en el número de empresas dedicadas a prestar servicios de salud. Estas dinámicas deben reflejarse a nivel estadístico en los próximos años, pero el auge en el número de Certificados de Necesidad y Conveniencia (CNCs) otorgados para establecer instalaciones de salud manifiestan ya esta tendencia.

Además, la Reforma ha permitido introducir en Puerto Rico servicios que antes no existían, como la consejería de enfermería por teléfono.

Por último, uno de los sectores más beneficiados ha sido el de las compañías privadas de seguros de salud que participan en la Reforma, ya que han visto crecer de forma muy sustancial su volumen de negocios.

Cabría resaltar que la Reforma de Salud de Puerto Rico supone una transformación profunda de la lógica económica tras la prestación de los servicios de salud desde la iniciativa del sector público, transformación que se basa en una relación compleja entre los agentes participantes.

Los escenarios del mercado de empleo, de precios y de empresas del sector de la salud en Puerto Rico están experimentando y experimentarán cambios a corto, medio y largo plazo en buena medida impulsados por el proceso de la Reforma de Salud. De momento, estos cambios son incipientes y es necesario esperar para atender sus verdaderas dimensiones. Esta espera es necesaria porque las instituciones no se transforman tan rápido como el mercado libre sugiere.

El nuevo escenario de prestación de los servicios de salud está generando una rápida reasignación de los recursos entre los actores participantes y cuando se habla de recursos se refiere tanto al capital como al trabajo. La privatización de instalaciones y la movilidad laboral de los empleados del sector son sólo parte de esta reasignación.

Pese a estos cambios iniciales y el esfuerzo político por completar la Reforma en pocos años, el proceso de reasignación será inevitablemente más lento, porque la Reforma exige una profunda modificación en los patrones de comportamiento, tanto de los usuarios como de los proveedores de servicios y la adaptación gradual a estos nuevos patrones de comportamiento continuará teniendo consecuencias económicas en todos los ámbitos.

De esta forma, algunos de los efectos económicos presentados previamente podrán reducirse o incluso revertirse, mientras que otros se profundizarán con el transcurrir de los años.

Previo y durante el estudio se visitaron diferentes instalaciones hospitalarias, entre ellas el Hospital Bella Vista de Yauco, IPA 002 en Arecibo, IPA 005 en Quebradillas, IPA 015 en Camuy, Hospital San Pablo del Este en Fajardo y el IPA 033 en Arecibo. Durante las visitas pudimos constatar la variedad en la calidad de los servicios dependiendo de la infraestructura, recursos humanos, entre otros aspectos. A pesar de esas diferencias podemos inferir que el producto de la privatización de muchas de estas instalaciones ha resultado en un gran beneficio para los beneficiarios de la Reforma de Salud. No obstante, los administradores de estas instalaciones manifestaron preocupación en torno a la forma y manera en que las aseguradoras pagaban por los servicios prestados. A pesar de ello, se percibió un gran compromiso con los pacientes que acuden a estas instalaciones.

RECOMENDACIONES DE LA COMISION

Reconociendo las limitaciones de tiempo y recursos para llevar a cabo un estudio más abarcador y minucioso de la implantación de la Reforma de Salud procederemos a plantear algunas recomendaciones. Esperando que los hallazgos presentados en este informe sirvan de base para futuros estudios que profundicen en los señalamientos presentados.

Algunas de las recomendaciones recogidas en el proceso de investigación son las siguientes:

- 1. Establecer un sistema de datos uniformes al cual tengan acceso, entre otros ASES, las aseguradoras y los proveedores.
- 2. Crear la Junta de Revisión Actuarial adscrita a ASES la cual estará compuesta por representantes de las casas aseguradoras, ASES, el Departamento de Salud y proveedores. Esta Junta revisará y actualizará los datos actuariales los cuales a su vez, determinarían el "capitation" apropiado. Esta Junta atenderá también la controversia respecto a quién asume los mayores riesgos en la Reforma.
- 3. Revisar la Ley Núm. 72 para especificar en qué consistirá para el Departamento de Salud y ASES la función de supervisar los procesos administrativos de las aseguradoras.
- 4. Estudiar la posibilidad de que las aseguradoras incorporen el esquema administrativo de Triple C por ser éste el que hasta el momento ha demostrado mejor funcionamiento.
- 5. Enmendar la Ley 72 para que se incluyan representantes de los médicos, farmacéuticos, hospitales, tecnólogos médicos, radiólogos y representantes de profesionales de salud mental en la Junta de Directores de ASES.
- 6. Desarrollar mecanismos adecuados de fiscalización para evitar que los proveedores médicos primarios asuman funciones que corresponden a otros profesionales de la salud, incluyendo el despacho o entrega de medicamentos en oficinas médicas, con excepción de las muestras entregadas cumpliendo con las disposiciones de la Ley Federal "Drug

Prescription Marketing Act" de 1987. Igualmente evitar que se realicen pruebas de laboratorio en las oficinas médicas.

- 7. Desarrollar mecanismos adecuados de fiscalización para evitar que los proveedores médicos dirijan al paciente a otro proveedor de servicios en el cual tengan algún interés financiero, así como cualquier arreglo o acuerdo que viole el derecho de libre selección de proveedores que tiene el paciente. Ej. farmacias, laboratorios.
- 8. Adoptar un concepto entre cuidado dirigido y cuidado coordinado que represente la dinámica de ofrecimiento de servicios de salud.
- 9. Se recomienda la creación de una unidad de arbitraje en ASES donde acudan los proveedores y aseguradoras para ventilar sus controversias contractuales en el área de Reforma.
- 10. Revisar el nivel de responsabilidad de los médicos que son contratados para reunir a los pacientes beneficiados de la Reforma.
- 11. Estudiar la posibilidad de establecer una cantidad fija al proveedor directo que no tenga ningún tipo de deducción.
- 12. Analiza la distribución del riesgo entre la aseguradora y el proveedor a la luz de la legislación y jurisprudencia aplicable.
- 13. Utilizar la experiencia recogida en otras jurisdicciones donde se han establecido sistemas de salud o seguro universal.
- 14. Adjudicar mayores responsabilidades a ASES que actualmente son delegadas a las aseguradoras, para lo cual debemos identificar cuales deben ser de exclusividad de la Agencia.
- 15. Desarrollar mecanismos periódicos de análisis e investigación que permiten identificar los ajustes necesarios en los problemas que surjan durante la implantación de la Reforma.

La Comisión de Salud y Bienestar Social entiende haber cumplido con los propósitos de la R. del S. 1487 y repetuosamente solicita que se reciba este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Norma Carranza De León, M.D.
Presidenta
Comisión de Salud y Bienestar Social"

*Para anejos de este informe, favor ver el final de este Diario.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañera Norma Carranza.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, en la tarde de hoy hemos circulado el informe final sobre la Resolución del Senado 1796 de su autoría. Este informe fue trabajado en dieciocho (18) meses con reuniones ejecutivas mensualmente, diez (10) vistas oculares a diferentes lugares, CDT, 330, Hospitales Regionales, todos esos servicios que ofrecen a través de la Reforma. Estuvimos realizando reuniones también con todos los proveedores y personas que tienen que ver con la Reforma. En la tarde de hoy hacemos presente que este informe recoge todos aquellos datos que pudimos recopilar en el transcurso de estas reuniones ejecutivas y las evidencias que observamos en las vistas oculares.

Nosotros, además, incluimos una sinopsis o un breve resumen para los compañeros Senadores que pudieran tener las recomendaciones más importantes que hemos hecho en el mismo. Y en la tarde de hoy,

pues me gustaría que mis compañeros pudieran recibir este proyecto que recoge toda la información que creemos pertinente, puede ser utilizada para aquellos puntos que tenemos que ajustar en nuestra Reforma, sean atendidos.

Estas recomendaciones de la Comisión se recogen en la página 68 de nuestro informe y son quince (15) de ellas de las cuales les voy a mencionar las más importantes. La número 2, para crear la Junta de Revisión Actuarial adscrita a ASES la cual estará compuesta por representantes de las casas aseguradoras, ASES, el Departamento de Salud y proveedores. Esta Junta revisará y actualizará los datos actuariales los cuales a su vez, determinarían el "capitation" apropiado. Esta Junta atenderá también la controversia respecto a quién asume los mayores riesgos en la Reforma.

Otras de las recomendaciones sería revisar la Ley Núm. 72 para especificar en qué consistirá para el Departamento de Salud y ASES la función de supervisar los procesos administrativos de las aseguradoras.

En estos momentos creemos que hay que delimitar responsablemente las funciones de cada una de estas agencias. Me gustaría que mis compañeros, pues prestaran un poquito de más atención, porque este informe...

Señor Presidente, me gustaría que prestaran un poco más de atención mis compañeros Senadores a los que estamos tratando de hacerles llegar.

Otra de las recomendaciones, revisar la Ley Núm. 72 para especificar en qué consistirá para el Departamento de Salud y ASES la función de supervisar los procesos administrativos de las aseguradoras; y me refería a que la Ley 72 especifica claramente que ASES será la encargada de promover y velar porque las aseguradoras den unos servicios de calidad y el Departamento de Salud, una vez salga del trabajo directo en medicina, directo al paciente, que tenga la función de prevención, pero al mismo tiempo de fiscalización con que los servicios que se ofrezcan sean unos servicios de calidad.

Otra de las recomendaciones importantes es la número cinco (5). Enmendar la Ley 72 para que se incluyan representantes de los médicos, farmacéuticos, hospitales, tecnólogos médicos, radiólogos y representantes de profesionales de salud mental en la Junta de Directores de ASES. Pensamos que estas personas son las que trabajan directamente con la clientela que recibe los servicios, son las personas que realmente saben todo lo que acontece con la Reforma de Salud y son las mejores personas para asesorar a ASES en todo aquello que tenga que ver con la Reforma.

Las recomendaciones están recogidas muy bien, esperamos que nuestros compañeros las revisen. Pero sí, lo más importante de esto es, que sean recogidas tanto por ASES como por la Secretaria de Salud y que este trabajo no se quede en el limbo, que sea utilizado porque con los pocos recursos que tuvimos pienso que hicimos un excelente trabajo que puede ser usado para mejorar la Reforma de Salud, que como siempre he dicho, es el instrumento de justicia social más grande y mejor que se haya hecho en Puerto Rico en los últimos cuarenta (40) años. Y estamos conscientes que la Reforma vino para quedarse y por eso hemos trabajado tan arduamente en el informe.

Finalizo dándole las gracias a mi Director Ejecutivo de la Comisión, el señor Pedro Ramos Zayas, a nuestro Asesor de la Comisión, quien ha trabajado arduamente y a los miembros de la Comisión, doña Luisa Lebrón, el compañero Junior González; por supuesto, a la señora Mercedes Otero que me acompañó prácticamente en todos los trabajos que realizamos y aquellos que no estuvieron presentes en las reuniones ejecutivas, pienso que realmente se lo perdieron porque esta experiencia fue altamente maravillosa.

Ante ustedes que se reciba en estos momentos el Informe Final de la Reforma de la Salud.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañera Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, gracias a Dios que hay un poquito de silencio en el Hemiciclo. Lamento muchísimo que muchas de las expresiones importantísimas vertidas por

la señora senadora Carranza De León, Presidenta de la Comisión de Salud, se hayan perdido en el revolú que generalmente se nos crea a los últimos días de sesión.

Queremos hacer unas expresiones como miembros de la Comisión de Salud. Nosotros estuvimos muy de cerca, observando el trabajo que realizó la Comisión sobre un asunto tan importante como es precisamente la Reforma de Salud en Puerto Rico.

Si mal no recuerdo, la Resolución que da origen a este informe es de la autoría del señor Presidente en Funciones, compañero Dávila López y le agradecemos que haya dado la oportunidad a la Comisión de Salud a desarrollar este trabajo.

Hay muchas recomendaciones sumamente importantes. Hay muchos asuntos que atender, unos mediante legislación directa, otros mediante procesos reglamentarios, pero todos ellos conducen a perfeccionar un sistema que en Puerto Rico es completamente novel y ha sido efectivo.

Independientemente de los señalamientos viciosos, mal intencionados y burlones, que en ocasiones se han hecho con relación a esta Reforma, todo el mundo acepta que ha venido a llenar una necesidad que había en el Pueblo de Puerto Rico. Que si se compara el sistema de salud del 93 hacia atrás con lo que ha habido posterior a la Reforma, la distancia es del cielo a la tierra y la satisfacción casi a la perfección de los usuarios así lo evidencian.

Nadie ha dicho que la Reforma es infalible. Nadie ha dicho que la Reforma es perfecta, todos aceptamos que evoluciona con el tiempo y la experiencia es lo mejor que puede ocurrir en cualquier tipo de programa para mejorarlo y para atemperarlo a unas realidades.

Nosotros, ya al final de esta sesión, lo único que vamos a pedir de esas personas que viciosamente han estado durante tanto tiempo atacando los efectos de la Reforma, que se den ala tarea de leer el informe tan concienzudo preparado para que antes de hablar o emitir comentarios jocosos tengan conocimiento pleno de la realidad de la salud en Puerto Rico.

A las personas que trabajaron tanto de aquí del Senado, como a los que dieron de su tiempo, de los que en la práctica privada, en la empresa privada y el pueblo, participó de manera voluntaria en este informe hay que agradecerles el interés que se tomaron y la manera seria, responsable que atendieron esta situación. Contrario a otras personas que tienen el deber constitucional de atender los problemas del país y lo único que hacen es burlarse o emitir comentarios jocosos.

Que les sirva de ejemplo un trabajo bien realizado, que lo analicen y que antes de volver a hacer expresiones sepan de lo que van a hablar.

Señora Senadora, la tengo que felicitar por la excelencia del trabajo, igual que a los técnicos de la Comisión y a usted, señor Presidente, por haber tenido la iniciativa de solicitar este estudio que es el resultado final, lo estamos viendo hoy.

Muchas gracias, señor Presidente.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, para que se reciba el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Estamos por recibir el informe de la Comisón de Salud referente a la Resolución del Senado 1796, y como autor de la medida, quiero dar las gracias a la compañera Norma Carranza, a todos los miembros de la Comisión, a los Técnicos de la Comisión. Estuve leyendo durante esta mañana y parte de la tarde, el informe y a la verdad es que es un trabajo extraordinario y hay unas recomendaciones que definitivamente vamos a tener que mirar bien de cerca para poder ir hacia ellas.

Pero le doy las gracias por la cooperación y por el trabajo extraordinario y excelente que realizaron en esta medida.

¿Alguna objeción a que se reciba el informe? No habiendo objeción se da por recibido el informe.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así así se acuerda.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar el consentimiento a la Cámara para pedirle al Gobernador la devolución del Proyecto del Senado 109, con el fin de reconsiderarlo.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a las Comisiones de Vivienda, y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, de tener que informar el Proyecto del Senado 2275 y que el mismo se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: También, señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Agricultura de tener que informar el Proyecto del Senado 2488 y que el mismo se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo de tener que informar el Proyecto de la Cámara 2910, y que el mismo se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: También, señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura de tener que informar la Resolución Conjunta de la Cámara 2723, y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se incluya en el Calendario el Proyecto del Senado 2250, debidamente informado por la Comisión de Recursos Naturales.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: También, señor Presidente, vamos a solicitar que se incluya el Proyecto del Senado 2377, que ha sido debidamente informado por la Comisión de Recursos Naturales, que se incluya en el Calendario.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se forme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2275, el cual fue descargado de la Comisión de Vivienda; y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos.

"LEY

Para crear el "Programa de Subsidio de Arrendamiento para Vivienda a los Veteranos Puertorriqueños", a los fines de establecer un subsidio de arrendamiento a todo aquel veterano que cualifique para la Casa Estatal de Veterano, crear un fondo especial para esos propósitos y proveerle anualmente los fondos al referido programa y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico se dio a la tarea, en colaboración con el Departamento de Asuntos de Veteranos Federal, de construir la Casa Estatal de Veterano en Juana Díaz al amparo de la Ley Pública Núm. 88-450 de 19 de agosto de 1964, según enmendada. Este proyecto está dirigido a atender las necesidades de aquellos veteranos y veteranas que están solos o con sus cónyuges y que aunque con alguna incapacidad, todavía pueden atenderse a sí mismos, o la de aquellos veteranos que tienen una condición crónica que no requieren de una atención médica especializada. Los veteranos y veteranas que allí residen reciben cuidados y servicios de calidad. La Casa Estatal de Veterano en Juana Díaz cuenta con ciento ochenta (180) camas para servicio domiciliario y sesenta (60) camas para servicio de "nursing home" intermedio. Actualmente el costo por el servicio domiciliario es de mil ciento noventa (1,190.00) dólares mensuales y el servicio de "nursing" tiene un costo de dos mil cuatrociento (2,400.00) dólares al mes. Estos costos cubren cuarto, todas las comidas y dietas especiales, recreación, cuidado médico, enfermeras, costos operacionales y mantenimiento.

Para poder subvencionar estos costos, el Departamento de Asuntos del Veterano Federal aportá aproximadamente un cuarenta y nueve porciento (49%) del costo total por el cuidado de los veteranos en la Casa Estatal de Veterano en Juana Díaz. El veterano o veterana que necesite residir en la Casa Estatal de Veterano en Juana Díaz aportará el cincuentiun por ciento (51%) del costo por los servicios que allí recibe. Esto significa, que todo veterano que cualifique para el servicio domiciliario aporta seiscientos cincuenta (650.00) dólares y el gobierno federal le aporta quinientos cuarenta (540.00) dólares. En el caso de los "nursing home" el participante pagará mil doscientos (1,200.00) dólares y el gobierno de federal aporta mil doscientos (1,200.00) dólares. Es evidente que no todos los veteranos y veteranas tienen los recursos económicos para absorber ese gasto. No es justo que los veteranos y veteranas indigentes, que tienen necesidad de una vivienda o que viven solos no puedan disfrutar de los servicios que ofrece la Casa Estatal de Veterano en Juana Díaz, por no tener los recursos económicos suficientes.

Actualmente el Gobierno de Puerto Rico a través de la Ley Núm. 173 de 31 de agosto de 1996, tiene implantado el "Programa de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras de Vivienda para Personas de Mayor Edad con Bajos Ingresos", que le concede un subsidio a todos las personas de edad avanzada de sesenticinco (65) años en adelante que cualifiquen. Por tal razón han concedido veinte (20) vales de los cuales diecisiete (17) se han otorgado y se están evaluando catorce (14) expedientes para otorgar los otros tres (3) vales. La demanda por la Casa Estatal de Veteranos cada día va en aumento, por lo que este subsidio limitado. En la actualidad mensualmente se rechazan entre diez (10) y doce (12) veteranos por no contar con los recursos suficientes.

De acuerdo a un estudio realizado por el Departamento de Vivienda, para poder conceder un subsidio a un mayor número de veteranos se necesitarán un millon seiscientos millones (1,600,000.00) de dólares, los cuales serian designados únicamente para este propósito.

La Asamblea Legislativa siempre ha reconocido, aquéllas personas que sirvieron y sirven en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, y que se sacrificaron por defender y mantener la democracia. Por tal razón, se reconoce como interés apremiante y de política pública del Gobierno de Puerto Rico el promover el desarrollo de facilidades domiciliarias y de cuidado médico dirigidas a atender a los veteranos de edad avanzada, con impedimentos y que viven solos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título.-

Esta Ley se conocerá como "Programa de Subsidio de Arrendamiento para Vivienda a los Veteranos Puertorriqueños".

Artículo 2.- Definiciones.-

A los fines de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (a) "Ingreso mensual" es una doceava (1/12) parte del total del ingreso anual de la persona o familia.
- (b "Secretario" es el Secretario del Departamento de la Vivienda
- (c) "Sistema domiciliario" es el área de servicio que provee albergue, alimentación y cuidado médico ambulatorio.
- (d) "Sistema de cuidado de enfermería" es el área de servicio que provee albergue a veteranos convalecientes los cuales no tienen una enfermedad aguda y no necesitan cuidado hospitalario pero requieren cuidado de enfermería intermedios y de otros cuidados médicos relacionados.
- (e) "Veterano"- es toda persona residente bona fide de Puerto Rico que tenga la condición de veterano de las Fuerzas de los Estados Unidos de América de acuerdo con las leyes federales vigentes.
- (f) "Casa estatal para veteranos" es toda aquella vivienda colectiva que esté construida bajo la Ley Pública Núm. 88-450 de 19 de agosto de 1964, según enmendada, mejor conocido como "Nursing Home Care".

Artículo 3.- Programa para Subsidiar el Arrendamiento

- (a) Se autoriza al Secretario de la Vivienda a crear un programa para subsidiar el pago mensual del arrendamiento de la vivienda establecida al amparo de la Ley Pública Núm. 88-450 de 19 de agosto de 1964, según enmendada, mejor conocido como "Nursing Home Care" a todo veterano y su cónyuge o cóyuge supérstite de un veterano.
- (b) El subsidio consistirá en reducir el pago mensual del arrendamiento de la vivienda colectiva otorgado a todo veterano o su cónyuge o cónyuge superstite de un veterano. Se autoriza al Secretario de la Vivienda a adoptar la reglamentación necesaria que determinará el subsidio que recibirá el beneficiario dependiendo del ingreso mensual del veterano.
- (c) El subsidio máximo a otorgarse en el caso de los veteranos acogidos al sistema domiciliario no excederá la suma de cuatrocientos (400.00) dólares mensuales. Se faculta al Secretario de la Vivienda a adoptar la reglamentación necesaria para disponer los subsidios a otorgarse y la duración de los mismos.
- (d) El subsidio máximo a otorgarse en el caso de los veteranos acogidos al sistema de cuidado de enfermería no excederá la suma de seiscientos (600.00) dólares mensuales. Se faculta al

Secretario de la Vivienda a adoptar la reglamentación necesaria para disponer los subsidios a otorgarse y la duración de los mismos.

- (e) Una vez otorgado el subsidio de arrendamiento, el mismo podrá ser variado anualmente de cambiar los ingresos del veterano o su cónyuge o cónyuge supérstite de un veterano.
- (f) El Secretario de la Vivienda podrá solicitar y obtener evidencia del ingreso del veterano o su cónyuge o cónyuge supérstite de un veterano con el propósito de determinar el subsidio a otorgarse.
- (g) El Secretario de la Vivienda deberá, a todo veterano que le haya otorgado un subsidio al amparo de la Ley Núm. 173 de 31 de agosto de 1996, conocida como "Programa de Subsidio de Arrendamiento y de Mejoras para Viviendas a Personas Mayor Edad con Ingresos Bajos", reevaluar los casos y transferirlos al nuevo Programa de subsidio establecido en esta Ley.
- (h) El beneficiario del subsidio deberá mantener al día los pagos mensuales que le corresponda para continuar beneficiándose del subsidio otorgado bajo esta Ley. Si el beneficiario del subsidio está moroso en el pago del arrendamiento, el subsidio por meses atrasados sólo será honrado si el pago se pone al día y lo acepta el arrendamiento.

Artículo 4.- Reglamentación.-

El Secretario de la Vivienda adoptará los reglamentos que fueren necesarios y consistentes con los propósitos de esta Ley y los mismos tendrán fuerza de ley luego de promulgados de acuerdo a la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Artículo 5.- Condiciones Restrictivas

En los subsidio de arrendamiento, se consignará en el contrato de arrendamiento las siguientes condiciones restrictivas:

- (a) El arrendatario no podrá subarrendar la propiedad ni destinarla a otro uso que no sea el de su residencia habitual y permanente.
- (b) En el caso de fallecimiento del beneficiario, el subsidio de arrendamiento quedará suspendido a menos que el cónyuge supérstite cualifique para continuar recibiendo el mismo.
- (c) En caso de divorcio, el subsidio de arrendamiento se le continuará ofreciendo al veterano.
- (d) Cualquier otra condición que establezca el Secretario de la Vivienda mediante reglamentación al efecto.

El incumplimiento de las condiciones restrictivas consignadas en este inciso conllevará la suspensión del subsidio.

Artículo 6.- Creación de Fondo Especial

Se crea un fondo especial que se conocerá como "Fondo de Subsidio de Arrendamiento para Vivienda a los Veteranos". Este Fondo será administrado de acuerdo con las normas y reglamentos que el Departamento de la Vivienda adopte, en armonía con las disposiciones vigentes para la administración de fondos similares. El Fondo será utilizado por el Secretario del Departamento de la Vivienda para otorgar los subsidios provistos en esta Ley.

El Fondo incurrirá en obligaciones hasta la cantidad de un millón seiscientos mil (1,600,000.00) dólares para cumplir con las disposiciones de esta Ley. Los recursos que utilice el Fondo con cargo a esta autorización serán consignados anualmente en el Presupuesto General del Departamento de Vivienda del Gobierno de Puerto Rico.

Artículo 7.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

_ _ _

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2488, el cual fue descargado de la Comisión de Agricultura.

"LEY

Para derogar el Artículo 27 de la Ley Núm. 34 de 11 de junio de 1957, renumerar los Artículos 28, 29, 30 y 31 como Artículos 29, 30, 31 y 32 respectivamente; y para añadir los nuevos Artículos 27 y 28.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Oficina de la Reglamentación de la Industria Lechera, se creó en virtud de la Ley 34 de 11 de junio de 1957. La misma tiene el objetivo primordial de lograr que en Puerto Rico se produzca leche de excelente calidad en cantidad suficiente para cubrir la demanda local a un precio justo y razonable para el consumidor y que a su vez garantize beneficios razonables a todos los sectores que integran en la industria.

La producción de leche constituye hoy la principal empresa agrícola de Puerto Rico. Durante el año fiscal 1997-98 el valor del Ingreso Bruto Agrícola ascendió a 708.3 millones de dólares, de los cuales 199.1 millones correspondieron a la producción de leche fresca.

El historial legislativo de la Ley 34 de 11 de junio de 1957 nos indica que la Oficina del Administrador de la Industria Lechera fue creada para: (1) disponer de lo excedentes de leche sin perjudicar intereses de las personas dedicadas a operar negocios en diversas fases de la industria, (2) organizar campañas educativas conduncentes a aumentar el consumo de leche fresca, y (3) organizar la elaboración, distribución y mercadeo de la leche fresca de tal forma que se reduzcan los costos y se le ofrezca al consumidor un producto de óptima calidad.

Sin embargo, a fines de atemperar la Ley Núm. 34 de 11 de junio de 1957, a las realidades de la agricultura de hoy día frente a un nuevo milenio, es necesario permitir una amplia participación, y mejorar la comunicación entre la Oficina de la Reglamentación de la Industria Lechera con los productores y elaboradores.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se deroga el Artículo 27 de la Ley Núm. 34 de 11 de junio de 1957 y se sustituye por un nuevo artículo para que lea como sigue:

"Artículo 27.- Requisito de Enviar Estados Financieros Auditados.

Por la presente se requiere al Administrador de la Industria Lechera de Puerto Rico que no más tarde de 90 días después de haber terminado el Año Fiscal al 30 de junio de cada año (no más tarde del 30 de septiembre) proceda a enviar vía Correo Certificado a cada productor los Estados Financieros del Fondo para el Fomento de la Industria Lechera, el Fondo de Estabilización de Precios, y la Industria Lechera de Puerto Rico, Inc. (INDULAC), cada uno por separado y no en forma consolidada. Los mismos deben estar certificados por los auditores externos y deben contener el Estado de Situación, el Estado de Ingresos y Egresos, el Flujo de Efectivo, y las Notas Financieras que expliquen en detalle cada partida."

Sección 2.- Se inserta un nuevo Artículo 28 para que lea como sigue:

"Artículo 28.- Auditoría Gubernamental por la Oficina del Contralor

Con el objetivo de fiscalizar los fondos públicos que se le asigna a la Oficina de Reglamentación de la Industria Lechera a través del presupuesto del Departamento de Agricultura, se ordena a la Oficina del Contralor a realizar una intervención cada (3) años sobre el Fondo de Fomento de la Industria Lechera, el

Fondo de Estabilización de Precios, y la Industria Lechera de Puerto Rico, Inc. Será responsabilidad del Administrador de la Oficina de Reglamentación de la Industria Lechera, distribuir el informe que rinda la Oficina del Contralor vía Correo Certificado a los productores y elaboradores, 30 días después del mismo haber sido emitido por la Oficina del Contralor de Puerto Rico."

Sección 3.- Se renumeran los Artículos 28, 29, 30 y 31 como Artículos 29, 30, 31 y 32 respectivamente.

Sección 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2910, el cual fue descargado de la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo.

"LEY

Para enmendar el Artículo 18.0 de la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, según enmendada, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas", a fin de disponer que un Asambleísta Municipal pueda pertenecer a una Junta de Directores o Comité de una Cooperativa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 303 de 23 de diciembre de 1998 se enmendó la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, según enmendada, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas", y se dispuso que ninguna persona que ocupara un puesto electivo en el gobierno de Puerto Rico podía pertenecer a una Junta de Directores de una cooperativa ni ser administrador de la misma. Al aprobarse dicha enmienda se expresó que la intención era evitar o desalentar la participación ciertos servidores públicos en determinadas actividades de índole electoral.

En el informe de comisión recomendado la aprobación de la medida se incluyeron unas enmiendas al proyecto original que había sido presentado. Estas enmiendas tenían como finalidad excluir a los asambleístas municipales de la aplicación de la prohibición contemplada en la ley. A pesar de las enmiendas que se le hicieron al proyecto de ley al momento de su aprobación, del texto finalmente aprobado no se desprende claramente la intención legislativa en cuanto a la exclusión de los asambleístas municipales de la aplicación de la referida ley.

Esta situación ha traído como consecuencia la exclusión de los asambleístas municipales de las Juntas de Directores de éstas y de la posibilidad de desempeñarse como administradores de las mismas. Esta situación es contraria a la intención legislativa, razón por la cual es necesario enmendar el Artículo 18.0 de la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, según enmendada, a los fines de que se recoja claramente la intención legislativa con relación a los asambleístas municipales y su participación en los asuntos relacionados con las cooperativas.

DECRETESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 18.0 de la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 18.0.-Conflicto de Intereses

Esta Ley establece las siguientes prohibiciones por razón de conflicto de intereses:

•

No podrán ser miembros de la Junta de Directores ni de los Comités, ni ocupar el cargo de gerente o administrador de una cooperativa, aquellas personas que ocupen un puesto electivo en el gobierno de Puerto Rico. Esta prohibición no será de aplicación a los asambleístas municipales.

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2723, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que denomine con el nombre del Lcdo. Leoncio Díaz Méndez, la autopsia PR-53.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Don Leoncio Díaz Méndez natural de Río Grande, hijo adoptivo de Naguabo, terminó sus estudios en farmacia en el 1922. Se estableció como farmacéutico en este pueblo en 1924, donde permaneció presentado sus servicios hasta pocos meses antes de morir a la edad de 99 años.

En 1926, contrajo matrimonio con Doña Carmen Colón Gordiani procreando dos hijas; Leticia Hilda y Carmen Josefina. Como hombre educado, graduado de la Universidad de Puerto Rico, se distinguía en su trato a todos por igual.

Para las décadas del 20 al 40, el cuadro de pobreza era repetido en todos los pueblos, pero todo el que acudía a su farmacia, recibía sus medicamentos con dinero o sin él.

Colaboró junto a su esposa en favor de los niños desamparados fundando un colegio e internado donde los costos de la mayoría eran sufragados con sus recursos. Muchos de estos niños deben su educación y posición actual a este matrimonio.

Su farmacia era un centro de diálogo y discusión de ideas políticas, éticas y religiosas en torno a la comunidad. Impulsó la fundación del Templo de los Trabajadores, fue miembro de la Respetable Logia Caballeros del Bien, alcanzando el grado de Noble Grande, desde donde extendió sus servicios a muchos ciudadanos.

El Lcdo. Días, mantuvo vigente su licencia de farmacéutico hasta el año de su muerte. Don Leoncio, como le conoció la mayoría del pueblo, fue un ejemplo digno de imitar, repetuoso, pacífico y cumplidor de la ley y el orden.

Don Leoncio ha sido modelo de inspiración para que muchos jóvenes se dediquen a la profesión de farmacéutico. La influencia de Leoncio Díaz ha sido decisiva en la formación profesional de muchos naguabeños. Por todas estas razones es que la designación de la Autopista PR-53, con el nombre de Lcdo. Leoncio Díaz Méndez, es un justo reconocimiento a sus ejecutorias profesionales y la culminación de una vida dedicada al servicio de la comunidad.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que denomine con el nombre del Lcdo. Leoncio Díaz Méndez, la Autopista PR-53.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2250, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y de Energía, con enmiendas.

"LEY

Para establecer la "Ley para la Prevención de la Contaminación", a fin de declarar que será la política pública del Gobierno de Puerto Rico, que todo tipo de contaminación sea prevenida y reducida desde su origen; establecer que, de no poder prevenir la contaminación, se utilizará el reuso y el reciclaje para evitar cualquier tipo de emisión al aire, descargas al agua y la inadecuada disposición al terreno y que la disposición al ambiente será el último recurso, conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La contaminación del ambiente es uno de los problemas más graves que enfrenta la humanidad. Entre los varios tipos de contaminación del ambiente se encuentra la contaminación del agua, aire, suelos y el ruido. Elemento en común es que todas tiene consecuencias adversas a la salud del hombre. Como parte de los problemas asociados a la contaminación, entre muchos otros, está el problema de la disposición inadecuada de desperdicios y residuos. Este problema se agudiza por la escasez de terreno disponible. Como podemos apreciar, la contaminación del ambiente afecta nuestra salud, calidad de vida, economía y por ende, nuestro futuro.

En nuestra jurisdicción existen innumerables leyes ambientales, las cuales tratan de atacar este mal desde varios ángulos. Entre éstas podemos mencionar a manera de ejemplo la Ley Núm. 9 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley de Política Pública Ambiental", la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como "Ley para la Reducción y Reciclaje de Desperdicios sólidos en Puerto Rico" y la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, conocida como "Ley para el Manejo Adecuado del Aceite en Puerto Rico". Sin embargo, no tenemos aprobada legislación que ataque directamente la problemática de la contaminación en su origen, de manera tal que ésta pueda ser prevenida. Entendemos que al atacar el problema desde su origen obtendremos mayores y mejores resultados a corto y largo plazo. Conforme a lo anterior, esta Ley permitirá prevenir cualquier tipo de contaminación desde su origen, y cumplir con nuestro mandato constitucional que establece como política del Gobierno de Puerto Rico la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio de la comunidad en general.

La prevención, como alternativa apropiada y lógica para afrontar la contaminación de cara al nuevo milenio redundará en innumerables beneficios para el hombre y su ambiente, a la vez que elimina los indeseables problemas asociados a la inadecuada disposición de desperdicios y residuos. Asimismo, el fomentar la eficiencia operacional y cotidiana en todas las esferas del gobierno, empresa privada, y de la comunidad se logran beneficios económicos al eliminar costos. En fin, si generamos menos contaminación, afectaremos menos al ambiente, tendremos menos residuos de los cuales disponer, utilizaremos menos recursos económicos y estaremos creando un ambiente más saludable para el hombre, la flora y la fauna de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título Abreviado.-

Esta Ley se conocerá con el nombre de "Ley de Prevención de la Contaminación".

Artículo 2.- Declaración de Política Pública.-

La política pública del Gobierno de Puerto Rico relacionada a la contaminación ambiental consiste en la más eficaz protección y conservación de nuestros recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio de la comunidad en general. Para lograr la misma es imprescindible que todo tipo de contaminación sea prevenida y reducida desde su origen. En caso de que los contaminantes no puedan ser prevenidos, serán reusados o reciclados de forma segura para el ambiente, y en su defecto, se dispondrá de ella mediante el uso de tecnología aprobada por la Junta de Calidad Ambiental, siendo el último recurso su disposición al ambiente, conforme las leyes y reglamento aplicables.

La eficiente ejecución de esta política pública mejorará la calidad de vida de los puertorriqueños, ya que disminuirán los problemas de salud asociados a la contaminación; el riesgo de afectar la cadena alimenticia también será reducido; se protegerá, además, la flora y la fauna; se beneficiará nuestro sector socio económico, ya que disminuirán los costos de disposición, labor y compra de materia prima; se protegerá la infraestructura; se intercambiarán materiales y productos que pueden ser reusados y al disminuir la cantidad de contaminantes, se reducirá el riesgo de ser sancionado por las agencias reguladoras.

Artículo 3.- Definición de Contaminación.-

La palabra "contaminación" tendrá el significado y alcance que a continuación se expresa, excepto cuando del texto claramente indique un significado diferente:

"Contaminación"- significa la degradación de la calidad natural de las aguas, aire o el terreno como resultado directo o indirecto de las actividades humanas, según expuesto en los Reglamentos de la Junta de Calidad Ambiental.

Artículo 4.- Programa de Prevención de Contaminación.-

La Política Pública enunciada en el Artículo 2 de esta Ley, estará recogida y será implantada mediante el Programa de Prevención de Contaminación de la Autoridad de Desperdicios Sólidos, el cual lleva varios años de establecido, con el propósito de desarrollar un programa de prevención de contaminación tanto en el sector público como en el sector privado en Puerto Rico. El propósito principal del programa es mantener y proteger nuestro ambiente a través de la prevención y reducción de la contaminación en la fuente de origen para crear un entorno saludable que promueva el desarrollo integral y sostenible de Puerto Rico.

La eficiente promoción de los objetivos del Programa de Prevención de Contaminación (P2) mejorará la calidad de vida de los puertorriqueños, ya que disminuirán los problemas de salud asociados a la contaminación. Además, el riesgo de afectar la cadena alimenticia también se reducirá. Se protegerán también la flora y la fauna; se beneficiará nuestro sector socioeconómico, ya que disminuirán los costos de disposición, labor y compra de materia prima, se protegerá la infraestructura, se intercambiarán materiales y productos que pueden ser reusados y al disminuir la cantidad de contaminantes, se reducirá el riesgo de ser sancionado para las facilidades que generen contaminantes.

Artículo 5.- Agencia Responsable.-

La Autoridad de Desperdicios Sólidos será la agencia responsable de la implantación de la Política Pública enunciada en el Artículo 2 de esta Ley, a través de su Programa de Prevención de Contaminación (P2).

La Autoridad de Desperdicios Sólidos deberá coordinar, además, con las demás agencias e instrumentalidades gubernamentales para lograr la más eficaz cooperación y diseminación de información

entre éstas. Asimismo, deberá aunar esfuerzos con la Oficina del Procurador de Pequeños Negocios en la implantación y ejecución de esta Ley.

La Junta de Calidad Ambiental será la agencia responsable de velar por el cumplimiento con los requisitos operacionales establecidos mediante esta Ley, en tanto y en cuanto los mismos sean compatibles con los reglamentos adoptados y administrados por la Junta.

Artículo 6.- Objetivos del Programa de Prevención de Contaminación (P2).-

Los objetivos principales del Programa de Prevención de Contaminación (P2) de la Autoridad de Desperdicios Sólidos serán:

Promover la prevención y reducción de la contaminación en su fuente de origen.

Lograr que los generadores de contaminantes en Puerto Rico y los ciudadanos implanten prácticas que reduzcan la contaminación.

Coordinar con las demás agencias e instrumentalidades de gobierno, así como con la empresa privada y la ciudadanía en general, para hacer valer la política pública enunciada en esta Ley.

Artículo 7.- Funciones y Deberes del Programa.-

El Programa de Prevención de Contaminación(P2) de la Autoridad de Desperdicios Sólidos tendrá las siguientes facultades y deberes:

- 1. Educar y ofrecer asistencia técnica a nuestro pueblo en los métodos de prevención y reducción de la contaminación en la fuente u origen.
- 2. Identificar las oportunidades, operaciones y actividades donde la contaminación pueda ser controlada en el origen.
- 3. Preparar un inventario de las formas conocidas para reducir o prevenir la contaminación.
- 4. Promover el uso de las formas disponibles para la prevención de contaminación y el desarrollo mediante investigación de nuevos métodos de prevención y reducción en la fuente.
- 5. Preparar e implantar planes y programas para la prevención y reducción de la contaminación en su lugar de origen.
- 6. Fomentar el uso de productos diseñados para eliminar o reusar la generación de desperdicios en la fuente u origen.
- 7. Promover la reducción de materia prima en el empaque de los productos por parte de los manufactureros.
- 8. Requerir a los generadores de contaminantes, ya sea a través de reglamentación o a través de la Delegación a otras agencias u organismos, a:
- 9. Aumentar la eficiencia y la conservación de la energía.
- 10. Implantar, en cualquier etapa de un proceso, técnicas que minimicen o eliminen la contaminación.
- 11. Mantener un control de inventarios de materiales, tanto materia prima como desperdicios.
- 12. Tener buenas prácticas de limpieza en los lugares de trabajo.
- 13. Adiestrar a los empleados para reducir la generación de contaminantes.
- 14. Establecer prácticas para la prevención de contaminación en su origen.
- 15. Someter informes o data sobre la generación de contaminantes.
- 16. Tomar en consideración factores de prevención y reducción de contaminación al otorgar permisos, franquicias, endosos o autorizaciones, y al enmendar reglamentos.
- 17. Integrar y armonizar los programas, estudios, actividades y esfuerzos realizados por la industria, el gobierno y organizaciones civiles en la publicación y orientación de métodos para controlar la contaminación en la fuente u origen.
- 18. Estimular la participación de todos los medios de comunicación en los esfuerzos educativos programados por el gobierno y el público en general.

- 19. Orientar al público sobre aquellos productos que contienen materiales contaminantes y sus sustitutos.
- 20. Requerir que se publiquen todos los esfuerzos, leyes, reglamentaciones e investigaciones existentes para la prevención de la contaminación.
- 21. Estimular las charlas educativas y publicación de material en las oficinas gubernamentales y privadas sobre métodos de prevención de contaminación.
- 22. Identificar y hacer recomendaciones a la Asamblea Legislativa para eliminar barreras a la reducción de contaminación en la fuente u origen incluyendo el uso de incentivos o sanciones.
- 23. Desarrollar, validar y publicar procedimientos de auditoría diseñados para identificar oportunidades de reducción de contaminación en la fuente u origen.
- 24. Identificar industrias, negocios y oficinas de gobierno que generen contaminantes que requieran asistencia para desarrollar programas de reducción de contaminación en la fuente u origen.
- 25. Incorporar las medidas de prevención y reducción de la contaminación en la fuente u origen al programa educativo de las escuelas públicas y privadas.
- 26. Suscribir acuerdos con otras entidades públicas o privadas para la ejecución de esta Ley o de los reglamentos adoptados a su amparo.

Artículo 8.- Junta de Calidad Ambiental.-

La Junta de Calidad Ambiental fomentará el cumplimiento con la política pública enunciada en esta Ley a través de sus poderes de reglamentación, la otorgación de permisos, certificados, autorizaciones y/o endosos, y fiscalización, consignados en la Ley Núm. 9 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental", y en los reglamentos adoptados a su amparo

La Autoridad de Desperdicios Sólidos podrá delegar en la Junta de Calidad Ambiental cualquier otro poder que sea necesario para la eficaz ejecución de la presente Ley o de cualquier disposición reglamentaria adoptada a su amparo, incluyendo la imposición de sanciones por infracciones a cualquier requisito aplicable.

Nada de lo dispuesto en esta Ley podrá entenderse como que limita la facultad de la Junta de Calidad Ambiental de imponer aquellas medidas necesarias, incluyendo la emisión de órdenes y la imposición de sanciones, para llevara acabo su función fiscalizadora en materia ambiental en Puerto Rico.

Artículo 9.- Donaciones, Ayudas, Fondos.-

Se faculta a la Autoridad de Desperdicios Sólidos a recibir donaciones, ayudas, fondos e incurrir en préstamos, hacer contratos, arrendamientos, convenios y otras transacciones con cualquier agencia o departamento de los Estados Unidos de América, de cualquier estado, de Puerto Rico o cualquier subdivisión política de éste o entidades privadas e invertir el producto de tales donaciones, préstamos o fondos para la operación del Programa de Prevención de Contaminación conforme al inciso (r) del Artículo 5 de la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, conocida como "Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico".

Artículo 10.- Compatibilidad con otras leyes.-

Esta Ley y el Programa de Prevención de Contaminación establecido en la misma, es compatible con las disposiciones de la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como "Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico", al desarrollar e implantar estrategias económicamente viables y ambientalmente seguras que resulten en la disminución del volumen de desperdicios sólidos que requieran disposición final.

Artículo 11.- Reglamento.-

La Autoridad de Desperdicios Sólidos, dentro de un período de seis (6) meses a partir de la aprobación de esta Ley, preparará un Reglamento donde establecerá los procedimientos a seguir por parte del Programa de Prevención de Contaminación en cuanto a la implantación de esta Ley, así como los

requisitos reglamentarios y métodos de fiscalización para asegurar el cumplimiento con la política pública aquí enunciada. Dicho reglamento deberá incluir, entre otras cosas:

- 1- Política escrita sobre prevención de contaminantes en su fuente de origen.
- 2- Alcance y objetivos del Programa, incluyendo tecnologías, procedimientos y los programas de adiestramientos a desarrollase para asegurar el cumplimiento con esta Ley.
- 3- Descripción y método de evaluaciones y/o auditorias periódicas que indique la reducción lograda. Las evaluaciones y/o auditorias deberán incluir información sobre las clases y cantidad de contaminantes generados, dónde y por qué se generan dentro del proceso de producción, la identificación de técnicas potenciales de reciclaje y reducción de contaminantes que puedan implantarse, costos de manejo y de supervisión.
- 4- El establecimiento de opciones técnicas y económicamente viables para la reducción de contaminantes en su fuente de origen, incluyendo planes de implantación y requisitos de informes.
- 5- Medidas de fiscalización e imposición de sanciones por infracciones.

Artículo 12.- Informe Anual.-

El Programa de Prevención de Contaminación preparará un Informe Anual a la Asamblea Legislativa no más tarde del 31 de marzo, donde se señalarán los logros obtenidos durante ese año, las dificultades que se enfrentaron y se presentará conjuntamente un Plan de Trabajo para el próximo año. Será responsabilidad del Programa de Prevención de Contaminación incluir en su segundo Informe Anual, enmiendas sugeridas a la ley y en cualquier otro momento oportuno y necesario.

Artículo 13.- Cláusula de Separabilidad.-

Si alguna disposición de esta Ley fuere declarada nula o inconstitucional, por cualquier razón de ley, el remanente de ésta retendrá plena vigencia y eficacia.

Artículo 14.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía luego del estudio y análisis del Proyecto del Senado 2250, tiene el honor de recomendar su aprobación con las siguientes enmiendas.

En El Texto:

Página 2, línea 8,
Página 3, línea 2,
Página 3, línea 8,
Página 3, línea 12,
Página 3, líneas 15 a la 17,

Página 3, líneas 16 y 17, Página 3, entre las líneas 17 y 18 tachar "contaminantes" y sustituir por "desperdicios"

tachar "ella" y sustituir por "ello"

tachar "socio económico" y sustituir por "socioeconómico" tachar "Definición de Contaminación" y sustituir por "Definiciones"

después de "degradación" tachar todo su contenido y sustituir por "significativa de la calidad natural del terreno, las aguas y el aire, ya sea directa o indirectamente como resultado de las actividades del hombre en violación a las reglas y reglamentos aplicables."

tachar todo su contenido insertar lo siguiente:

Página 7, línea 22,

Página 8, línea 5, Página 9,, línea 9,

Página 8, línea 1,

En La Exposicion

Página 1, párrafo 1, Página 2, párrafo 1, Página 2, párrafo 1, "Prevención – Significa cualquier práctica que reduzca la cantidad de cualquier sustancia peligrosa, contaminante, que se emite al ambiente o que eventualmente tendrá que ser dispuesta mediante las técnicas de disposición de residuos sólidos. También significa cualquier práctica que reduzca los peligros a la salud y al ambiente relacionados con la disposición de estas sustancias y contaminantes. El término incluye equipos o modificaciones a la tecnología, procesos o modificaciones de procesos, reformulación o rediseño de productos, sustitución de materiales y mejoras en los sistemas de mantenimiento, entrenamiento, control de inventario y mantenimiento del hogar."

insertar "." después de "amparo"
después de "amparo" tachar todo su contenido y sustituir
por "."
tachar "llevara acabo" y sustituir por "realizar"
tachar "desarrollase" y sustituir por "desarrollarse"

línea 3 tachar "tiene" y sustituir por "tienen" línea 3, tachar "sólidos" y sustituir por "Sólidos" línea 5, después de "embargo," tachar todo su contenido y sustituir por "debemos seguir trabajando en pro de una salida a este grave asunto ambiental que nos afecta"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 2250 tiene como propósito establecer la "Ley para la Prevención de la Contaminación", a fin de declarar que será política pública del Gobierno de Puerto Rico, que todo tipo de contaminación sea prevenida y reducida desde su origen; establecer que, de no poder prevenir la contaminación, se utilizará el reuso y el reciclaje para evitar cualquier tipo de emisión al aire, descargas al agua y la inadecuada disposición al terreno y que la disposición al ambiente será el último recurso, conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

Como bien expresa la Exposición de Motivos de la presente pieza legislativa la contaminación del ambiente es uno de los problemas más graves que enfrenta la humanidad. Entre éstos, la contaminación del agua, aire, suelos y el ruido.

Como parte de los problemas asociados a la contaminación, está la disposición inadecuada de los desperdicios y los residuos.

Puerto Rico consta de innumerables leyes ambientales que buscan atacar este mal. Sin embargo, no tenemos legislación que ataque la problemática en su origen de manera preventiva. Conforme al presente proyecto de ley, podemos prevenir un alquiler tipo de contaminación desde su posible origen así mismo, fomentamos la eficiencia operacional y cotidiana en todas las esferas de trabajo público o privado.

Para el análisis del P. del S. 2250 contamos con la Compañía de Aguas de Puerto Rico quienes consideraron que uno de los puntos más inportantes dentro del programa es la coordinación y la comunicación entre el sector público, privado y la ciudadanía en general. De acuerdo a éstos, esta será la base para que el desarrollo del reciclaje sea más costo efectivo.

La Asociación de Industriales de Puerto Rico reconoció que el problema de la contaminación y la falta de mecanismos efectivos de reciclaje para atender las necesidades inmediatas de la Isla de Puerto Rico es un problema de todos. Nuestros vertederos no dan abasto con los desperdicios que quiera nuestro pueblo, y por lo tanto, debemos abordar el problema de los desperdicios y la contaminación con la mayor brevedad posible.

Para ésto, la Asociación de Industriales recomendó un plan educativo medular extensivo a la población total. Es necesario seguir concientizando al pueblo de los problemas que confronta la Isla a estos efectos.

La Junta de Calidad Ambiental sometió una serie de enmiendas a la pieza legislativa, las cuales una vez analizadas, fueron incorporadas al presente informe. Las mismas son dirigidas especificamente a varias definiciones contempladas por la medida. Es importante resaltar que la JCA es la agencia reguladora que vela por el cumplimiento de los reglamentos emitidos o adoptados por ella bajo los poderes que le confiere la Ley Núm. 9 del 18 de junio de 1970. Entre estas, la Ley Núm. 10 del 19 de enero de 1995, ségun enmendada, conocida como "Ley para el Fomento de la Reducción de los Desperdicios Peligrosos en Puerto Rico".

En torno al P. del S. 2250, la Autoridad de Desperdicios Solidos (ADS) sometió su análisis, no sin antes expresar su total apoyo.

La Autoridad de Desperdicios Solidos (en adelante la ADS), creada bajo la Ley Número 70 del 23 de junio de 1978, ségun enmedada, tiene la responsabilidad de desarrollar e implantar la infraestructura adecuada para el manejo y disposición de los desperdicios sólidos en Puerto Rico, la Ley Núm. 70 del 18 de septiembre de 1992, según enmendada, tiene la responsabilidad de desarrollar alternativas para la disposición de los residuos sólidos, tales como el reciclaje. Esto es necesario ante la gran cantidad de residuos sólidos que se generan y a su vez la limitada capacidad de espacio con que cuenta nuestra isla para la disposición de los mismos en los rellenos sanitarios existentes.

La ADS entiende que su enfoque de trabajo debe incluir de forma amplia los aspectos relacionados con la generación y reducción de residuos sólidos desde su fuente u orígen. Como resultado de este nuevo enfoque, se han comprometido a reducir la cantidad de residuos sólidos que requeriran disposición final, lo que propiciara una reducción en los costos de producción, lo cual se traducira en economias a nuestro pueblo. De hecho, la agencia de Protección Ambiental Federal (Conocida como EPA por sus siglas en inglés) hace años enmendo su política ambiental, para darle mayor énfasis a la prevención de la contaminación. De acuerdo a la administradora de la EPA, Carol Browner y citamos:

"When EPA was created in the early 1970's, our work had to focus first on controlling and cleaning up the most inmediate problems. Those efforts have yielded major reductions in pollution in which we should all take pride. Over time, however, we have learned that traditional "end-of-pipe" approaches not only can be expensive and less than fully effective, but sometimes transfer pollution from one medium to another. Additional improvements to environmental quality will require us to move "upstream" to prevent pollution from occurring in the first place.

Preventing pollution also offers important economic benefits, as pollution never created avoids the need for expensive investments in waste management or cleanup. Pollution prevention has the exciting potential for both protecting the environment and strengthening economic growth through more efficient manufacturing and raw material use".

La Autoridad de Residuos Sólidos y su programa de prevención de contaminación (p.2) promueve el esfuerzo conjunto, así como el desarrollo de una alianza estratégica entre la Junta de Calidad Ambiental (JCA) y la Agencia de Protección Ambiental (EPA). La meta principal del programa es proveer asistencia técnica ambiental sobre métodos de prevención de contaminación a negocios en Puerto Rico.

El objetivo del programa es lograr que los negocios en Puerto Rico, de forma voluntaria, adopten prácticas para prevenir la contaminación. Esto incluye tanto a los generadores exentos (aquel que genera no más de 100kg de residuos peligrosos en su generación en un mes calendario), como a los pequeños generadores, en conformidad con la reglamentación.

Para concluir, la ADS señala las razones por las cuales avala la presente medida. Veamos.

"Primero, porque nuestra misión principal es afrontar la creciente demanda por mayores y mejores controles e instalación para el manejo y disposición de residuos sólidos.

Segundo, porque esta medida está en armonía con nuestra Ley de Reducción y Reciclaje de Residuos Sólidos.

Tercero, porque desde el año 1994 la ADS tiene establecido el programa de prevención de contaminación, el cual ha resultado ser muy exítoso".

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio señaló endosar toda iniciativa que pueda apoyar a proteger y preservar nuestros recursos naturales, así como, nuestro medio ambiente.

Señalan además, concurrir con lo expresado a los efectos de que la responsabilidad de implantarla política pública del P. del S. 2250 lo sea la Autoridad de Desperdicios Sólidos. También creen prudente que la Junta de Calidad Ambiental sea la agencia llamada a velar por el cumplimiento de los requisitos operacionales establecidos por la presente medida.

Señalan como dato importante, la necesidad de proveer participación activa e interactiva entre los distintos sectores industriales de manera que el trabajo sea en coordinación. Para finalizar, recalcan que la legislación producto de este análisis vaya dirigida a mejorar, facilitar y acelerar cualquier proceso de obtención de permisos y endosos, que no afecte la competitividad promocional de la Isla.

Esta Comisión comparte la misma inquietud presentada por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, e instruye tanto a la Autoridad de Desperdicios Sólidos como a la Junta de Calidad Ambiental o agencia llamada a intervenir, a tomar conocimiento de lo aquí vertido.

Por todo lo antes expuesto, vuestra Comisión Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, recomienda la aprobación del P. del S. 2250 con las enmiendas sugeridas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Carlos Pagán González
Presidente
Comisión Recursos Naturales,
Asuntos Ambientales y Energía"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2377, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, con enmiendas.

"LEY

Para añadir unos nuevos incisos (7), (8) y (9); renumerar los actuales incisos (7), (8), (9) y (10) como (10), (11), (12) y (13), respectivamente; añadir un nuevo inciso (14); renumerar los actuales incisos (11), (12) y (13) como (15), (16) y (17), respectivamente, del Artículo 2; añadir los incisos (2), (3), (4), y (5) al Artículo 5; enmendar el inciso (7) del Artículo 6; enmendar los incisos (1) y (2), añadir un nuevo

inciso (3) y renumerar los actuales incisos (3),(4) y (5) como (4), (5) y (6), respectivamente, del Artículo 12; y enmendar el sub-inciso (c) y añadir el sub-inciso (g) al inciso (1) del Artículo 16 de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como "Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico"; a fin de aumentar los fondos disponibles a las agencias y departamentos para la realización de las obligaciones que les impone la Ley; facultar a la Autoridad de Desperdicios Sólidos a evaluar y endosar proyectos de instalaciones de procesamiento o reciclaje de aceite usado; regular la disposición de filtros desechados que contengan aceite usado; fomentar el reciclaje de éstos e incentivar su rehuso; y modificar el método de pagos por el acarreo y manejo de aceite usado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La mejor herramienta para evitar la disposición inadecuada de aceite usado y favorecer su reciclaje es y ha sido la educación. El Artículo 4 de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como "Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico", le impone la responsabilidad a la Autoridad de Desperdicios Sólidos, en adelante " la ADS", de desarrollar un programa de educación a fin de proveer orientación sobre la importancia de la disposición correcta del aceite usado y proveer asistencia técnica a cualquier persona que por requisito de esta Ley o voluntariamente establezca un centro de recolección de aceite usado, y estimular el establecimiento de los mismos. No obstante, al presente, los gastos incurridos por la ADS en su campaña educativa han sido mayores al por ciento del recaudo que se le asignó mediante la Ley Núm. 172, antes citada. Es necesario por lo tanto aumentar el por ciento del recaudo asignado a la ADS proveniente del cargo por disposición de aceite de un 2% a un 5% para gastos de campaña educativa. Aumentos análogos se deben otorgar a la Junta de Calidad Ambiental, del 5% a 6%, y al Departamento de Hacienda, del 3.5 % a 4%, para sus labores de inspección y verificación del cumplimiento con la ley.

De otra parte, la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico", establece que la ADS será la agencia encargada de coordinar y velar por el reciclaje de los residuos sólidos en Puerto Rico. Debido a su conocimiento especializado en la materia, resulta adecuado facultar a dicha agencia para evaluar y endosar proyectos de instalaciones de procesamiento o reciclaje, y de disposición final de aceite usado. Semejante facultad ya ha sido otorgada a la ADS en cuanto a actividades de procesamiento, reciclaje y exportación de neumáticos bajo el Artículo 13 B de la Ley Núm. 171 de 31 de agosto de 1996.

Los filtros de aceite de vehículos de motor son una fuente escondida de aceite usado. Un filtro no drenado puede contener desde media pinta a un cuarto de aceite usado. Se estima que solo entre el diez (10) al quince (15) por ciento de los filtros generados por las personas que le cambian ellos mismos el filtro a sus vehículos son reciclados. Leyes federales y estatales de los Estados Unidos y otros países requieren que se remueva el aceite de los filtros previo a su disposición. Resulta necesario establecer normas mínimas para el manejo adecuado de estos filtros previo a su disposición o reciclaje.

Para asegurar la implantación de la Ley, los pagos por el acarreo y disposición de aceite usado podrán ser recibidos por el generador, el encargado del centro de recolección o por el procesador de aceite usado.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se añaden los incisos (7), (8) y (9); y se renumeran los actuales incisos (7), (8), (9) y (10) como (10), (11), (12) y (13), respectivamente, se añade el inciso (14); y se renumeran los actuales incisos (11), (12) y (13) como incisos (15), (16) y (17), respectivamente, del Artículo 2 de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 2. - Definiciones

Las siguientes palabras o términos dondequiera que aparezcan usadas o aludidas en esta Ley, tendrán los significados que a continuación se expresan, excepto donde el contexto claramente indique otra cosa.

1...

- 7. Fondo - significa el Fondo de Recolección y Manejo de Aceite Usado, creado de conformidad con las disposiciones del Artículo 12 de esta Ley.
- 8. Generador de Aceite Usado - significa cualquier persona certificada por la Junta, que, como resultado de sus actos o procesos, ocasione la generación de aceite usado o que mediante sus actos ocasione que el aceite usado se considere como materia reglamentada. Esta definición incluye, pero no se limita a, centros de recolección o cualquier otra estación de servicio, taller de mecánica, establecimiento de servicio automotriz o establecimiento de venta de vehículos que cambien aceite lubricante; cualquier persona que cambie aceite lubricante a flotas de vehículos o cualquier persona que realice cambios de aceite lubricante.
- Instalación de disposición final de aceite usado (Destinatario Final) Lugar debidamente <u>9.</u> autorizado por la Junta para la reutilización de aceite usado como fuente de energía y/o cualquier otra práctica de reuso que opere en cumplimiento con los requisitos aplicables de las agencias reguladoras estatales y federales.

```
[7.] 10. ...
```

[8.] 11. ...

[9.] 12. ...

[10.] 13. ...

Procesador de aceite usado - Persona autorizada por la Junta, que realiza procesos físicos o químicos para la transformación de aceite usado en materia prima, o para facilitar su reutilización como fuente de energía.

[11.] 15. ...

[12.] 16. ...

[13.] 17. ..."

Artículo 2.- Se añaden los incisos (2), (3), (4), y (5) al Artículo 5 de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

"ARTÍCULO 5.- REQUISITO DE PERMISOS DE OPERACIÓN

La Junta de Calidad Ambiental promulgará reglamentos y desarrollará los formularios 1. correspondientes requiriendo los permisos de operación necesarios, los cuales se renovarán cada [tres (3)] cinco (5) años, a:

a...

- Toda persona que solicite a la Junta un permiso para establecer una instalación de procesamiento, reciclaje, o de disposición final de aceite usado someterá previamente, a la Autoridad de Desperdicios Sólidos, un Plan de Operación con la descripción de las actividades a realizarse, para ser evaluado y de ser endosado se referirá a la Junta como requisito para la evaluación del permiso solicitado. El Plan debe considerar como mínimo los siguientes aspectos:
- La naturaleza de la actividad.
- <u>b.</u> <u>c.</u> La capacidad de procesamiento del equipo a utilizarse.
- El inventario basado en volumen.
- Capacidad mínima de operación y mantenimiento. d.

- e. Demostración razonable de que la metodología a utilizar es ambientalmente segura y que salvaguarda adecuadamente los recursos naturales existentes y el bienestar de la comunidad en general.
- <u>f.</u> En el caso de instalaciones de procesamiento y/o reciclaje, deberán demostrar de que cuentan con un mercado para la reutilización del cien por ciento (100%) del aceite usado recuperado y procesado en sus instalaciones, mediante certificaciones de los clientes/usuarios detallando términos del acuerdo y galones de aceite propuesto a recibir.
- g. En el caso de instalaciones de disposición final de aceite usado deberán demostrar que tienen la capacidad de reutilizar el cien por ciento (100%) del aceite usado que reciben en sus instalaciones, para la producción de energía.
 - 3. Las instalaciones de procesamiento, reciclaje y de disposición final de aceite usado someterán a la Autoridad de Desperdicios Sólidos y a la Junta:
 - <u>a.</u> <u>Informe semestral que incluya las cantidades de galones de aceite usado siguientes renglones:</u>
- i) Inventario a principio del semestre.
- ii) Aceite usado recibido durante el semestre en sus instalaciones.
- iii) Aceite usado procesado, reciclado y/o utilizado como combustible.
- iv) Inventario al final del semestre.

Los semestres serán aquellos terminados el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año. Los informes deberán ser sometidos no más tarde de sesenta (60) días luego de haber finalizado el semestre.

- b. Evidencia de un plan de seguridad actualizado.
- c. Una descripción de sus instalaciones.
- d. Una lista de todos los generadores de los cuales recibe aceite usado.
- Evidencia de la cesión de derecho del generador o encargado del centro de recolección de aceite usado al procesador para que sea éste quien reciba los pagos del Fondo.
- f. Una lista de todos los transportadores de los cuales reciba aceite usado.
- g. Certificación de que sólo recibe en sus instalaciones aceite usado de transportadores autorizados por la Junta, Environmental Protection Agency (EPA) y la Comisión de Servicio Público.
- h. Certificación de que toda solicitud que remita para pago por el Fondo de Recolección y Manejo de Aceite Usado será evidenciada mediante manifiestos debidamente cumplimentados.
 - 4. Las instalaciones de procesamiento y reciclaje mantendrán los permisos requeridos por los Gobiernos de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América. Evidencia de los permisos deberá estar disponible para la inspección por cualquier agencia reguladora estatal o federal.
 - 5. La información solicitada en los incisos 2(f) y 3(g), y en los incisos 3(b) hasta 3(h), deberá ser sometida semestralmente o con mayor frecuencia de serle requerida a éstos."

Artículo 3.- Se enmienda el inciso (7) del Artículo 6 de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 6.- Centros de Recolección

1. ...

7. El costo de [transportación y/o] acarreo y disposición del aceite usado recogido de los centros de recolección o del sector industrial y privado será cubierto por el Fondo de Recolección y Manejo de Aceite Usado establecido bajo esta Ley y se calculará utilizando

una determinación de costos basada en la experiencia de la industria local, siempre y cuando no exceda del [sesenta y cinco por ciento (65%)] sesenta y tres por ciento (63%) del total del recaudo. [El Departamento de Hacienda pagará por el acarreo y disposición al encargado del centro de recolección o al generador en el caso del sector industrial y/o privado.] Podrán cualificar para recibir pagos por el acarreo y disposición de aceite usado los encargados de centros de recolección, los generadores de aceite usado y los procesadores de aceite usado. Para poder recibir pagos, estas personas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Encargado del Centro de Recolección
- i) Cumplir con los reglamentos de la Junta.
 - ii) Obtener un número de identificación de la Junta como generador de aceite usado.
 - <u>iii)</u> Cumplir con cualquier otro requisito que surja de la Regla 604 y 605 del Reglamento para el Manejo de los Desperdicios Sólidos No-Peligrosos de la Junta.
- b. Generador de Aceite Usado
- i) Cumplir con los reglamentos aplicables de la Junta.
- ii) Obtener de la Junta un número de identificación como generador de aceite usado.
- iii) Obtener de la Junta un permiso DS-2 para operar una instalación que maneje aceite usado.
- iv) Cumplir con cualquier otro requisito que surja de la Regla 604 y 605 del Reglamento para el Manejo de los Desperdicios Sólidos No-Peligrosos de la Junta.
- c. Procesador de Aceite Usado
- i) Obtener un permiso DS-2 de la Junta y cualquier otro permiso estatal o federal aplicable.
- ii) Obtener una certificación escrita del encargado del Centro de Recolección o del Generador de Aceite Usado cediendo sus derechos a recibir directamente del Departamento de Hacienda los pagos por acarreo y disposición de aceite usad
- Entregar a la Junta una copia del contrato suscrito con una instalación de disposición Final de Aceite Usado, mediante el cual se asegure que el cien por ciento (100%) del aceite usado recuperado y procesado en sus instalaciones, se utilizará en la producción de energía y/o en cualquier otro reúso autorizado por la Junta.

El Departamento de Hacienda determinará por reglamento el procedimiento a seguir para el pago por los costos de [transportación y/o] acarreo y disposición del aceite usado.

8. ..."

Artículo 4.- Se enmiendan los incisos (1) y (2), se añade un inciso (3) y se renumeran los incisos (3), (4) y (5) como (4), (5) y (6), respectivamente, del Artículo 12 de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 12.- Fondo de Recolección y Manejo de Aceite Usado

- 1. Por la presente se crea un Fondo de Recolección y Manejo de Aceite Usado, el cual se nutrirá del Cargo de Disposición de Aceite Usado y Protección Ambiental cobrado por todo aceite lubricante manufacturado, importado y/o re-refinado en Puerto Rico y por todo aceite usado que entre a Puerto Rico para su disposición final que no sea reciclado mediante re-refinamiento o recuperación de energía, si no ha pagado el cargo como aceite lubricante en su importación. Dicho Fondo se utilizará como se describe a continuación:
- a. El [65%] 63% del dinero recaudado se utilizará para el acarreo y disposición final de todo el aceite usado generado o importado para su disposición en Puerto Rico que haya pagado el Cargo mencionado en el Artículo 11(1), incluyendo su reúso y reciclaje. No se utilizará dinero del Fondo para la disposición y acarreo del aceite usado contaminado, según los parámetros de la Junta [de Calidad Ambiental] y/o las leyes y reglamentos federales aplicables, lo que sea más restrictivo,

- excepto lo establecido en el Artículo 6(4). En este caso será responsabilidad del generador disponer adecuadamente el aceite usado contaminado.
- b. Un [máximo de 2%] 5% será asignado a la Autoridad de Desperdicios Sólidos para educación y promoción con relación a esta Ley y el manejo adecuado del aceite usado.
- c. Un [máximo de] 0.5% será asignado al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para cubrir los gastos inherentes a la administración y funcionamiento de la Junta Administrativa conforme a sus deberes, según lo dispone esta Ley.
- d. Se le asignará al Departamento de Hacienda un [3.5%] 4% del dinero recaudado para cubrir sus gastos administrativos en relación a esta Ley.
- e. Se le asignará un [5%] 6% a la Junta [de Calidad Ambiental] del dinero recaudado para cubrir los gastos inherentes a su deber de implantar, hacer cumplir esta Ley y velar por su cumplimiento.
- f. Un [mínimo de un 24%] 21.5% del dinero recaudado será depositado en una cuenta para emergencias. Este será utilizado para atender aquellas situaciones que pongan en peligro nuestro ambiente y salud pública según así lo determine la Junta [de Calidad Ambiental] en situaciones relacionadas con esta Ley. Los gastos incurridos para afrontar emergencias podrán ser recobrados mediante orden administrativa expedida por la Junta [de Calidad Ambiental] o acción civil instada en el Tribunal General de Justicia de Puerto Rico o de Estados Unidos de América contra cualquier persona responsable por la emergencia y la Junta [de Calidad Ambiental] lo reembolsará a este fondo.
- 2. Cualquier sobrante [de las cantidades distribuidas previamente y los] del Fondo ingresará en la cuenta de emergencias. Se considerará que existe un sobrante, cuando el balance del Fondo exceda el sesenta y tres por ciento (63%) de los recaudos del año corriente. Dicho sobrante será determinado al 30 de junio de cada año.
- 3. El Secretario de Hacienda abrirá una cuenta con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para la inversión de los fondos de la cuenta de emergencias. Los intereses que esta cuenta genere serán reinvertidos en la misma cuenta. La inversión de los fondos se regirá por la política de inversiones para las dependencias gubernamentales.

[3.] 4. ...

[4.] 5. ...

[5.] 6. ..."

Artículo 5.- Se enmienda el sub-inciso (c) y se añade el sub-inciso (g) al inciso (1) del Artículo 16 de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 16 - Prohibiciones

- 1. Ninguna persona:
 - a. ...
 - c. Desechará aceite usado en cualquier vertedero [sin cumplir] de Puerto Rico de la forma solidificada a menos que se haya determinado que el aceite usado esta contaminado y no exista otro proceso de disposición que cumpla con los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos aplicables.
 - d. ...
 - g. Desechará filtros de aceite usados en la basura doméstica ni causará su disposición en cualquier vertedero a menos que someta al filtro al siguiente procedimiento o cualquier otro equivalente:
 - i. Drene el aceite que quede en el filtro con una herramienta puntiaguda, haga un agujero en el lado cóncavo del filtro o a través de la válvula trasera antidrenaje localizada en el extremo plano, vierta el aceite usado en un recipiente apropiado y lo lleve a un Centro de Recolección de aceite usado para que el mismo sea

compactado o triturado.

ii. Coloque el extremo plano del filtro perforado en el recipiente de recolección de aceite usado y drene todo el aceite que pueda durante cuarenta y ocho (48) horas como mínimo.

2. ..."

Artículo 6.- El Departamento de Hacienda y la Junta de Calidad Ambiental enmendarán los reglamentos correspondientes a fin de atemperarlos con las disposiciones de esta Ley y tomarán las provisiones necesarias para hacer cumplir sus disposiciones.

Artículo 7.- Esta Ley comenzará a regir seis (6) meses después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía del Senado, luego del estudio y análisis del Proyecto del Senado 2377, tiene el honor de recomendar su aprobación con las siguientes enmiendas.

En El Texto:

Página 3, línea 5,

Página 6, línea 16,

Página 7, línea 19,

tachar "dondequiera"

tachar "3(g)" y sustituir por "2(g)"

tachar "permiso DS-2" y sustituir por

"Permiso de Operación para Instalaciones de Desperdicios

Sólidos No Peligrosos Nuevos o Modificados (DS-2)"

Página 8, línea 1, tachar "permiso "DS-2" y sustituir por "Permiso de Operación para Instalaciones de Desperdicios Sólidos No Peligrosos Nuevos o Modificados (DS-2)"

Página 8, línea 5,

Página 8, línea 9,

Página 10, línea 21,

tachar "usad" y sustituir por "usado."

tachar "reúso" y sustituir por "reuso"

tachar "esta" y sustituir por "está"

Página 11, línea 7, tachar "y lo" y sustituir por "y drene el aceite en 48 horas."

Página 11, línea 8, tachar todo su contenido

Página 11, líneas 9 a 11, eliminar todo su contenido y sustituir por

"ii. Las demás instalaciones que no sean "Do it yourself" y que realicen cambios de aceite y filtro como parte de sus procesos realizarán acuerdos con acarreadores especializados de filtros usados para que los mismos sean reciclados o reutilizados para la recuperación de energía".

En La Exposicion:

Página 2, parráfo 2, línea 8, después de "1996" insertar ", según enmendada."

En Titulo:

Página 1, línea 13, tachar "rehuso" y sustituir por "reuso"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2377 tiene como propósito añadir unos nuevos incisos (7), (8) y (9); renumerar los actuales incisos (7), (8), (9) y (10) como (10), (11), (12) y (13), respectivamente; añadir un nuevo inciso (14); renumerar los actuales incisos (11), (12) y (13) como (15), (16) y (17), respectivamente, del Artículo 2; añadir los incisos (2), (3), (4), y (5) al Artículo 5; enmendar el inciso (7) del Artículo 6; enmendar los incisos (1) y (2), añadir un nuevo inciso (3) y renumerar los actuales incisos (3),(4) y (5) como (4), (5) y (6), respectivamente, del Artículo 12; y enmendar el subinciso (c) y añadir el sub-inciso (g) al inciso (1) del Artículo 16 de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como "Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico"; a fin de aumentar los fondos disponibles a las agencias y departamentos para la realización de las obligaciones que les impone la Ley; facultar a la Autoridad de Desperdicios Sólidos a evaluar y endosar proyectos de instalaciones de procesamiento o reciclaje de aceite usado; regular la disposición de filtros desechados que contengan aceite usado; fomentar el reciclaje de éstos e incentivar su reuso; y modificar el método de pagos por el acarreo y manejo de aceite usado.

Como bien expresa la Exposión de Motivos de la presente pieza legislativa la educación es y ha sido la mejor herramienta para evitar la disposición inadecuada de aceite usado y favorecer su reciclaje. A estos fines la Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS) desarrolló un programa de educación para orientar a la comunidad en general sobre la importancia que encierra este asunto. Además, ofrece la asistencia necesaria para poder cumplir con la recolección de aceite usado y su consecuente utilización.

No obstante, al presente, los gastos incurridos por la ADS en su campaña educativa han sido mayores al por ciento del recaudo que se le asignó mediante la Ley Núm. 172, antes citada. Es necesario por lo tanto aumentar el por ciento del recaudo asignado a la ADS proveniente del cargo por disposición de aceite de un 2% a un 5% para gastos de campaña educativa. Aumentos análogos se deben otorgar a la Junta de Calidad Ambiental, del 5% a 6%, y al Departamento de Hacienda, del 3.5% a 4%, para sus labores de inspección y verificación del cumplimiento con la Ley.

Por otra parte, la ADS está facultada por Ley a coordinar y velar por el reciclaje de los residuos sólidos en la Isla. Su conocimiento sobre la materia la capacita para evaluar y endosar proyectos de instalaciones de procesamiento o reciclaje incluyendo la disposición final del aceite usado.

También resulta interesante señalar que actualmente existen problemas con la disposición de los filtros de aceite de vehículos de motor. Éstos, si no son drenados adecuadamente, pueden guardar en su interior desde media pinta a un cuarto de aceite usado. La presente medida busca también solución al problema establecimiento normas mínimas para su adecuado manejo (previo a su disposición o reciclaje).

Amparados en la Sección 19 del Artículo VI de nuestra Constitución hoy esta Asamblea Legislativa busca alternativas que minimicen aun más las conductas que causan daños al ambiente: "será política pública del Estado Libre Asociado la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad".

Además, la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como "Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico", establece la política pública para la recolección, recuperación, manejo adecuado y disposición de aceite usado en Puerto Rico. Uno de los propósitos de dicha Ley es el desarrollar y proveer facilidades para el recogido de estos desperdicios y así proteger nuestro ambiente, salud y bienestar general. La medida propuesta tiene el propósito de ampliar el reciclaje de aceite usado de vehículos mediante una mayor educación de los ciudadanos. Dichos esfuerzos son cónsonos con las disposiciones constitucionales y la política pública del Gobierno de Puerto Rico en materia ambiental.

Para el análisis de la presente medida contamos con los comentarios y el aval del Departamento de Justicia. Veamos: "En cuanto a las facultades otorgadas mediante este proyecto a la ADS; como posible

marco de referencia, debemos referirnos a la Ley Núm. 171 de 31 de agosto de 1996, conocida como "Ley de Manejo de Neumáticos", que establece la política pública en Puerto Rico para el uso, manejo y disposición de neumáticos y que prohíbe la disposición final de neumáticos enteros en las facilidades de disposición de desperdicios sólidos autorizados del país e incentiva el reciclaje. Esta Ley faculta a la ADS a evaluar y endosar las instalaciones de procesamiento, reciclaje y exportación de neumáticos. Luego de evaluar la legislación, vemos que las facultades que concede la misma a la ADS en torno al manejo de aceite usado son consistentes con las que le han sido previamente concedidas para el manejo de neumáticos. A esos efectos, y por ser la ADS la agencia especializada encargada del manejo de situaciones ambientales, así como con la implantación de la política pública ambiental de Puerto Rico, no tenemos objeción legal que levantar a esta medida."

La Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS) también tuvo la oportunidad de evaluar la presente pieza legislativa, no sin antes expresarse su endoso a la misma. La Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS) tiene la responsabilidad de contribuir a las iniciativas que propicien la protección del ambiente y los recursos naturales de Puerto Rico, además, de impulsar el manejo adecuado de los residuos sólidos. Para atender la situación de contaminación ambiental provocada por la disposición inadecuada de los aceites usados de motor que amenazan la seguridad de los cuerpos de agua, se creó la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley para el Manejo Adecuado del Açeite Usado en Puerto Rico." La ADS ha desarrollado el programa de aceite usado para establecer las estrategias para el manejo y disposición adecuada de este residuo especial.

El aceite usado es considerado por la Junta de Calidad Ambiental como un desperdicio sólido no peligroso, pero de díficil manejo. La disposición inadecuada del mismo puede producir efectos adversos y perjudiciales al ambiente. El Artículo 4 de la Ley Núm. 172, supra, faculta a la ADS a desarrollar un programa de educación y orientación sobre la importancia de la disposición adecuada del aceite usado.

Actualmente, los esfuerzos de la ADS estan dirigidos al desarrollo de una campaña educativa a traves del Programa de Aceite Usado. Este Programa se enfoca en concienzar al pueblo sobre la importancia del reuso y reciclaje de este desperdicio especial y de informar a los ciudadanos y la comunidad regulada sobre los diversos aspectos que atiende el Programa. Además, la Junta Administrativa de Aceite Usado (JAAU) creada bajo la Ley Núm. 172, supra, tiene el propósito de evaluar el impacto y la efectividad de la Ley, revisar la distribución del fondo de recolección y manejo de aceite usado y hacer recomendaciones a la Asamblea Legislativa sobre posibles enmiendas a la Ley.

Esta Junta, se reune una vez cada dos meses, y sus miembros han logrado crear un equipo de trabajo comprometido con las preocupaciones y necesidades de los ciudadanos con respecto a la protección del ambiente. Los miembros de la JAAU procesan y resuelven las preocupaciones más frecuentes de los ciudadanos relacionadas con el manejo y la disposición del aceite usado. Ésta posee un reglamento interno mediante el cual ha establecido un procedimiento formal para atender, en cada una de sus reuniones, los intereses de los ciudadanos y de las agencias involucradas.

La ADS entiende que el proyecto de referencia recoge las recomendaciones que hizo la Junta Administrativa de Aceite Usado para mejorar la efectividad de la Ley. Estas recomendaciones son importantes pues provienen tanto del sector privado afectado por esta Ley, como de las agencias encargadas de su implantación y fiscalización.

Tanto la ADS como la Junta Administrativa de Aceite Usado han evaluado las enmiendas propuestas a la Ley y han concluido su análisis favoreciendo las mismas.

La Junta de Calidad Ambiental (JCA) evaluó las enmiendas propuesta y determinó que son favorables para la implantación efectiva de la "Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico", supra. También tuvo a bien hacer ciertos señalamientos en torno a la medida. Esta Comisión tomó conocimiento de los mismos.

Por los fundamentos antes expuestos, vuestra Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, recomienda la aprobación del P. del S. 2377 con las enmiendas contenidas en el informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carlos Pagán González
Presidente
Comisión Recursos Naturales,
Asuntos Ambientales y Energía"

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señora Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para solicitar que continuemos con la atención de los asuntos que han sido incluidos en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

_ _ _ _

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2275, titulado:

"Para crear el "Programa de Subsidio de Arrendamiento para Vivienda a los Veteranos Puertorriqueños", a los fines de establecer un subsidio de arrendamiento a todo aquel veterano que cualifique para la Casa Estatal de Veterano, crear un fondo especial para esos propósitos y proveerle anualmente los fondos al referido programa y para otros fines."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para solicitar la aprobación de la medida sin enmiendas.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: No, no, está bien. No tengo ninguna objeción.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2488, titulado:

"Para derogar el Artículo 27 de la Ley Núm. 34 de 11 de junio de 1957, renumerar los Artículos 28, 29, 30 y 31 como Artículos 29, 30, 31 y 32 respectivamente; y para añadir los nuevos Artículos 27 y 28."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, vamos a solicitar que a esta medida se le conceda un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2910, titulado:

"Para enmendar el Artículo 18.0 de la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, según enmendada, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas", a fin de disponer que un Asambleísta Municipal pueda pertenecer a una Junta de Directores o Comité de una Cooperativa."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para solicitar la aprobación de la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2723, titulado:

"Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que denomine con el nombre del Lcdo. Leoncio Díaz Méndez, la autopsia PR-53."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para solicitar la aprobación de la medida. PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2250, titulado:

"Para establecer la "Ley para la Prevención de la Contaminación", a fin de declarar que será la política pública del Gobierno de Puerto Rico, que todo tipo de contaminación sea prevenida y reducida desde su origen; establecer que, de no poder prevenir la contaminación, se utilizará el reuso y el reciclaje para evitar cualquier tipo de emisión al aire, descargas al agua y la inadecuada disposición al terreno y que la disposición al ambiente será el último recurso, conforme a las leyes y reglamentos aplicables."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, la Delegación del Partido Popular se va a abstener, ya que no hemos leído ese informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Reconociendo la abstención del Partido Popular, no habiendo objeción, se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: No hay objeción en que se le conceda la abstención, señor Presidente, pero solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida tal y como enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? Reconociendo la abstención del Partido Popular, se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: No hay enmiendas al título señor Presidente.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2377, titulado:

"Para añadir unos nuevos incisos (7), (8) y (9); renumerar los actuales incisos (7), (8), (9) y (10) como (10), (11), (12) y (13), respectivamente; añadir un nuevo inciso (14); renumerar los actuales incisos (11), (12) y (13) como (15), (16) y (17), respectivamente, del Artículo 2; añadir los incisos (2), (3), (4), y (5) al Artículo 5; enmendar el inciso (7) del Artículo 6; enmendar los incisos (1) y (2), añadir un nuevo inciso (3) y renumerar los actuales incisos (3),(4) y (5) como (4), (5) y (6), respectivamente, del Artículo 12; y enmendar el sub-inciso (c) y añadir el sub-inciso (g) al inciso (1) del Artículo 16 de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como "Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico"; a fin de aumentar los fondos disponibles a las agencias y departamentos para la realización de las obligaciones que les impone la Ley; facultar a la Autoridad de Desperdicios Sólidos a evaluar y endosar proyectos de instalaciones de procesamiento o reciclaje de aceite usado; regular la disposición de filtros desechados que contengan aceite usado; fomentar el reciclaje de éstos e incentivar su rehuso; y modificar el método de pagos por el acarreo y manejo de aceite usado."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: La Delegación del Partido Popular se va a abstener.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Reconociendo la abstención de la Delegación del Partido Popular, se aprueba la medida.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la enmienda al título contenida en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos un receso de cinco (5) minutos legislativos.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

RECESO

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Se reanuda la Sesión.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se llame el Proyecto del Senado 2606.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2606, titulado:

"Para enmendar los Artículos 2, 7, 8, 9, 11, 12, 17, 20 y 21 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como la "Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)",a fines añadir dentro de las funciones facultativas del procurador del ciudadano nombrar a los Procuradores Especializados; atemperar ésta ley con los nuevos procedimientos y nuevos conceptos creados por el Ombudsman en relación a las reclamaciones presentadas por los ciudadanos y para otros fines."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señora Portavoz, antes de comenzar, quisiera pedirle a los compañeros Senadores y Asesores que se encuentran en el Hemiciclo, EL favor de hacer el mayor silencio posible para poder continuar con los trabajos aquí en el Hemiciclo del Senado.

Adelante, señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para una enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En el texto, en la página 4, línea 4, después de "funcionario" eliminar el "." y añadir "y las prácticas prevalecientes de las áreas en las cuales se desempeñará."

Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para dejar el récord claro en cuanto a esta medida, en la cual su intención es añadir dentro de las funciones facultativas del Procurador del Ciudadano nombrar a los Procuradores Especializados. Es bueno dejar claro para el récord, que la intención del Proyecto va dirigida a que estos Procuradores Especializados como lo dice la palabra, tengan una preparación, una experiencia que les habilite a desempeñarse en las áreas especializadas. Por ejemplo, si el Procurador es en el área de la educación, pues, obviamente la persona tiene que tener una preparación o una experiencia en el campo de la educación. Y por eso es precisamente Procuradores Especializados.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañero Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, para una pregunta. Estas personas especializadas al ser nombradas por el Ombudsman, se convierten en unos empleados regulares o son según el proyecto, empleados de confianza del que ocupe la posición. Me gustaría saber, si lo que estamos creando es unos puestos permanentes o si lo que estamos creando es unos puestos de confianza del Ombudsman.

SRA. ARCE FERRER: El propio proyecto establece que son por designación y que van a atender, como la palabra lo dice, Procurador Especializado, quierese decir que si, por ejemplo, a través de la experiencia de las querellas que recibe la Oficina del Procurador del Ciudadano, surge la necesidad de

atender una clientela especial que requiera un conocimiento muchas veces técnico, muchas veces puede darse el caso que se convierta en querellas que por el uso y costumbre requieran una especialización, se estaría facultando al Ombudsman para tener esa posición ahí. Como es parte de la Ley, ahora mismo, el Ombudsman tiene unos Procuradores Auxiliares ya. Por otro lado también tiene, los Procuradores Adhonorem, que también ven casos, también atienden querellas. Sería, pues de acuerdo a la necesidad y la experiencia o como producto también de legislación que pueda surgir. Por ejemplo, este mismo Senado en audiencias públicas a vistos varios proyectos, uno cuya intención fue crear una posición de Procurador para personas con impedimentos; Procurador de Educación y ya ahí estaríamos atemperando, en vez de crear quizás entidades burocráticas, se ubicarían dentro de ya un organismo que está creado por ley.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: A ver si, la pregunta es, entendemos lo que la compañera nos ha explicado, pero la pregunta es bien sencilla. Si al crear estas posiciones estamos creando puestos permanentes o estamos creando puestos de confianza del Ombudsman. Esa es toda la pregunta. ¿Cuál es la intención legislativa, ya que cuando uno examina el proyecto, no está claro, si es una posición de confianza o es una posición que tiene que ver en una forma permanente de creación. Y lo que queremos saber es, si esa persona nombrada por el Ombudsman de hoy, si viene otro Ombudsman tiene que quedarse con ese personal, porque ya haría una permanencia. Eso es lo queremos ver, la intención legislativa, si es de confianza o no es de confianza.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, vamos a pedirle a la compañera senadora Migdalia Padilla, que es autora de la medida, que pueda explicar cuál es su intención legislativa.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Adelante compañera Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente. En relación al proyecto como tal, lo primero que nosotros tenemos que hacer es las gestiones de la creación de esos compañeros especialistas para poder facilitar el trabajo, en este caso, al Procurador del Ciudadano. Primeramente, crear las plazas. Ahora, en cuanto al status como tal de las plazas, pues, básicamente, ya eso entendemos que conlleva otro proceso.

Aquí lo que se está hablando es de crear las plazas de especialistas en diferentes áreas con el propósito, con el propósito de que se le facilite y podamos atender la mayor situaciones posibles. En este caso, atendiendo a los contribuyentes o a los consumidores en este caso.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, obviamente, hay que dejar claramente establecido, que la oficina del Ombudsman se le asigna un presupuesto como parte del presupuesto general del país. Que dentro de la creación y la facultad que se le está dando, uno de los criterios a evaluar dentro de esta estructura operacional, pues tiene que asignarse los recursos para establecer esas posiciones. La intención legislativa va dirigida de que hay unos ciudadanos que tienen muchas veces unas necesidades especiales, y que tenemos que una oficina, que como bien dice su nombre, procura el bienestar y los derechos de esos ciudadanos, pues el personal que vaya a atender esos casos tenga la experiencia necesaria. Pero, obviamente, entendemos la preocupación y la pregunta del compañero Senador Ramos Comas, que la intención, obviamente, legislativa tiene que ir a la par con los recursos económicos asignados a la Oficina del Procurador del Ciudadano.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañero Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, no tenemos duda que tiene que haber una asignación para poder crear las plazas, lo entendemos. Lo que pasa que al crear estas plazas en el día de hoy, señor Presidente, o creamos unas posiciones, que pueden ser vitalicias hasta que la persona entienda su retiro o creamos unas posiciones que estén de acuerdo a la confianza del Ombudsman. Y tiene que preocuparnos grandemente, si lo que estamos creando son posiciones regulares a través de la Legislatura que es quien

establece la política pública y entendemos que eso es, la política pública de cualquier agencia debe nacer de aquí. Pero lo que queremos es saber, si la intención legislativa es, si este nombramiento teniendo la asignación de dinero, sabemos qué es lo que buscan, que mejorar los servicios. Entendemos todo eso. Si la persona nombrada va a ser en forma permanente o es de confianza del Ombudsman y con eso, pues cerraríamos el debate, porque es que queremos saber la intención que hay dentro del proyecto en sí.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañera Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias señor Presidente. Yo quiero decirle al compañero Ramos Comas, muchas veces cuando se toman unas decisiones a petición de cualquier ciudadano con relación, vamos a decir en un momento dado, esta servidora y quiero traerlo como ejemplo, hice una petición al Procurador del Ciudadano con relación a mi trabajo que realizaba en el Departamento de Educación. Pasé a trabajar en el área de educación en tránsito en el Departamento de Transportación y Obras Públicas y quise tener la opinión hasta dónde mi experiencia en el Departamento de Educación, podría ser compatible con el área de educación en tránsito. Y cuando recibí la contestación de la Oficina del Procurador del Ciudadano, pues vi unos aspectos allí, donde se necesitaba una persona especialista en el área de educación para que nos diera una contestación que nos pudiera satisfacer en cuanto a nuestra petición.

Entiéndase en este momento y, repito que nuestra posición aquí es facilitar a través de unos especialistas en diferentes áreas y en diferentes departamentos del Gobierno que puedan dar unas contestaciones, quizás más profesionales y más específicas a petición de los propios ciudadanos.

Muchas gracias.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañera Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, como Presidenta de la Comisión del Trabajo, voy a solicitar autorización al Cuerpo para intervenir.

Nosotros estamos bajo la impresión después de analizado el proyecto, de que aquí estamos hablando de posiciones de confianza, posiciones dentro del servicio público que son tan válidas como posiciones de carrera. Posiciones que van a ser seleccionadas por el propio Procurador del Ciudadano. Que se le está exigiendo mediante reglamentación que deben tener unos conocimientos especializados en el área en el que van a ser designadas. Pero nos parece que la posición a ocupar, salvo que luego de las recomendaciones que pueda hacer la oficina de OCALAR o la propia oficina del Ombudsman. Pero nos parece de salida, que las posiciones de los Procuradores Especializados son posiciones de confianza. El Procurador del Ciudadano tiene diez (10) años de nombramiento, pudiera ser que la persona que se designe esté los diez (10) años, esté ocho (8), esté doce (12), pero son posiciones de confianza. Y estamos hablando por nuestro conocimiento como Presidenta de la Comisión de Trabajo.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañero Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Sí, señor Presidente, ya la distinguida compañera aclaró para el récord. Para mí la inferencia era clara de que son posiciones de confianza y para mí, aclarado el récord ya, me parece que podemos proceder con la votación.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Solicitamos la aprobación de la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Senador Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, yo sé que la Legislatura de Puerto Rico tiene potestad para la creación de puestos indefinidamente, pero me pregunto, ¿la creación de estos puestos iría en contra de la veda electoral?

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, no puede ir, se tiene que regir por la ley y la ley establece, que antes de un proceso eleccionario y pasado un proceso eleccionario, hay unas prohibiciones de nombramiento. No obstante, entendemos, que actuándose diligentemente por la Asamblea Legislativa, el señor Procurador estará en posición de hacer las designaciones de puestos de confianza.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, nos alegra que nos haya aclarado vuestra posición. Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para solicitar que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se llame el Proyecto del Senado 2488.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2488, titulado:

"Para derogar el Artículo 27 de la Ley Núm. 34 de 11 de junio de 1957, renumerar los Artículos 28, 29, 30 y 31 como Artículos 29, 30, 31 y 32 respectivamente; y para añadir los nuevos Artículos 27 y 28."

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, el compañero senador Ramos Comas, tiene enmiendas en Sala las cuales van a ser aceptadas por la Presidenta de la Comisión.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, para hacerle unas enmiendas al Proyecto del Senado 2488, en la página 2, línea 19, eliminar después de "Incorporado" hasta finalizar la oración. Eliminar las líneas 1 a la 3, en la página 3. En la página 2, línea 6, después de "proceda" eliminar "a enviar vía correo Certificado a cada productor" y sustituir por "a tener disponible para inspección".

Esas serían las enmiendas que hace nuestra Delegación.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? Reconociendo la abstención del Partido Popular, se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, que se apruebe la medida, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

MOCIONES

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Adelante, señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para solicitar que se releve a la Comisión Especial de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de tener que informar sobre el Proyecto del Senado 2629 y que el mismo se incluya en el Calendario del día de hoy.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se autorice a las Comisiones de Vivienda; y de Hacienda para no tener que informar sobre el Proyecto del Senado 2182 y que el mismo se incluya en el Calendario del día de hoy.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Adelante.

SRA. ARCE FERRER: Para que se releve a las Comisiones de Vivienda y de Hacienda de tener que informar sobre el Proyecto del Senado 2407 y que el mismo se incluya en el Calendario del día de hoy.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Adelante.

SRA. ARCE FERRER: Para que se releve a las Comisiones de Vivienda; y de Desarrollo de la Capital de tener que informar sobre el Proyecto del Senado 2536 y que el mismo se incluya en el Calendario del día de hoy.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Para que se releve a la Comisión de Vivienda de tener que informar sobre el Proyecto del Senado 2603, y que el mismo se incluya en el Calendario del día de hoy.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar sobre las Resoluciones del Senado 3527 y 3528 y que las mismas se incluyan en el Calendario del día de hoy.

PRES. ACC. (SR,. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Adelante.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se haga un segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día de las siguientes medidas: Resoluciones Conjuntas del Senado 2506, Resolución Conjunta del Senado 2514, Resolución Conjunta del Senado 2516, Resolución Conjunta del Senado 2517; Resolución Conjunta de la Cámara 3358, Resolución Conjunta de la Cámara 3331, todas informadas por la Comisión de Hacienda.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Para que se forme un Calendario de Lectura de todas las medidas.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2629, el cual fue descargado de la Comisión Especial con la encomienda de estudiar, evaluar y darle seguimiento contínuo y permanente al funcionamiento administrativo, operacional y fiscal de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, y de los proyectos estratégicos de dicha Autoridad conducentes a viabilizar el programa de recuperación administrativa y financiera de esa corporación pública.

"LEY

Para enmendar el inciso (f) de la Sección 4 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico", a fin de autorizar la contratación de ingenieros, debidamente autorizados, para certificar proyectos privados de vivienda o viviendas particulares.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 1 de mayo de 1945 se aprobó la Ley Núm. 40, según enmendada, conocida como "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico". Esta Ley creó una corporación pública e instrumentalidad gubernamental autónoma conocida como "Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico". La Autoridad se creó con el propósito de proveer y ayudar a proveer a los habitantes de Puerto Rico un servicio adecuado de agua y de alcantarillado sanitario, además de cualquier otro tipo de servicio o facilidad incidental o propia.

A través de los años, el pueblo y la Legislatura han reconocido que han sido dotados de un buen abastecimiento de agua potable, generalmente suficiente para las necesidades de nuestra ciudadanía. Es de conocimiento general, que la buena salud y la supervivencia de un Pueblo dependen, en gran medida, de sus reservas de agua potable y de los servicios que se ofrecen para suplir las necesidades de tan preciado líquido.

Dada la gran cantidad de trabajos que utilizan los empleados de la Autoridad, debido al crecimiento poblacional de nuestra sociedad, se ha autorizado la contratación de profesionales que ayuden a proveer un servicio de excelencia en el menor tiempo posible. La Sección 4 de la Ley Núm. 40, autoriza la contratación de ingenieros consultantes, superintendentes, administradores y otros ingenieros, expertos de construcción y de contabilidad, y abogados para realizar funciones específicas. No obstante, debido a la gran demanda por el servicio de agua, que cada día aumenta debido al crecimiento económico y poblacional de nuestra Isla, es necesario incluir en la lista de aquellos ingenieros, los ingenieros autorizados para certificar proyectos privados de viviendas o de viviendas particulares.

De esta manera, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ayuda al desarrollo poblacional y contribuye a lograr un servicio de excelencia al Pueblo por parte de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, autorizando la contratación de ingenieros certificados que certifiquen proyectos de

construcción de viviendas o de viviendas en particular, logrando así acelerar el proceso y una más rápida y mejor calidad de vida de todos los puertorriqueños.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (f) de la Sección 4 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 4.- Fines y Poderes.- La Autoridad se crea para el propósito de proveer y ayudar a proveer a los habitantes de Puerto Rico un servicio adecuado de agua y de alcantarillado sanitario y cualquier otro servicio o facilidades incidentales o propias a éstos. La Autoridad tendrá y podrá ejercer todos los derechos y poderes que sean necesarios o convenientes para llevar a efecto los propósitos mencionados, incluyendo pero sin limitación, los siguientes:

...

nombrar funcionarios, agente y empleados, y determinar para ellos aquellas facultades y deberes que la Autoridad determine y, sin limitación, emplear, por contrato o de otra manera aquellos ingenieros consultores, superintendentes, administradores, ingenieros que certifiquen proyectos privados de viviendas o viviendas particulares y aquellos otros ingenieros, expertos de construcción y de contabilidad, abogados y otros empleados y agentes que sean necesarios a juicio de la Autoridad."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2182, el cual fue descargado de las Comisiones de Vivienda; y de Hacienda.

"LEY

Para establecer el "Programa de Vivienda Asistida para Personas de Edad Avanzada con Ingresos Bajos", a los fines de incentivar y promover la construcción, desarrollo y operación de instalaciones de arrendamiento de vivienda asistida para beneficio de dicho sector poblacional; definir términos; establecer los propósitos y los mecanismos para su implantación y funcionamiento; eximir en un noventa por ciento (90%) del pago de contribución sobre ingresos, patentes, arbitrios de construcción y toda contribución o derecho municipal la construcción, desarrollo y operación de tales instalaciones; establecer los términos y requisitos para poder acogerse a dichas exenciones; disponer la promulgación de los reglamentos necesarios para la implantación de esta Ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Entre los cambios más dramáticos experimentados en Puerto Rico durante las últimas décadas se destaca el crecimiento vertiginoso en el número de personas de edad avanzada, definido dicho grupo como la población de sesenta y cinco (65) años de edad o más. De acuerdo con el Negociado del Censo Federal, para el año 1990 este importante segmento poblacional constituía el 9.6 por ciento de la población de la Isla y se espera que al concluir el Censo Decenal del año 2000 el mismo refleje que dicha población constituirá para entonces el 10.6 por ciento de la población de la Isla. Para el 1 de julio de 1998, cifras preliminares

de la Junta de Planificación (Area de Planificación Económica y Social, Oficina del Censo) reflejaban que de una población de 3,833,482 personas en Puerto Rico, unas 388,198, o aproximadamente el 10.13 por ciento del total, estaba constituido por personas de sesenta y cinco (65) años de edad o más.

El ritmo de crecimiento de la población de edad avanzada excede por mucho el incremento para el resto de la población. Entre los años 1980 a 1990, la tasa anual de crecimiento poblacional para las personas de edad avanzada fue de 3.04 por ciento, mientras que para la población total fue de sólo 0.97 por ciento. Además, de acuerdo con los análisis estadísticos del Negociado del Censo y la Junta de Planificación, este segmento de la población continuará siendo el de mayor crecimiento en los años venideros.

Por otro lado, las características socioeconómicas de este grupo son indicativas de una mayor dependencia funcional y de una utilización intensiva de servicios sociales, de salud y de requerimientos de mayores unidades de vivienda. Se ha estimado, por ejemplo, que el promedio anual de ingresos para este grupo es de ocho mil quinientos treinta (8,530) dólares, siendo el ingreso por concepto del Seguro Social federal la fuente principal de los mismos.

Consciente de sus responsabilidades hacia este importante segmento de nuestra población, la Asamblea Legislativa ha concedido a través de los años un sinnúmero de derechos y beneficios a las personas de edad avanzada, a tono con sus necesidades especiales. Más aun, con la aprobación de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la "Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada en Puerto Rico", el Gobierno de Puerto Rico declaró como política pública el garantizarle a este sector la prestación y accesibilidad de servicios y medios de transportación, el acceso y utilización de los mejores servicios de salud, proveerles medios que faciliten su permanencia con familiares y respetarles sus derechos individuales, limitando el ejercicio de los mismos sólo cuando sea necesario para garantizar su salud y seguridad. Sin embargo, para mantener y reafirmar el compromiso gubernamental con las personas de edad avanzada, es necesario evaluar las necesidades de dicho grupo a la luz de los avances y exigencias de la sociedad puertorriqueña contemporánea.

Si bien en años recientes se ha ampliado la gama de servicios y beneficios para estos ciudadanos, no es menos cierto que sus ingresos no han aumentado proporcionalmente con los aumentos en los costos de los servicios básicos esenciales que caracterizan este grupo, tales como vivienda, medicinas, equipo y servicios médicos. Se han aprobado leyes especiales para atender algunas de estas necesidades, tales como la Ley Núm. 165 de 23 de agosto de 1996, conocida como "Programa de Alquiler de Vivienda para Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos", y la Ley Núm. 173 de 31 de agosto de 1996, conocida como "Programa de Subsidio de Arrendamiento y de Mejoras para Vivienda a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos", pero al presente no existe legislación que promueva específicamente el desarrollo de proyectos de vivienda que combinen el aspecto de vivienda adecuada con los servicios de apoyo y cuidado.

Para nuestros ciudadanos de mayor edad representa un reto muy particular poder disponer de una vivienda adecuada y suplir sus necesidades de servicios de apoyo y cuidado en un ambiente cómodo y seguro, a la vez que mantienen su dignidad e independencia. La tendencia reciente en los Estados Unidos es establecer instalaciones y programas de vivienda asistida (assisted living), que consisten en proyectos de arrendamiento de vivienda que proveen servicios de cuidado de nivel moderado o intermedio a sus residentes. De esta manera, estos ciudadanos pueden valerse sustancialmente por sí mismos y cubrir adecuadamente sus necesidades diarias en un ambiente exento del grado de cuidado total o extensivo que caracteriza los establecimientos y facilidades de cuidado institucionalizado para personas de mayor edad.

Mediante la presente Ley, se proveen incentivos contributivos para la construcción, desarrollo y administración de este tipo de facilidades en Puerto Rico, de manera que nuestra población de personas de mayor edad disponga del mayor número posible de alternativas de vivienda. De esta manera se complementan los programas e incentivos existentes, para beneficio de un importante sector poblacional que constituye cada día una proporción mayor del pueblo de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá y podrá citarse como el "Programa de Vivienda Asistida para Personas de Edad Avanzada con Ingresos Bajos".

Artículo 2.- Definiciones

Para fines de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que se expresa a continuación:

- (a) "Persona de edad avanzada": significará toda persona que tenga sesenta y cinco (65) años de edad o más, que no tenga una vivienda propia y cuyos ingresos estén dentro de los límites establecidos por el Secretario de la Vivienda, mediante reglamentación al efecto, para participar en el Programa. Dichos límites podrán ser iguales o más liberales, pero nunca más restrictivos, que los establecidos por el Gobierno federal.
- (b) "Programa": significará el "Programa de Vivienda Asistida para Personas de Edad Avanzada con Ingresos Bajos" establecido mediante esta Ley.
- (c) "Unidad de vivienda": significará toda estructura apta para la convivencia familiar de una o más personas de edad avanzada que reúna los requisitos de construcción de vivienda adecuada y para cuya construcción, rehabilitación o administración cuente con todos los endosos, aprobaciones y permisos requeridos por las leyes y reglamentos aplicables.
- (d) "Vivienda asistida": significará toda unidad, proyecto o complejo de arrendamiento o alquiler de viviendas para personas de edad avanzada que haya sido diseñado, construido, rehabilitado, operado o administrado de conformidad con los requisitos y criterios establecidos por el Secretario de la Vivienda mediante reglamentación al efecto y que provea facilidades o servicios de apoyo y cuidado de nivel moderado o intermedio a sus residentes, de manera que éstos puedan desempeñarse, valerse por sí mismos y cubrir adecuadamente sus necesidades sin requerir aquel grado de cuidado total o extensivo que caracteriza las instituciones, establecimientos y facilidades de cuidado institucionalizado para personas de edad avanzada, según establecido mediante reglamento por el Secretario de la Vivienda.

Artículo 3.- Creación del Programa de Vivienda Asistida para Personas de Edad Avanzada con Ingresos Bajos

Por la presente se crea el "Programa de Vivienda Asistida para Personas de Edad Avanzada con Ingresos Bajos", cuya supervisión y administración estará a cargo del Secretario de la Vivienda, excepto en aquellos aspectos específicos que la presente Ley encomienda al Secretario de Hacienda.

Artículo 4.- Exenciones por la Construcción de Unidades de Vivienda Asistida

Todo proyecto de construcción o rehabilitación de viviendas destinadas a ser arrendadas o alquiladas como unidades o facilidades de vivienda asistida estará exento en el noventa por ciento (90%) del pago de la contribución sobre ingresos, de patentes, de arbitrios de construcción, de la contribución sobre la propiedad mueble e inmueble y de toda contribución y derecho municipal, siempre que:

- (a) la construcción o rehabilitación de las unidades de vivienda para ser arrendadas o alquiladas como facilidades de vivienda asistida comience con posterioridad a la fecha de aprobación de esta Ley;
- (b) el dueño, constructor o desarrollador del proyecto someta un desglose por partidas de costos debidamente aprobado por el Secretario de la Vivienda previo al comienzo de las obras de construcción o rehabilitación;
- (c) los inquilinos o residentes de las unidades del proyecto de vivienda en cuestión sean personas de edad avanzada certificadas como elegibles para fines de esta Ley, a base de los criterios establecidos por el Secretario de la Vivienda mediante reglamentación al efecto;

(d) el dueño, constructor o desarrollador someta al Secretario de la Vivienda una certificación del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales en la cual se haga constar que al momento de terminar el proyecto, las unidades de vivienda no tenían gravamen o carga contributiva.

Artículo 5.- Exenciones por la Operación o Administración de Unidades de Vivienda Asistida

Los ingresos que reciba el dueño o titular, o el administrador de un proyecto o facilidad de vivienda asistida, según sea el caso, sea éste de nueva construcción o rehabilitado, estarán exentos en el noventa por ciento (90%) del pago de la contribución sobre ingresos, de patentes, de la contribución sobre la propiedad mueble e inmueble y de toda contribución o derecho municipal, siempre que:

- (a) la construcción o rehabilitación de las unidades de vivienda para ser arrendadas o alquiladas como facilidades de vivienda asistida comience con posterioridad a la fecha de aprobación de esta Ley;
- (b) el canon o pago mensual por el uso u ocupación de las unidades de vivienda utilizadas como facilidades de vivienda asistida no exceda la cantidad que el Secretario de la Vivienda determine, mediante reglamentación al efecto, como adecuada para que el dueño o titular, o el administrador de las unidades de vivienda, según sea el caso, cubra los gastos de administración y mantenimiento de la propiedad, reciba un rendimiento razonable sobre su inversión y cubra sus demás obligaciones como dueño, titular o administrador, según los parámetros establecidos mediante reglamento;
- (c) los ingresos sobre los cuales se reclame exención contributiva se deriven en su totalidad de pagos hechos por personas de edad avanzada por el uso u ocupación para fines de vivienda de tales unidades.

Artículo 6.- Duración de las Exenciones por la Operación o Administración de Unidades de Vivienda Asistida

Las exenciones contributivas concedidas en el Artículo 4 de esta Ley por la operación o administración de unidades, facilidades o proyectos de vivienda asistida estarán en vigor mientras las unidades de vivienda sobre las cuales éstas se reclamen estén ocupadas por personas de mayor edad por un término de veinte (20) años, a partir del 1ro de enero del año siguiente a la fecha de ocupación de la unidad de vivienda por una persona de edad avanzada. El Secretario de la Vivienda certificará anualmente al Secretario de Hacienda, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y a los gobiernos municipales si las personas que ocupan las unidades de vivienda sobre las cuales se reclaman las exenciones contributivas establecidas en esta Ley cualifican para obtener dichos beneficios.

Artículo 7.- Requisitos para Acogerse a las Exenciones por la Operación o Administración de Unidades de Vivienda Asistida

Todo dueño, operador o administrador de facilidades de vivienda asistida que desee acogerse a las exenciones contributivas establecidas en esta Ley deberá:

- (a) presentar ante el Secretario de Hacienda una solicitud de exención acompañada de los documentos e información que éste determine mediante reglamento;
- (b) llevar una contabilidad completa y detallada por unidad de vivienda de todos los ingresos derivados de las mismas y de los gastos incurridos por concepto de su operación.

Con relación a la solicitud mencionada en el inciso (a) anterior, el Secretario de Hacienda deberá actuar sobre tal solicitud dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha en que ésta haya sido sometida.

Artículo 8.- Solicitud de Conversión de Unidades de Vivienda Existentes

Nada de lo dispuesto en esta Ley se entenderá como que prohibe o impide que dueños o administradores de proyectos o unidades de vivienda existentes a la fecha de aprobación de esta Ley establezcan en dichos proyectos o unidades las facilidades y servicios necesarios para que los mismos estén en cumplimiento con las disposiciones de esta Ley y con las reglas y reglamentos aplicables aprobados de conformidad con la misma, de manera que dichos proyectos y unidades puedan constituirse en facilidades y establecimientos de vivienda asistida. En tales casos, los dueños o administradores solicitarán la aprobación

de la conversión de sus proyectos o unidades al Secretario de la Vivienda y podrán acogerse a las exenciones contributivas establecidas en el Artículo 5 de esta Ley y les serán de aplicación las disposiciones de los Artículos 6 y 7 de esta Ley. En tales casos, la fecha de aprobación de la conversión de dichos proyectos o unidades a establecimientos de vivienda asistida constituirá la fecha de ocupación de los mismos y las exenciones contributivas concedidas en el Artículo 4 de esta Ley por la operación o administración de tales unidades o proyectos estarán estarán en vigor un término de veinte (20) años, a partir del 1ro de enero del año siguiente a la fecha de aprobación de la conversión.

Artículo 9.- Reglamentación

Los Secretarios de Hacienda y de la Vivienda adoptarán las reglas y reglamentos que sean necesarios para la implantación de esta Ley dentro de los noventa (90) días siguientes a la aprobación de la misma. Dichas reglas y reglamentos deberán establecer los criterios, procedimientos y documentos que se requerirán para determinar si un dueño cualifica para acogerse a las disposiciones de esta Ley, así como los procedimientos de reconsideración y revisión en caso de denegación de las exenciones contributivas dispuestas en esta Ley.

En el caso del Secretario de la Vivienda, la reglamentación que éste adopte establecerá criterios específicos para dar preferencia a las personas de mayor edad que tengan algún impedimento físico o que estén incapacitados.

Artículo 10.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, excepto que las exenciones contributivas aquí dispuestas comenzarán a partir del 1ro de enero del año siguiente a la fecha de aprobación de esta Ley."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2407, el cual fue descargado de las Comisiones de Hacienda; y de Vivienda.

"LEY

Para enmendar el inciso (a) del Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional", a fin de disponer que el producto de la inversión de los cuatro (4) millones de dólares anuales a ser ingresados en el "Fondo para el Programa de Subsidio de Arrendamiento y de Mejoras para Viviendas a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos" establecidos en la Ley Núm. 173 de 31 de agosto de 1996, ingresarán a dicho Fondo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 31 de agosto de 1996, se estableció el "Programa de Subsidio de Arrendamiento y de Mejoras para Viviendas a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos", a través de la Ley Núm. 173. El objetivo de este Programa es facilitar vivienda a este grupo de la población, al igual que crear un Fondo Especial, el cual será utilizado por el Secretario del Departamento de la Vivienda para otogar los subsidios provistos en esta Ley.

Dicho fondo especial se nutrirá de los ingresos dispuestos en el Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional".

Debemos destacar que, cuando se crea este Programa en 1997, dicho Fondo correspondía al cinco (5) por ciento de los ingresos netos derivados de la operación de la Lotería Adicional. Posteriormente, se enmienda la Ley Núm. 10, antes mencionada, para establecer que el Fondo Especial correspondería a

cuatro (4) millones de dólares anuales, los cuales serán ingresados al "Fondo para el Subsidio de Arrendamiento y Mejoras para Viviendas a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos".

La presente medida tiene el objetivo de establecer que el producto de los intereses de estos cuatro (4) millones de dólares anuales ingresarán igualmente en el Fondo Especial establecido en la Ley Núm. 173, para beneficio del "Programa de Subsidio de Arrendamiento y de Mejoras para Viviendas de Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos".

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el inciso (a) del Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, seguún enmendada, conocida como "Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional", para que se lea como sigue:

"Artículo 14.-Distribución de ingresos netos de operaciones de la Lotería Adicional

La cantidad de cuatro (4) millones de dólares anuales *más sus interés* será ingresado *serán ingresados* al Fondo para el Programa de Subsidio de Arrendamiento y de Mejoras para Viviendas a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos, establecido en la Ley Núm. 173 de 31 de agosto de 1996."

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2536, el cual fue descargado de las Comisiones de Vivienda; y de Desarrollo de la Capital.

"LEY

Para ordenar al Banco de la Vivienda a liquidar y pagar el balance de la deuda de las hipotecas contraídas por los residentes originales del proyecto VBC-107, mejor conocido como Condominio Los Lirios, sito en el Municipio de San Juan, a los fines de que se les venda, ceda, enajene, done y/o entregue el correspondiente título de propiedad a dichos dueños originales, sus cesionarios en derecho o a quienes así determine la Junta de Condómines de dicho Condominio, por un precio subsidiado no mayor de quince mil (15,000) dólares; para imponerle ciertas prohibiciones al Banco de la Vivienda en cuanto a estas propiedades; para condonar la deuda de la cuota de mantenimiento de los residentes originales; y otras disposiciones relacionadas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Condominio Los Lirios, sito en el Municipio de San Juan, un inmueble de siete pisos, que consta de 39 apartamentos de vivienda a bajo costo, con hipoteca subsidiada, es un producto de la malograda Corporación de Renovación Urbana y Vivienda (CRUV). La CRUV, como dueña y vendedora del proyecto, fue la que contrató a los arquitectos, diseñadores, contratistas y corredores de bienes raíces que se encargarían de vender el mismo a personas de recursos limitados. Los compradores adquirieron sus apartamentos a principios del año 1976, con subsidios gubernamentales y préstamos hipotecarios para familias de ingresos moderados o recursos limitados.

Poco después de habitar el inmueble, los residentes comenzaron a sufrir distintos problemas relacionados con la planta física del edificio. Se encontraron grietas en las paredes, filtraciones de agua por puertas, ventanas y techos, tuberías sanitarias tapadas, desperfectos en la cablería eléctrica, desprendimiento de marcos de puertas, y de las puertas, y de otras situaciones que ameritaban atención inmediata. Los residentes reclamaron a los administradores del condominio y a la CRUV.

Ante la inercia de la CRUV en resolver los problemas de vicios y fallas en la construcción del condominio, un grupo de condómines de los adquirentes originales radicó una demanda en el extinto Tribunal Superior, KDP78-1779 (1003) para vindicar la situación de sus propiedades. Durante el tiempo que duró el pleito, CRUV ejecutó ciertas hipotecas y reposeyó apartamentos. Los dueños posteriores, sin embargo, adquirieron los apartamentos de la CRUV, con cláusulas de aceptar las condiciones en que se encontraban ("as is"), en precios que fluctuaron entre doce mil quinientos (12,500) dólares y quince mil (15,000) dólares. No obstante, los condómines originales vienen obligados a pagar el precio de veinitisiete mil (27,000) dólares al cual adquirieron en el año 1976 dichos apartamentos hipotecados. El estado de situación en el Condominio empeoró, y súbitamente los apartamentos de los adquirentes originales devaluaron y, por esta razón, comenzaron a dejar de pagar sus hipotecas. La CRUV comenzó procedimientos de ejecución de hipotecasde los residentes que dejaron de pagar sus obligaciones, pero estos casos no se podían dilucidar hasta que se terminara el pleito principal. El deterioro del edificio se aceleró durante todos esos años.

El pleito incoado fue decidido en el Tribunal Superior en 1991, a favor de los residentes del Condominio Los Lirios, y se responsabilizó a la CRUV por los daños causados a los condómines de Los Lirios, por efecto de los vicios de construcción en el edificio. La CRUV, inconforme, acudió en revisión al Tribunal Supremo de Puerto Rico de la sentencia dictada. El Tribunal Supremo no expidió el auto, por lo cual prevaleció la decisión del Tribunal Superior.

Casi paralelamente al deterioro del edificio, la CRUV cae en insolvencia económica, y en el año 1991 se inicia el proceso de sindicatura para liquidar los activos de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda. La Oficina del Síndico de la CRUV que se nombró se hizo cargo de todos los activos y obligaciones de la Corporación, incluyendo las hipotecas del Condominio Los Lirios, para disponer de las mismos. En vista de que el Síndico no contaba con los recursos económicos para solucionar los problemas del Condominio, los residentes afectados acudieron a la Asamblea Legislativa para solicitar ayuda, y obtuvieron fondos para reparar las áreas comunes del edificio. Sin embargo, la asignación de fondos no fue suficiente, las reparaciones que se pudieron realizar no duraron mucho, y nuevamente se deterioró rápidamente la estructura.

Los residentes originales que se vieron afectados por toda esta situación acuden nuevamente a la Asamblea Legislativa para que se les haga justicia. Nos piden que se les nivele con aquellas personas que adquirieron a precios que representan la mitad del que ellos pactaron para poder adquirir sus hogares. Ellos quieren estar en la misma posición de los nuevos adquirentes, que se han constituido en los beneficiarios directos de las luchas y logros que les pertenecen. Estos ciudadanos solicitan un remedio que les permita adquirir sus apartamentos a un precio subsidiado, similar al que esas personas compraron. Esto se traduce en que el Banco de la Vivienda, que actualmente posee los títulos de propiedad de los apartamentos del Condominio liquide a los tenedores de todas esas hipotecas el balance de la deuda, para luego venderle los apartamentos en que éstos residen a un precio subsidiado de quince mil (15,000) Dólares. De esta manera se equipararía a los residentes y adquirentes originales con los adquirentes posteriores, quienes obtuvieron sus títulos por compraventa con o sin hipotecar la propiedad, al precio anteriormente señalado.

Esta Asamblea Legislativa, luego de evaluar en sus méritos los planteamientos de los residentes y adquirentes originales afectados del Condominio Los Lirios, en el Municipio de San Juan, y en ánimo de hacerle justicia a estos buenos ciudadanos, ordena al Banco de la Vivienda a poner en vigor las

disposiciones de esta Ley para la venta y concesión de los títulos de propiedad a dichos residentes al precio subsidiado que se ordena por la misma.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se ordena al Banco de la Vivienda a liquidar y pagar el balance de la deuda de las hipotecas contraídas por los residentes originales del proyecto VBC-107, mejor conocido como Condominio Los Lirios, sito en el Municipio de San Juan, a los fines de que se les venda, ceda, enajene, done y/o entregue el correspondiente título de propiedad a dichos dueños originales, sus cesionarios en derecho o a quienes así determine la Junta de Condómines de dicho Condominio, por un precio subsidiado no mayor de quince mil (15,000) dólares.

Artículo 2.- Se ordena al Banco de la Vivienda, para poner en vigor los fines que se especifican en el Artículo 1 de esta Ley, que acredite los pagos hechos por los dueños originales de apartamentos en el Condominio Los Lirios, que adquirieron al precio original de venta de veintisiete mil (27,000) dólares en el año 1976. Para esta transacción se tomará como base el precio máximo subsidiado de quince mil (15,000) dólares y, de haberse liquidado dicha cantidad, luego de haberse acreditado lo pagado, se otorgará la correspondiente escritura de cancelación de hipoteca del inmueble para su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Artículo 3 - Se ordena que el Banco de la Vivienda no podrá disponer de ninguno de los apartamentos que le pertenezcan, estén vacíos u ocupados por los demandantes y/o adquirentes originales, sin que éstos o sus sucesores en derecho tengan la primera oportunidad para adquirir los mismos, debiendo éstos procurar su propio financiamiento. El Banco deberá obtener la previa aprobación y anuencia de la Junta de Condómines o Titulares del edificio para realizar cualquier transacción con los apartamentos que pueda afectar lo aquí dispuesto.

Artículo 4 - Se congelará y/o paralizará cualquier acción de ejecución de hipoteca y/o desahucio hasta que cada residente o condómine original y/o su sucesor así designado dentro de los 120 días siguientes a la vigencia de esta Ley, tramite su solicitud de adquisición y/o compra de su apartamento. Transcurrido dicho periodo sin que el residente o adquirente haya podido completar su trámite para la adquisición del inmueble, el Banco de la Vivienda, conjuntamente con la Junta de Condómines o Titulares, podrán conceder una última prórroga o descalificar al candidato, pudiendo luego de ello iniciarse el correspondiente trámite judicial para el desahucio.

Artículo 5 - Se condonará o cancelará cualquier deuda que por concepto de cuota de mantenimiento tenga cualquier condómine o adquirente del condominio, que sea anterior a la fecha de vigencia de esta Ley, pero será responsabilidad de cada condómine el poner al día su cuota de mantenimiento a partir de esa fecha hasta el fecha de la transacción final. Dicho dinero será entregado a la Junta de Condómines o Titulares para su administración.

Artículo 6 - Se establecerá un Registro de Elegibles para adquirir dichos apartamentos, el cual será integrado por los compradores y/o demandantes originales, o las personas que éstos designen por haberle cedido sus derechos.

Artículo 7 - Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2603, el cual fue descargado de la Comisión de Vivienda.

"LEY

Para añadirle un inciso (f) a los contratos de arrendamiento de las unidades de vivienda pública a fin de establecer una presunción controvertible de no conocimiento por parte del arrendatario de conducta delictiva en su unidad de vivienda; e impone la obligación a la Administración de Vivienda Pública (AVP) a considerar todas las circunstancias del caso; y a obligar a ésta a considerar el ejercicio de su discreción en todo caso.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa reconoce que los residentes de Puerto Rico tienen el derecho de vivir en viviendas pacíficas y seguras que puedan ser disfrutadas en paz y armonía. La Asamblea Legislativa reconoce además que estos derechos, asi como la salud, seguridad y bienestar del residente, son a veces puestos en riesgo por la actividad criminal de otros residentes de propiedad residencial alquilada. La Asamblea Legislativa sabe que la inmensa mayoría de los residentes de vivienda pública son personas decentes y honradas que quieren lo mejor para su familia. Lamentablemente sin embargo hay grupos de distribuidores de narcóticos y gangas que no respetan la paz y seguridad de los demás. Ante esa situación el Presidente William Jefferson Clinton abogó por una política de "Una Falta, Estás Fuera". La política de "Una Falta" establece que personas que están envueltas en el tráfico y uso de narcóticos no son bienvenidos en la vivienda pública. Sin embargo, las leyes federales conceden discreción y buscan realizar la limpieza de una forma humana y justa. Esta Ley enmienda el contrato de arrendamiento suscrito entre el inquilino y la Administración de Vivienda Pública (AVP). La enmienda aquí propuesta ayudará asegurar que la política federal sea implementada en Puerto Rico de la forma correcta. La política de "Una Falta; Estás Fuera" no puede implantarse de forma indiscrimánada. Tenemos que proteger a los envejecientes, los incapacitados, los niños, y cualquier otro tercero inocente. La enmienda al contrato que aquí se dispone ayudará a asegurar que el inocente no sufra las consecuencias de las acciones delictivas de terceras personas y asegurará que la Administración de Vivienda Pública venga obligada a analizar si procede o no el ejercicio de su discreción al hacer la determinación sobre la procedencia del desahucio.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se le añadirá un nuevo inciso (f). al contrato de arredamiento suscrito entre la Administración de Vivienda Pública y el inquilino para que lea como sigue:

f. Cuando el agente adiministrador proceda a la terminación o resolución del contrato de arrendamiento, por justa causa u otra determinación adversa basada en conducta criminal o actividad prohibida, por un residente autorizado, habrá una presunción controvertible de que el Arrendatario no conocía ni debió tener conocimiento de la actividad criminal o actividad prohibida. Si la Administración de Vivienda Pública controvierte la presunción de conocimiento, se debe establecer que el residente conocía o debió tener conocimiento de la actividad criminal prohibida. Al momento de decidir la terminación o resolución del contrato de arrendamiento la Administración de Vivienda Pública tendrá la obligación de considerar todas las circunstancias del caso, incluyendo la seriedad de la ofensa y el grado de participación por residentes de la unidad de vivienda no relacionados con la actividad criminal y los efectos que el desahucio tendría sobre los residentes no relacionados con dicha actividad. La Administración de Vivienda Pública tendrá que considerar el ejercer o no su discreción en todo caso, y vendrá obligada a incluir su determinación como parte indispensable de su Resolución. El no considerar el ejercicio o no de la discreción antes de tomar la decisión de proceder con el desahucio anulará el procedimiento de terminación del contrato.

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3527, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar y reconocer a la Hon. Pilar Rodríguez Rivera, con motivo de cumplir con su mandato como Alcaldesa del municipio de Patillas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Patillas es un municipio ubicado en el extremo sudoriental de la isla, linda por el norte con el municipio de San Lorenzo, por el sur con el mar Caribe, el noreste y este con los municipios de Yabucoa y Maunabo, por el oeste con el de Arroyo, y por el noroeste con el de Guayama.

El número principal de sus pobladores radicó en los alrededores de la finca Adelina Cintrón, en la que abundaba una fruta llamada sandía o melón, a la que en Puerto Rico, Venezuela y Colombia se le llama patilla. Por tal razón la finca se llamaba "Las Patillas", nombre que más tarde se aplicó al municipio. El mismo se fundó gracias a la donación de ocho (8) cuerdas de tierra donde erigió la iglesia, la Casa del Rey y otras edificaciones. En 1811 el Gobernador Salvador Meléndez Bruno otorgó el permiso solicitado y se estableció el nuevo partido. En 1813 se erigió la iglesia y se creo la parroquia que se colocó bajo la advocación de San Benito Abad y Santa Bárbara de las Patillas, así surge este pueblo y su gente.

Una de sus distinguidas mujeres lo es la Hon. Pilar Rodríguez Rivera. Su dinamismo y liderato le permite que su pueblo la elija como Alcaldesa de Patillas en 1988. Sin lugar a dudas, esta educadora supo proporcionarle a su pueblo una administración sana y de orgullo para su gente. Conocer a Pilar Rodríguez Rivera es fácil, pues ella es como un libro abierto para su pueblo.

El Barrio Quebrada Arriba de Patillas recibió, un 12 de octubre de 1941, a ésta, la hija del matrimonio de Don Francisco "Pancho" y Doña Santiaga. Es la mayor de ocho (8) hermanos, de los cuales sobreviven seis (6). No obstante de haber nacido en la pobreza, su espíritu de mujer luchadora le abren paso en la vida.

Mujer inteligente, desde escuela elemental hasta la Universidad de Puerto Rico, logra sus estudios a través de becas. A los dieciocho (18) años recibe su primer grado académico en la Universidad de Puerto Rico. Prosiguió sus estudios motivada siempre en su progreso académico y manteniendo un genuino interés por ayudarse profesionalmente. Adquirió su Bachillerato en Artes con concentración en Español y otra en Historia y Geografía. Más tarde obtiene su grado de Maestría en Administración y Supervisión.

Esta dinámica mujer, interrumpió sus estudios conducentes al grado doctoral para servir a su pueblo como alcaldesa. El pueblo de Patillas le reconoció su dinamismo y alto sentido de responsabilidad y compromiso, permitiéndole el desempeñarse como su alcaldesa durante doce (12) años. En este tiempo ha demostrado capacidad, valentía para tomar decisiones difíciles, inteligencia, integridad, tenacidad, honradez, espíritud de sacrificio para servir a su pueblo sin discriminar contra nadie, trabajadora incansable, luchadora, emprendedora y compasiva ante la necesidad de su gente. Tiene una voluntad de hierro que le permite crecerse ante las adversidades.

Sin lugar a dudas Pilar Rodríguez Rivera es una mujer muy emprendedora que ha dedicado treinta y siete (37) años de su vida al servicios público, desempeñándose como: maestra de escuela elemental, intermedia y superior, directora de escuela, gerente escolar, superintendente de escuela y alcaldesa. En sus momentos de inspiración escribe ensayos y poesías, gracias a que es una devota de la lectura.

Asimismo, es una viajera incausable que ha visitado países de cinco continentes: América del Norte, América de Sur, Europa, Asia, y África,

Una mujer que ha luchado y trabajado sin descaso la hace merecedora de gran número de distinciones, tales como: Madrina del Desfile Puertorriqueño en Nueva York en 1991, homenajeada en "Abrazo Boricua en Nueva York"y en la "Fiesta Folklórica en Nueva York, miembro del Consejo de Conservación de Recursos del Caribe, destacada participación como Presidenta del Comité de Apoyo de la Tropa 1600 de la Guardia Nacional de Puerto Rico durante la Guerra del Golfo Pérsico, secretaria de la Federación de Municipios, secretaria de la Liga de Ciudadanos Latinoamericanos Unidos (LULAC) grado honorífico de Teniente II de la Policía de Puerto Rico, oradora principal de la ciudad de Cleveland, Ohio, con motivo de la celebración del Día de la Constitución de Puerto Rico y Madrina del Desfile Puertorriqueño del Bronx en el 1996, entre otras.

El Senado de Puerto Rico felicita y reconoce a esta extraordinaria mujer, Hon. Pilar Rodríguez Rivera, alcaldesa de Patillas y la exhorta a que continúe colaborando con su su pueblo y contribuyendo a mejorar calidad de vida.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1- Felicitar y reconocer a la Hon. Pilar Rodríguez Rivera, con motivo de cumplir con los mandatos como Alcaldesa del municipio de Patillas.

Sección 2- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Hon. Pilar Rodríguez Rivera, oportunamente.

Sección 3- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3528, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar y reconocer a la Sra. María Luisa Díaz Marrero, Primera Dama de Corozal, con motivo de su retiro, por años de servicio en el Departamento de Educación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La educación de un pueblo es la base primordial para el progreso económico y social de su gente. Definitivamente el maestro es el eje principal para que esto ocurra. El tener hombres y mujeres que dirijan su profesión hacia el magisterio es clave para contribuir a tan importante compromiso con nuestra sociedad.

Una mujer que escogió la profesión de educadora lo fue María Luisa Díaz Marrero. Esta singular corozaleña, nació el 9 de febrero de 1950, en el pintoresco pueblo de Corozal. Cursó sus primeros estudios a nivel elemental e intermedio en la Segunda Unidad Julián Marrero, en el barrio Palmarejo. Luego pasó a la escuela superior Emilio R. Delgado, donde obtiene su diploma de cuarto año en 1967.

Comienza sus estudios universitarios en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, obteniendo el grado de Bachillerato en Artes de la Facultad de Pedagogía, con especialidad en español.

El 20 de febrero de 1971, se une en matrimonio con el joven Carlos Serra, también maestro. De esa unión nacen sus cinco (5) hijas: Vanessa, Deborah, Lesley, Maureen y Eileen y su nieto Ian Carlos Valdés Serra. Indudablemente, esta familia, de arraigados principios religiosos, es ejemplo para su pueblo: Corozal.

Esta extraordinaria mujer comienza su labor profesional en 1971, como educadora en la escuela Hipólito Caldero del barrio Palos Blancos y luego en la S.U. Julián Marrero, lugar donde cursó sus grados primarios y donde, por espacio de 29 años, ha sabido ser luz para los niños que comienzan su andar por la vida, a través del pan de la enseñanza, que María Luisa Díaz Marrero, aportó a nuestra educación. Sin lugar a dudas, ha sido ejemplo y guía para otros educadores y ha contribuido a mejorar la calidad de vida de su pueblo.

El 11 de enero de 1977, es una fecha muy significativa para Magui, como cariñosamente se le conoce. Ese día se convierte en la Primera Dama de Corozal, al ser juramentado como Alcalde, su querido esposo, Hon. Carlos Serra.

El éxito grande del Hon. Carlos Serra es compartido por el extraordinario trabajo realizado por Magui, quien ha sabido brillar con luz propia. Ella ha sabido ser una esposa comprensiva y consciente de la responsabilidad del cargo de su esposo, como Alcalde de Corozal. Sabemos de la labor excelente que el Hon. Carlos Serra ha brindado a su pueblo durante los 24 años que se ha desempeñado como el primer ejecutivo de la poltrona municipal de Corozal.

No obstante todos los compromisos que Magui tuvo como educadora, supo unir esas labores con su rol de hija, esposa, madre y ciudadana ejemplar, demostrando en cada uno de sus actos su calidad humana, su amor, su ternura y su paciencia. Esto, gracias a los sólidos principios y valores transmitidos por sus padres quienes, a pesar de haberles tocado vivir una época difícil, supieron educarla y darle todo el amor y la sabiduría necesaria para que pudiera triunfar en la vida, convirtiéndose en el modelo ideal de la mujer corozaleña. Ella es capaz de sonreír en los momentos difíciles y su esprítu luchador, seguido de su amor y ternura, le proporciona el ganar las batallas, sin importar los tropiezos o situaciones que tenga.

Esta incansable mujer: madre, esposa, hija, profesional y, sobre todo, ciudadana ejemplar, a sus 29 años de servicio ininterrumpido en el Departamento de Educación, se acoge al retiro del servicio público, dejando atrás un caudal de experiencias vividas y una honda satisfacción de su deber cumplido.

Sabemos que cada corozaleño siente, en lo más profundo de su corazón, una gran admiración y respeto por esta distinguida mujer que tan sabiamente ha representado a su pueblo y que forma parte de cada familia corozaleña por su humildad, sencillez y amor, lo que le ha hecho merecedora del cariño de todo un pueblo que la admira, la quiere y la respeta por su entrega y valentía.

El Senado de Puerto Rico se enorgullece de honrar a tan dedicada mujer, María Luisa Díaz Marrero, y la exhorta a continuar contribuyendo con su pueblo con el mismo compromiso que siempre la ha distinguido.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar y reconocer a la Sra. María Luisa Díaz Marrero, Primera Dama de Corozal, con motivo de su retiro, por años de servicio en el Departamento de Educación.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Sra. María Luisa Díaz Marrero, oportunamente.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2506, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, para la construcción de un Cuartel de Policía en la Ave. Pontezuela en Vistamar, Carolina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, para la construcción de un Cuartel de Policía en la Ave. Pontezuela en Vistamar, Carolina.

Sección 2. - Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

* Sección 3. – La Administración de Servicios Generales, deberá someter a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe de liquidación final a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2506, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, para la construcción de un Cuartel de Policía en la Ave. Pontezuela en Vistamar, Carolina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 2506 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2514, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

_ _ _ _

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Loíza, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, para gastos de Competencia Nacional Afroantillana; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna al Municipio de Loíza, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, para gastos de Competencia Nacional Afroantillana.

Sección 2. - Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3. - El Municipio de Loíza, deberá someter a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final sobre los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2514, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone asignar al Municipio de Loíza, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, para gastos de Competencia Nacional Afroantillana; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 2514 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) Roger Iglesias Suárez Presidente Comisión de Hacienda" Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2516, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Hacienda, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la cantidad de diecinueve millones (19,000,000) de dólares, de los cuales catorce millones (14,000,000) de dólares, serán para la concesión de aumentos a empleados que no hayan recibido aumentos por leyes especiales y otras; y la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares, para la mecanización de los sistemas de información de dicho Departamento; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna al Departamento de Hacienda, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la cantidad de diecinueve millones (19,000,000) de dólares, a ser distribuidos según se dispone a continuación:

1. Conceder aumentos a empleados que no hayan recibido aumentos por leyes especiales y otras

\$14,000,000

 Mecanización de los sistemas de información

5,000,000

momacion

\$19,000,000

TOTAL

Sección 2. - Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 4. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2000."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2516, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone asignar al Departamento de Hacienda, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la cantidad de diecinueve millones (19,000,000) de dólares, de los cuales catorce millones (14,000,000) de dólares, serán para la concesión de aumentos a empleados que no hayan recibido aumentos por leyes especiales y otras; y la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares, para la mecanización de los sistemas de información de dicho Departamento; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados en el marco presupuestario del Gobierno de Puerto Rico. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 2516 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2517, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, aportación para gastos de operación y relacionados, de la joven Chiara Batista Hernández, s. s. 582-79-8822; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, aportación para gastos de operación y relacionados, de la joven Chiara Batista Hernández, s. s. 582-79-8822.

Sección 2. - Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3. - El Departamento de la Familia, Región de Carolina, deberá someter a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final sobre los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2517, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone asignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de

1999, aportación para gastos de operación y relacionados, de la joven Chiara Batista Hernández, s. s. 582-79-8822; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 2517 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) Roger Iglesias Suárez Presidente Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3358, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Hacienda para transferir a Ballet Concierto de Puerto Rico, la cantidad de trescientos trece mil (313,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para el año fiscal 2000-2001 y años subsiguientes hasta el año fiscal 2003-2004 y doscientos nueve mil (209,000) dólares en el año fiscal 2004-2005, para el pago de canon de arrendamiento de los pisos 3 al 7 del Edificio ubicado en la Avenida De Diego 316, incorporado como 316 de Diego Building Corporation; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Hacienda para transferir a Ballet Concierto de Puerto Rico, la cantidad de tresciento trece mil (313,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para el año fiscal 2000-2001 y años subsiguientes hasta el año fiscal 2003-2004 y doscientos nueve mil (209,000) dólares en el año fiscal 2004-2005, para el pago de canon de arrendamiento de los pisos 3 al 7 del Edificio ubicado en la Avenida De Diego 316, incorporado como 316 de Diego Building Corporation .Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, federales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro.de julio de 2000."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3358, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3358, propone asignar al Departamento de Hacienda para transferir a Ballet Concierto de Puerto Rico, la cantidad de trescientos trece mil (313,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para el año fiscal 2000-2001 y años subsiguientes hasta el año 2003-2004 y doscientos nueve mil (209,000) dólares en el año fiscal 2004-2005, para el pago de canon de arrendamiento de los pisos 3 al 7 del Edificio ubicado en la Avenida De Diego 316, incorporado como 316 de Diego Building Corporation; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados en el marco presupuestario del Gobierno de Puerto Rico. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3358 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) Roger Iglesias Suárez Presidente Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3331, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de mil (1,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997, para transferir a la Clase Graduanda del 2000 de la Escuela Papa Juan XXIII.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Bayamón, la cantidad de mil (1,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997, para transferir a la Clase Graduanda del 2000 de la Escuela Papa Juan XXIII.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3331, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3331, propone reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de mil (1,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997, para transferir a la Clase Graduanda del 2000 de la Escuela Papa Juan XXIII y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3331 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) Roger Iglesias Suárez Presidente Comisión de Hacienda"

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Para notificarle a los compañeros Senadores que se encuentran en el Hemiciclo, que en la tarde de hoy nos visita aquí en el Hemiciclo del Senado, un grupo de elegantes damas de Puerto Rico, señora de Puerto Rico, se encuentran aquí en las gradas del Hemiciclo del Senado de Puerto Rico. La más cordial bienvenida, no tengo exactamente los pueblos que representan, pero sé que tienen una cinta. Si se paran un momentito puedo ver, más o menos. !Ah! Tenemos aquí a la señora Aguadilla, señora Caguas, señora Las Marías, señora Comerío, Corozal, Mayagüez, Bayamón e Isabela. Bienvenidas a todas, en especial a la señora de Caguas, este Senador representa aquí en el Senado de Puerto Rico el Distrito de Humacao, le damos la cordial bienvenida a todas y muchas gracias y felicidades por su participación aquí.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañero Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, para unirnos también a darle la bienvenida a estas distinguidas damas de Puerto Rico. Queremos darle la bienvenida a todas, pero el Oeste está bien representado. Tenemos a Aguadilla, tenemos Las Marías, tenemos Mayagüez, Isabela, todo el Oeste de Puerto Rico está representado. Que Dios les bendiga y gracias por venir a este Recinto.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, uniéndonos al reconocimiento que se le está dando en la tarde de hoy a las distinguidas visitantes, deseándole que su estadía aquí en este su Senado sea una estadía agradable y para su conocimiento, estamos ya en las postrimerías de esta Sesión Ordinaria en las cuales, pues estamos en la tarde de hoy discutiendo varios calendarios y hay ausencia de varios compañeros Senadores, porque están trabajando en sus respectivas Comisiones. Que disfruten de su estadía.

Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, vamos a solicitar que se comience la consideración de los proyectos incluidos en el segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2506, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, para la construcción de un Cuartel de Policía en la Ave. Pontezuela en Vistamar, Carolina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2514, titulada:

"Para asignar al Municipio de Loíza, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, para gastos de Competencia Nacional Afroantillana; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Para solicitar la aprobación de la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2516, titulada:

"Para asignar al Departamento de Hacienda, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la cantidad de diecinueve millones (19,000,000) de dólares, de los cuales catorce millones (14,000,000) de dólares, serán para la concesión de aumentos a empleados que no hayan recibido aumentos por leyes especiales y otras; y la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares, para la mecanización de los sistemas de información de dicho Departamento; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

_ _ _

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2517, titulada:

"Para asignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, aportación para gastos de operación y relacionados, de la joven Chiara Batista Hernández, s. s. 582-79-8822; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3358, titulada:

"Para asignar al Departamento de Hacienda para transferir a Ballet Concierto de Puerto Rico, la cantidad de trescientos trece mil (313,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para el año fiscal 2000-2001 y años subsiguientes hasta el año fiscal 2003-2004 y doscientos nueve mil (209,000) dólares en el año fiscal 2004-2005, para el pago de canon de arrendamiento de los pisos 3 al 7 del Edificio ubicado en la Avenida De Diego 316, incorporado como 316 de Diego Building Corporation; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3331, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de mil (1,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997, para transferir a la Clase Graduanda del 2000 de la Escuela Papa Juan XXIII."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3527, titulada:

"Para felicitar y reconocer a la Hon. Pilar Rodríguez Rivera, con motivo de cumplir con su mandato como Alcaldesa del municipio de Patillas."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que esta Resolución sea devuelta a Comisión.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañero Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: No, no hay objeción.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3528, titulada:

"Para felicitar y reconocer a la Sra. María Luisa Díaz Marrero, Primera Dama de Corozal, con motivo de su retiro, por años de servicio en el Departamento de Educación."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Para solicitar la aprobación de la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2182, titulado:

"Para establecer el "Programa de Vivienda Asistida para Personas de Edad Avanzada con Ingresos Bajos", a los fines de incentivar y promover la construcción, desarrollo y operación de instalaciones de arrendamiento de vivienda asistida para beneficio de dicho sector poblacional; definir términos; establecer los propósitos y los mecanismos para su implantación y funcionamiento; eximir en un noventa por ciento (90%) del pago de contribución sobre ingresos, patentes, arbitrios de construcción y toda contribución o derecho municipal la construcción, desarrollo y operación de tales instalaciones; establecer los términos y requisitos para poder acogerse a dichas exenciones; disponer la promulgación de los reglamentos necesarios para la implantación de esta Ley; y para otros fines relacionados."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2407, titulado:

"Para enmendar el inciso (a) del Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional", a fin de disponer que el producto de la inversión de los cuatro (4) millones de dólares anuales a ser ingresados en el "Fondo para el Programa de Subsidio de Arrendamiento y de Mejoras para Viviendas a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos" establecidos en la Ley Núm. 173 de 31 de agosto de 1996, ingresarán a dicho Fondo."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC: (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, vamos a solicitar la reconsideración del Proyecto del Senado 2182.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 2182, titulado:

"Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley Núm. 165 de 23 de agosto de 1996, a los fines de establecer el "Programa de Vivienda Asistida para Personas de Edad Avanzada con Ingresos Bajos", para incentivar y promover la construcción, desarrollo y operación de instalaciones de arrendamiento de vivienda asistida para beneficio de dicho sector poblacional; definir términos; establecer los propósitos y los mecanismos para su implantación y funcionamiento; eximir en un noventa por ciento (90%) del pago de contribución sobre ingresos, patentes, arbitrios de construcción y toda contribución o derecho municipal; la construcción, desarrollo y operación de tales instalaciones; establecer los términos y requisitos para poder acogerse a dichas exenciones; disponer la promulgación de los reglamentos necesarios para la implantación de esta Ley; y para otros fines relacionados."

*Enmiendas circuladas en Sala:

En la Exposición de Motivos:

Página 3, párrafo 3, línea 1: después de "Ley," tachar "se proveen" y sustituir por "se enmienda la citada Ley Núm. 165 para proveer"

En el Texto:

Página 3, líneas 2 y 3:

eliminar todo su contenido y sustituir por "Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 165 de 23 de agosto de 1996, para que se lea como sigue: "Artículo 1.- Título-

Esta Ley se conocerá como "Programa de Alquiler de Vivienda y Vivienda Asistida para Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos""

Página 3, líneas 5 y 6:

eliminar todo su contenido y sustituir por "Se añade un nuevo inciso (c) y se reclasifica el inciso (c) como inciso (d) del Artículo 2 de la Ley Núm. 165 de 23 de agosto de 1996, para que se lea como sigue:

- "Artículo 2.-Definiciones-A los fines de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:
- (a) Persona de mayor edad-Se refiere a toda persona que tenga 65 años o más de edad, que no tenga una vivienda propia y cuyos ingresos están dentro de los límites establecidos por el Secretario de la Vivienda mediante reglamentación para participar del programa, los cuales podrán ser iguales o más liberales, pero nunca más restrictivos que los establecidos por el Gobierno Federal.
- (b) Vivienda para personas de mayor edad-Significa la estructura sencilla, en hileras, de acceso peatonal o multipisos, destinada a viviendas de personas de mayor edad, cuando son fomentados o desarrollados por el Departamento de la Vivienda o sus organismos operacionales, o por empresas privadas.
- (c) Vivienda asistida-Significará toda unidad, proyecto o complejo de arrendamiento o alquiler de viviendas para personas de edad avanzada que haya sido o sea diseñado, construido, rehabilitado, operado o administrado de conformidad con los requisitos y criterios establecidos por el Secretario de la Vivienda mediante reglamentación al efecto y que provea facilidades o servicios de apoyo y cuidado de nivel moderado o intermedio a sus residentes, de manera que éstos puedan desempeñarse, valerse por sí mismos y cubrir adecuadamente sus necesidades sin requerir aquel grado de cuidado total o extensivo que caracteriza las instituciones, establecimientos y facilidades de cuidado institucionalizado para personas de edad avanzada.
- (d) Unidad de vivienda-Significa toda estructura apta para la convivencia familiar de una o más personas de mayor edad y que reúna los requisitos de construcción de una vivienda adecuada para cuya construcción o rehabilitación deberá contar con todos los endosos, aprobaciones y permisos exigidos por las leyes y reglamentos aplicables."" eliminar todo su contenido

eliminar todo su contenido y sustituir por "Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 165 de 23 de agosto de 1996, para que se lea como sigue:

"Artículo 3.-Exenciones por la Construcción de Viviendas de Alquiler y Vivienda Asistida.-Todo proyecto de construcción o rehabilitación de viviendas para ser

Página 4, líneas 1 a la 20: Página 5, líneas 6 a la 23 Página 6, líneas 3 a la 20:

arrendadas o administradas como unidades de vivienda asistida a personas de mayor edad estarán exentos en el noventa por ciento (90%) de los mismos del pago de la contribución sobre ingresos, de patentes, arbitrios de construcción y de toda contribución o derecho municipal, siempre que:

- (a) la construcción o rehabilitación de las unidades de vivienda para el alquiler o administración como unidades de vivenda asistida comience con posterioridad a la fecha de vigencia de esta Ley;
- (b) el dueño someta un desglose por partidas de costos debidamente aprobado por el Secretario de Vivienda previo al comienzo de las obras de construcción o rehabilitación;
- (c) el arrendatario o inquilino de la unidad de vivienda o vivienda asistida sea una persona de mayor edad y certificada como elegible a base de los criterios que emita el Secretario de la Vivienda mediante reglamentación; y
- (d) el dueño someta al Secretario de Hacienda una certificación del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales de que al momento de terminar el proyecto, las unidades de viviendas no tenían gravamen o carga contributiva.""

eliminar todo su contenido y sustituir por "Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 165 de 23 de agosto de 1996, para que se lea como sigue:

- "Artículo 4.- Exenciones por el Arrendamiento o Administración de Unidades de Vivienda o Vivienda Asistida.-Los ingresos que reciba el dueño de un proyecto de vivienda de arrendamiento o vivienda asistida para las personas de mayor edad, sea de nueva construcción o rehabilitado, estarán exentos el noventa por ciento (90%) del pago de la contribución sobre ingresos, de patentes de la construcción sobre propiedad mueble e inmueble y toda contribución o derecho municipal, siempre que:
- (a) la construcción o rehabilitación de las unidades de vivienda para el arrendamiento o administración como vivienda asistida comience con posterioridad a la fecha de vigencia de esta Ley;
- (b) el canon de arrendamiento de las unidades de vivienda o vivienda asistida arrendadas no exceda la cantidad que el Secretario de la Vivienda determine como adecuada para que el dueño de las unidades de vivienda o vivienda asistida cubra los gastos de administración y mantenimiento de la propiedad arrendada, reciba un rendimiento sobre su inversión de capital y cubra sus demás obligaciones como propietario, según los parámetros que por reglamento se establezca:

Página 6, líneas 21 y 22: Página 7, líneas 1 a la 9: Página 7, línea 10 Página 7, líneas 12 a la 20: (c) los ingresos sobre los que se reclame exención contributiva se deriven de los cánones de arrendamiento pagados por personas de mayor edad.

La exención contributiva concedida en este Artículo estará en vigor mientras las unidades de vivienda sobre las que se reclame estén ocupadas por personas de mayor edad por un término no mayor de veinte (20) años, a partir del 1ro de enero del año siguiente a la fecha de ocupación de la unidad de vivienda o vivienda asistida por una persona de mayor edad.

El Secretario de la Vivienda certificará anualmente al Secretario de Hacienda, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y a los municipios si las personas que ocupan las unidades de vivienda o vivienda asistida sobre las que se reclaman las exenciones contributivas establecidas en este Artículo cualifican para obtener los beneficios de esta Ley.""

eliminar todo su contenido

eliminar todo su contenido

eliminar "7." y sustituir por "6."

eliminar todo su contenido y sustituir por "Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 165 de 23 de agosto de 1996, para que se lea como sigue:

ículo 5.-Requisitos para Acogerse a la Exención por Arrendamiento de Unidad de Vivienda o Vivienda Asistida.-Todo dueño que construya o rehabilite viviendas para el arrendamiento a personas de mayor edad o para la administración de dichas viviendas como unidades de vivienda asistida y que desee acogerse a las exenciones contributivas establecidas en los Artículos 3 y 4 de esta Ley deberá:

presentar ante el Secretario de Hacienda una solicitud de exención acompañada de los documentos e información que por reglamento se requieran. El Secretario de Hacienda deberá actuar sobre tal solicitud dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha en que ésta haya sido sometida. Todo dueño que solicite acogerse a los beneficios de esta Ley, deberá estar al día en el pago de todas las contribuciones impuestas por las leyes del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo aquéllas en que actúe como agente retenedor y deberá, asimismo, mantener al día el pago de tales contribuciones por el término que disfrute de los beneficios que se conceden en esta Ley, y

b) llevar una contabilidad completa y detallada, por unidad de vivienda, de todos los ingresos derivados del arrendamiento de las mismas y de todos lo gastos incurridos por su arrendamiento."" Miércoles, 21 de junio de 2000

Núm. 51

Página 7, líneas 21 a la 23:

Página 8, líneas 1 a la 23:

Página 9, línea 1:

eliminar todo su contenido

eliminar todo su contenido

eliminar "10." y sustituir "7."

En el Título:

Página 1, línea 1:

después de "Para" insertar "enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley Núm. 165 de 23 de agosto de 1996, a

los fines de"

Página 1, línea 2:

tachar "a los fines de" y sustituir por "para"

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas según circuladas.*

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Quiero indicarle a los compañeros del Senado de Puerto Rico, que, también en la tarde de hoy, nos visita aquí un grupo de jóvenes elegantes de Puerto Rico, el grupo Miss Teen, también tenemos representación de varios pueblos de Puerto Rico que están aquí en las gradas. Así es que en la tarde de hoy, le damos la más cordial bienvenida aquí al Hemiciclo del Senado, de parte de todos los compañeros del Senado de Puerto Rico.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, para darle la bienvenida a nombre de la Delegación del Partido Popular a todas estas jóvenes que son bellísimas y que sabemos que son el futuro de nuestra patria. Así que Dios les bendiga a todas ellas.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Muchas gracias por haber estado por aquí.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañero Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, tuve la dicha de tener estas bellas jóvenes visitándonos en nuestra oficina y lo que le dijimos en nuestras oficina. Le felicitamos y mucho éxito en su futuro."

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Hay Senadores que son dichosos en el día de hoy, Roger fue uno de ellos, así es que, muchas gracias a todos ustedes por habernos acompañado aquí en la tarde de hoy.

Continuemos con los trabajos.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañera Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título contenida en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Para clarificar el informe debidamente circulado.*

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2603, titulado:

"Para añadirle un inciso (f) a los contratos de arrendamiento de las unidades de vivienda pública a fin de establecer una presunción controvertible de no conocimiento por parte del arrendatario de conducta delictiva en su unidad de vivienda; e impone la obligación a la Administración de Vivienda Pública (AVP) a considerar todas las circunstancias del caso; y a obligar a ésta a considerar el ejercicio de su discreción en todo caso."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para solicitar que se apruebe el Proyecto del Senado 2603, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, vamos a solicitar el reconsiderar el Proyecto del Senado 2407.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 2407, titulado:

"Para enmendar el inciso (a) del Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional", a fin de disponer que el producto de la inversión de los cuatro (4) millones de dólares anuales a ser ingresados en el "Fondo para el Programa de Subsidio de Arrendamiento y de Mejoras para Viviendas a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos" establecidos en la Ley Núm. 173 de 31 de agosto de 1996, ingresarán a dicho Fondo."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Adelante.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, en la página 2, línea 6, después de "más" tachar "sus" y sustituir por "su". En esa misma línea, después de "interés" tachar "será ingresado".

Esas son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Carmen L. Berríos Rivera, Presidenta Accidental.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 227, titulado:

"Para adicionar el Artículo 4B a la Ley Núm. 12 de 9 de octubre de 1954, según enmendada y adicionar un nuevo Artículo 24A y renominar como Artículo 24B el actual Artículo 24A de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, a los fines de disponer en casos específicos el carácter ganancial de la pensión por retiro de los jueces, empleados y funcionarios públicos."

SR. SANTINI PADILLA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor senador Santini.

SR. SANTINI PADILLA: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así así se acuerda.

SR. SANTINI PADILLA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Senador Santini.

SR. SANTINI PADILLA: Para unas enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Adelante.

SR. SANTINI PADILLA: En el texto, página 7, línea 5, después de "Ley" tachar "." y sustituir por "y en solamente en aquellos casos en que no se haya liquidado o dividido finalmente la sociedad legal de gananciales a la fecha de vigencia de esta Ley.".

En la Exposición de Motivos, página 2, párrafo 2, tachar todo su contenido y sustituir por "Mediante esta Ley se establece la intención legislativa de aclarar y dejar establecido el carácter ganancial del derecho a una pensión del Gobierno.".

Esas serían las enmiendas en Sala señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción a las enmiendas presentadas en Sala por el senador Santini?

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Si, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Cuál es su objeción, señor senador Rodríguez Orellana?

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: La objeción es a la enmienda que planteó el colega en la página 7, línea 5, porque me parece que eso, por las razones por las cuales creo que la ley es inconstitucional y que voy a abundar sobre ella más adelante. Me parece que esa enmienda, precisamente, subraya la inconstitucionalidad, la naturaleza inconstitucional de esta medida.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Aquéllos que están a favor de las enmiendas presentadas por el senador Santini en este momento, favor de indicarlo diciendo que sí. Aquéllos que están en contra favor de indicarlo en este momento diciendo que no. Aprobadas las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señora Presidenta.

SR. SANTINI PADILLA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor senador Rodríguez Cólon.

SR. SANTINI PADILLA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Perdone senador Santini, había reconocido al senador Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Solamente una cuestión de orden, que Su Señoría dijo, "aprobada la medida" y ...

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Las enmiendas que había presentado el senador Santini. Senador Santini.

SR. SANTINI PADILLA: Ahora estamos pidiendo, nuevamente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción a la aprobación de la medida?

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Si, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Aquéllos que estén a favor ...

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor Senador.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Deseo consumir un turno.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Adelante.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señora Presidenta y compañeros del Senado, sobre esta medida han circulado muchos rumores que todo el mundo sabe a que se refieren, y que está es una medida, supuestamente, para atender un caso en particular. Mis preocupaciones van más allá de eso.

Mi preocupación va a que esta medida, mientras que tiene un fin loable, que es el que ha establecido el senador Santini, de aclarar de una vez y por todas el carácter ganancial de las pensiones, eso de por sí no es objetable, por el contrario, me parece que es lógico y que de la faz del Código Civil se debería desprender el carácter ganancial de las pensiones que recibe un ciudadano al momento de su retiro. Así como lo demás, todos los ingresos, todo lo que entre al matrimonio bajo ese régimen económico de la institución matrimonial.

Sin embargo, la jurisprudencia ha alterado ese Estado de Derecho, a través de muchos años, y el problema estriba, precisamente en eso. Olvidémonos por el momento de si Puerto Rico es, como sostienen algunos, una jurisdicción civilista, o si es una jurisdicción donde la casuística establece un precedente vinculante como en el "Common Law". Olvidémonos de esa discusión eterna e insoluble. A mi juicio es una jurisdicción híbrida donde hay elementos de ambas. De ambas tradiciones jurídicas, la Romano Germánica y la del "Common Law".

Es indudable, indiscutible, que independientemente de cómo queramos ver el asunto, el Estado de Derecho, a través de la jurisprudencia se ha alterado y a partir de ciertos casos en particular, el caso de Rosa Resto, que resolvió el Tribunal Supremo de Puerto Rico, se estableció que las pensiones son personalísimas y que son privativas. Aunque las aportaciones son gananciales y al momento de la disolución del matrimonio se establece un crédito por las aportaciones de cada cónyuge contra esa pensión, contra la liquidación de gananciales. No obstante, la pensión en sí, sigue siendo, según la jurisprudencia, personalísima e intransferible y por ende, privativa.

Repito, que concurro con el motivo, con el propósito de que se esclarezca el fin legislativo de hacer pensiones, las pensiones de retiro gananciales. Me parece lógico dentro del esquema del Código Civil.

Pero al crearse el Estado de Derecho han estado celebrándose y desde entonces, se han venido celebrando matrimonios en Puerto Rico, que pueden tener desde dos (2) semanas, dos (2) horas, dos (2) años, dos (2) décadas de duración, eso es inmaterial; o hasta tres (3) décadas de duración. Pero que se han contraído dentro del esquema del Estado de Derecho en que las pensiones son privativas. Aquéllos que contrajeron matrimonio antes de la jurisprudencia que establece la naturaleza privativa, no se ven afectados por esa determinación. ¿Por qué? Porque siempre tienen, internamente dentro del matrimonio o al momento de la liquidación de la sociedad legal de gananciales, la potestad de hacerlo como ellos acuerden. Pero, distinto es el caso de los que contrajeron matrimonio a partir de ese Estado de Derecho, porque ya crea unas expectativas económicas dentro de ese régimen económico de la institución matrimonial.

Aquí con esta legislación se estarían cambiando las reglas del juego. Pero, el problema va más allá. Es que no se están cambiando las reglas del juego solamente para la Judicatura y solamente para ciertos jueces, que llenen la descripción que aparece en esta legislación. Y eso deja una clasificación irracional. ¿Por qué en un caso sí?, si es Juez, y ¿por qué en un caso no?, si no es Juez, al liquidar las pensiones. Pero ese no es todo el problema, el problema va aún más allá de eso, y es que la Constitución de Puerto Rico establece en el Artículo V, Sección 10, lo siguiente: "La Asamblea Legislativa establecerá un sistema de retiro para los jueces, retiro que será obligatorio cuando hubieren cumplido setenta años de edad." No solamente eso, sino que la propia

Constitución, un poco más adelante, en el Artículo VI, Sección 11, establece que: "Los sueldos del Gobernador, de los Secretarios de Gobierno, de los miembros de la Asamblea Legislativa, del Contralor" - y ahora subrayado mío-, de los jueces se fijarán por ley especial y, con excepción del sueldo de los miembros de la Asamblea Legislativa, no podrán ser disminuidos durante el término para el cual fueron electos o nombrados." Bien. Y continúa por ahí con otros particulares esa Sección 11.

En el caso de <u>Carlos Víctor Dávila v. ELA, CE 86-55</u>, resuelto en el Tribunal Superior de Puerto Rico, por Sentencia se determinó que en un caso en que se estaba congelando la pensión de un juez, se estaba violentando el principio constitucional del retiro. Además, y así lo argumentó también la parte promovente en este caso, representada, dicho sea de paso, por un gran constitucionalista puertorriqueño, el Profesor José Julián Alvarez, de la Universidad de Puerto Rico. Que al congelar una pensión no solamente se estaba afectando lo dispuesto en la Constitución por el Artículo V, Sección 10, sino también, lo dispuesto por el Artículo VI, Sección 11, porque constituía una disminución del sueldo de un juez en la medida en que la pensión y la expectativa de la pensión constituyen parte del sueldo de la compensación por su función de juez.

Ese caso fue apelado por el Estado Libre Asociado, por el Gobierno de Puerto Rico al Tribunal Supremo de Puerto Rico; sin embargo, no se llegó a resolver porque el Estado desistió después de haber pedido la revisión del Tribunal Supremo en este caso. Me parece a mí, que hay demasiadas lagunas aquí, demasiadas interrogantes, que para mí no son ni lagunas ni interrogantes, sino cosas que surgen claras de la ley, que crean para esta pieza de legislación que estamos considerando todas las presunciones posibles de inconstitucionalidad. Me parece que estaríamos actuando temerariamente de actuar aprobando esta medida.

Es importante que esto quede consignado como parte del historial legislativo. Es importante que los señores Legisladores, tanto de este Cuerpo, como de la Cámara de Representantes, reconsideren está situación. Yo sé que ya se aprobó en la Cámara de Representantes y creo que ha sido traída con las mejores intenciones. No estoy impugnando la motivación de nadie en esto, independientemente de los rumores que circulan. Pero, me parece que es una pieza inconstitucional. Hay un problema aquí que no es estrictamente de Derecho Civil, no es estrictamente de la aplicación del Código, sino que envuelve también la aplicación de Derechos Constitucionales que protegen el Estado de Derecho, particularmente, en cuestiones económicas y que la contratación de un juez incluye sus expectativas de un juez, ahora hablando particularmente de los jueces, incluye sus expectativas de compensación en su plan de retiro. Y está legislación va en menoscabo de ese contrato. Otro aspecto que, también, bordea peligrosamente el aspecto constitucional.

Me parece, por lo tanto, que por hacer un bien debemos tener cuidado. Hay otro problema. Si se piensa que de esta manera estamos protegiendo a los más desvalidos, entiéndase, a las mujeres en nuestra sociedad, ¡cuidado!, es prejuicio pensar que solamente los hombres son jueces en este país. Y hay cada día más mujeres puertorriqueñas que honrosamente hacen justicia en este país en la Rama Judicial. Y cada vez más mujeres puertorriqueñas que devengan salarios en la Judicatura, salarios decorosos y salarios que a veces son más altos que los que devengan sus maridos. Y que por tratar de hacer un bien no hagamos dos (2) males.

Yo creo que es importante, por lo tanto, que reconsideremos esto, que tengamos cuidado, que no insistamos en aprobar esta medida. Yo creo que esta medida está fallida, desafortunadamente, desde la perspectiva constitucional. Por estas razones, señora Presidenta y compañeros del Senado, yo insto a mis compañeros del Senado a que le votemos en contra, porque esta medida se puede repensar, se puede rehacer, para obtener los fines que se persiguen. Si tan sólo se aceptara o se insertara una disposición que dijera que está Ley empezará a regir en cuanto a todos los matrimonios contraídos a partir de su aprobación. Pero como yo sé que esa enmienda no la van a aceptar, porque lo he conversado con el proponente y con el distinguido compañero Santini, por eso no pierdo el tiempo de este Senado en hacerla.

Pero eso sería lo que salvaría esta medida. ¡Y cuidado, y cuidado!, porque cuidado que todavía se crean dos (2) clasificaciones; los jueces y los que no son jueces.

Así que de esta manera quiero dejar esto consignado para el récord y cumplir con mi deber.

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta, esta es una medida que ha corrido los pasillos de este Capitolio durante los últimos dos (2) cuatrienios. En el cuatrienio anterior fue traída al debate, y si buscamos el récord, esencialmente, mucho de lo que el compañero acaba de plantear, me refiero al senador Rodríguez Orellana, está consignado entonces, porque desde su nacimiento este Proyecto tenía unas serias dificultades, no solamente legales, sino unas dificultades de apreciación. Sin querer uno implicar que no sea bueno lo que se está buscando o que sea malo, desde el mero punto de vista de lo que envuelve de por sí, uno debiera verlo con mucha preocupación.

Lo primero es, señora Presidenta, que esto nunca ha sido solicitado por la Rama Judicial. No hemos escuchado un clamor de los Tribunales para que se enmiende el proceso de pensión o retiro, ni para que se enmiende el proceso de salario. Esto surgió originalmente de Administración y ha seguido corriendo los pasillos una y otra vez. Se ha presentado en la Cámara, se ha presentado en el Senado.

Pero a mí me gustaría dejar una preocupación para récord en torno al ambiente en que se ha estado desarrollando todo lo relacionado a la Rama Judicial. Hemos tenido una enmienda constitucional para aumentar el número de jueces, sin que se solicitara. Hemos tenido una Reforma Judicial que fue objetada por la propia Rama Judicial e inclusive recuerdo, por el propio Juez Presidente del Tribunal Federal del Circuito de Boston, el Juez Torruellas. Hemos tenido, tan reciente como ayer y antes de ayer, un problema con el presupuesto de la Rama Judicial donde no se logró que se les diera lo que necesita para rendir el mínimo de sus funciones. Y ahora estamos ante un Proyecto, tampoco pedido por la Rama Judicial, donde queremos atragantar unos conceptos que como cuestión de realidad y por la información que uno recibe, fuera del récord, no es querido por la Rama Judicial.

El compañero Rodríguez Orellana terminó con unas expresiones que también yo quiero dejar para récord; y es el hecho de que aquí se está pensando que es un beneficio para la mujer. Sin embargo, pierden de visión que cada día la Rama Judicial tiene más juezas. Y a mí me hubiera gustado que se les preguntara a esas juezas ¿cuál es su sentir en torno a este Proyecto?

Sin extenderme más, porque yo sobre esto he hablado en otras sesiones, en otros cuatrienios, fuera de récord, en el récord, en Comisión, explicando lo que yo creo. Solamente quiero dejar claro, número uno (1), que me suscribo a las expresiones del compañero Rodríguez Orellana. Número dos (2), que me preocupa el ambiente que ha existido en torno a la Rama Judicial. Y número tres (3), que espero, que creo que sería lo más prudente, que todos los compañeros en este Hemiciclo le voten en contra a este Proyecto, no por bien o por mal, sino por inapropiado.

Muchas gracias.

SR. SANTINI PADILLA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Senador Santini.

SR. SANTINI PADILLA: Señora Presidenta, antes de pedir, para unas expresiones, antes de pedir y para cerrar el debate y pedir la aprobación de la medida...

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Adelante.

SR. SANTINI PADILLA: Es bueno que sepamos lo siguiente, señora Presidenta, examinemos la historia completa y no una parte de la historia. Examinemos el Proyecto y no una parte del Proyecto. El título de la ley, claramente establece, el Proyecto de Ley, que es para adicionar el Artículo 4B a la Ley Núm. 12 de 9 de octubre de 1954, según enmendada, y adicionar un Artículo 24A y renominar como Artículo 24B el actual Artículo 24A de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, a los

fines de aclarar, que toda pensión devengada durante el matrimonio es ganancial y para disponer una disposición transitoria para la implantación de esta Ley.

Así que no estamos hablando de los jueces, ni solamente de los jueces, ni únicamente de los jueces, ni solamente de la Judicatura. Estamos hablando, también, de los otros sistemas y de las otras pensiones, porque estamos hablando de dos (2) leyes diferentes y una (1) que abarca otros sectores que no es la Judicatura. Lo curioso aquí es que hasta el caso de Maldonado en 1972, el Código Civil, cuya letra es clara, precisa y concisa, establecía que las pensiones eran gananciales. Y aquí en ese caso se hizo una interpretación incorrecta de una letra clara de la ley que no ameritaba, según las reglas de hermenéuticas, interpretación diferente alguna para establecer por vía jurisprudencial algo diferente, aunque no derogatorio de las disposiciones del Código Civil de Puerto Rico. De manera, que las disposiciones del Código Civil de Puerto Rico permanecen intactas y esa es la letra clara de la ley, el espíritu claro del legislador y el espíritu claro de see cuerpo legal que nos rige a nosotros, que es el Código Civil en esta materia.

Y hablando de ese tema, en el discurso habido para la aprobación, dicho sea de paso, y tenemos aquí los datos, en el propio caso de Maldonado 100 DPR 370, se reconoce que la aplicación literal, la aplicación correcta de un Artículo que es claro según las reglas de hermenéuticas, y cito: "Dispondría sin más la cuestión, reconociendo el carácter ganancial de las pensiones." En ese caso se intenta posteriormente establecer utilizando referencia al Código Civil Francés, Artículo 100404, que se justifica el hacer la excepción para decir: "-Contrario a la normativa clara y no derogada del Código Civil, que las pensiones en este caso iban a ser personalísimas y privativas-." Sin advertir, y yo estoy seguro que lo vieron, que el Código Civil Francés, sí disponía en su origen y en la normativa tronco para este análisis que las pensiones serían de carácter personalísimas contrario a nuestro Código Civil que, precisamente, en la adopción de éste y en el debate y en la discusión se estableció, rechazando lo que sí establecía el Código Civil Francés, que las pensiones serían gananciales.

De manera, señora Presidenta, que yo creo que aquí lo que estamos haciendo con este Proyecto de Ley es aclarando que las pensiones son gananciales, todas estas pensiones son gananciales y por lo tanto, debe tener acceso cualquier persona que dentro del matrimonio haya colaborado de alguna manera a que como bien ganancial esa pensión haya crecido o se haya acumulado y la persona contra la cual se reclama, que sea acreedora de ella, tenga la obligación de pagar la parte que corresponde.

A mi me parece que la letra de la ley es sumamente clara, señora Presidenta. Y en torno, en torno a la preocupación de que las pensiones de la Judicatura y los sueldos forman un solo ente o son una sola cosa, me parece que, la regulación constitucional del salario de los jueces no forma parte de la regulación especial de la Rama Judicial, sino que está dentro de las disposiciones generales de la Constitución.

En el Artículo V de la Constitución que regula la Rama Judicial hay una Sección específica sobre el retiro de los jueces, la Sección 10, y en la misma no se dispuso nada con respecto a reducción de pensión y sí de todo el asunto a ser establecido por ley. De hecho, el asunto del salario de los jueces está contenido en el Proyecto de Informe de la Rama Judicial de la Asamblea Constituyente, en la misma Sección 10, que antes de ser aprobada en su forma final leía: "Sección 10.- La compensación de los jueces se fijará por ley especial y no será disminuida durante el término de su incumbencia. La Asamblea Legislativa queda facultada para establecer un sistema de pensiones para los jueces." Eso obviamente, hace clara la separación de una cosa y la otra. La Sección 10 quedó finalmente aprobada como sigue: "La Asamblea Legislativa establecerá un sistema de retiro para los jueces, retiro que será obligatorio cuando hubiesen cumplido los setenta años de edad." Por lo tanto, el asunto de salario quedó desvinculado totalmente del asunto de las pensiones, por lo que no puede razonarse por analogía que la pensión y el salario están sujetos a la misma normativa, aun cuando haya habido alguna interpretación en esa dirección de un Tribunal inferior, pero ninguna del Tribunal Supremo.

Las enmiendas contenidas en el informe van dirigidas a darle plena virtualidad a la intención legislativa de corregir un error de interpretación de derechos vigentes, que en gran medida ayudará a los

cónyuges y ex cónyuges a que le aplique está medida, y en particular, a los cónyuges y ex cónyuges que cerca del ocaso de sus vidas se ven privados o privadas de sus medios de sustento. Está ley, este Proyecto no tiene nombre, ni apellido y tampoco tiene sexo. A mí me parece que aquí no estamos legislando para beneficiar la mujer, estamos legislando para que se haga justicia con aquellas personas que tienen derecho a recibir lo que le corresponde de una pensión que uno de los dos cónyuges se vea con derecho a recibir, y que por haber sido ésta, como sí establece el Código Civil ganancial, lo pueda recibir.

Así que en ese sentido, me parece, que podemos disipar las dudas y las interrogantes de los distinguidos compañeros y que lo que sí debemos hacer en torno a que se haga justicia a aquellas personas que han contribuido a que exista algo de lo que luego tienen derecho a vivir y beneficiarse, se les haga justicia. Esa es la intención de este Proyecto, eso es lo que inspira este Proyecto y me parece que con eso en mente es que debemos de pedirle a todos y cada uno de los compañeros a que seamos firmes en esa defensa de los derechos de aquellas personas que no tienen voz y que no han podido reclamar lo que les corresponde para que lo reciban y votemos afirmativamente a favor de esta medida, señora Presidenta.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor senador Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Si el distinguido compañero Santini me permitiera un turno de rectificación. Porque es que él empezó a hablar y entonces en medio de su discurso fue que anunció que era su turno de pedir la aprobación y yo quisiera hacer unos comentarios adicionales.

SR. SANTINI PADILLA: Señora Presidenta, con la venia de Su Señoría, lo que pasa es que ...

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Usted cierra ...

SR. SANTINI PADILLA: Yo cerraba el debate aunque yo no lo hubiese dicho, porque era el cierre del debate.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ...las cortas manifestaciones que él ha hecho en torno a la medida, por lo tanto, el momento de su turno de rectificación, pues, ya pasó y vamos al proceso de la aprobación de la medida, señor Senador.

SR. SANTINI PADILLA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor senador Santini Padilla.

SR. SANTINI PADILLA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay objeción?

SR, RODRIGUEZ ORELLANA: Hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Hay objection del senador Rodríguez Orellana.

Aquéllos que estén a favor de la medida presentada por el senador Santini Padilla en este momento, favor de indicarlo diciendo que sí. Aquéllos que estén en contra, favor de indicarlo diciendo que no. Aprobada la medida.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor Senador.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Que se divida el Cuerpo.

SR. SANTINI PADILLA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Vamos a ...

SR. SANTINI PADILLA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Senador Santini Padilla, vamos a ...

SR. SANTINI PADILLA: A mí me parece, señora Presidenta, me gustaría dirigirme antes de que se determine la petición. No es que yo tenga problemas con que se divida el Cuerpo, yo estoy a favor de la medida y la estoy defendiendo. Pero a mí me parece que nosotros tenemos un Reglamento tan claro, y yo no sé si la señora Presidenta tuvo alguna duda por mínima que sea, en su mente y su corazón para entender que hay que dividir el Cuerpo, porque eso se ha convertido, aquí, en una solicitud automática y no importa

el estruendo del "sí" y el ocaso del "no" hay que estar dividiendo el Cuerpo. Divídalo, señora Presidenta, o determínelo si gusta, pero me parece que los reglamentos están para que los observemos en ese sentido.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Senador Santini Padilla, esta Presidenta que está en funciones en estos momentos está completamente clara de que la manifestación a favor de la medida fue contundente, como dice el compañero senador Marrero Padilla, y el no, pues fue muy leve. Pero, para que estén completamente convencidos de que se aprobó dicha medida, vamos a dividir el Cuerpo.

Todos aquéllos que estén a favor de la medida, favor de ponerse de pie en estos momentos. Aquéllos que estén en contra de la medida, favor de ponerse de pie en estos momentos.

A moción del señor Manuel Rodríguez Orellana y la señora Presidenta ordena que se divida el Cuerpo, para la votación final de la anterior medida, recibiendo la misma doce (12) votos a favor, por tres(3) votos en contra.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Aprobada la medida.

SR. SANTINI PADILLA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor senador Santini Padilla.

SR. SANTINI PADILLA: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción, así así se acuerda.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2619, titulado:

"Para enmendar el Artículo 5A de la Ley Núm. 3 de 21 de mayo de 1978, según enmendada, para establecer que el ajuste por temperatura en los volúmenes de gasolina vendidos a nivel del consumidor sea provisto mediante ajuste volumétrico, por medio de bombas debidamente equipadas al efecto."

SR. SANTINI PADILLA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Senador Santini Padilla.

SR. SANTINI PADILLA: Para unas enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Adelante.

SR. SANTINI PADILLA: Página 3, línea 16, tachar "2004" y sustituir por "2002". A la página 3, línea 9, después de "especiales" insertar el siguiente texto: "El Departamento de Asuntos del Consumidor utilizará los poderes que le confiere la Ley para tras las inspecciones pertinentes a las bombas de gasolina, cerciorarse de que los beneficios recibidos por el detallista resulten también en beneficio del consumidor."

Esas serían las enmiendas en Sala a la medida, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción a las enmiendas presentadas en Sala por el senador Santini?

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Senador Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Solamente para darle las gracias al senador Santini, por haber incorporado en esa última enmienda, a la página 3, línea 9, haber incorporado la enmienda que yo le propuse y agradecerle eso, porque me parece que mejora substancialmente el propósito de la medida.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTINI PADILLA: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción a la aprobación de la medida según ha sido enmendada? No habiendo objeción, así así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así así se acuerda.

MOCIONES

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se forme un Tercer Calendario de Ordenes Especiales del Día de las siguientes medidas: Proyecto del Senado 2575, Proyecto del Senado 1941, Proyecto del Senado 2337, Proyecto del Senado 2322, Proyecto del Senado 2286, Proyecto del Senado 2185, Proyecto del Senado 2457.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta, para que se forme un Calendario de Lectura de las medidas antes mencionadas.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta, vamos a solicitar que una vez finalice la lectura, este Senado recese hasta las cinco y treinta de la tarde (5:30 p.m.).

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así así se acuerda. Adelante con el Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2575, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 37 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley Notarial de Puerto Rico", a los fines de disponer que las hojas en las cuales deberán

redactarse los documentos o instrumentos públicos notariales podrán ser de un tamaño de trece (13) o catorce (14) pulgadas de largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 37 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley Notarial de Puerto Rico", dispone que el tamaño de las hojas en las cuales deberán redactarse los documentos o instrumentos públicos notariales deberán ser de un tamaño de trece (13) pulgadas de largo. Ello presenta dificultades al momento de otorgar ciertas escrituras, por cuanto los modelos de escrituras aprobados para usarse en Puerto Rico por todas las agencias federales que tienen que ver con garantías hipotecarias, incluyendo la Administración Federal de Hogares (FHA por sus siglas en inglés), el Departamento de Asuntos de Veteranos, la Federal Home Loan Mortgage Corporation y la National Mortgage Corporation, son impresos en un papel cuyo tamaño es de catorce (14) pulgadas de largo. En conjunto, los negocios autenticados ante notarios en Puerto Rico que se relacionan con agencias federales constituyen una proporción sustancial del volumen total de actividad notarial en esta jurisdicción.

De igual forma, el papel conocido como de "tipo legal" que existe en el mercado de Puerto Rico, que tiene un tamaño estándar de catorce (14) pulgadas de largo, es el que usualmente vienen programadas para utilizar las impresoras de computadoras y las máquinas fotocopiadoras que imprimen los instrumentos públicos notariales.

Con el propósito de actualizar el ordenamiento notarial y ajustarlo a las exigencias del mercado y la práctica contemporánea, se enmienda el Artículo 37 de la vigente Ley Notarial para dar la opción a los notarios de utilizar papel de trece (13) o catorce (14) pulgadas de largo en los instrumentos públicos notariales.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 37 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Los documentos públicos notariales deberán redactarse en hojas de papel o planas de trece o catorce pulgadas de largo por ocho y medio (8½) pulgadas de ancho, y por la parte que hayan de encuadernarse tendrán un margen en blanco de veinte (20) milímetros más otro de sesenta (60) milímetros a la izquierda de la escritura y a la derecha un canto o margen de tres (3) milímetros. Si se usare el reverso de la hoja, los márgenes del reverso coincidirán totalmente con los del anverso."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico, luego del estudio y análisis del P. del S. 2575, tiene el honor de recomendar la aprobación del mismo con las siguientes enmiendas.

Al Texto:

Página 2, línea 4:

Después de "trece" añadir "(13)"

Página 2, línea 4:

Después de "o catorce" añadir "(14)"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2575 tiene como propósito enmendar el Artículo 37 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley Notarial de Puerto Rico", a los fines de disponer que las hojas en las cuales deberán redactarse los documentos o instrumentos públicos notariales podrán ser de un tamaño de trece (13) o catorce (14) pulgadas de largo.

Como bien expresa la Exposición de Motivos de la presente pieza legislativa, el Artículo 37 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley Notarial de Puerto Rico", dispone que el tamaño de las hojas en las cuales deberá redactarse los documentos o instrumentos públicos notariales deberán ser de un tamaño de trece (13) pulgadas de largo. Esto en la actualidad, representa serias dificultades al momento de otorgar ciertas escrituras, por cuanto un año, y como uno de los ejemplos a mencionar, los modelos de escrituras aprobados para utilizarse en Puerto Rico por todas las agencias federales que tienen que ver con garantías hipotecarias, incluyendo la Administración Federal de Hogares (FHA), el Departamento de Asuntos del Veterano, la Federal Home Loan Mortagage Corporation y la National Mortagage Corporation son impresos en papel con tamaño de catorce (14) pulgadas de largo.

Por otro lado, el papel conocido como de "tipo legal" que existe en el mercado, tiene un tamaño estándar de catorce (14) pulgadas de largo.

Como manera de actualizar el ordenamiento notarial con la práctica y exigencias del mercado contemporáneo surge la presente enmienda de ley.

Para el análisis de la presente medida consultamos a la Asociación de Notarios de Puerto Rico quienes, luego de considerar la práctica actual en nuestra jurisdicción, señalaron endosar el presente proyecto.

La Unión Internacional del Notariado Latino señaló su endoso al P. del S. 2575 no sin antes señalar y confirmar que lo expuesto en la presente Exposición de Motivos, es reflejo de la realidad. Para sustentar su posición, sometieron a esta Comisión copia de varios pagarés; y primera y última hoja de escrituras de hipotecas aprobadas y circuladas en Puerto Rico que testifican lo aqui expuesto. Las mismas se encuentran en poder de esta Comisión y está a la disposición de sus miembros para mayor análisis.

Por último, esta Comisión desea dejar claramente establecido que no existe duda alguna de que lo importante es instrumento o documento público notarial siempre será su contenido o texto. El tamaño, margen o calidad del papel son requisitos de uniformidad que por ley establecemos. Sin embargo y precisamente ante este último punto, entiéndase uniformar y exigencia de ley, debemos enmendar el presente artículo de manera tal que permitamos como en las hojas de papel, 13 ó 14 pulgadas de largo. De esta forma, los préstamos hipotecarios o escrituras autorizadas en Puerto Rico por la banca hipotecaria y la comercial, garantizadas por agencias federales, estaría avaladas por nuestro ordenamiento jurídico en cuanto al tamaño y formas respecta.

Por los fundamentos antes expuestos, vuestra Comisión de lo Jurídico, recomienda la aprobación del P. del S. 2575 con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Jorge A. Santini Padilla
Presidente
Comisión de lo Jurídico"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1941, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, sin enmiendas.

"LEY

Para establecer la obligación de todo negocio dedicado en todo o en parte al arrendamiento de películas para proyectarse en el hogar, mejor conocidos como "video club", de requerir a todo cliente identificación que acredite su edad previo al arrendamiento de películas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El incidente ocurrido recientemente en una escuela de Colorado, en el cual resultaron muertos varios estudiantes a manos de dos jóvenes que posteriormente se suicidaron, ha dejado consternada a toda la nación.

Inevitablemente, nos preguntamos qué puede haber conducido a estos dos jóvenes a cometer tan horrible crimen y qué había dentro de la mente de estos jóvenes. Algunos culpan a los padres por una alegada supervisión negligente. Otros achacan la conducta de estos jóvenes perturbados a la exposición constante de todos nosotros al alto nivel de violencia que encontramos en el cine, en la televisión, en los juegos de videos, etc.

Las causas deben ser más profundas que éstas y muy probablemente una combinación de ellas. No pretendemos encontrar la contestación científica a todas las interrogantes que surgen luego de hechos como los ocurridos en Colorado, pero ciertamente tenemos que atender el problema comenzando por dar aquellos pasos que nuestro sentido común nos indique que son en dirección a tener un mayor control sobre la situación.

No podemos negar que en efecto estamos expuestos por todos los lados a niveles exagerados de violencia. Las películas, los juegos de videos y hasta los noticiarios del país nos saturan día tras día de eventos violentos.

Limitaciones de índole constitucional nos impiden restringir muchas de estas fuentes de violencia. Este proyecto de ley persigue proteger a nuestros menores del efecto negativo que pueda tener en ellos la exposición a material con alto contenido de violencia. Nos referimos específicamente a películas que con facilidad alquilamos en el "video club".

Todas estas películas están clasificadas estableciéndose la edad que deberá tener aquel que las vea. Los padres deben asegurarse que sus hijos no tengan a su disposición y alcance películas cuya clasificación recomiendan edades que sus hijos no han alcanzado. Pero esta pieza legislativa va más allá y da un paso adelante en esta lucha por proteger un menor en formación de material visual para el cual no está preparado y que solo le causará daño a su espíritu.

Con frecuencia los padres obtienen la consabida tarjeta de membresía de estos clubes de video y solicitan se le suministre a sus hijos tarjetas adicionales con las que estos pueden rentar las películas que deseen. El operador del club de video debe cerciosarse de que la persona que renta una película cuenta con la edad que la clasificaron para verla.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se prohibe el alquiler de pelícua alguna cuando la persona que pretende alquilarla no cuenta con la edad recomendada por la clasificación de la película a rentar.

Artículo 2. – El arrendatario de una película deberá cerciorarse de que el arrendador tiene la edad recomendada por la clasificación de la película que pretende arrendar requiriendo la presentación de una identificación adecuada evidenciando la edad.

Artículo 3. – El arrendatario que viole las disposiciones de esta Ley responderá con una multa no mayor de mil (1,000) dólares ni menor de quinientos (500) dólares.

Artículo 4. – Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, previo estudio y consideración del P. del S. 1941 tiene a bien recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida va dirigida a todo negocio que se dedica en todo o en parte al arrendamiento de películas del negocio o "video club" de requerir a todo cliente la identificación que acredite su edad, previo al arrendamiento de películas.

Diariamente, nuestros niños y jóvenes están expuestos a diferentes medios de comunicación, entre ellos: la televisión, periódicos y cine, entre otros. El alto grado de violencia en muchos de éstos medios de comunicación es impresionante. Además, los jóvenes que disfrutan de juegos de videos y de películas de alquiler están igualmente expuestos a unos niveles de violencia que en muchas ocasiones no son apropiados tomando en cuanta su edad.

Esta medida va dirigida a que los jóvenes puedan disfrutar de una sana distracción, el alquiler de películas de video. A través de esta medida, proponemos una laternativa para los jóvenes que acuden a los negocios de alquiler de video sin la supervisión de los padres.

La medida permite al operador de dicho club o negocio de video asegurarse de que los jóvenes que alquilen películas de video posean la edad necesaria para la clasificación que posee dicha película. En otras palabras, esta medida autoriza al arrendatario de películas a cerciorarse de que el joven que acuda a un negocio de alquiler de video posea la edad requerida para alquilar la película. El arrendatario tendrá la responsabilidad de requerirle la identificación a toda persona que quiera alquilar una película de video. Esta medida ayudará en gran manera a controlar y disminuir los altos niveles de violencia a los cuales se enfrenta la juventud hoy en día.

Esta Comisión entiende que el Proyecto del Senado 1941 brindará mayor protección a todos aquellos menores que disfrutan del alquiler de películas de video, pues velará por que éstos puedan rentar tan solo las películas apropiadas para su edad.

Por las razones antes expuestas, recomendamos la aprobación de la misma.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Enrique Rodríguez Negrón Presidente Comisión de Turismo, Comercio,

Fomento Industrial y Cooperativismo"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2337, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el segundo párrafo del Artículo 22.2 de la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, según enmendada, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico", a fin de establecer que en caso de muerte del socio la cooperativa adelantará al cónyuge supérstite o sus herederos forzosos, previa presentación de la evidencia requerida, hasta un máximo de quinientos (500) dólares para gastos funerales sin requerir la presentación de la declaratoria de herederos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la Isla, el movimiento cooperativo ha tenido un fuerte arraigo. Permite a los socios adquirir bienes y servicios al más bajo costo posible. Hoy día existen cooperativas de viviendas, agrícolas, de consumo, de transportación, de seguros, de servicios y de ahorro y crédito, entre otros. Las cooperativas ofrecen grandes beneficios a los socios y anualmente reparten los dividendos de las ganancias en proporción a las aportaciones y la participación que posee cada socio representada por las acciones.

Sin embargo, los familiares de los socios de las cooperativas cubiertas por la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico", según enmendada, al momento de la muerte del socio confrontan serios problemas para conseguir que se les adelante algún dinero para gastos funerales, debido a que la distribución de la participación del socio se rige por las disposiciones del Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado, sobre herencia y donaciones. A tales efectos, las cooperativas exigen a los familiares una declaratoria de herederos que identifique a los herederos del socio fallecido. El costo del documento, en muchos de los casos, podrá ser mayor a los haberes del socio. Esta situación desalienta a muchas personas a ingresar al movimiento cooperativo. Instituciones como la banca y las compañías de seguros autorizan desembolsos para cubrir gastos funerales.

Por las razones expuestas, se hace necesario legislar para que en caso de muerte de un socio de una cooperativa se pueda adelantar a los familiares del socio, requiriéndose la presentación de evidencia, hasta la cantidad de quinientos dólares para gastos funerales, como lo dispone esta medida legislativa.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el segundo párrafo del Artículo 22.2 de la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 22.2.- Liquidación de la Participación del Socio

En caso de muerte del socio, la cooperativa [deberá cumplir con las disposiciones sobre sucesiones y herencias del Código Civil de Puerto Rico.] adelantará al cónyuge supérstite o sus herederos forzosos, previa presentación de evidencia requerida, hasta un máximo de quinientos (500) dólares para cubrir gastos funerales sin requerir la presentación de una declaratoria de herederos. Para propósitos de la liquidación de la participación del socio se observarán las disposiciones del Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado, sobre herencia y donaciones."

Sección 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, luego del estudio y evaluación del P. del S. 2337 tiene a bien recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida establece que en caso de muerte del socio de una cooperativa adelantará al cónyuge supérstite o sus herederos forzosos, previa presentación de la evidencia requerida, hasta un máximo de quinientos dólares (\$500) para gastos funerales sin requerir la presentación de la declaratoria de herederos.

Hemos sido testigos de las dificultades que han confrontado muchas familias al no tener acceso rápido a los haberes (acciones y depósitos) del socio fallecido. El exigir una declaratoria de herederos como medida para proteger los fondos ha resultado en que el (los) reclamante (s) tenga un costo demasiado oneroso, ya que en muchos casos el gasto es más elevado que los haberes que deja el socio fallecido. Ante esta situación coincidimos con el propósito de esta medida de proveer estos fondos para gastos funerales.

De no cumplir con estos requisitos, la cooperativa viene obligada a consignar en el Tribunal dichos haberes, salvando así su responsabilidad y obligando a los sucesores a que acudan a un abogado para conseguir la declaratoria de herederos.

De esta manera se cumple con el propósito que tiene la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, según enmendada, de agilizar y liberalizar la estructura cooperativa de acuerdo con las tendencias mundiales modernas, de forma que contribuya al desarrollo de las cooperativas que actualmente operan y que a su vez, resulte atractiva para la formación de nuevas empresas cooperativas.

Por las razones antes expuestas recomendamos la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Enrique Rodríguez Negrón
PresidenteComisión de Turismo, Comercio,
Fomento Industrial y Cooperativismo"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2322, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Educación y Cultura, con enmiendas.

"LEY

Para el Departamento de Educación Pública de Puerto Rico, diseñe e implemente un Programa para atender, a todos los estudiantes menores de 18 años que trabajan, madres solteras y egresados de instituciones juveniles, que no pueden asistir a las escuelas públicas durante el día; establecer su reglamentación y su vigencia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las estadísticas ofrecidas por el Departamento de Salud relacionadas con la actividad sexual entre los estudiantes nos indica que para el 1998 habían sobre 125,000 estudiantes sexualmente activos y para 1996 nacieron 13,004 infantes de mujeres menores de 20 años.

Lo dramático de esta relación es que cada 24 horas, 36 adolescentes se convierten en madres y de esas 36; 23 son madres solteras. Podemos afirmar que la gran mayoría pertenece a la etapa escolar requerida para asistir a nuestras escuelas públicas.

En 1995, un total de 396 niñas se conviertieron en madres entre los 12 y 14 años de edad. En el 1997 había 878 estudiantes embarazadas en las escuelas públicas del país. Esas cifras deben haber sobrepasado por mucho desde 1999 hasta los meses de inicio del año 2000.

La mayoría de las madres solteras, en edad escolar, no pueden asistir a clases durante el día, porque no tienen quien cuide los niños, por razones de salud, baja autoestima, económicas, éticas y de otra índole, teniendo como alternativa de estudios, la escuela nocturna.

En el caso de los jóvenes en edad escolar autorizados a trabajar por el Departamento del Trabajo, teníamos para el año 1997-98 - 12,244 y para el año 1998-99 - 11,710. Podemos añadir a esta cifra una cantidad igual o mayor de aquellos menores que trabajan sin estar autorizados o recogidos en estadísticas oficiales.

Muchos de los jóvenes que trabajan lo hacen como respuesta a las necesidades económicas familiares, son jefes de familia con este ingreso como fuente principal, otros tienen negocios propios, y en casos mínimos, existen razones éticas, de personalidad y religiosas para trabajar. La educación nocturna es una respuesta a las necesidades educativas de esa gran cifra que puede sobrepasar las miles de personas menores de 18 años de edad, y que se han quedado sin la oportunidad de una educación "pública y gratuita" como señala el ordenamiento constitucional.

El servicio de educación nocturna que disfrutaban los estudiantes en las escuelas públicas, respondía al programa de educación de adultos con fondos originados en el Capítulo II "Adult Education and Family Literacy Act", de la Ley Pública Federal 105-220 "Workforce Investment Act" (WIA) reautorizada en 1998, pero fue eliminado al interpretar el Departamento de Educación la sección 241 nota 29 USC 9251: Provisiones Administrativas (a) Suplementar no suplantar o sustituir ...Los fondos bajo este subtítulo suplementarán y no sustituirán ningún fondo público estatal o local gastado para educación de adultos y actividades de literacia.

A partir de enero de este año 2000, miles de estudiantes menores de 18 años no tienen la opción de adelantar cursos de estudios, y otros miles que no asisten ni están matriculados por diversas razones y circunstancias, tampoco tienen la oportunidad de recibir educación fuera de las escuelas diurnas por directrices del Secretario de Educación basado en el Artículo 1.03 de la Ley #149 de 15 de julio de 1999 con la referida Ley Federal (WIA). Estableciendo como obligación la asistencia compulsoria a clases desde 5 a 18 años de edad. A partir de los 18 años, son considerados adultos y pueden asistir a las escuelas nocturnas sin ningún reparo.

Consideramos que ante un sólo artículo, de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, hay otros espacios en el Acta Federal (Work Force Investment Act de 1998) que favorecen a los jóvenes menores de 18 años que no puedan estudiar durante el día para ser asistidos vespertina o sabatinamente para obtener su diploma y terminar su escuela superior.

Para resolver este limbo educativo en el que gravitan miles de jóvenes en edad escolar sin recibir ningún servicio educativo, es necesario resolver, devolviendo a estos al estado de derechos adquirido mientras el Programa de Educación Nocturna, estuvo como alternativa para ellos en los pasados años.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- El Departamento de Educación, diseñará e implementará un Programa para atender, a todos los estudiantes menores de 18 años que trabajan, madres solteras y egresados de instituciones juveniles, que no pueden asistir a las escuelas públicas durante el día.

Artículo 2.- No se podrá discriminar contra ningún estudiante que no haya estado al momento de solicitar al Programa aquí ordenado, matriculado en alguna escuela pública diurna.

Artículo 3.- El Departamento de Educación establecerá la reglamentación sobre este Programa en consonancia con esta Ley.

Artículo 4.- Para el diseño, implantación y desarrollo de este Programa, el Departamento de Educación podrá recibir fondos y recursos procedentes de fuentes estatales, federales y privadas al igual que la asistencia coordinada de otras agencias públicas y privadas.

Artículo 5.- Este Programa también, será costeado con fondos asignados al presupuesto anual del Departamento de Educación.

Artículo 6.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura previo estudio y consideración del P. del S. 2322, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo, la aprobación del mismo, con las siguientes enmiendas:

En El Título:

Página 1, Línea 1,	eliminar "el" y sustituir por "ordenar al"	
Página 1, Línea 1,	eliminar "implemente"y sustituir por "implante"	
Página 1, Línea 2,	eliminar "18" y sustituir por "dieciocho"	
Página 1, Línea 2,	después de "madres" insertar "y padres" elimina	r
	"solteras"y sustituir por "solteros"	

En La Exposición De Motivos:

Página 1, línea 3,	despúes de "menores de" eliminar "20" y sustituir por
	"veinte"
Página1, línea 4,	eliminar "36" y sustituir por "treinta y seis"
Página 2, línea 7,	eliminar " 12 y 14 " y sustituir por "doce y catorce"
Página 2, línea 9,	eliminar "18" y sustituir por "dieciocho"
ágina 2, línea 18,	eliminar "18"y sustituir por "dieciocho"
Página 2, línea 23,	eliminar "5 a 18" y sustituir por "cinco a dieciocho"
Página 2, línea 27,	eliminar "18" y sustituir por "dieciocho"

En El Texto:

Página 3, línea 2, eliminar "18" y sustituir por "dieciocho"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2322 tiene como objetivo "ordenarle al Departamento de Educación Pública de Puerto Rico a diseñar e implantar y reglamentar un programa especial para satisfacer las necesidades particulares de los menores de dieciocho años que han tenido que dejar las aulas por mantener a sus familias, porque trabajan o son madres solteras o por ser egresados de instituciones juveniles."

GESTIONES INVESTIGATIVAS REALIZADAS

A fin de cumplir con la responsabilidad investigativa de esta Comisión, se recibieron cinco ponencias: la primera el 1 de mayo de 2000, de la Hon. Carmen Feliciano de Melecio, Secretaria del Departamento de Salud; el 4 de mayo de 2000, de la Hon. Angie Varela Llavona, Secretaria del Departamento de la Familia; el 12 de mayo de 2000 se recibió una comunicación del Contador Público Autorizado, Sr. José E. Aponte, Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; y el 24 de mayo de 2000 se recibieron las ponencias del Hon. Víctor Fajardo, Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico y del Hon. Angel E. Rotger Sabat, Secretario del Departamento de Justicia.

ANLISIS DE LA MEDIDA

A. P. del S. 2322

(1) Exposición de Motivos

La Exposición de Motivos destaca las estadísticas ofrecidas por el Departamento de Salud relacionadas con la actividad sexual prematura entre adolescentes, quedando constatado en los números la cantidad altísima de infantes que nacen de mujeres menores de edad, en la etapa de formación académica. Se enfatiza en que las madres solteras no pueden cumplir con los horarios regulares de las escuelas del país, ya que las clases son diurnas y ellas no tienen recursos para dejar cuidando a sus hijos mientras toman las clases. Además, resalta que existen razones de salud, de baja autoestima, económicas y éticas que les impide, no sólo a las madres solteras, sino a una cantidad enumerable de menores, asistir a clases normalmente por lo que para ellas es indispensable la existencia de escuelas nocturnas para poder terminar sus cursos académicos y así poder forjarse un futuro para sí y su prole.

El proyecto fue propuesto como resultado de que el Departamento de Educación al interpretar la Sección 241 de la Ley Federal "Adult Education and Family Literacy," entendió que los fondos federales utilizados para sustentar las escuelas nocturnas debían ser suplementarios a los fondos que el Estado o cualquier otra entidad privada proveyese para dicho programa y no principales como al parecer hasta ese momento se estaban utilizando. Por tanto, a partir de enero del año en curso los menores de dieciocho años que no están asistiendo a clases, por las razones antes expuestas, no tendrán la oportunidad de recibir educación en un horario nocturno, aun cuando en la Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico se establece la asistencia obligatoria a las aulas escolares a partir de los cinco años y los dieciocho años de edad.

Culmina la Exposición de Motivos señalando que se pretende resolver con este proyecto el problema de miles de estudiantes que han dejado la escuela por causas ajenas a su voluntad, devolviéndoles así la alternativa que proveía el Programa de Educación Nocturna.

(2) Texto

El Artículo 1 establece que el Departamento de Educación tendrá la responsabilidad de diseñar, reglamentar e implantar un Programa particular en el cual se atiendan las necesidades de todos los

Pub. L. No. 105-220, Título II, 241 (1998).

estudiantes menores de dieciocho años que no puedan asistir a clases diurnas debido a que tienen que trabajar para sustentar sus hogares, son madres solteras o son egresados de instituciones juveniles.

El Artículo 2 expresa que no se podrá discriminar contra estudiante alguno que no hubiese estado matriculado en una Institución de Educación Pública, al momento de solicitar el Programa dispuesto en esta Ley.

El Artículo 3 dispone que será el Departamento de Educación el que establecerá la reglamentación necesaria para que el Programa pueda diseñarse conforme con los propósitos establecidos en esta Ley.

El Artículo 4 expone que el diseño, la implantación y el desarrollo de dicho Programa estará a cargo del Departamento de Educación y que utilizará los fondos necesarios, tanto de fuentes estatales, federales como privadas, incluyéndose la asistencia coordinada en agencias públicas o privadas.

El Artículo 5 establece que el Programa también será costeado con parte de los recursos que sean asignados del presupuesto anual al Departamento de Educación.

- B. Criterios Expuestos en las Ponencias sometidas por escrito
- (1) Departamento de Educación de Puerto Rico

El Hon. Víctor Fajardo, Secretario del Departamento de Educación, indicó en su ponencia que coincide con la Exposición de Motivos de la medida en lo relativo con las "circunstancias particulares" que impiden a los jóvenes a abandonar las aulas en época escolar porque no pueden adaptarse, por circunstancias ajenas a su voluntad, al programa regular de estudios. Además, señala que en muchas ocasiones estos menores tampoco cumplen con los requisitos necesarios para proveerle beneficios a través de los programas de Extensión Educativa, quedándose fuera del sistema de educación del país.

Es mediante el Artículo 1.03 de la "Ley Orgánica del Departamento de Educación Pública de Puerto Rico", que se trató de disuadir esta circunstancia al hacerse imperativo que se tomasen todas las medidas necesarias para que los estudiantes menores de dieciocho años pudiesen continuar sus estudios aun cuando no puedan asistir a clases diurnas.

Finalmente, el Departamento de Educación por conducto de su Secretario, Hon. Víctor Fajardo, expresó que se estaba trabajando para buscar alternativas viables que beneficien a estos jóvenes, entre ellas: ofrecer pruebas locales de ubicación de los grados de cuarto a noveno grado y el examen de equivalencia a jóvenes de dieciséis y diecisiete años de edad que estén ubicados en alguna institución juvenil.

(2) Departamento de Salud

La Hon. Carmen Feliciano de Melecio, Secretaria de Salud, en su ponencia expresó que el Gobierno tiene que tener como meta que todo niño pueda lograr alcanzar por lo menos el cuarto año de escuela superior, de tal forma que pueda proseguir con estudios a niveles más avanzados o por lo menos adiestramientos en los distintos oficios, conforme con sus vocaciones o preferencias. Por tanto, expone que los jóvenes que no tengan la posibilidad de por lo menos terminar el cuarto año tendrían "serias dificultades" para competir en los distintos puestos de trabajo.

Aun cuando entiende los problemas de abandono de las escuelas por circunstancias apremiantes, declara que se tiene que estar consciente de la gran cantidad de jóvenes que abandonan la escuela por circunstancias que en nada están justificadas ni fuera del alcance de ellos solucionar. Por tanto, concluye que es menester identificar y entender cuáles son las causas reales de la deserción escolar.

Concluye que aunque comparte las preocupaciones expuestas en esta medida, se debe analizar particularmente el caso de las madres solteras y de los egresados de instituciones juveniles ya que éstos, según su visión, podrían asistir a cursos diurnos si sus casos fuesen evaluados individualmente y estableciéndose un plan de acción para atender las dificultades que tienen para asistir a clases. Según la Secretaria, la implementación de la ley requeriría una asignación adicional al presupuesto aprobado para el Departamento de Educación, lo que ella entiende no queda claramente establecido en el Artículo 5 del P. del S. 2322. Finalmente, se exponen las reservas a la aprobación del proyecto debido a la forma en que ha sido presentado.

(3) Departamento de Justicia

El Hon. Angel E. Rotger Sabat, Secretario de Justicia, expuso en su ponencia que el servicio de educación nocturna utilizado por los estudiantes de las escuelas públicas respondían a un programa de educación de adultos con fondos federales, los cuales están establecidos en la ley "Adult Education and Family Literacy Act". Se dispone además, que al interpretarse la Sección 241 de dicha ley por el Departamento de Educación se determinó que los fondos federales disponibles para la educación de adultos debía ser suplementaria y no suplantar o sustituir otras fuentes de fondos públicos estatales o privados que pudiesen invertirse en la educación para adultos.

El Departamento de Justicia recomendó que los Legisladores debían reestructurar el programa de escuela nocturna para adultos, de tal forma que se cumplan con las disposiciones provistas por la ley federal antes mencionada, para así tener disponible el programa de estudios nocturnos. Se enfatiza en el derecho reconocido por la Sección 5 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de que toda persona tiene el derecho a obtener una educación que permita el desarrollo de su personalidad y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a sus libertades.

Cabe indicar, que se hace mención de la garantía a la enseñanza gratuita durante los grados primarios y secundarios y de la asistencia obligatoria a la enseñanza de los menores de edad, entre ellos incluidos los menores de dieciocho años, según lo establecido por el Artículo 1.03 de la Ley Orgánica del Departamento de Educación.² Por tanto, el Departamento de Justicia concluyó que es deber del Estado proveerle a los jóvenes menores de dieciocho años la educación pública.

Finalmente, el Departamento de Educación entendió que no media ningún impedimento legal para la aprobación del P. del S. 2322, ya que en el ejercicio de la facultad constitucional de la Asamblea Legislativa tiene el deber de garantizar una educación igualitaria y gratuita para los niños y los jóvenes. Sólo se recomendó consultar con el Departamento de Educación sobre la viabilidad del programa y se sugirió que se especificase en la Exposición de Motivos a cuál Departamento de Educación se refiere la medida si al estatal o al federal; y se revise el lenguaje utilizado en el párrafo siete de la Exposición de Motivos para ilustrar adecuadamente la cita de la Ley Federal que pone en peligro el Programa de las Escuelas Nocturnas.

(4) Departamento de la Familia

La Hon. Angie Varela Llavona, Secretaria del Departamento de la Familia, estableció en su ponencia que los factores que inciden en la deserción escolar son variados y entre ellos se encuentran los mencionados en el P. del S. 2322, coincidió con lo determinado en la medida en lo relativo a que la educación nocturna sería una alternativa para los jóvenes menores de dieciocho años que por alguna razón no pudiesen asistir a clases durante el día. Se definió el desertor escolar como aquel estudiante que abandona la escuela sin completar el grado para el cual se matriculó.

La Secretaria hace hincapié en que la deserción escolar trae como consecuencia el rezago potencial de la economía del país, ya que estos jóvenes estarán expuestos a niveles altos de desempleo y a bajos ingresos, los cuales podrían llevarlos a incurrir en actos delictivos. Entendió que es menester que se le provean alternativas necesarias a los jóvenes para desarrollarse y estos mecanismos deben ser de estímulo, motivación, control y coordinación.

En conclusión, el Departamento de la Familia endosó el P. del S. 2322, ya que el mismo representa una alternativa para los jóvenes que tienen un interés real en la educación, pero que por razones ajenas a su voluntad no pueden asistir a las clases diurnas. Se recomendó la asignación de fondos para la creación del programa y que los mismos sean concurrentes para que el programa continúe en función.

Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada.

(5) Oficina de Presupuesto y Gerencia

La Oficina de Presupuesto y Gerencia por conducto del Sr. Jorge E. Aponte dispuso que los objetivos de la medida eran loables y que respondían al mandato legal establecido en la "Ley Orgánica del Departamento de Educación". Además, hizo un recuento de los distintos Programas que ofrece el Departamento de Educación como: el Programa de Servicios Académicos, este programa garantiza el ofrecimiento de servicios a estudiantes menores de dieciocho años, incluyendo a las madres solteras. El Programa de Rescate a Tiempo está dirigido a los estudiantes que se han identificado como posibles desertores escolares en el horario extendido y se le proveen tutorías, de tal manera que no dejen la escuela. Existe el Programa de Instituciones Juveniles, los cuales le dan servicios de orientación y académicos. Finalmente, está el Programa de Servicio de Educación de Adultos, el cual le ofrece a los estudiantes estudios libres y exámenes de equivalencia, entre otras cosas.

En definitiva, lo relativo a la asignación de fondos se determina que la implementación de la medida debilitaría el desarrollo de otros programas que cubren, según ellos, los problemas de esta clasificación de estudiantes. Además, la Asamblea Legislativa está evaluando el presupuesto de la agencia para el año fiscal del 2000-2001, en el cual no están contemplados los recursos necesarios para la implementación de esta medida.

CONCLUSIÓN

Tomando en consideración las ponencias escritas sometidas y las ponencias vertidas, concurrimos con el propósito perseguido por el P. del S. 2322. Entendemos que esta medida procede legalmente, y por tanto, recomendamos su aprobación con la sugerencia hecha en común por cuatro de las cinco agencias que sometieron sus ponencias a la Comisión de Educación y Cultura. Primero, el hecho de que la implantación de la ley requerirá una asignación adicional al presupuesto aprobado para el Departamento de Educación y que el mismo debe ser concurrente, de tal manera que pueda seguir proveyéndose el Programa todos los años sin tener que legislar específicamente sobre el mismo.

Además, se entendió que no media ningún impedimento legal para la aprobación del P. del S. 2322, ya que en el ejercicio de la facultad constitucional de la Asamblea Legislativa tiene el deber de garantizar una educación igualitaria y gratuita para los niños y los jóvenes. Se sugirió que se especificase en la Exposición de Motivos a cuál Departamento de Educación se refiere la medida, si al estatal o al federal; y revisase el lenguaje utilizado en el párrafo siete de la Exposición de Motivos para ilustrar adecuadamente la cita de la ley federal que pone en peligro el Programa de las Escuelas Nocturnas.

En definitiva, la Asamblea Legislativa debe reevaluar el presupuesto de la agencia para el año fiscal del 2000-2001, de tal forma que los recursos necesarios para la implementación del P. del S. 2322 sean asignados de la forma sugerida en este informe.

Al amparo del análisis expuesto, vuestra Comisión de Educación y Cultura recomienda la aprobación del P. del S. 2322, con las enmiendas contenidas.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Carmen Luz Berríos Rivera

Presidenta

Comisión de Educación y Cultura"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2286, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Educación y Cultura, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el inciso (3) de la Sección 1 de la Ley Núm. 170 de 4 de mayo de 1949, según enmendada, que establece exámenes libres para obtener el diploma de escuela superior, a fin de reducir a diecisiete (17) años la edad mínima para tomar el examen de equivalencia de escuela superior; y para establecer como requisito adicional, para tomar el examen, haber estado fuera de la escuela por lo menos un (1) año escolar antes de tomar el mismo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El sistema de exámenes libres que ofrece el Departamento de Educación, sirve un propósito importante para el ciudadano que, por alguna razón, tiene que dejar la escuela y que al cabo de los años decide terminar sus estudios. Resulta ser una alternativa para jóvenes desertores de nuestro sistema de enseñanza que pueden terminar sus estudios de escuela superior a través de este programa y estar capacitados para proseguir estudios técnicos o universitarios.

Esta medida propone enmendar la Ley Núm. 170 de 4 de mayo de 1949, según enmendada, a fin de reducir la edad requisito de dieciocho a diecisiete años para tomar el examen libre que mide los conocimientos básicos que se exige para la graduación de escuela superior que ofrece el Departamento de Educación, y adicionar como un nuevo requisito, para tomar el examen, haber estado fuera de la escuela al menos por un año.

La Ley Núm. 170 de 4 de mayo de 1949, según enmendada, estableció en el antiguo Departamento de Instrucción Pública, un programa para celebrar exámenes libres para determinar los conocimientos básicos de los examinados en términos de la formación educativa que se exige para graduación de escuela superior en las áreas fundamentales del conocimiento. El requisito de edad para estar habilitado para tomar este examen fue de veintiún años al momento de aprobar dicha ley en el 1949.

En el 1966, la Asamblea Legislativa aprobó una enmienda a esta Ley que redujo el requisito de edad de veintiún a dieciocho años y añadió el requisito de estar fuera de la escuela por más de un año escolar. Sin embargo, en el 1977, la Asamblea Legislativa realizó una serie de enmiendas a la ley y entre ellas eliminó, de manera desapercibida, el requisito de estar fuera de la escuela por más de un año escolar.

A través de los Estados Unidos, cada Estado establece la edad que requiere para que un individuo no reciba educación en la escuela de manera compulsoria. Los estados de Alabama, Alaska, Arizona, Colorado, Connecticut, Delaware, Florida, Georgia, Idaho, Illinois, Iowa, Kentucky, Massachussets, Michigan, Minnesota, Missouri, Montana, Nebraska, New Hampshire, New Jersey, New York, North Carolina, North Dakota, Ohio, Rhode Island, South Dakota, Vermont, West Virginia y Wyoming establecen como requisito permanecer en la escuela hasta los dieciséis años de edad. Otros estados establecen como requisito para permanecer estudiando en el sistema escolar los diecisiete años de edad, estos son: Arkansas, Louisiana, Maine, Missisippi, Nevada, Pennsylvania, South Carolina, Tennessee y Texas.

En Puerto Rico, el índice de deserción escolar es un problema serio en el cual todas las administraciones de gobierno han hecho el mayor esfuerzo por resolver. En la actualidad el Departamento de Educación de Puerto Rico, realiza un gran esfuerzo dirigido a reducir la incidencia de deserción escolar, así como a la búsqueda de alternativas a este sector de la población que por alguna razón abandona la escuela.

Esta Ley tiene el propósito de reducir la edad requisito para tomar el examen de equivalencia de escuela superior, de manera que un mayor número de jóvenes pueda tener acceso a este programa y restituye el requisito de estar fuera de la escuela por más de un año escolar, con la intención de desalentar la posibilidad de que un joven que pueda proseguir sus estudios en el sistema regular, cree el interés de abandonar la escuela. Dado el interés de nuestro Gobierno de ofrecer más y mejores alternativas a la juventud puertorriqueña, esta Asamblea Legislativa entiende necesaria la aprobación de esta Ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (3) de la Sección 1 de la Ley Núm. 170 de 4 de mayo de 1949, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 1.-

Por la presente se faculta al Secretario de Educación de Puerto Rico para:

• • •

(3) Admitir a dichos exámenes a todo solicitante que reúna los requisitos siguientes: (a) Edad mínima de [diez y ocho (18)] diecisiete (17) años cumplidos; (b) Reunir las mismas condiciones morales que se exigen para la concesión de un diploma de escuela superior; (c) Haber estado fuera de la escuela por un término no menor de un (1) año escolar."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Educación y Cultura, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 2286, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación, con las siguientes enmiendas.

En El Título:

Página 1, linea 6 eliminar "un (1) año escolar" y sustituir por "cinco (5) meses escolares"

En La Exposicion De Motivos:

Página 1, linea 11 eliminar "un año" y sustituir por "cinco (5) meses escolares"

Página 3, linea 3 y 4 eliminar "un año escolar" y sustituir por "cinco (5) meses escolares"

En El Decretase:

Página 3, Línea 10 eliminar "un (1) año escolar" y sustituir por "cinco (5) meses escolares"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del Proyecto del Senado 2286, es enmendar el inciso (3) de la Sección 1, de la Ley 170 de 4 de mayo de 1949, según enmendada, para reducir la edad requisito de dieciocho (18) años a diecisiete (17) años de edad para tomar el examen libre que mide los conocimientos básicos que se exige para la graduación de la escuela superior que ofrece el Deparatamento de Educación; y adicionar como

nuevo requisito, para tomar el examen, haber estado fuera de la escuela por un tiempo menor de un (1) año.

El alcance de la presente medida es la de ofrecer más y mejores alternativas a la juventud para que nuestros jóvenes puedan continuar sus estudios que en un momento dado se vieron detenidos por innumerables razones. A pesar de que el Departamento de Educación y otras agencias e instrumentalidades públicas realizan esfuerzos para evitar la deserción escolar, ésta continua y permite la ausencia de jóvenes de las aulas escolares por uno o más años, antes de poder tomar el examen libre o mejor conocido como el examen de equivalencia.

El Departamento de Educación en su ponencia reconoce la gran importancia de la educación formal y sistemática para lograr una educación de la más alta excelencia para todos los ciudadanos que les permitan ser más competitivos en el merçado mundial de empleos, profesiones y ocupaciones y para el desenvolvimiento más adecuado en la sociedad tan compleja que nos ha tocado vivir.

El Departamento de Justicia no tiene objeción legal que oponer al contenido del proyecto. En cuanto a la necesidad de incluir el requisito de que debe de transcurrir un (1) año tienen reservas por entender que la enmienda realizada a la Ley Núm. 170 de 4 de mayo de 1942, según enmendada, fue eliminado y de haberse debido la misma a un error por omisión, el silencio desde su aprobación hace pensar la intensión legislativa fue la de eliminar el mismo.

La Guardia Nacional de Puerto Rico, en cuya ponencia expresa que la propuesta de reducir de diecisiete (17) años como edad mínima para tomar el examen de equivalencia de escuela superior, es una idea con la que simpatizan plenamente. Entienden que la medida favorecería enormemente a los jóvenes desertores escolares y recomiendan que la edad mínima ípara tomar los exámenes de equivalencia se reduzca a dieciseis (16) años inclusive.

El Departamento de la Familia en su ponencia expresa que la intervención realizada por el personal del servicio de Jóvenes de la Administración de Familias y Niños, ha demostrado que medidas como la presente realmente ayudan a los jóvenes que son desertores escolares. La experiencia indica que el joven que no se siente atraído ni motivado por el currículo académico y además presenta ciertas características como ser madre soltera, tener mayor edad que el resto de sus compañeros de clase o poseer poca o ninguna comunicación con sus padres, está bien propenso a abandonar la escuela. El joven que deja la escuela sin finalizar su cuarto año y desea trabajar, confronta muchos problemas, toda vez que la mayoría de los empleos requieren preparación académica. Recomiendan en adición que el término de un (1) año sea reevaluado y se reduzca a un semestre académico, cinco (5) meses.

La Administración para la Revitalización de las Comunidades (ARCO) del Departamento de la Vivienda exponen en su ponencia que conforme a la Junta de Planificación, los jóvenes de diecisiete (17) años de edad se encuentran entre el segmento poblacional de 15 a 24 años de edad, lo cual compone el 17.4 por ciento de la población en Puerto Rico. Es por esta razón que entendemos que instrumentos como el que promueve este proyecto de ley da alternativas reales a estas población. Recomienda favorablemente la medida, pero sugiere se reduzca el término de encontrarse fuera de la escuela a cinco (5) meses y no un año.

Conforme las ponencias de las agencias e instrumentalidades concernidas, este Comisión entiende que a pesar de existir la política pública para reducir la deserción escolar, no es menos cierto que ofreciendo alternativas a aquellos jóvenes que por razones ajenas a su voluntad, han tenido que abandonar sus estudios, ofrece a toda la comunidad y todo Puerto Rico, una alternativa viable y de gran provecho para obtener empleos y preparaciones para entrar a la fuerza laboral del país. Obligar a un joven a permanecer un (1) año fuera de la escuela para poder tomar el examen libre, abonaria a la dejadez y falta de interés de ellos para convertirse en ciudadanos de gran provecho a nuestra comunidad.

La Comisión atempera al Proyecto las enmiendas hechas por los deponentes de que se reduzca en vez de un año a cinco meses escolares.

Por lo antes expuesto, Vuestra Comisión de Educación y Cultura, recomienda favorablemente a este Alto Cuerpo, la aprobación del Proyecto del Senado 2286, con las enmiendas contenidas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Carmen L. Berríos Rivera
Presidenta
Comisión de Educación y Cultura"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2185, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Educación y Cultura, con enmiendas.

"LEY

Para ordenar al Secretario del Departamento de Educación a establecer, en el currículo de las escuelas superiores públicas, un programa de seguridad en el tránsito, y hacer compulsoria la aprobación de, por lo menos, un curso de un semestre de duración como requisito indispensable para poder graduarse del nivel superior.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En 1966 el Congreso de Estados Unidos aprobó la Ley Pública Núm. 89-564 conocida como "Highway Safety Act", en la cual se establece un programa general sobre prevención de accidentes. Mediante la aprobación de la Ley Núm. 33 de 25 de mayo de 1972, según enmendada, esta Asamblea Legislativa creó la Comisión para la Seguridad en el Tránsito. Dicha ley establece un Comité compuesto por varios miembros, entre ellos, el Secretario de Instrucción Pública, hoy conocido como Secretario del Departamento de Educación. Entre sus funciones, se estableció que el Comité podría requerir de las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas que realizan funciones relacionadas con la seguridad en el tránsito, que investiguen la conveniencia de establecer medidas de seguridad en el tránsito y hagan una evaluación de las medidas o programas existentes. Esta Comisión también está encargada de preparar, desarrollar y coordinar un programa general sobre prevención de accidentes de tránsito.

Por otro lado, el Secretario del Departamento de Educación es responsable del desarrollo de la educación en todos los niveles de las escuelas públicas del país. El sistema educativo asegura la unidad del proceso de la educación y facilita su continuidad para satisfacer las exigencias de educación permanente que requiere la sociedad moderna.

El 12 de julio de 1999, los registros de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito reflejaban que la cifra de muertos por choques de tránsito fue de 309. En muchos casos la causa principal de muerte fue por conducir a exceso de velocidad o en estado de embriaguez y un 95 porciento reveló ser por factor humano.

Por otro lado, las estadísticas de 1998 indican también que en el 20 porciento de las muertes registradas, los conductores habían consumido drogas al momento de su muerte. Además, está demostrado que a nivel nacional mil niños mueren anualmente por no viajar usando un asiento protector.

Conducir un vehículo de motor conlleva la responsabilidad de hacerlo de una manera segura, siguiendo las leyes de tránsito, las normas de cortesía en una sociedad civilizada y estar conscientes de los peligros existentes. Esta medida persigue que se establezca un curso para jóvenes de escuela superior para crearles consciencia de los peligros en las carreteras y que aprendan que el uso del cinturón de seguridad y los asientos protectores para niños. Es preciso enseñarles a los jóvenes herramientas para defenderse al volante contra situaciones inesperadas tales como: mantenerse alerta y no manejar con sueño, el uso correcto de los carriles de emergencia y los paseos, el manejo del estrés y coraje mientras se maneja, las averías del auto, el uso del teléfono celular, afeitarse, maquillarse, peinarse o reprender a los hijos en los tapones diarios, y la seguridad para los peatones, ciclistas y motociclistas. Todas estas circunstancias contribuyen a la distracción y no permiten que el conductor tenga el control del vehículo de motor que maneja.

Es imprescindible que el proceso de educación en la seguridad del tránsito comience en los niveles más tempranos de la escuela superior, antes de que se obtenga la licencia para conducir vehículos de motor, y continúe a través del ciclo de vida del ciudadano. Por tal razón, esta Asamblea Legislativa entiende necesario aprobar la presente medida para así comenzar lo antes posible a crear consciencia de los peligros en las carreteras y ayudar a que nuestros futuros conductores eviten accidentes de tránsito.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Para ordenar al Secretario del Departamento de Educación a establecer, en el currículo de las escuelas superiores públicas, un programa de seguridad en el tránsito, y hacer compulsoria la aprobación de, por lo menos, un curso de un semestre de duración, como requisito indispensable para poder graduarse del nivel superior.

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Educación y Cultura, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 2185, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo, la aprobación de la medida con las enmiendas sugeridas.

En El Titulo:

Página 1, líneas 2 a la 4,

después de "públicas" eliminar todo su contenido y sustituir por:

"un curso compulsorio de Seguridad en el Tránsito de un semestre como requisito de graduación del nivel superior."

En La Exposicion De Motivos:

Página 1, líneas 5 y 6,

Página 1, líneas 6 y 7,

Página 2, línea 1,

Página 2, línea 8,

Página 2, líneas 13 a la 21,

eliminar "de Instrucción Pública, hoy conocido como Secretario"

eliminar "se estableció que el Comité podría" y sustituir por "el Comité puede"

eliminar "educación" y sustituir por "instrucción"

eliminar "usando" y sustituir por "en"

después de "superior" eliminar todo su contenido e insertar lo siguiente:

Página 2, línea 25, Página 2, Línea 26 y 27,

En El Decretase:

Página 3, líneas1 a la 5,

", a fin de crearles conciencia de los peligros en las carreteras, que aprendan sobre el uso del cinturón de seguridad y de los asientos protectores para niños.

Existen circunstancias que contribuyen a la distracción y no permiten que el conductor tenga el control del vehículo de motor que maneja tales como: mantenerse alerta y no manejar con sueño, el uso correcto de los carriles de emergencia y los paseos, el manejo del estrés y coraje mientras se maneja, las averías del vehículo, el uso del teléfono celular, afeitarse, maquillarse, peinarse o reprender a los hijos en los tapones diarios, y la seguridad para los peatones, ciclistas y motociclistas."

eliminar "la presente medida" y sustituir por "esta Ley" eliminar "ayudar a que nuestros futuros conductores eviten accidentes de tránsito." y sustituir por "promover la seguridad en el tránsito."

Eliminar todo su contenido y sustituir por:

"Artículo 1.- Ordenar al Secretario del Departamento de Educación establecer en el currículo de las escuelas superiores públicas, un curso compulsorio de Seguridad en el Tránsito de un semestre como requisito de graduación del nivel superior.

Artículo 2.- El Secretario de Educación tomará todas las medidas necesarias para la implantación de esta Ley.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y se pondrá en vigor para el segundo semestre del año escolar 2000-2001."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2185, propone ordenar al Secretario del Departamento de Educación establecer en el Currículo de las Escuelas Superiores Públicas, un curso compulsorio de Seguridad en el Tránsito de un semestre como requisito de graduación del nivel superior.

En su Exposición de Motivos, el P. del S. 2185 expresa que la Asamblea Legislativa, mediante la aprobación de la Ley Núm. 33 de 25 de mayo de 1972, según enmendada, creó la Comisión de Seguridad en el Tránsito. Dicha Ley establece un Comité compuesto por varios miembros, entre ellos el Secretario del Departamento de Educación. Dicho Comité podrá requerir de las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas que realizan funciones relacionadas con la seguridad en el tránsito, que investiguen la conveniencia de establecer medidas de seguridad en el tránsito y hacer evaluaciones de las medidas y programas existentes.

Por otro lado, el Secretario de Educación es responsable del desarrollo de la educación en todos los niveles de las escuelas públicas del país. El sistema educativo asegura la unidad del proceso de la enseñanza y facilita su continuidad para satisfacer las exigencias de educación permanente. Posteriormente, nos habla de estadísticas acerca de la incidencia de accidentes automovilísticos en las carreteras de la Isla

para el 1998 y 1999. En muchos casos, la causa principal de muerte fue conducir en exceso de velocidad o en estado de embriaguez y en la mayoría de los casos el factor humano.

El propósito de la medida es concienciar a los jóvenes de escuela superior a que conozcan los peligros en las carreteras y que aprendan de la necesidad de utilizar el cinturón de seguridad y el asiento protector para niños. Es imprescindible que el proceso de educación en la seguridad del tránsito comience en los niveles más tempranos de la escuela superior, antes de que los jóvenes obtengan la licencia para conducir vehículos de motor, y continúe a través del ciclo de vida del ciudadano.

El Artículo 1 de la medida ante nuestra consideración, ordena al Secretario del Departamento de Educación a establecer en el Currículo de las Escuelas Superiores Públicas, un curso compulsorio de Seguridad en el Tránsito de un semestre como requisito de graduación del nivel superior.

GESTIONES INVESTIGATIVAS REALIZADAS

Las siguientes agencias gubernamentales e instituciones sometieron sus comentarios al P. del S. 2185:

- Hon. Víctor Fajardo
 Secretario
 Departamento de Educación
- Hon. Angel E. Rotger Sabat Secretario
 Departamento de Justicia
- Lcdo. Pedro A. Toledo Dávila Superintendente
 Policía de Puerto Rico
- Sr. Angel L. Nieves Rivera
 Director Ejecutivo
 Comisión de Seguridad en el Tránsito
- Cor. Jorge Collazo
 Comisionado de Seguridad Pública
 Guardia Municipal de San Juan

ANALISIS DE LA MEDIDA

La educación es el medio por excelencia para impartir el conocimiento y promover el desarrollo de mejores ciudadanos y, por ende, de una mejor sociedad.³ La Sección 5 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico reconoce el derecho de toda persona a una educación gratuita "que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales." El desarrollo del sistema educativo debe cumplir con los propósitos establecidos en dicho Artículo y reforzado por la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica para el Departamento de Educación Pública de Puerto Rico".

En las escuelas la enseñanza no se limita a clases de español, matemáticas o ciencias, sino que las lecciones trascienden las asignaturas básicas de estudio y dan lugar a materias que ayudan al fortalecimiento del ser humano, al mejor entendimiento de las personas que nos rodean y a tener conciencia

Exposición de Motivos, Ley Núm. 140 de 14 de junio de 1980, pág. 554.

de nuestro ambiente para protegerlo y conservarlo. A través de los años, el currículo escolar ha cambiado para incluir materias que se relacionan con el estado moderno de la sociedad en que vivimos hoy día.

La Ley Pública 89-564⁴ conocida como "Highway Safety Act" establece que cada Estado, incluyendo a Puerto Rico, tiene que tener un programa de seguridad en el tránsito designado para reducir accidentes de tránsito, fomentar el uso del asiento protector de niños, el cinturón de seguridad, reducir muertes y accidentes causados por conducir en estado de embriaguez, por conducir en exceso de velocidad y mejorar los programas de seguridad en el tránsito y la supervisión del tráfico por la policía.⁵

En los Estados Unidos, la mayoría de los Estados han aprobado leyes estableciendo diferentes programas para educar a los jóvenes sobre la seguridad en el tránsito. En Alabama⁶, el Comité Coordinador de la Seguridad es el encargado en distribuir los fondos necesarios al Departamento de Educación para establecer un programa de clases de conducir. En California⁷, el Superintendente de Instrucción Pública tiene la responsabilidad de promover y dirigir, establecer y mantener un programa de clases de conducir y de seguridad en el tránsito. En Delaware⁸, un estudiante no puede sacar su licencia de conducir hasta que apruebe el programa de clases de conducir vehículos de motor ofrecido en la escuela y haya aprobado por lo menos cinco asignaturas básicas. Por lo antes expuesto, entendemos que la mayoría de los Estados han puesto en vigor lo establecido en el "Highway Safety Act", ya sea por medio de programas escolares o mediante el comité encargado de la seguridad en el tránsito.

Luego de hacer un análisis de la medida, concluimos que la enmienda propuesta en el P. del S. 2185 al ordenar al Secretario del Departamento de Educación establecer en el currículo de las escuelas superiores públicas, un programa de seguridad en el tránsito y hacer compulsoria su aprobación como requisito para graduarse del nivel superior es imprescindible. El establecer un programa de educación en la seguridad del tránsito ayudaría a que antes de que los jóvenes obtengan su licencia de conducir, estén más conscientes de la responsabilidad que conlleva el conducir un vehículo de motor, que tengan un mejor conocimiento de las leyes de tránsito y que aprendan a utilizar las medidas de seguridad, tales como el cinturón de seguridad y el asiento protector de niños.

CONCLUSION

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Educación y Cultura, recomienda la aprobación del P. del S. 2185 con las enmiendas contenidas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) Carmen Luz Berríos Rivera Presidenta Comisión de Educación y Cultura"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2457, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de lo Jurídico, sin enmiendas.

⁴ 23 U.S.C.A. Sec. 401 et seq.

²³ U.S.C.A. Sec. 402.

⁶ Ala. Code Sec. 32-3-7 (1975).

⁷ Cal. Educ. Code Sec. 41904 (West 1976).

⁸ Del. Code Ann. 14 Sec. 4125 (1999).

"LEY

Para disponer que los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico mantendrán un Registro de Acciones Judiciales Civiles en las que sean parte, el cual será publicado en la Internet.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En toda sociedad democrática, el titular de la soberanía es el pueblo y al que se le debe permitir que ejerza algún cotejo o verificación de la acción pública. Los ciudadanos deben tener acceso a los expedientes gubernamentales y a información que trata sobre ellos en los asuntos que no son genuinamente confidenciales, porque no existe un interés apremiante que justifique que no se divulgue la información.

El Gobierno de Puerto Rico, a través de las diferentes dependencias que componen su organización operacional, es parte de numerosas acciones judiciales que de una manera u otra conllevan disposición de fondos públicos, lo cual debe ceñirse a las condiciones sociales de la comunidad, a los problemas peculiares que éstas crean y a las obligaciones que el ciudadano impone a sus gobernantes en una sociedad compleja.

La Asamblea Legislativa considera que el escrutinio público debe disfrutar del derecho de tener acceso a información que es necesario que fluya y se disemine para cumplir con los preceptos fundamentales de una sociedad democrática, en especial, si se afectan fondos del Tesoro Estatal. Entendemos que esta medida propicia un clima de mayor confianza y transpariencia en el proceso público, porque ofrece a la ciudadanía un mecanismo concreto para verificar información en cuanto a las acciones judiciales en las cuales el Gobierno es parte.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se dispone que los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo las corporaciones públicas, los municipios, agencias y entidades que están bajo el control de esta Rama, mantendrán un Registro de Acciones Judiciales Civiles en las que sean parte, el cual será de carácter público y deberá publicarse en la Red de Internet.

Artículo 2.- El Registro indicará el número del caso, el nombre de las partes y de la representación legal, la causa de acción, los honorarios, costas y sentencia dictada en cada caso.

Artículo 3.- La Oficina de Gerencia y Presupuesto dará seguimiento al cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, realizará un análisis financiero de las consecuencias fiscales de dichas acciones judiciales y determinará las medidas que estime convenientes para evitar o eliminar todo desembolso innecesario en estos procedimientos.

Artículo 4.- Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de lo Jurídico, previo estudio y consideración del P. del S. 2457, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 2457 es disponer que los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico mantendrán un Registro de Acciones Judiciales Civiles en las que sean parte, el cual será publicado en la Internet.

En la exposición de motivos nos dice que el Gobierno de Puerto Rico, a través de las diferentes dependencias que componen su organización operacional, es parte de numerosas acciones judiciales que de una manera u otra conllevan disposición de fondos públicos, lo cual debe ceñirse a las condiciones sociales de la comunidad, a los problemas peculiares que éstas crean y a las obligaciones que el ciudadano impone a sus gobernantes en una sociedad compleja.

En toda sociedad democrática, el titular de la soberanía es el pueblo y al que se le debe permitir que ejerza algún cotejo o verificación de la acción pública. Los ciudadanos deben tener acceso a los expedientes gubernamentales y a información que trata sobre ellos en los asuntos que no son genuinamente confidenciales, porque no existe un interés apremiante que justifique que no se divulgue la información.

La Asamblea Legislativa considera que el escrutinio público debe disfrutar del derecho de tener acceso a información que es necesario que fluya y se disemine para cumplir con los preceptos fundamentales de una sociedad democrática, en especial, si se afectan fondos del Tesoro Estatal. Entendemos que esta medida propicia un clima de mayor confianza y transpariencia en el proceso público, porque ofrece a la ciudadanía un mecanismo concreto para verificar información en cuanto a las acciones judiciales en las cuales el Gobierno es parte.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto sometió sus comentarios 7 de junio de 2000 y entos nos dice: "No obstante, previo a comentar esta medida debemos consignar en el récord de esta Honorable Comisión, que tiene pendiente de aprobación la enmienda a la Ley 110 de 3 de agosto de 1995 (P de la C. 2926). La misma propone fortalecer y mejorar el Comité del Gobernador Sobre Auditoria, de manera que se puedan cumplir los poropósitos de dichas Ley, con el objetivo de implantar iniciativas que redunden en una mejorada función de auditoria gubernamental, a la vez que se propicia el ambiente para minimizar las incidencias de actos de incumplimiento con la buenas normas de gerencia físca. Dicho proyecto fue radicacdo por el Ejecutivo con aterioridad a la medida que tenemos hoy ante nuestra consideración (desde el 8 de nobiembre de 1999), pero no se ha actuado sobre ella. Esta medidas es una de la serie de medidas que el Gobernador Rosselló ha solicitado aprobar estos años en la lucha por combatir la corrupción.

El contenido de la pieza legislativa considerada no es clara en cuanto a su intención. Entendemos el hecho de que en plena época cibernética los componentes de distintos sectores, especialmente los del sector gubernamental a tenor con la responsabilidad de informar al pueblo sobre sus gestiones deseen utilizar dichos avances y medios. Sin embargo, consideramos que el Proyecto dispone ciertos aspectos que deben ser aclarados y sus alcance ampliado y/o delimitado. Nos preocupa las repercusiones que pudiera tener la publicación de toda la información sobre las partes envueltas (nombre de las partes, y representación legal, la causa de acción, los honorarios, las costas y sentencia dictada) en las Acciones Judiciales en términos de sus derechos civiles. Del mismo modo la seguridad, la confidencialidad y la privacidad de sus actores e interventores. Por tanto, recomendamos se repase el contenido de esos aspectos y en la medida en que lo amérite se delimite el alcanse o contenido de la información.

Los argumentos anteriores imposibilitan a la Oficina de Gerencia y Presupuesto endosar en estos momentos el P. del S. 2457.

En reunión celebrada y por las razones previamente expuestas las comisiones que suscriben, luego de análisis de la medida y de la información disponible, recomiendan la aprobación del P. del S. 2457 sin enmiendas.

(Fdo.)

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández

Jorge Santini Padilla

Presidente

Presidente

Comisión de Gobierno y Asuntos Federales

Comisión de lo Jurídico"

RECESO

Transcurrido el receso el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia del señor Charlie Rodríguez Cólon.

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se llamen las medidas incluidas en el Calendario.

SR. PRESIDENTE: ¿Cuál de ellos?

SR. MELENDEZ ORTIZ: Tercer Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Procédase con el Calendario número 3.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2575, titulado:

"Para enmendar el Artículo 37 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley Notarial de Puerto Rico", a los fines de disponer que las hojas en las cuales deberán redactarse los documentos o instrumentos públicos notariales podrán ser de un tamaño de trece (13) o catorce (14) pulgadas de largo."

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.
 - SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1941, titulado:

7158

"Para establecer la obligación de todo negocio dedicado en todo o en parte al arrendamiento de películas para proyectarse en el hogar, mejor conocidos como "video club", de requerir a todo cliente identificación que acredite su edad previo al arrendamiento de películas."

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar la aprobación de la medida sin enmiendas.
- SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2337, titulado:

"Para enmendar el segundo párrafo del Artículo 22.2 de la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, según enmendada, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico", a fin de establecer que en caso de muerte del socio la cooperativa adelantará al cónyuge supérstite o sus herederos forzosos, previa presentación de la evidencia requerida, hasta un máximo de quinientos (500) dólares para gastos funerales sin requerir la presentación de la declaratoria de herederos."

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.
- SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2322, titulado:

"Para el Departamento de Educación Pública de Puerto Rico, diseñe e implemente un Programa para atender, a todos los estudiantes menores de 18 años que trabajan, madres solteras y egresados de instituciones juveniles, que no pueden asistir a las escuelas públicas durante el día; establecer su reglamentación y su vigencia."

SRA. BERRIOS RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora senadora Berríos.

SRA. BERRIOS RIVERA: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. BERRIOS RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. BERRIOS RIVERA: Para que se aprueben las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2286, titulado:

"Para enmendar el inciso (3) de la Sección 1 de la Ley Núm. 170 de 4 de mayo de 1949, según enmendada, que establece exámenes libres para obtener el diploma de escuela superior, a fin de reducir a diecisiete (17) años la edad mínima para tomar el examen de equivalencia de escuela superior; y para establecer como requisito adicional, para tomar el examen, haber estado fuera de la escuela por lo menos un (1) año escolar antes de tomar el mismo."

SRA. BERRIOS RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Berríos Rivera.

SRA. BERRIOS RIVERA: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. BERRIOS RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. BERRIOS RIVERA: Para que se aprueben las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- -, - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luz Z. Arce Ferrer, Vicepresidenta.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2185, titulado:

"Para ordenar al Secretario del Departamento de Educación a establecer, en el currículo de las escuelas superiores públicas, un programa de seguridad en el tránsito, y hacer compulsoria la aprobación de, por lo menos, un curso de un semestre de duración como requisito indispensable para poder graduarse del nivel superior."

SRA. BERRIOS RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Berríos.

SRA. BERRIOS RIVERA: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. BERRIOS RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. BERRIOS RIVERA: Para que se aprueben las enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2457, titulado:

"Para disponer que los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico mantendrán un Registro de Acciones Judiciales Civiles en las que sean parte, el cual será publicado en la Internet."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, para regresar al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz para regresar al turno de Mociones, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Proyecto de la Cámara 2912, según ha sido informado por la Comisión de Agricultura.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se forme un Calendario de Lectura de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Ocupa la Presidencia el señor Charlie Rodríguez Colón.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2912, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Agricultura y de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, con enmiendas.

"LEY

Para declarar la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno al desarrollo agrícola de los terrenos comprendidos dentro del Valle del Coloso; ordenar la promulgación y adopción de una resolución de zonificación especial para estimular la producción y desarrollo agrícola; prohibir la aprobación de consultas de ubicación, la otorgación de permisos de construcción o de uso en contravención con dicha política pública y la segregación de fincas en predios menores de diez (10) cuerdas por la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos, y aquellos municipios donde ubiquen terrenos de la Reserva aquí a establecerse; requerir la identificación de la titularidad de todas las fincas y el deslinde de las fincas con potencial agrícola que sean propiedad de agencias gubernamentales y corporaciones

públicas; desarrollar e implantar un plan para el desarrollo integral del Valle del Coloso; y para otros fines relacionados a la agricultura, turismo y eco-turismo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El desarrollo de los pueblos debe estructurarse en un balance armonioso entre sus recursos, su extensión territorial, y las necesidades de su gente. Descuidar algunas de estas partes en atención de algunas de las restantes trae inevitablemente, consecuencias lamentables al medio ambiente y al ser humano que de el se sirve.

En el caso de Puerto Rico, cuya extensión territorial y recursos no se predican entre los mayores del planeta, y la atención que debe dedicarse a nuestros suelos se intensifica. Sabido es que la zona noroeste del país, que una vez fuera sostén agrícola de la Isla por el cultivo de caña, y poseyendo aún las condiciones idóneas para la agricultura que una vez la distinguió está huérfana de un estado de política pública que reserve su uso de suelos para la labor agrícola.

Destinarse el Valle del Coloso, nombre por el cual se conoce la zona, para este uso, es en su consecuencia directa, abonar por el desarrollo no solo de dicha área geográfica sino del resto del país que se vería beneficiado de los productos que allí se generen. El Valle es un área comprendida por unas 2,985 cuerdas de terreno que hoy poseen intacta su capacidad agrícola para la producción de caña de azúcar, frutos menores, hortalizas, arroz, árboles frutales, farináceos, acuicultura y cualesquiera fruto menor de demanda en el mercado. El Valle Coloso está formado por una extensa franja de terreno comprendida por los límites territoriales de los municipios de Aguada, Aguadilla y Moca. De la cabida total de 2,985 cuerdas con alto potencial agrícola. De éstas, sólo 1,700 cuerdas se encuentran cultivadas de caña de azúcar. Las mismas se distribuyen de la siguiente manera: 113 cuerdas en el Municipio de Moca, 354 cuerdas en el Municipio de Aguadilla y 1,233 cuerdas en el Municipio de Aguada. La carretera número 2 atraviesa el Valle de Coloso.

La mayoría de los terrenos del Valle de Coloso pertenecen al sector privado. La Autoridad de Tierras de Puerto Rico es propietaria de 250 cuerdas de terreno. De éstas, 82.0 cuerdas son operadas por la entidad Agro Industria Azucarera del Oeste, Inc. (AGRASO), formada por colonos a cargo de las operaciones de la central.

Los suelos en su mayoría son de aluvión por tratarse de una zona bañada por importantes cuerpos de agua, tales como el Rio Culebrinas y el Rio Cañas. Aún cuando estos terrenos son susceptibles a inundaciones, poseen un alto potencial de desarrollo agrícola y pueden ser aprovechados al máximo sin son bien manejados y se les aplican buenas técnicas de desagüe.

El Valle de Coloso ha sido catalogado en la asociación de los llanos aluviales según el Servicio de Conservación de Recursos Naturales del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos. Pertenece a esa asociación de suelos porque sufre de inundaciones periódicas cada 1 a 5 años, las cuales pueden permanecer 2 a 7 días inundados. Además puede sufrir inundaciones severas de hasta 9 pulgadas en 24 horas cada 25 años e inundaciones catastróficas de 10 a 16 pulgadas cada 100 años. Esta condiciones reducen al mínimo cualquier desarrollo industrial o residencial a menos que se haga una gran inversión de recursos para evitar o reducir el daño que pueden provocar estas inundaciones. De hacerse algún desarrollo industrial o residencial impactaría otras comunidades vecinas que podrían verse afectadas por los posibles cambios del movimiento del agua provocado por estos proyectos.

La necesidad del desarrollo agrícola del área, así como de la preservación ecológica necesaria para nuestro medio ambiente, precisan de una política pública que asegure dichos fines. Asimismo, es necesario el fomento del establecimiento de empresas agrícolas que contribuyan al desarrollo económico del noroeste del país.

La Asamblea Legislativa, en atención a la necesidad primordial de aprovechar al máximo estos terrenos de alto rendimiento agrícola para beneficio del pueblo de Puerto Rico, declara los terrenos comprendidos dentro del Valle Coloso como reserva agrícola y ordena a la Junta de Planificación en

coordinación con el Departamento de Agricultura, el establecimiento de una zonificación especial para el ordenamiento de los terrenos.

Es de rigor conocer además, que el noroeste el país no cuenta con una política que configure una zona como reserva agrícola y ecológica del área. En el entendido de que el marco ideal para la preservación del medio ambiente es que cada uno de los puntos cardinales de la Isla cuente con un área destinada a estos fines, asignar la categoría de zona agrícola al Valle del Coloso, cumplirá a su vez el cometido de reservar un espacio saludable a la preservación del medio ambiente y al desarrollo del eco-turismo.

Este Valle debe contar con una política pública que, reservándolo para esos fines, asegure el desarrollo planificado y mesurado de esta área para beneficio de sus residentes así como del resto del país.

TRANSFONDO HISTÓRICO

Este transfondo histórico permite realizar y comprender la importancia de la Central Coloso y su Valle, para el desarrollo agrícola de nuestra región noroeste. Este hermoso valle, es prácticamente el último recursos que nos queda para el desarrollo de la agricultura de la caña y otros productos agrícolas. Es además, la más antigua sobreviviente de la transformación económica de nuestro pueblo. La capacidad agrícola del Valle del Coloso es incuestionable y el costo de la oportunidad de perder dichos terrenos en el futuro, es un costo muy alto para la presente y futuras generaciones.

Cada región de Puerto Rico, norte, sur, este y oeste tiene la resposabilidad de identificar en su territorio el lugar idóneo para crear y fomentar sus reservas agrícolas. Dada la escasez de terreno cultivable existente y la presión desmedida por el desarrollo industrial, comercial y residencial, hace absolutamente necesario el actual consentimiento de urgencia para lograr tan nobles objetivos que beneficien a la presente y futuras generaciones.

Al igual que otros países subdesarrollados, Puerto Rico en sus inicios basó su economía en la agricultura. Dentro del rengón agrícola, comúnmente llamadao el sector primario, existió una alta dependencia por el cultivo de la caña de azúcar. Antes del comienzo de la Operación Manos a la Obra en la década de los años cuarenta existieron en la Isla, aproximadamente, (35) treinta y cinco centrales azucareras. Estas en su mayoría, exportaban su producto a los Estados Unidos, colocando la producción de azúcar puertorriqueña entre las primeras diez (10) del mundo.

A medida que fue avanzando el siglo, Puerto Rico pasó por su primera transformación económica, la cual movilizó empleos del sector agrícola al sector manufacturero. Este cambio despojó a la agricultura de su sitial en la economía puertorriqueña. Como consecuencia inevitable, disminuyó drásticamente la producción de la caña de azúcar. Desde 1950, se ha visto que la mayoría de las centrales azucareras han tenido que optar por cerrar sus operaciones. No obstante lo anterior, la Central Coloso, en su esfuerzo extraordinario realizado entre el gobierno y los colonos, se encuentra muy activa.

La Central Coloso es una de las primeras cuatro (4) centrales que se levantaron en Puerto Rico, y la más antigua sobreviviente. Todavía hoy día está operando, esta vez bajo una entidad privada organizada por los colonos, aunque sin la maquinaria original. Comenzó como una hacienda de moscabado fundada entre el 1827 y 1830, con el nombre de Caño de la Nasas. Este ingenio era típico de los que se encontraban en la región hasta el 1871, cuando el trapiche original fue sustituido por maquinaria de vapor. Con este cambio se inició una fase de desarrollo que llevaría al ingenio a convertirse en una factoría central. Este proceso de transformación culmina en 1882, para cuya fecha la hacienda contaba con maquinaria al vacío y es cuando su producto de azúcar granulado es premiado en la Feria Exposición de Ponce en ese año.

Entre 1885 y 1887, se agrupan las haciendas que conformaron a la Central Coloso, cuando su dueño, José Amell Mazo, consolida los ingenios Josefa (Ka, 1886), La Concepción 9 (Ka. 1893) y Las Gracias (Ka. 1895). Entre 1897 y 1900, Amell Mazo adquirió la antigua Central Monserrate, cerrando su ingenio hidráulico y utilizando su alambique para las mieles de la Coloso. Para los años 1900 -1902, la

Coloso produce alrededor de veinte mil (20,000) sacos de azúcar anuales. Es en el año 1904, que se incorpora como la Sucreire Céntrale Coloso de Puerto Rico, Inc.

En 1920 cambió su nombre por el de Central Coloso de Puerto Rico, Inc. Poseía trescientas (300) acres de tierras y utilizaba el sistema de colonos para completar su molienda de tres mil (3,000) toneladas de caña diaria y una capacidad de producción de treinta y ocho mil (38,000) toneladas de azúcar. Según el informe de la Corporación Azucarera de Puerto Rico, titulado "Datos de Producción", la Central Coloso produjo para el año 1998, cerca de diez mil (10,000) toneladas de azúcar y alrededor de ochocientos setenta y cinco (875) galones de miel, en ocho mil novecientos cuarenta (8,940) cuerdas cosechadas.

Hoy día la Central Coloso, es mantenida y operada por la entidad creada y formada por colonos, conocida como "Agro Industria Azucarera del Oeste, Inc."

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Declaración de Política Pública.-

El Gobierno de Puerto Rico, en atención de reconocer la agricultura como una actividad de vital e imperiosa importancia para el bienestar económico del país declara como política pública la reservación de los terrenos comprendidos dentro del Valle el Coloso como reserva agrícola. La Asamblea Legislativa de Puerto Rico reconoce que los terrenos que componen el Valle del Coloso, en posesión de caraceterísticas físicas, topográficas y geológicas idóneas para la agricultura debe destinarse para uso exclusivo de la producción agrícola y, en consecuencia de ello, declara esta zona como reserva agrícola del país asegurando, además, el fortalecimiento de la zona de noroeste de la Isla.

Artículo 2.-Orden de Resolución de Zonificación Especial.-

La Junta de Planificación, en coordinación con el Departamento de Agricultura, deberá llevar a cabo todos los estudios necesarios de las fincas comprendidas dentro del denominado Valle del Coloso para el ordenamiento de esos terrenos mediante la promulgación y adopción de una Resolución de Zonificación Especial, a los fines de reservar y destinar las fincas del referido Valle a la producción y desarrollo agrícola. En la Zonificación Especial deben estar incluidas además de las tierras que actualmente tienen acceso a riego, aquellas que en el futuro puedan tenerlo y que se indentifiquen como de valor agrícola. De igual forma, aquellas tierras que colinden con las identificadas como de valor agrícola y que sirven de zonas de amortiguamiento, deberán estar incorporadas en la Zonificación Especial. Dicha Resolución de Zonificación Especial deberá ser y promulgada no más tarde de un (1) año luego de aprobada esta Ley.

Artículo 3.-Prohibiciones a la Junta de Planificación y a la Administración de Reglamentos y Permisos y a los Gobiernos Municipales cuyos lindes territoriales ubiquen dentro del área comprendida por el Valle del Coloso.

Se prohíbe a la Junta de Planificación y a los gobiernos municipales, cuyos lindes territoriales ubiquen dentro del área comprendida por el Valle del Coloso, la aprobación de consultas de ubicación, y la Administración de Reglamentos y Permisos y dichos municipios no podrán otorgar ningún permiso de construcción o de uso que esté en contravención con la Política Pública declarada en el Artículo 1 de esta Ley. Además, dichas agencias y organismos gubernamentales no podrán autorizar segregaciones para la creación de fincas menores de diez (10) cuerdas en el área designada en la Resolución de Zonificación Especial, señalada en el Artículo 2 de esta Ley.

Artículo 4.-Identificación de Titularidad y el Deslinde de las Fincas que sean propiedad de agencias gubernamentales y corporaciones públicas.

La Junta de Planificación, en coordinación con el Departamento de Agricultura, deberá identificar la titularidad de los terrenos públicos y privados que comprenden el denominado Valle del Coloso para facilitar el ordenamiento territorial y la adopción de la Resolución de Zonificación Especial de los mismos. Las agencias gubernamentales que sean titulares de fincas con potencial agrícola localizadas en los lindes

geográficos que conforman el Valle del Coloso, excepto, el Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico, transferirán a título gratuituo a la Autoridad de Tierras los terrenos que éstas posean.

En el caso de corporaciones públicas que igualmente posean fincas con potencial agrícola en los terrenos del denominado Valle del Coloso, éstas deberán entrar en negociaciones con el Director Ejecutivo de la Autoridad de Tierras y el Secretario del Departamento de Agricultura, para acordar los términos razonables de adquisición, uso o permuta de tierras, sin perjuicio de las finanzas o compromisos de dichas corporaciones públicas. De ser necesario asignar fondos para honrar dichos acuerdos, los mismos se consignarán en el presupuesto anual de gastos ordinarios del Departamento de Agricultura, en el año fiscal siguiente al momento de formalizar dichos acuerdos.

El Secretario del Departamento de Agricultura, identificará aquellas fincas o terrenos cuya titularidad pertenezca al sector privado y que no estén destinadas a la producción agrícola, para en coordinación con los dueños de estas tierras fomentar el desarrollo de proyectos agrícolas específicos para dichas fincas, utilizando los subsidios e incentivos que tenga el Departamento de Agricultura, para estos propósitos o fines.

Artículo 5.-Plan para el Desarrollo Integral del Valle del Coloso.

Mediante un proceso de planificación integral el Departamento de Agricultura, en coordinación y colaboración con la Junta de Planificación, y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, y el Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de PuertoRico, deberá confeccionar e implantar un plan para el desarrollo agrícola del Valle del Coloso.

Esta plan de desarrollo integrado deberá adoptar los siguientes criterios:

Identificar con exactitud la deliminación territorial de todos los terrenos que comprende el Valle el Coloso.

Establecer el deslinde específico del área geográfica que será designada para uso agrícola.

Establecer las normas directivas y programáticas necesarias para lograr el desarrollo del Valle del Coloso a tenor con los propósitos consignados en esta Ley.

Desarrollar iniciativas agrícolas acorde con las políticas pública acordadas con el sector agropecuario.

Proveer ayudas e incentivos que tenga disponible la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario y que podrían utilizarse para el desarrollo agrícola de esta zona.

Integrar las organizaciones del sector privado que agrupan a supermercados, distribuidores de alimentos y otros, con el propósito de crear garantías de mercadeo para los productos agrícolas.

Estimular que los agricultores del área fomenten y participen en el ordenamiento de los sectores o empresas agrícolas a tenor con lo establecido en la Ley Núm. 238 de 18 de septiembre de 1996.

Integrar en el proceso de diseño del plan de desarrollo agrícola a organizaciones de agricultores, y de ciudadanos particulares que tengan interés especial en la preservación agrícola del Valle del Coloso y al Servicio de Conservación de los Recursos Naturales del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos.

Coordinar con el Departamento de Hacienda la concesión de beneficios contributivos a los proyectos agrícolas a desarrollarse en el área del Valle del Coloso, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 225 de 1 de diciembre de 1995, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico".

Atender y aprobar con carácter prioritario aquellas solicitudes para el desarrollo de infraestructura de riego y drenaje agrícola, de acuerdo a los criterios establecidos en el Programa para el Desarrollo de Infraestructura Agrícola, creado mediante la Resolución Conjunta Núm. 597 del 1ro. de diciembre de 1995, según enmendada, y cuyo fin sea beneficiar nuevos proyectos agrícolas.

Artículo 6.-Facultades del Secretario

Se faculta al Secretario del Departamento de Agricultura, a lleva a cabo acuerdos con otras entidades gubernamentales estatales y federales; así como con organizaciones no gubernamentales para el estudio, administración y manejo del Valle del Coloso.

Artículo 7.-Informes Semestrales

El Secretario de Agricultura rendirá cada tres (3) meses informes periódicos a la Asamblea Legislativa en torno al proceso para la promulgación y adopción de la Resolución de Zonificación Especial a ser establecida en el Valle del Coloso. Dichos informes periódicos incluirán, además, información sobre las medidas y acciones que se hayan tomado, así como los planes trazados para lograr el diseño e implementación del Plan para el Desarrollo Integral de dicho Valle.

Artículo 8.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Agricultura y de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo; previo estudio y análisis del P. de la C. 2912, el cual propone declarar la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno al desarrollo agrícola de los terrenos comprendidos dentro del Valle del Coloso; ordenar la promulgación y adopción de una resolución de zonificación especial para estimular la producción y desarrollo agrícola; prohibir la aprobación de consultas de ubicación, la otorgación de permisos de construcción o de uso en contravención con dicha política pública y la segregación de fincas en predios menores de diez (10) cuerdas por la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos, y aquellos municipios donde ubiquen terrenos de la Reserva aquí a establecerse; requerir la identificación de la titularidad de todas las fincas y el deslinde de las fincas con potencial agrícola que sean propiedad de agencias gubernamentales y corporaciones públicas; desarrollar e implantar un plan para el desarrollo integral del Valle del Coloso; y para otros fines relacionados a la agricultura, turismo y ecoturismo, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de dicha medida con enmiendas.

En el Texto:

En el Texto:	
Página 4, línea 2	tachar "en atención de reconocer" y sustituir por
	"reconoce"
Página 4, línea 4	después de "país" insertar "y"
Página 5, línea 1	después de "agricultura" insertar "y ecoturístico"
Página 5, línea 1	tachar "debe" y sustituir por "deben"
Página 5, líneal 1	después de "y" insertar "desarrollo ecoturístico"
Página 5, línea 11	tachar "incluidas" y sustituir por "incluídas"
Página 5, línea 12	tachar "indentifiquen " y sustituir por "identifiquen"
Página 5, línea 16	después de "ser" tachar "y"
Página 8, línea 2	después de "agrícola" insertar "y ecoturismo"
Página 10, entre la línea 2 y 3	insertar "11. Desarrollar y estimular las iniciativas que
	fomenten el turismo, así como el ecoturismo de la zona
	acorde con el sector agropecuario."
Página 10, entre la línea 7 y 8	insertar "De igual forma el Secretario queda facultado para
	establecer la reglamentación necesaria para llevar a cabo
	los deberes y funciones que esta Ley le impone. Dicha
	reglamentación deberá cumplir con las disposiciones de la

Página 10, línea 8 Página 10, entre la línea 15 y 16

Página 10, línea 16

Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme"

tachar "Semestrales" y sustituir por "Trimestrales" insertar "Artículo 8. – Claúsula de Separabilidad"

Si cualquier palabra o frase, inciso, oración o parte de la presente Ley fuera declarada nula o incostitucional por un tribunal de jurisdicción competente, tal sentencia o resolución dictada al efecto no invalidará o menoscabará las demás disposiciones de esta Ley"

después de "Artículo" tachar "8" y sustituir por "9"

ALCANCE DE LA MEDIDA:

El P. de la C. 2912 propone una planificación integrada mediante la participación de los componentes con pertenencia a dichos fines, como lo son la Junta de Planificación y el Departamento de Agricultura. Además, tiene la intención de crear una clasificación especial para aquellos terrenos dentro del Valle del Coloso que se entiendan deben ser preservados para fines agrícolas. Por tanto, el proyecto de ley bajo análisis en estos momentos, propicia la protección y preservación de nuestros terrenos agrícolas, de los cuales ya se ha perdido un 31.34% en los pasados veinticinco (25) años.

A los argumentos antes señalados, contestamos, que los estudios que se exigen para solicitar la moratoria para autorizaciones o permisos de construcción según la Ley de Municipios Autónomos, requieren de conocimiento técnico, el cual no poseen los municipios pequeños, como los que tienen lindes territoriales en el Valle del Coloso. Además, los referidos estudios son muy costosos y requieren de mucho tiempo para ser confeccionados. Así mismo, los Planes de Ordenamiento Territorial pueden variar entre municipios en una zona determinada de acuerdo al interés que se le quiera dar a determinado tipo de suelo, según los intereses económicos y sociales particulares de cada municipio. Los Planes de Ordenamiento Territorial toman mucho tiempo desde su planificación hasta la aprobación final, a pesar de que tenemos conocimiento que específicamente el Municipio de Aguada concluyó la tercera fase del Plan Territorial; sin embargo, dicho plan dista mucho de ser aprobado próximamente.

Una enmienda importante que proponemos en este informe, por recomendación del Departamento de Justicia, es la de establecer los confines de dicho Valle, o sea, la forma en que sus tierras están distribuidas en cada uno de los municipios que lo comprende y la cabida total del mismo; además de una descripción de la condición de sus suelos.

Los terrenos costeros, por su topografía llana y su fácil manejo constituyen un gran atractivo para desarrollos residenciales, comerciales, industriales y otros. Sin embargo, es necesario que en este Valle se fomente el establecimiento de nuevas empresas agrícolas que contribuyan al desarrollo económico de la zona y por consiguiente, a la creación de empleos en este sector de la economía. Con la zonificación agrícola de estos terrenos se evitará el desarrollo desarticulado de otras empresas o desarrollo no agrícolas y se garantizará la preservación de estos terrenos para nuestras futuras generaciones.

El P. de la C. 2912 constituye una necesidad, por razón de que en los diferentes valles costeros han habido varios intentos para establecer diferentes desarrollos no agrícolas, con su eventual depredación de terrenos de alto valor agrícola y su efecto irreversible en el uso de la tierra.

Albergamos la esperanza, que de ser aprobado el P. de la C. 2912, el Valle del Coloso se convertirá en un proyecto modelo de desarrollo agrícola, del cual nos vivirán eternamente agradecidos las presentes y furtura generaciones. Esta región podría convertirse en un gran productor de alimentos para

Núm. 51

nuestros consumidores, lo cual ayudaria a reducir las importaciones de los renglones agrícolas y por consiguiente, a levantar nuestra economía.

Recientemente, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Rosselló González aprobó la Ley Núm. 275 de 18 de agosto de 1999, declarando un recurso de valor histórico la Central Coloso ubicada en el Municipio de Aguada.

Debido a que prácticamente todos los terrenos del Valle del Coloso son mecanizables, éstos representan un importantísimo recurso natural para Puerto Rico, donde sólo el 8 % de los terrenos son mecanizables para uso agrícola; por lo que los suelos del Valle del Coloso deben clasificarse como "prime farmland".

Se argumenta que la Ley de Municipios Autónomos (Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991) provee para que a solicitud de un municipio, la Junta de Planificación decrete una moratoria para la suspensión total o parcial de nuevas autorizaciones o permisos de construcción o de uso en un área determinada o en la totalidad de su territorio, pero que dicha moratoria debe cumplir con ciertos requisitos. Además, se ha señalado que el Reglamento sobre los Planes de Ordenamiento Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades (Reglamento Núm. 24) provee a los municipios los mecanismos para la protección de aquellos terrenos que entienda necesario, como podrían ser los suelos a los que hace referencia el P. de la C. 2912. A esos fines, el Municipio dentro de la elaboración de su plan territorial establecerá una clasificación especial a estos suelos para su protección, denominándolos "Suelos Rústicos Especialmente Protegidos" (SREP).

Por las razones antes señaladas, vuestras Comisiones de Agricultura; y de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo recomiendan al Alto Cuerpo la aprobación del P. de la C. 2912, con las enmiendas que se sugieren en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) (Fdo.)

Carmen L. Berríos Rivera Enrique Rodríguez Negrón

Presidenta en funcioes Presidente

Comisión de Agricultura Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y

Cooperativismo"

SR. MELENDEZ ORTIZ. Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se llame la medida incluida en el Calendario.

SR. PRESIDENTE: Llámese la medida.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2912, titulado:

"Para declarar la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno al desarrollo agrícola de los terrenos comprendidos dentro del Valle del Coloso; ordenar la promulgación y adopción de una resolución de zonificación especial para estimular la producción y desarrollo agrícola; prohibir la aprobación de consultas de ubicación, la otorgación de permisos de construcción o de uso en contravención con dicha política pública y la segregación de fincas en predios menores de diez (10) cuerdas por la Junta de

Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos, y aquellos municipios donde ubiquen terrenos de la Reserva aquí a establecerse; requerir la identificación de la titularidad de todas las fincas y el deslinde de las fincas con potencial agrícola que sean propiedad de agencias gubernamentales y corporaciones públicas; desarrollar e implantar un plan para el desarrollo integral del Valle del Coloso; y para otros fines relacionados a la agricultura, turismo y eco-turismo."

SRA. BERRIOS RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora senadora Berríos Rivera.

SRA. BERRIOS RIVERA: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. BERRIOS RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. BERRIOS RIVERA: No hay enmiendas al título, señor Presidente.

SR: PRESIDENTE: Se aprueba la medida del Valle del Coloso.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para beneficio de las personas que se encuentran de visita aquí en el Senado, esta es la medida que declara la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno al desarrollo agrícola de los terrenos comprendidos dentro del Valle del Coloso; y ordena la promulgación y adopción de una resolución de zonificación especial para estimular la producción y desarrollo agrícola; prohibir la aprobación de consultas de ubicación, otorgación de permisos de construcción o de uso en contravención con dicha política pública y la segregación de fincas en predios menores de diez cuerdas por la Junta de Planificación, ARPE y aquellos municipios donde ubiquen terrenos de la reserva aquí a establecerse; requerir la identificación de la titularidad de todas las fincas y el deslinde de las fincas con potenciales agrícolas que sean propiedad de agencias gubernamentales y corporaciones públicas, desarrollar e implantar un plan para el desarrollo integral del Valle del Coloso; y para otros fines relacionados a la agricultura, turismo, y eco-turismo. Esta medida fue aprobada por la Cámara de Representantes, el día 23 de marzo, fue referida en el Senado a la Comisión de Agricultura y a la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo. Las mismas trabajaron la medida y están recomendando su aprobación, y ya ha sido aprobada, la habremos de incluir en la Votación Final en el día de hoy más adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2547, titulado:

"Para enmendar el primer y el segundo párrafo del Artículo 1 de la Ley Núm. 32 de 22 de mayo de 1972, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación" (CIPA), a fin de aumentar el número de comisionados y el quórum requerido para tomar acuerdos."

- SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor senador McClintock Hernández.
- SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.
 - SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Senador Ramos Comas.
 - SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, para una enmienda.

- SR. PRESIDENTE: Adelante.
- SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, en la línea 14, después del "." añadir...
- SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: ¿Qué página?
- SR. RAMOS COMAS: En la página 3, la línea 14, después del "." añadir: "Dichos nombramientos se efectuarán a partir del 2 de enero del año 2001".

Esa es la enmienda.

- SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, hay objeción, que se vote y se derrote.
- SR. PRESIDENTE: Habiendo objeción, vamos a someterlo a votación. Aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra se servirán decir que no.
 - SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Para que conste mi abstención.
- SR. PRESIDENTE: Derrotada la enmienda. El senador Rodríguez Orellana está abstenido. El Senador me recuerda los delegados del Estado de Nueva York, que en la reunión del Congreso Continental donde debatían la Declaración de Independencia y Nueva York siempre se abstenía.
- SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente, si eso fuera lo que estuviéramos discutiendo, puede estar seguro que no contaría con mi abstención.
 - SR. PRESIDENTE: Muy bien. Compañero senador McClintock Hernández.
- SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción?
 - SR. RAMOS COMAS: Hay objeción.
 - SR. PRESIDENTE: Hay objeción.
 - SR. RAMOS COMAS: Sí, señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Va a consumir un turno?
 - SR. RAMOS COMAS: Un turno pequeñito.
 - SR. PRESIDENTE: Adelante compañero.
- SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, yo le hubiese votado a favor de esta medida, pero nuevamente mirando el tiempo que prácticamente estamos a unos a días de la sesión final, de esta sesión, y entendiendo que faltan muy pocos meses para una cuestión de elección que cambia el Gobierno, nuevamente creo que estos nombramientos se le deben dar a quien ostente la gobernación de Puerto Rico. Por esa razón, entendemos que están cubriendo plazas a última hora y entonces uno tiene que pensar en una interrogante que puede ser pensando más en la cuestión política que en la necesidad de ampliar esta Junta. Así que por eso le votaremos en contra.
 - SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Senador McClintock Hernández.
- SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: En el turno que ha consumido el compañero de la Minoría Parlamentaria, ha demostrado de que hay un reconocimiento de que hace falta aumentar los miembros de esta entidad para la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación, que es una entidad que realiza una labor importante, que toma tiempo y que hay que ver casos que resultan ser bastante extensos.

La enmienda a los efectos de que sea el 2 de enero del 2001 en adelante que se extiendan estos nombramientos, demuestra que realmente es una enmienda de naturaleza política. No es una enmienda dirigida a realmente a ayudar al proyecto, pero a la misma vez admiten que el proyecto es necesario, que las posiciones adicionales son necesarias, de que la labor de esta Comisión se agilizaría si contara con dos (2) miembros adicionales y que la labor colegiada de entender en estos casos se enriquecería.

Y por tal razón, señor Presidente, entendemos que esta medida debe ser aprobada, porque hay un reconocimiento tanto de Minoría como de Mayoría, de que hay la necesidad de ampliar y agilizar esta Comisión para que pueda continuar realizando la labor que viene realizando, pero con una rapidez aun mayor de lo que ha hecho hasta ahora.

Señor Presidente, según ha sido enmendada esta medida, solicitamos la aprobación de la misma.

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero McClintock Hernández, ¿alguna objeción? Hay objeción. Vamos a solicitar, aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra se servirán decir que no. Aprobada la medida.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2280, titulado:

"Para derogar el inciso (F) del Artículo 20 de la Ley Núm. 138 de 18 de julio de 1998, conocida como "Ley para Regular los Negocios de Casas de Empeño", a los efectos de eliminar el requisito a los concesionarios de negocios de casas de empeño de enviar trimestralmente al Comisionado de Instituciones Financieras una lista con los nombres, direcciones de las personas que no hayan pagado su préstamo sobre prendas y una breve descripción de los cuales serán vendidos."

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción?
- SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Sí, señor Presidente, hay objeción.
- SR. PRESIDENTE: Senador Rodríguez Orellana.
- SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Más que una objeción y en este momento, lo que quisiera es hacer una pregunta que a lo mejor se resuelve lo que sería mi objeción.

La pregunta es ¿qué ha cambiado en los últimos dos (2) años, que desde que se aprobó la Ley que ahora enmendamos, que entonces hacía requisito los informes trimestrales que ahora se pretende hacer anualmente? Particularmente, ¿por qué resulta oneroso que sean trimestrales? Cuando de la propia faz de la medida y de la Exposición de Motivos surge, que este tipo de negocio es de volumen moderado a pequeño. Que quiere decir, que no hay mucho inventario y que por lo tanto, no toma mucho tiempo ni crea mucha carga. No es tan oneroso el preparar los informes trimestrales.

Esas son las dos preguntas que yo tengo en este momento, señor Presidente.

- SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador Fas Alzamora.
- SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, para un turno con relación a el Proyecto del Senado 2280.
 - SR. PRESIDENTE: Adelante compañero.
 - SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente, cuestión de orden.
 - SR. PRESIDENTE: El señor senador Rodríguez Orellana tenía una pregunta.
 - SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Yo hice dos preguntas.
- SR. PRESIDENTE: Dos preguntas hizo el compañero, tiene razón el compañero Rodríguez Orellana, tienen que ser contestadas en estos momentos, si las acepta las preguntas el compañero Portavoz de la Mayoría. Las está aceptando.

Senador Fas Alzamora, estaremos atendiendo su turno en el momento oportuno.

Adelante.

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Sí. Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Esta medida fue a vista pública y este sector participó activamente de la evaluación de esta medida. Estos son normalmente negocios operados por familias, un dueño, y la carga que hay sobre ellos está fuera de su alcance cumplir. La única razón aquí es que la auditoría trimestral es onerosa para este tipo de negocio y que vuelva al año como era antes. Eso es todo.
 - SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Senador Rodríguez Orellana.
- SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Ya se me han contestado las preguntas, desearía consumir un turno en contra de la medida, pero no sé si el momento de hacerlo es ahora o después del compañero Fas Alzamora. Ahora, bien.

Señor Presidente, mis objeciones a esta medida están basadas precisamente en las contestaciones que se me han dado. Resulta que aquí de la faz del documento surge que este tipo de negocio y cito: "Este tipo de negocio es de volumen moderado a pequeño". La idea precisamente, es fiscalizar este tipo de negocio, de manera que en el informe anual auditado que se exige, no vayan a faltar algunos detallitos que pudieran haber estado presente si se hacen unos informes más regulares. El propósito es evitar precisamente que se preste, que sirva este tipo de negocio para esconder transacciones de mercancía no licita. Por eso es que hay que reglamentar tan estrictamente las casas de empeño. Me parece a mí que si esa era la situación y esta Asamblea Legislativa lo vio bien hace dos (2) años, no ha cambiado tan dramáticamente la situación en dos (2) años, no surge de la Exposición de Motivos, no hay ninguna alegación de que haya cambiado la situación desde hace dos (2) años. Por lo tanto, me parece que cambiar esto de la forma que requiere esta medida es ser demasiado laxos con algo que se puede prestar para cosas que la Asamblea Legislativa debería tener más cuidado en reglamentar.

Por eso y en aras de eso, me parece que es importante que se quede la ley como está y me opongo entonces a esta medida.

- SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador Fas Alzamora.
- SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 2280, es totalmente contradictorio a la Exposición de Motivos y al espíritu de la Ley Número 138 de 18 de julio del 98, que inspiró el Proyecto original que fue el Proyecto del Senado 319, radicado por los compañeros Marrero Padilla, Rodríguez Colón, Marrero Pérez y Santini Padilla, los autores del Proyecto del Senado 319.

En esa Exposición de Motivos, allá en el año 1998, no hace dos (2) años, el 18 de julio, se decía en el segundo párrafo: "Hoy por hoy es necesario llevar a cabo una supervisión más efectiva, dado el rápido ritmo de crecimiento de las operaciones de casas de empeño y la utilización de sus servicios por parte de miles de consumidores."

Yo no puedo entender, cómo en dos (2) años, en menos de dos (2) años, esa supervisión más efectiva que era necesaria que se legislara y que con el voto unánime de todos nosotros y en una iniciativa muy loable de los compañeros Marrero Padilla, Rodríguez Colón, Marrero Pérez y Santini Padilla, hoy a escaso año y pico de este momento, no haya esa necesidad de esa supervisión más efectiva, cuando es todo lo contrario. ¿Por qué? Póngase un ejemplo, en las casas de empeño. La persona que en alguna forma se apropia ilegalmente de una prenda, no va a ir al Citibank ni al Banco Popular a llevar la prenda para que le den dinero a cambio, sino que va a ir a dónde, o la vende en el mercado negro que le llaman, el bajo mundo o va a las casas de empeño, donde de buena fe la persona que opera ese tipo de negocio pudiera, bajo engaño, adquirir una prenda, creyendo que la persona que se la está empeñando para que le dé el dinero a cambio, lo está haciendo en forma legal y puede ser una substraída ilegalmente. ¿Qué sucede? Requerir esto anualmente no es lo mismo que requerirlo como está actualmente en forma trimestral, precisamente, porque trimestralmente hay una supervisión más efectiva, como dice el segundo párrafo de la Exposición de Motivos de la Ley 138 de 18 de junio del 98.

Por lo tanto, este proyecto equivale, básicamente, aunque no necesariamente legalmente, pero desde el punto de vista de la intención, desde el punto de vista de la práctica, equivale a derogar la ley, porque entonces se está eliminando la supervisión efectiva por una supervisión anual que, obviamente, lo contrario es no tan efectiva.

Y yo en ese sentido tengo que decir, que en la misma forma que le voté a favor al Proyecto del Senado 319, que se convirtió entonces en la Ley 138, de 18 de julio del 98, estaré votándole entonces en contra al Proyecto del Senado 2280, porque es totalmente contradictorio a una loable idea que tuvieron estos cuatro compañeros Senadores de la Mayoría, tres de los cuales están todavía aquí en el Senado.

Así que, siendo consistente con la Ley y con el propósito de la Ley y siendo inconsistente este proyecto con el mismo, pues nosotros, si mantienen el proyecto en Votación Final habremos de votarle en contra.

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente el distinguido compañero está utilizando la Exposición de Motivos de la legislación que se aprobó en el 98, pero de eso es que se trata la Asamblea Legislativa. Aquí las situaciones del 98, no necesariamente existen ahora, la dinámica social, la dinámica gubernamental, la dinámica de la economía, produce cambios día a día, y hoy estamos revisando algo de lo que se adoptó en el 1998, que no necesariamente existen las mismas condiciones hoy de la que existía en el 98, y por esa es la razón de esta medida, y por eso le solicitamos la aprobación de la misma, sin enmiendas.
 - SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Senador Fas Alzamora, para su turno de rectificación.
- SR. FAS ALZAMORA: De rectificación, muy brevemente, utilizando el argumento del compañero y amigo Portavoz de la Mayoría, precisamente, por eso es que hay que votarle en contra a este proyecto. Porque los tiempos han cambiado, hay más casas de empeño, hay más gente en ese negocio. Se necesita una supervisión mucho más inmediata y más efectiva como muy genuinamente provee la Ley actual, cuyo autores originales fueron miembros de la Mayoría Parlamentaria que usted representa muy bien en este Senado.

Así que con la misma argumentación suya es que precisamente creo que los tiempos han cambiado para sostener la Ley como está y que, precisamente, no se justifica que se cambie como se pretende con este proyecto.

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.
- SR. PRESIDENTE: Hay objeción, por lo cual, aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra se servirán decir que no. Hay dudas.

Aquéllos que estén a favor se servirán decir poner de pie. Aquéllos que estén en contra se servirán poner de pie.

El señor Presidente ordena que se divida el Cuerpo, recibiendo la misma catorce (14) votos a favor, por cinco (5) votos en contra. Se aprueba la medida.

SR. PRESIDENTE: Se aprueba la medida.

Próximo asunto.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Ultimas dos medidas de la noche, por favor.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2629, titulado:

"Para enmendar el inciso (f) de la Sección 4 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico", a fin de autorizar la contratación de ingenieros, debidamente autorizados, para certificar proyectos privados de vivienda o viviendas particulares."

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.
- SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2536, titulado

"Para ordenar al Banco de la Vivienda a liquidar y pagar el balance de la deuda de las hipotecas contraídas por los residentes originales del proyecto VBC-107, mejor conocido como Condominio Los Lirios, sito en el Municipio de San Juan, a los fines de que se les venda, ceda, enajene, done y/o entregue el correspondiente título de propiedad a dichos dueños originales, sus cesionarios en derecho o a quienes así determine la Junta de Condómines de dicho Condominio, por un precio subsidiado no mayor de quince mil (15,000) dólares; para imponerle ciertas prohibiciones al Banco de la Vivienda en cuanto a estas propiedades; para condonar la deuda de la cuota de mantenimiento de los residentes originales; y otras disposiciones relacionadas."

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.
- SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
- SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador Ramos Comas.
- SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, hay una moción sobre la mesa, que se iba a discutir o se pretendía discutir en el día de hoy, es sobre la reconsideración del Proyecto del Senado 1420. Me he puesto de acuerdo con el Portavoz de la Mayoría, que dado la hora que es y que estamos desde temprano en la mañana debatiendo, que la misma, pues se deje para la sesión de mañana la discusión.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Eso es así, señor Presidente, la moción sobre la Escuela Eugenio María De Hostos para discutirla mañana en la sesión de mañana.
 - SR. PRESIDENTE: Muy bien.
 - SR. RAMOS COMAS: Le damos las gracias al señor Presidente y al Portavoz.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Cómo no?
 - SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se considere el segundo Orden de los Asuntos circulado en el día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento al Senado para reconsiderar el P. de la C. 3275.

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, le recordamos a los compañeros Senadores, que estaremos recesando hasta mañana, a las doce del mediodía (12:00 m.d.), mañana jueves, y que habrá sesión, viernes, sábado y domingo.

Señor Presidente, solicitamos que se forme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 2179, Proyecto del Senado 2547, Proyecto del Senado 2606, Proyecto del Senado 2607, Proyecto del Senado 2056, Proyecto del Senado 2103, Proyecto del Senado 2366, Proyecto del Senado 2318, Proyecto del Senado 2455, Proyecto del Senado 2608; Proyecto de la Cámara 2710, Proyecto de la Cámara 2980; Resolución Conjunta del Senado 2513; Resolución Conjunta de la Cámara 2950, Resolución Conjunta de la Cámara 3135, Resolución Conjunta de la Cámara 3294, Resolución Conjunta de la Cámara 3306, Resolución Conjunta de la Cámara 3322, Resolución Conjunta de la Cámara 3323, Resolución Conjunta de la Cámara 3330, Resolución Conjunta de la Cámara 3335, Resolución Conjunta de la Cámara 3346, Resolución Conjunta de la Cámara 3349, Resolución Conjunta de la Cámara 3361, Resolución Conjunta de la Cámara 3368, Resolución Conjunta de la Cámara 3385, Resolución Conjunta de la Cámara 3098, en reconsideración; Proyecto del Senado 1977, en reconsideración; Proyecto del Senado 2280; Proyecto de la Cámara 227; Proyecto del Senado 2619, Proyecto del Senado 2275, Proyecto del Senado 2488, Proyecto de la Cámara 2910; Proyecto del Senado 2250, Proyecto del Senado 2377, Proyecto del Senado 2629, Proyecto del Senado 2182, Proyecto del Senado 2407, Proyecto del Senado 2536, Proyecto del Senado 2603; Resolución del Senado 3528; Resolución Conjunta del Senado 2506, Resolución Conjunta del Senado 2514, Resolución Conjunta del Senado 2516, Reoslución Conjunta del Senado 2517; Resolución Conjunta de la Cámara 3358, Resolución Conjunta de la Cámara 3331; Proyecto del Senado 2575, Proyecto del Senado 1941, Proyecto del Senado 2337, Proyecto del Senado 2322, Proyecto del Senado 2286, Proyecto del Senado 2185, Proyecto del Senado 2457; Proyecto de la Cámara 2912. Señor Presidente y que la Votación Final coincida con el Pase de Listal Final y se permita votar en primer término a los compañeros Santini Padilla, Peña Clos y Rivera Cruz.

SR. PRESIDENTE: Antes de someter a votación la moción del señor Portavoz, les recuerdo a todos los Senadores y Senadoras, que mañana a las diez de la mañana (10:00 a.m.), hemos sido todos invitados a visitar el nuevo Museo de Arte de Puerto Rico, previo a su inauguración. Exhortamos a los compañeros que entre nueve y cuarenta y cinco de la mañana (9:45 a.m.) a diez de la mañana (10:00 a.m.), estén presentes en el Museo de Arte, en la Calle De Diego en Santurce, para el recorrido y la presentación que se nos habrá de hacer; y luego a las doce (12:00) comenzaremos la sesión.

Les anticipo a los compañeros que a la una de la tarde (1:00 p.m.) estaremos realizando una primera Votación Final. No será la Votación Final, Final, del día, pero sí Final para algunas medidas. Le rogamos a todos los compañeros que su asistencia y que tomen nota de estos cambios.

A la moción del señor Portavoz para que se forme un Calendario de Votación Final de las medidas que han sido enumeradas por él y se permita votar en primer orden a los Senadores y Senadoras

mencionados por él, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Fórmese Calendario de Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1941

"Para establecer la obligación de todo negocio dedicado en todo o en parte al arrendamiento de películas para proyectarse en el hogar, mejor conocidos como "video club", de requerir a todo cliente identificación que acredite su edad previo al arrendamiento de películas."

P. del S. 1977 (Reconsideración)

"Para designar los montículos de las Piedras del Collado, mejor conocidos como "Las Tetas de Salinas", localizadas en el Barrio Lapa del Municipio de Salinas como área de Reserva Natural; declarar la política pública en armonía con el plan conceptual de desarrollo turístico; ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) el diseño y estructuración de un plan para el manejo de la reserva natural; disponer la aplicación de leyes y reglamentos relacionados a la administración y uso de la reserva natural; autorizar al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) para que gestione la expropiación de las fincas privadas comprendidas dentro del área designada como reserva natural y se lleven a cabo las mesuras y estudios topográficos y ambientales que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato legislativo; asignar los fondos necesarios para iniciar la implantación de las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados."

P. del S. 2056

"Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 135 de 15 de junio de 1967, enmendando el concepto persona y ampliar la responsabilidad de los accionistas en una corporación."

P. del S. 2103

"Para enmendar el Artículo 6.07 de la Ley Núm. 158 de 18 de julio de 1999, a fin de proveer que el Secretario de Educación coordine y promueva, conjuntamente con el Presidente de la Universidad de Puerto Rico y los Presidentes de otras instituciones universitarias y educativas en y fuera de Puerto Rico, el ofrecimiento de programas de estudios post graduados, tanto en y fuera de Puerto Rico, como en virtud de acuerdos entre instituciones universitarias y educativas del país y de otros países."

P. del S. 2179

"Para añadir un nuevo subinciso (14) al inciso (a) del Artículo 4 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, conocida como "Ley de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública", a fin de establecer que la Corporación una vez pueda transmitir en cinco (5) canales digitales en vez de uno (1) análogo deberá establecerse programación que promueva la disciplina de la investigación entre los estudiantes universitarios y para otros fines."

P. del S. 2182

"Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley Núm. 165 de 23 de agosto de 1996, a los fines de establecer el "Programa de Vivienda Asistida para Personas de Edad Avanzada con Ingresos Bajos", para incentivar y promover la construcción, desarrollo y operación de instalaciones de arrendamiento de vivienda asistida para beneficio de dicho sector poblacional; definir términos; establecer los propósitos y los mecanismos para su implantación y funcionamiento; eximir en un noventa por ciento (90%) del pago de contribución sobre ingresos, patentes, arbitrios de construcción y toda contribución o derecho municipal; la construcción, desarrollo y operación de tales instalaciones; establecer los términos y requisitos para poder acogerse a dichas exenciones; disponer la promulgación de los reglamentos necesarios para la implantación de esta Ley; y para otros fines relacionados."

P. del S. 2185

"Para ordenar al Secretario del Departamento de Educación a establecer, en el currículo de las escuelas superiores públicas, un curso compulsorio de Seguridad en el Tránsito de un semestre como requisito de graduación del nivel superior."

P. del S. 2250

"Para establecer la "Ley para la Prevención de la Contaminación", a fin de declarar que será la política pública del Gobierno de Puerto Rico, que todo tipo de contaminación sea prevenida y reducida desde su origen; establecer que, de no poder prevenir la contaminación, se utilizará el reuso y el reciclaje para evitar cualquier tipo de emisión al aire, descargas al agua y la inadecuada disposición al terreno y que la disposición al ambiente será el último recurso, conforme a las leyes y reglamentos aplicables."

P. del S. 2275

"Para crear el "Programa de Subsidio de Arrendamiento para Vivienda a los Veteranos Puertorriqueños", a los fines de establecer un subsidio de arrendamiento a todo aquel veterano que cualifique para la Casa Estatal de Veterano, crear un fondo especial para esos propósitos y proveerle anualmente los fondos al referido programa y para otros fines."

P. del S. 2280

"Para derogar el inciso (F) del Artículo 20 de la Ley Núm. 138 de 18 de julio de 1998, conocida como "Ley para Regular los Negocios de Casas de Empeño", a los efectos de eliminar el requisito a los concesionarios de negocios de casas de empeño de enviar trimestralmente al Comisionado de Instituciones Financieras una lista con los nombres, direcciones de las personas que no hayan pagado su préstamo sobre prendas y una breve descripción de los cuales serán vendidos."

P. del S. 2286

"Para enmendar el inciso (3) de la Sección 1 de la Ley Núm. 170 de 4 de mayo de 1949, según enmendada, que establece exámenes libres para obtener el diploma de escuela superior, a fin de reducir a diecisiete (17) años la edad mínima para tomar el examen de equivalencia de escuela superior; y para establecer como requisito adicional, para tomar el examen, haber estado fuera de la escuela por lo menos cinco (5) meses escolares antes de tomar el mismo."

P. del S. 2318

"Para enmendar el inciso (a) del Artículo 7 de la Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999, a fin de establecer la obligación de todo patrono en los sectores público y privado de cumplir con los planes, acciones y medidas adoptadas en virtud de la Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico y su política pública."

P. del S. 2322

"Para ordenar al Departamento de Educación Pública de Puerto Rico, diseñe e implante un Programa para atender, a todos los estudiantes menores de dieciocho años que trabajan, madres y padres solteros y egresados de instituciones juveniles, que no pueden asistir a las escuelas públicas durante el día; establecer su reglamentación y su vigencia."

P. del S. 2337

"Para enmendar el segundo párrafo del Artículo 22.2 de la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, según enmendada, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico", a fin de establecer que en caso de muerte del socio la cooperativa adelantará al cónyuge supérstite o sus herederos forzosos, previa presentación de la evidencia requerida, hasta un máximo de quinientos (500) dólares para gastos funerales sin requerir la presentación de la declaratoria de herederos."

P. del S. 2366

"Para autorizar la participación artística, con preferencia, de los estudiantes de las Escuelas Libres de Música y de programas de música de otras escuelas públicas de Puerto Rico en las actividades de las agencias, corporaciones públicas y otras entidades gubernamentales de las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como de los municipios; autorizar la concesión de un estipendio económico a cada estudiante participante por su colaboración artística en tales actividades; excluir del Artículo 177 del Código Político, según enmendado, al personal docente y no docente del Departamento de Educación con tareas relacionadas a tal participación; y disponer lo concerniente a la aprobación de reglamentación, la asignación de fondos y otros fines."

P. del S. 2377

"Para añadir unos nuevos incisos (7), (8) y (9); renumerar los actuales incisos (7), (8), (9) y (10) como (10), (11), (12) y (13), respectivamente; añadir un nuevo inciso (14); renumerar los actuales incisos (11), (12) y (13) como (15), (16) y (17), respectivamente, del Artículo 2; añadir los incisos (2), (3), (4) y (5) al Artículo 5; enmendar el inciso (7) del Artículo 6; enmendar los incisos (1) y (2), añadir un nuevo inciso (3) y renumerar los actuales incisos (3),(4) y (5) como (4), (5) y (6), respectivamente, del Artículo 12; y enmendar el sub-inciso (c) y añadir el sub-inciso (g) al inciso (1) del Artículo 16 de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como "Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico"; a fin de aumentar los fondos disponibles a las agencias y departamentos para la realización de las obligaciones que les impone la Ley; facultar a la Autoridad de Desperdicios Sólidos a evaluar y endosar proyectos de instalaciones de procesamiento o reciclaje de aceite usado; regular la disposición de filtros desechados que contengan aceite usado; fomentar el reciclaje de éstos e incentivar su reuso; y modificar el método de pagos por el acarreo y manejo de aceite usado."

P. del S. 2407

"Para enmendar el inciso (a) del Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional", a fin de disponer que el producto de la inversión de los cuatro (4) millones de dólares anuales a ser ingresados en el "Fondo para el Programa de Subsidio de Arrendamiento y de Mejoras para Viviendas a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos" establecidos en la Ley Núm. 173 de 31 de agosto de 1996, ingresarán a dicho Fondo."

P.del S. 2455

"Para adicionar un nuevo inciso (i) al Artículo 3.2 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" con el fin de prohibir a las agencias ejecutivas y a los funcionarios o empleados públicos del Gobierno de Puerto Rico contratar a personas naturales o jurídicas, que hayan sido convictas a nivel estatal o federal de delitos relacionados con la apropiación ilegal de fondos públicos por un período máximo de diez (10) años."

P. del S. 2457

Para adicionar un nuevo inciso (i) al Artículo 3.2 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" con el fin de prohibir a las agencias ejecutivas y a los funcionarios o empleados públicos del Gobierno de Puerto Rico contratar a personas naturales o jurídicas, que hayan sido convictas a nivel estatal o federal de delitos relacionados con la apropiación ilegal de fondos públicos por un período máximo de diez (10) años."

P. del S. 2488

"Para derogar el Artículo 27 de la Ley Núm. 34 de 11 de junio de 1957, renumerar los Artículos 28, 29, 30 y 31 como Artículos 29, 30, 31 y 32 respectivamente; y para añadir los nuevos Artículos 27 y 28."

P. del S. 2536

"Para ordenar al Banco de la Vivienda a liquidar y pagar el balance de la deuda de las hipotecas contraídas por los residentes originales del proyecto VBC-107, mejor conocido como Condominio Los Lirios, sito en el Municipio de San Juan, a los fines de que se les venda, ceda, enajene, done y/o entregue el correspondiente título de propiedad a dichos dueños originales, sus cesionarios en derecho o a quienes así determine la Junta de Condómines de dicho Condominio, por un precio subsidiado no mayor de quince mil (15,000) dólares; para imponerle ciertas prohibiciones al Banco de la Vivienda en cuanto a estas propiedades; para condonar la deuda de la cuota de mantenimiento de los residentes originales; y otras disposiciones relacionadas."

P. del S. 2547

"Para enmendar el primer y el segundo párrafo del Artículo 1 de la Ley Núm. 32 de 22 de mayo de 1972, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación" (CIPA), a fin de aumentar el número de comisionados y el quórum requerido para tomar acuerdos."

P. del S. 2575

"Para enmendar el Artículo 37 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley Notarial de Puerto Rico", a los fines de disponer que las hojas en las cuales deberán redactarse los documentos o instrumentos públicos notariales podrán ser de un tamaño de trece (13) o catorce (14) pulgadas de largo."

P. del S. 2603

"Para añadirle un inciso (f) a los contratos de arrendamiento de las unidades de vivienda pública a fin de establecer una presunción controvertible de no conocimiento por parte del arrendatario de conducta delictiva en su unidad de vivienda; e impone la obligación a la Administración de Vivienda Pública (AVP) a considerar todas las circunstancias del caso; y a obligar a ésta a considerar el ejercicio de su discreción en todo caso."

P. del S. 2606

"Para enmendar los Artículos 2, 7, 8, 9, 11, 12, 17, 20 y 21 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como la "Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)", a los fines de añadir, dentro de las funciones facultativas del Procurador del Ciudadano, nombrar a los Procuradores Especializados; atemperar esta Ley con los nuevos procedimientos y nuevos conceptos creados por el Ombudsman en relación a las reclamaciones presentadas por los ciudadanos; y para otros fines."

P.del S. 2607

"Para declarar la conmemoración y disponer la celebración, el 12 de octubre de cada año, en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del natalicio y de la obra musical del compositor Guillermo Venegas Lloveras."

P. del S. 2608

"Para añadir un subinciso (11) al inciso (a) del Artículo 4.1 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Etica Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de incluir a los miembros de las Juntas de Subastas de las agencias ejecutivas, como parte de los funcionarios y empleados públicos obligados a rendir informes financieros ante la Oficina de Etica Gubernamental de Puerto Rico."

P. del S. 2619

"Para enmendar el Artículo 5A de la Ley Núm. 3 de 21 de mayo de 1978, según enmendada, para establecer que el ajuste por temperatura en los volúmenes de gasolina vendidos a nivel del consumidor sea provisto mediante ajuste volumétrico, por medio de bombas debidamente equipadas al efecto."

P.del S. 2629

"Para enmendar el inciso (f) de la Sección 4 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico", a fin de autorizar la contratación de ingenieros, debidamente autorizados, para certificar proyectos privados de vivienda o viviendas particulares."

R. C. del S. 2506

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, para la construcción de un Cuartel de Policía en la Ave. Pontezuela en Vistamar, Carolina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 2513

"Para asignar al Departamento de Salud, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares para subvencionar los servicios médico-hospitalarios y servicios de salud que se prestan en los Centros de Diagnóstico y Tratamiento, Organizaciones de Sistemas de Salud bajo la Reforma de Salud, y otros servicios de salud en los Municipios de Vieques, Culebra, y Maricao; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2514

"Para asignar al Municipio de Loíza, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, para gastos de Competencia Nacional Afroantillana; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2516

"Para asignar al Departamento de Hacienda, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la cantidad de diecinueve millones (19,000,000) de dólares, de los cuales catorce millones (14,000,000) de dólares, serán para la concesión de aumentos a empleados que no hayan recibido aumentos por leyes especiales y otras; y la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares, para la mecanización de los sistemas de información de dicho Departamento; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2517

"Para asignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, aportación para gastos de operación y relacionados, de la joven Chiara Batista Hernández, s. s. 582-79-8822; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. del S. 3528

"Para felicitar y reconocer a la Sra. María Luisa Díaz Marrero, Primera Dama de Corozal, con motivo de su retiro, por años de servicio en el Departamento de Educación."

P.de la C. 227

"Para adicionar el Artículo 4B a la Ley Núm. 12 de 9 de octubre de 1954, según enmendada y adicionar un nuevo Artículo 24A y renominar como Artículo 24B el actual Artículo 24A de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, a los fines de aclarar que toda pensión devengada durante el matrimonio es ganancial, y para disponer una disposición transitoria para la implantación de esta Ley."

P. de la C. 2710

"Para enmendar el Artículo 19 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, a los fines de disponer que todo comercio que esté operando en Puerto Rico exponga un rótulo visible al público en letras claras y legibles que contenga una breve reseña sobre la ilegalidad que conlleva el publicar anuncios engañosos y los remedios que por ley tiene el consumidor."

P. de la C. 2910

"Para enmendar el Artículo 18.0 de la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, según enmendada, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas", a fin de disponer que un Asambleísta Municipal pueda pertenecer a una Junta de Directores o Comité de una Cooperativa."

P. de la C. 2912

"Para declarar la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno al desarrollo agrícola de los terrenos comprendidos dentro del Valle del Coloso; ordenar la promulgación y adopción de una resolución de zonificación especial para estimular la producción y desarrollo agrícola; prohibir la aprobación de consultas de ubicación, la otorgación de permisos de construcción o de uso en contravención con dicha política pública y la segregación de fincas en predios menores de diez (10) cuerdas por la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos, y aquellos municipios donde ubiquen terrenos de la Reserva aquí a establecerse; requerir la identificación de la titularidad de todas las fincas y el deslinde de las fincas con potencial agrícola que sean propiedad de agencias gubernamentales y corporaciones públicas; desarrollar e implantar un plan para el desarrollo integral del Valle del Coloso; y para otros fines relacionados a la agricultura, turismo y eco-turismo."

P. de la C. 2980

"Para crear y establecer la Carta de Derechos de las Personas Portadoras del Virus VIH/SIDA en Puerto Rico."

R. C. de la C. 2950

"Para crear y establecer la Carta de Derechos de las Personas Portadoras del Virus VIH/SIDA en Puerto Rico."

R. C. de la C. 3098 (reconsideración)

"Para reasignar al Departamento de la Familia, la cantidad de novecientos un (901) dólares provenientes de un sobrante de la Resolución conjunta Núm. 296 del 3 de julio de 1999, para que sean distribuidos de acuerdo a lo dispuesto en esta Resolución Conjunta, y para autorizar el pareo de fondos federales, estatales y municipales."

R. C. de la C. 3135

"Para asignar al Municipio de Vieques la cantidad de treinta y siete mil doscientos cincuenta y cinco (37,255) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 556, de 21 de agosto de 1999, para realizar obras y mejoras permanentes, que propendan al bienestar y mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Núm. 36, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3294

"Para reasignar al Municipio de Rincón, la cantidad de ocho mil (8,000) dólares, originalmente asignados a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para mejoras de infraestructuras en la Comunidad Santa Rosa de Lima mediante la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993, para mejoras o construcción de viviendas de personas de escasos recursos en el Municipio de Rincón y para autorizar el pareo de estos fondos."

R. C. de la C. 3306

"Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña para transferir a la Fundación Arturo Somohano, Inc., de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares anualmente para sus gastos de funcionamiento y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3322

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para obras y mejoras en facilidades recreativas del Distrito Representativo Núm. 11 y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3323

"Para reasignar al Municipio de Dorado la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para techar gradas de la cancha de baloncesto de la Escuela Superior José S. Alegría y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3330

"Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999, para llevar a cabo arreglos a varias aceras en distintas calles de la Urbanización Ext. Villa Rica."

R. C. de la C. 3331

"Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de mil (1,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997, para transferir a la Clase Graduanda del 2000 de la Escuela Papa Juan XXIII."

R. C. de la C. 3335

"Para reasignar al Municipio de Dorado, la cantidad de ciento cinco mil seiscientos setenta y dos dólares y treinta y siete centavos (\$105,672.37), de fondos sobrantes no utilizados de las Resoluciones Conjuntas Núm. 73 de 6 de junio de 1965, Núm. 75 de 30 de junio de 1966, Núm. 8 de 6 de noviembre de 1975, Núm. 105 de 23 de julio de 1974, Núm. 103 de 2 de julio de 1987, Núm. 10 de 6 de marzo de 1991, Núm. 439 de 19 de agosto de 1990, Núm. 260 de 6 de julio de 1990, Núm. 85 de 2 de abril de 1990, Núm. 269 de 9 de julio de 1990, Núm. 365 de 6 de diciembre de 1991, Núm. 33 de 13 de mayo de 1991, Núm. 104 de 2 de julio de 1988, Núm. 105 de 2 de julio de 1987, Núm. 51 de 16 de abril de 1992, Núm. 307 de 6 de agosto de 1992, Núm. 72 de 15 de junio de 1988, Núm. 122 de 29 de mayo de 1992, para realizar Obras y Mejoras permanentes en el Parque Estatal de Béisbol Tomás Palmares del Municipio de Dorado."

R. C. de la C. 3346

"Para asignar al Municipio de Yauco, la cantidad de quinientos tres dólares con veintisiete centavos (\$503.27), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para transferir al Sr. Héctor Luis Galarza del Barrio Almácigo Bajo de Yauco, para gastos de materiales de construcción, y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3349

"Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de ciento diez mil (110,000.00) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta 432 de 13 de agosto de 1995 y la Resolución Conjunta 417 de 11 de agosto de 1996, y para que se transfieran a la Corporación para el Desarrollo del Oeste, Inc., para la realización de obras permanentes en el Distrito Representativo Número 19 de Mayagüez."

R. C. de la C. 3358

"Para asignar al Departamento de Hacienda para transferir a Ballet Concierto de Puerto Rico, la cantidad de trescientos trece mil (313,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para el año fiscal 2000-2001 y años subsiguientes hasta el año fiscal 2003-2004 y doscientos nueve mil (209,000) dólares en el año fiscal 2004-2005, para el pago de canon de arrendamiento de los pisos 3 al 7 del Edificio ubicado en la Avenida De Diego 316, incorporado como 316 de Diego Building Corporation; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3361

"Para reasignar al Municipio de Sabana Grande, la cantidad de mil (1,000) dólares, remanentes consignados en la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para transferir al Club Exchange de Sabana Grande para la celebración del Segundo Clásico de Ciclismo."

R. C. de la C. 3368

"Para asignar a la Corporación del Centro de Bellas Artes, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de ochocientos veinticinco mil (825,000) dólares, a los fines de saldar la deuda con el Banco Gubernamental de Fomento."

R. C. de la C. 3368

"Para autorizar a la Comisión Estatal de Elecciones a utilizar la cantidad de \$1,500,000 provenientes fondos sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 409 del 5 de agosoto de 1999 para cubrir gastos relacionados con la continuación de los proyectos de digitalización de las tarjetas de indentificación electoral, microfilmación de documentos electorales y para ampliar y redimencionar la proyección internacional del sistema electoral puertorriqueño de Organismos Electorales (UNIORE)."

VOTACION

Los Proyectos del Senado 1977(rec); 2103; 2179; 2182; 2275; 2318; 2322; 2337; 2366; 2457; 2488; 2603; 2607; 2608; la R. C. del S. 2513; los Proyectos de la Cámara 2710; 2910; 2912; 2980; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2950; 3294; 3306; 3323; 3330; 3335; 3349 y 3385, son sometidos a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge A. Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Manuel Rodríguez Orellana, Jorge A. Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colon, Presidente.

m .	~~	٦
1 0+	• , ,	e
1 V U	 	•

VOTOS NEGATIVOS

Fotal	4 1
110141	
* OM***********************************	

VOTOS ABSTENIDOS

Total	
Resolución del Senado 3528; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 3098(rec.); 3135; 3322; 3346 y 3361, son sometidos a Votación Final, con el siguiente resultado: VOTOS AFIRMATIVOS Senadores: Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestri, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luísa Lebrón Vda. Rivera, Victor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luís Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge A. Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge A. Santini Padilla y Charlie Rodríguez Cólon, Presidente. Total	Total
Senadores: Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Melendez Ortiz, Luis Felips Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge A. Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge A. Santini Padilla y Charlie Rodríguez Cólon, Presidente. Total	Resolución del Senado 3528; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 3098(rec.); 3135; 3322; 3346 y 3361
Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge A. Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge A. Santini Padilla y Charlie Rodríguez Cólon, Presidente. Total	VOTOS AFIRMATIVOS
VOTOS NEGATIVOS Total	Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipo Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Pargi Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge A. Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz
VOTOS ABSTENIDOS Senador: Manuel Rodríguez Orellana. Total	Total
VOTOS ABSTENIDOS Senador: Manuel Rodríguez Orellana. Total	VOTOS NEGATIVOS
Senador: Manuel Rodríguez Orellana. Total	Total
Manuel Rodríguez Orellana. Total	VOTOS ABSTENIDOS
Los Proyectos del Senado 2185; 2407; 2575 y la Resolución Conjunta de la Cámara 3368, son sometidos a Votación Final, con el siguiente resultado: VOTOS AFIRMATIVOS Senadores: Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge A. Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Manuel Rodríguez Orellana, Jorge A. Santini Padilla y Charlie Rodríguez Cólon, Presidente.	
Senadores: Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge A. Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Manuel Rodríguez Orellana, Jorge A. Santini Padilla y Charlie Rodríguez Cólon, Presidente.	Total
Senadores: Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge A. Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Manuel Rodríguez Orellana, Jorge A. Santini Padilla y Charlie Rodríguez Cólon, Presidente.	
Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge A. Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Manuel Rodríguez Orellana, Jorge A. Santini Padilla y Charlie Rodríguez Cólon, Presidente.	VOTOS AFIRMATIVOS
Total 77	Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipo Navas De León, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos Jorge A. Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón

VOTOS NEGATIVOS

	VOTOS ABSTENI	DOS		
Senadora:	VOTOSTABSTERVI	D 00		
Mercedes Otero de Ramos.				
Total				1
Los Proyectos del Senado 2250	0 y 2455, son sometidos	a Votación Final, c	on el siguiente r	resultado:
	VOTOS AFIRMAT	TVOS		
Senadores:				
Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Cavelda González de Modestti, Franciso Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenno Navas De León, Mercedes Otero de Rigueroa, Sergio Peña Clos, Jorge A. Manuel Rodríguez Orellana, Jorge A. Total	co González Rodríguez, teth McClintock Hernán Ramos, Migdalia Padilla Ramos Comas, Bruno Santini Padilla y Charlie	, Roger Iglesias Sundez, José Enrique Alvelo, Carlos Pag A. Ramos Olivera, e Rodríguez Cólon,	árez, Luisa Let Meléndez Ortiz gán González, O Enrique Rodríg Presidente.	orón Vda. de , Luis Felipe Orlando Parga guez Negrón
	VOTOS NEGATI	VOS		
Total				0
	VOTOS ABSTENI	IDOS		
Senador:	VOTOS ABSTERI	1003		
Ramón L. Rivera Cruz.				
Total				1
El Proyecto del Senado 1941,				28 4

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge A. Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Manuel Rodríguez Orellana, Jorge A. Santini Padilla y Charlie Rodríguez Cólon, Presidente.

Miércoles, 21 de junio de 2000	Núm. 51
Total	27
VOTOS NEGATIVOS	
Senadora: Mercedes Otero de Ramos.	
Total	1
VOTOS ABSTENIDOS	
	0
Total	0
La Resolución Conjunta de la Cámarab 3331, es sometida a Votación Fina	ıl, con el siguiente resultado:
VOTOS AFIRMATIVOS	
Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, e Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suz Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique I Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pag Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge A. Ramos Comas, Bruno A. Ramos Oliver Enrique Rodríguez Negrón, Jorge A. Santini Padilla y Charlie Rodríguez Cólon, Fotal	z, Antonio J. Fas Alzamora, árez, Luisa Lebrón Vda. de Meléndez Ortiz, Luis Felipe tán González, Orlando Parga ra, Ramón L. Rivera Cruz, Presidente.
VOTOS NEGATIVOS	
Senador: Manuel Rodríguez Orellana.	
Total	
VOTOS ABSTENIDOS	
Total	0
El Proyecto del Senado 2619 y la Resolución Conjunta del Senado 3358 Final, con el siguiente resultado:	8, son sometidos a Votación
VOTOS AFIRMATIVOS	

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora,

Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez Cólon, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge A. Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge A. Santini Padilla y Charlie Rodríguez Cólon, Presidente. **VOTOS NEGATIVOS** VOTOS ABSTENIDOS Senadores: Mercedes Otero de Ramos y Manuel Rodríguez Orellana. El Proyecto del Senado 2286, es sometido a Votación Final, con el siguiente resultado: **VOTOS AFIRMATIVOS** Senadores: Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge A. Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge A. Santini Padilla y Charlie Rodríguez Cólon, Presidente. **VOTOS NEGATIVOS** Senadora: Mercedes Otero de Ramos. **VOTOS ABSTENIDOS** Senador:

Manuel Rodríguez Orellana.

El Proyecto del Senado 2606, es sometido a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge A. Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Manuel Rodríguez Orellana, Jorge A. Santini Padilla y Charlie Rodríguez Cólon, Presidente.

VOTOS NEGATIVOS Senador: Eudaldo Báez Galib. **VOTOS ABSTENIDOS** Senador: Mercedes Otero de Ramos. El Proyecto del Senado 2629, es sometido a Votación Final, con el siguiente resultado: **VOTOS AFIRMATIVOS** Senadores: Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge A. Ramos Comas, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge A. Santini Padilla y Charlie Rodríguez Cólon, Presidente. Total 21

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Manuel Rodríguez Orellana.

Miércoles, 21 de junio de 2000	Núm. 51
Tota	1
VOTOS ABSTE	ENIDOS
Senadores: Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Anto Mercedes Otero de Ramos y Bruno A. Ramos Olivera.	nio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti,
Total	6
El Proyecto de la Cámara 227, es sometido a Vota	ción Final, con el siguiente resultado:
VOTOS AFIRM	ATIVOS
Senadores: Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Ca Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de R Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Nava González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Enr Charlie Rodríguez Cólon, Presidente.	ivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock as De León, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán
Total	
VOTOS NEGA	ATIVOS
Senadores: Eudaldo Báez Galib y Manuel Rodríguez Orellana.	
Total	2
VOTOS ABSTI	ENIDOS
Senadores: Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Olivera y Ramón L. Rivera Cruz.	Ramos, Jorge A. Ramos Comas, Bruno A. Ramos
Total	5
El Proyecto del Senado 2536, es sometido a Votaci	ión Final, con el siguiente resultado:
VOTOS AFIRM	IATIVOS
Senadores:	

7191

López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Migdalia

Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila

El Proyecto del Senado 2377, es sometido a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS ABSTENIDOS

VOTOS AFIRMATIVOS

\sim			•		
Se	2m	20	ハ	r۵	c
2	-1	a	w	ı	Э.

Luz Z. Arce Ferrer, Eduardo Bhatia Gautier, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge A. Santini Padilla y Charlie Rodríguez Cólon, Presidente.

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Manuel Rodríguez Orellana.

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos, Jorge A. Ramos Comas y Bruno A. Ramos Olivera

El Proyecto del Senado 2280, es sometido a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge A. Santini Padilla y Charlie Rodríguez Cólon, Presidente.

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos, Jorge A. Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera y Manuel Rodríguez Orellana.

Miércoles, 21 de junio de 2000	Núm. 51
Total	9
VOTOS ABSTENIDOS	
Senador: Ramón L. Rivera Cruz.	
Total	1
SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación todas las medida SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente. SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.	as han sido aprobadas.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para retornar al turno de Relación Secretaría.	•
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, correspondiente.	se aprueba. Llámese el turno
PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONE	S
La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de la Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el seño prescinde a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz.	•
RESOLUCIONES DEL SENADO	
R. del S. 3527 Por la señora Arce Ferrer:	
"Para felicitar y reconocer a la Hon. Pilar Rodríguez Rivera, con motivo de Alcaldesa del municipio de Patillas." (ASUNTOS INTERNOS)	e cumplir con su mandato como
R. del S. 3528 Por la señora Arce Ferrer:	
"Para felicitar y reconocer a la Sra. María Luisa Díaz Marrero, Primera Da su retiro, por años de servicio en el Departamento de Educación." (ASUNTOS INTERNOS)	ama de Corozal, con motivo de
R. del S. 3529 Por la señora Arce Ferrer:	

"Para reconocer a la Hon. Edna J. Figueroa Gómez, al concluir su término como Alcaldesa de Luquillo." (ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes proyectos de ley y resoluciones conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 1440

Por el señor Misla Aldarondo:

"Para enmendar la Sección 10 de la Ley Núm. 107 de 10 de julio de 1986, según enmendada, a los fines de permitir a los miembros del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico la opción de ejercer su derecho al sufragio para elegir los oficiales del Colegio en persona, o por medios alternos; disponer que el Colegio adoptará los reglamentos necesarios para ello; y, facultar al Colegio a ofrecer la opción adicional de cualquier otro método apropiado."

(COMISION PERMANENTE SOBRE INFORMES GUBERNAMENTALES Y PROFESIONES REGLAMENTADAS)

P. de la C. 2852

Por la señora Juarbe Beníquez:

"Para designar la Avenida Estación del Municipio de Isabela Puerto Rico, con el nombre de don Lulio Efraín Saavedra Blasco."

(ASUNTOS URBANOS E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 3062

Por el señor Cintrón García:

"Para añadir un nuevo apartado (3), al inciso (c) de la Sección 17 de la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, conocida como la "Ley de Bancos", a los fines de ampliar el margen prestatario en ciertos casos específicos y para otros fines."

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. de la C. 3119

Por los señores Cintrón García, Aramburu Díaz y las señoras Ruíz Class, Ramos Rivera y Martínez Irizarry:

"Para declarar el mes de febrero de cada año, como el "Mes de la Prevención y Manejo de Síntomas del Corazón y de los Adiestramientos de Resucitación Cardiopulmonar"; y para exhortar anualmente a las entidades educativas y profesionales relacionadas a llevar a cabo actividades dirigidas a la educación, prevención y orientación de condiciones y anomalías cardíacas."

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. de la C. 3123

Por los señores Misla Aldarondo, Mundo Ríos, Cintrón García, señora Ruiz Class, señores Acevedo Méndez, Aponte Hernández, Aramburu Díaz, Báez González, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, Chico Vega, Díaz Sánchez, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Jiménez Cruz, Jiménez Negrón, señora Juarbe Beníquez, señores López Santos, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Manuel; señora Martínez Irizarry, señores Nieves Román, Núñez González, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramos Meléndez, señoras Ramos Rivera, Rivera Ramírez, Romero Donnelly, señores Sánchez Fuentes, Silva Delgado, Valle Martínez, Vázquez Rosado y Vega Borges:

"Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, 8, 10, 11; enmendar los incisos (1), (2), (3) y (14) y añadir los incisos (21), (22) y (23) al Artículo 7; derogar los Artículos 12 y 14; crear un nuevo Artículo 15; renumerar y enmendar los Artículos 13, 15, 16 y 20 como Artículos 12, 13, 14 y 19, respectivamente; y renumerar los Artículos 17, 18, 19, 21 y 22 como Artículos 16,17,18, 20 y 21, respectivamente, de la Ley Núm. 148 de 15 de julio de 1999, conocida como "Ley del Consejo General de Educación de Puerto Rico de 1999", que modifica las funciones y reestructura el Consejo General de Educación." (EDUCACION Y CULTURA)

P. de la C. 3202

Por el señor Figueroa Figueroa:

"Para enmendar los incisos (b) y (aa) (4) del Artículo 6 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor" a los fines de autorizar al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor a imponer cargos por servicios por consultas o solicitudes presentadas al Departamento de Asuntos del Consumidor para la emisión de determinaciones administrativas, opiniones y otras solicitudes similares y para otros fines."

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. de la C. 3221

Por los señores Misla Aldarondo, Mundo Ríos, Cintrón García; señora Ruiz Class, señores Acevedo Méndez, Aponte Hernández, Aramburu Díaz, Báez González, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, Chico Vega, Díaz Sánchez, señora Díaz Torres, señores, Díaz Urbina, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Jiménez Cruz, Jiménez Negrón, señora Juarbe Beníquez, señores López Nieves, López Santos, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Manuel; señora Martínez Irizarry, señores, Nieves Román, Núñez González, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramos Meléndez, señoras, Ramos Rivera, Rivera Ramírez, Romero Donnelly, señores Sánchez Fuentes, Silva Delgado, Valle Martínez, Vázquez Rosado y Vega Borges:

"Para añadir unos nuevos incisos (7), (8) y (9); renumerar los actuales incisos (7), (8), (9) y (10) como (10), (11), (12) y (13), respectivamente; añadir un nuevo inciso (14); renumerar los actuales incisos (11), (12) y (13) como (15), (16) y (17), respectivamente, del Artículo 2; añadir los incisos (2), (3), (4), y (5) al Artículo 5; enmendar el inciso (7) del Artículo 6; enmendar los incisos (1) y (2), añadir un nuevo inciso (3) y renumerar los actuales incisos (3), (4) y (5) como (4), (5) y (6), respectivamente, del Artículo 12; y enmendar el sub-inciso (c) y añadir el sub-inciso (g) al inciso (1) del Artículo 16 de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como "Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico"; a fin de aumentar los fondos disponibles a las agencias y departamentos para la realización de las obligaciones que les impone la Ley; facultar a la Autoridad de Desperdicios Sólidos a evaluar y endosar proyectos de instalaciones de procesamiento o reciclaje de aceite usado; regular la disposición de filtros desechados que contengan aceite usado; fomentar el reciclaje de éstos e incentivar su rehuso; y modificar el método de pagos por el acarreo y manejo de aceite usado."

(RECURSOS NATURALES, ASUNTOS AMBIENTALES Y ENERGIA; Y DE HACIENDA)

P. de la C. 3254

Por el señor Figueroa Figueroa:

"Para enmendar el inciso (i) del Artículo 6 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor", a los fines de permitir que

dicho Departamento pueda presentar una petición para hacer cumplir una orden suya ante la Sala del Tribunal de Justicia correspondiente a la oficina Regional del Departamento donde se haya presentado la querella."

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. de la C. 3256

Por los señores Cintrón García y Mundo Ríos:

"Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 13 de 24 de junio de 1989, según enmendada, a los fines de aumentar el sueldo anual del Gobernador de Puerto Rico de setenta mil (70,000) dólares a ciento veinticinco mil (125,000) dólares anuales; para disponer sobre los fondos para llevar a cabo los propósitos de esta Ley y para otros fines."

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE HACIENDA)

P. de la C. 3339

Por el señor Figueroa Figueroa:

"Para crear la "Ley de Agencias de Informes de Crédito" con el fin de establecer legislación en el ámbito local para promover la veracidad, justicia, privacidad y oportuna notificación a los consumidores, con relación a la información contenida en los informes de crédito emitidos por las agencias de informes de crédito; otorgar jurisdicción general para administrar esta Ley al Departamento de Asuntos del Consumidor y a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras cuando alguna de las instituciones supervisadas y fiscalizadas por dicha Oficina esté involucrada en alguna controversia; y adoptar la legislación federal contenida en el "Fair Credit Reporting Act of 1970", 15 U.S.C. §§1681-1681u (1996), entre otros." (BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. de la C. 3396

Por los señores Cintrón García y Quiles Rodríguez:

"Para adicionar los nuevos incisos (14) y (15) al Artículo 4, y enmendar el Artículo 8, el Artículo 10, el Artículo 14 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, a los fines de aclarar ciertas facultades de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública; aclarar las facultades supervisoras de la Junta de Directores de la Corporación con relación al proceso de subastas; para eximir a la Corporación del Artículo 177 del Código Político en ciertas circunstancias; establecer la fórmula que se utilizará en la asignación de su presupuesto operacional y para otros fines."

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. de la C. 3476

Por el señor Misla Aldarondo:

"Para añadir un inciso (b) (8) al Artículo 5.004 del Plan de Reorganización de la Rama Judicial, Ley Núm. 1a. de 28 de julio de 1994, conocida como "Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994", según enmendada, a los efectos de otorgar facultad a los Jueces Municipales para considerar, atender y resolver toda demanda sobre desahucio, cuando el canon de los arrendamientos o el precio o cantidad que por virtud de cualquier contrato deba pagarse cumputado por una anualidad, no exceda de cien mil (100,000) dólares." (DE LO JURIDICO)

P. de la C. 3503

Por los señores Silva Delgado, Misla Aldarondo y Quiles Rodríguez:

"Para enmendar las secciones 2005 y 2007 y derogar el inciso (b)(14) de la Sección 2015 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado, a los fines de establecer las exenciones de la imposición del arbitrio allí dispuesto y las reglas para acogerse a dichas exenciones."

(HACIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 2925

Por el señor Caro Tirado:

"Para ordenar a la Administración de Vivienda Pública que transfiera al Municipio de Aguadilla, libre de costo, un predio de terreno remanente de la finca donde ubica el Residencial "Villa Mar Apartments" localizado en la Calle Progreso Núm. 136, Esquina Betances en el Municipio de Aguadilla." (VIVIENDA)

R. C. de la C. 3344

Por los señores Cintrón García y Sánchez Fuentes:

"Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a traspasar, libre de costo, al Municipio de Luquillo los terrenos y estructuras de la Escuela Elemental Rosendo Matienzo Cintrón, y de la Escuela Elemental Río Chiquito Barrio Pitahaya Carretera 988, los cuales están sitios en el término municipal de Luquillo."

(ASUNTOS URBANOS E INFRAESTRUCTURA)

R. C. de la C. 3345

Por el señor Valle Martínez:

"Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación del Departamento de Transportación y Obras Públicas a que proceda a la venta de los catorce (14) solares resultantes de los proyectos AC-22021 y AC-22022 (Expreso de Diego), sitos en el Sector Acerolas del Barrio Almirante Norte en el término municipal de Vega Baja."

(ASUNTOS URBANOS E INFRAESTRUCTURA)

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Para retornar al turno de Mociones.
- SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Llámese el turno.

MOCIONES

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que la Resolución Conjunta de la Cámara 2723, sea devuelta a la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- SR. MELENDEZ ORTIZ: También, señor Presidente, vamos a solicitar que se deje sin efecto el procedimiento de firma de los Presidentes y pedir el consentimiento a Cámara para reconsiderar el Proyecto del Senado 1143.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
 - SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: El ex-compañero Rubén Berríos Martínez cumple años hoy, a nombre de los compañeros se le haga extender una felicitación y también aprovechar la oportunidad para desearle pronto restablecimiento.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que el recese sus trabajos hasta mañana jueves, 22 de junio del 2000, a las doce en punto del mediodía (12:00 m.d.).
- SR. PRESIDENTE: A la moción del señor Portavoz a que el Senado de Puerto Rico recese hasta mañana jueves, a las doce del mediodía (12:00 m.d.), ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. El Senado de Puerto Rico recesa conforme a lo solicitado.

Como apéndice a este Diario se hacen constar los siguientes votos Explicativos:

- R. C. de la C. 3055 sometido pore el señor Antonio Fas Alfamora
- P. del S. 2478 sometido por la señora Luisa Lebrón Viuda de Rivera

Como apéndice a este Diario se hacen constar los siguientes Votos Explicativos:

- R.C. de la C. 3055 sometido por el señor Antonio Fas Alzamora.
- P. del S. 2478 sometido por la señora Luisa Lebrón Vda. de Rivera.

Anejos de Informe Final sobre la Resolución del Senado 1796.

INDICE DE MEDIDAS CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA 21 DE JUNIO DE 2000

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
PS 2179	6998 – 6999
PS 2547	6999
PS 2606	6999
PS 2607	
RCS 2513	7000
RCC 2950	7000 – 7001
RCC 3135	7001
RCC 3294	7001
RCC 3306	
RCC 3322	7002
RCC 3323	7002
RCC 3330	
RCC 3335	7003
RCC 3346	7003
RCC 3349	7004
RCC 3361	7004

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
RCC 3368	7004
RCC 3385	7005
RCC 3098	7005
PS 1977	7005 – 7006
PS 2056	7009
PS 2103	7009 – 7010
PS 2366	7010
PS 2318	7010 – 7011
PS 2455	7011
PS 2608	7011
PC 2710	7011 – 7012
PC 2980	7012
Informe Final RS 1796	7012 – 7067
PS 2275	7091
PS 2488	7091
PC 2910	7092
RCC 2723	7092
PS 2250	7092 – 7093
PS 2377	7093

<u>MEDIDAS</u> <u>P</u>	<u>AGINA</u>
PS 2606	l – 7097
PS 2488	7097
RCS 2506	7119
RCS 2514	7119
RCS 2516	7119
RCS 2517	7120
RCC 3358	7120
RCC 3331	7120
RS 3527	7121
RS 3528	7121
PS 2182	7121
PS 2407	7122
PS 2182	2 – 7126
PS 2603	6 – 7127
PS 2407	7127
PC 227	7 - 7134
PS 2619	4 – 7135
PS 2375	7158
PS 2575	7158

MEDIDAS PAGINA
PS 1941 7158 – 7159
PS 23377159
PS 23327159
PS 2286
PS 2185
PS 2457 7160 – 7161
PC 2912
PS 2547
PS 2280
PS 2629
PS 2536